



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA (C.P.A.)

Proyecto de Investigación previo a la
obtención del título de Ingeniería en
Contabilidad y Auditoría (C.P.A.).

TEMA:

**“LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12 – SECCIÓN
29 NIIF Y SU INCIDENCIA EN EL PLANO ECONÓMICO DE LAS
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO.
AÑO 2012.”**

AUTORA:

MARÍA ALEXANDRA DAZA LOOR

DIRECTOR:

C.P.A. MARGARITA CLEMENCIA PÉREZ ULLÓN, MSc.

QUEVEDO - ECUADOR

2013



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA (C.P.A.)

Proyecto de Investigación previo a la
obtención del título de Ingeniería en
Contabilidad y Auditoría (C.P.A.).

TEMA:

**“LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12 – SECCIÓN
29 NIIF Y SU INCIDENCIA EN EL PLANO ECONÓMICO DE LAS
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO.
AÑO 2012.”**

AUTORA:

MARÍA ALEXANDRA DAZA LOOR

DIRECTOR:

C.P.A. MARGARITA CLEMENCIA PÉREZ ULLÓN, MSc.

QUEVEDO - ECUADOR

2013

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **María Alexandra Daza Loor**, declaro que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

María Alexandra Daza Loor
AUTORA

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

El suscrito, **C.P.A. Margarita Clemencia Pérez Ullón, MSc.**; Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, certifica que la Egresada **María Alexandra Daza Loor**, realizó la tesis de grado previo a la obtención del título de **INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A**, titulada **“LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12 – SECCIÓN 29 NIIF Y SU INCIDENCIA EN EL PLANO ECONÓMICO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO. AÑO 2012.”**, bajo mi dirección, habiendo cumplido con las disposiciones reglamentarias establecidas para el efecto.

C.P.A. Margarita Clemencia Ullón Pérez, MSc.
DIRECTOR DE PROYECTO DE TESIS DE GRADO



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE INGENIERIA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORIA (C.P.A.)

TEMA:

“LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12 – SECCIÓN 29 NIIF Y SU INCIDENCIA EN EL PLANO ECONÓMICO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO. AÑO 2012.”

Presentado al Honorable Consejo Directivo como requisito previo a la obtención del título de: **INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA C.P.A.**

Aprobado por:

C.P.A. Aida Palma León, MSc.

Presidente del Tribunal

Lic. Harold Escobar Terán, MSc.

Miembro del Tribunal

C.P.A. Susana Chang Rizo, MSc.

Miembro del Tribunal

QUEVEDO - LOS RIOS - ECUADOR

2013

AGRADECIMIENTO

Son numerosas las personas a las cuales debo agradecer su ayuda en el logro de mi carrera, es poco, el decir gracias, y el papel no alcanza para dar con justicia todos los créditos y méritos a quienes se lo merecen, pero en el fondo de mi ser eternamente les estaré agradecida. Sin embargo, resaltaré solo algunas de estas personas, precedidas de mi héroe espiritual:

Ante todo, a Dios todo poderoso por darme la vida y por ser fuente de inspiración en mis momentos de angustias, esmero, dedicación, aciertos, alegrías y reveses que caracterizaron el transcurso de este proceso. A mis padres, Sr. Daniel Daza Meza y Sra. Cruz Loor Loor, quienes siempre han velado por mi bienestar y educación, ellos han sembrado las virtudes que se necesitan para vivir con anhelo y felicidad. A mis hermanos quienes siempre me han motivado a superarme.

A mi amado esposo, J. Elías Chanalata Santos, quien con su apoyo constante y amor incondicional ha sido amigo y compañero inseparable, calma y consejo en todo momento. A mi princesa bella, Cristal Marelis, para quien ningún sacrificio es suficiente y quien con su rayito de vida me recuerda el compromiso de avanzar para darle ejemplo de superación.

A mis estimados docentes, por su paciencia y dedicación, inolvidables marcas de enseñanza en cada etapa de mi camino universitario. En especial a la C.P.A. Aida Palma León, quien me asesoró con paciencia, aclarando dudas presentadas en la elaboración de la tesis.

“Ingrato es quien niega el beneficio recibido; ingrato es quien lo disimula, más ingrato es quien no lo devuelve, y mucho más ingrato quien se olvida de él”

Séneca

DEDICATORIA

El esfuerzo aplicado para la realización de este trabajo investigativo es dedicado a todas aquellas personas que me apoyaron y confiaron en mí. En especial a mis queridos padres por todo su esfuerzo y dedicación, por ser los más entusiastas de mi potencial. A mi hermosa familia: mi amado esposo y mi tierna hija, de quienes vivo enamorada, su vida, amor y apoyo verdadero me inspiran infinitamente. A mis hermanos para que siempre tengan en cuenta que todo lo que nos propongamos en la vida lo podemos lograr si trabajamos con esfuerzo y perseverancia. A mis líderes académicos, quienes son un ejemplo a seguir. A mis amigas: Carmen y Mayra, quienes la mayoría de veces me apoyaban en mis decisiones, así también a mis compañeros, Quinto C.P.A. “D” y “A”; que aunque se enojaban porque no me iba de clases, les recuerdo con estima.

Con amor,

María Alexandra Daza Loor

(DUBLIN CORE) ESQUEMA DE CODIFICACIÓN			
1	Título/ Title	M	La Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF y su incidencia en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del Cantón Quevedo. Año 2012.
2	Creador/ Creator	M	Daza Loor María Alexandra
3	Materia /Subjet	M	Ciencias Empresariales; Carrera Ingeniería en Contabilidad y Auditoría - C.P.A.
4	Descripción/ Description	M	La presente investigación se realizó en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, el objetivo principal de la misma consistió en identificar cómo influye la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del Cantón Quevedo. Año 2012. Se concluye que las Pequeñas y Medianas Empresas presentan limitaciones en la información financiera que emiten, pero una adecuada implementación de la Norma Internacional de Información Financiera – Sección 29, incidiría favorablemente en el plano económico de las mismas.
5	Editor/ Publisher	M	F.C.E.; Carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría (C.P.A.); María Alexandra Daza Loor
6	Colaborador/ Contributor	O	C.P.A. Margarita Clemencia Ullón Pérez, MSc.
7	Fecha/ Date	M	09/02/ 2013

8	Tipo/Type	M	Proyecto de Investigación
9	Formato/Format	R	Doc. Windows XP: Microsoft Office Word 2010; pdf
10	Identificador/ Identifier	M	http://biblioteca.uteq.edu.ec
11	Fuente/ Source	O	Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas - NIIF para Pymes; (publicación IASB julio de 2009)
12	Lenguaje/ Language	M	Español
13	Relación/ Relation	O	Ninguno
14	Cobertura/Coverage	O	Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) del Cantón Quevedo – Intendencia Nacional de Gestión Estratégica, Superintendencia de Compañías.
15	Derechos/ Rights	M	Universidad Técnica Estatal de Quevedo
16	Audiencia/ Audience	O	Proyecto de Investigación / Project of Investigation

ÍNDICE DE CONTENIDO

Preliminares	Nº
PORTADA.....	i
HOJA EN BLANCO.....	ii
COPIA DE LA PORTADA.....	iii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS.....	v
TRIBUNAL DE TESIS.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
DEDICATORIA.....	viii
DUBLIN CORE (ESQUEMA DE CODIFICACIÓN).....	ix
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	xi
ÍNDICE DE CUADROS.....	xviii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xix
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xxii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xxv
RESUMEN EJECUTIVO.....	xxvi
ABSTRACT.....	xxvii
 CAPÍTULO I MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	 1
1. MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
1.1 Introducción.....	2
1.2 Problematización.....	4
1.2.1 Planteamiento del Problema.....	4
1.2.1.1 Diagnóstico.....	4
1.2.1.2 Pronóstico.....	5
1.2.1.3 Control del Pronóstico.....	6
1.2.2 Formulación del Problema.....	8
1.2.3 Sistematización del Problema.....	8
1.3 Justificación.....	8

1.4	Objetivos.....	9
1.4.1	Objetivo General.....	9
1.4.2	Objetivos Específicos.....	9
1.5	Hipótesis.....	10
1.5.1	Hipótesis General.....	10
1.5.2	Hipótesis Específicas.....	10
1.6	Variables.....	11
1.6.1	Variables Independientes.....	11
1.6.2	Variables Dependientes.....	11
CAPITULO II MARCO TEÓRICO.....		13
2.	MARCO TEÓRICO.....	14
2.1	Fundamentación Teórica.....	14
2.1.1	Sección 29: Impuesto a las Ganancias.....	14
2.1.1.1	Alcance de esta sección.....	14
2.1.1.2	Fases en la Contabilización del Impuesto a las Ganancias.....	15
2.1.1.3	Reconocimiento y medición de impuestos corrientes.....	16
2.1.1.4	Reconocimiento de Impuestos Diferidos.....	17
2.1.1.5	Activos y pasivos cuya recuperación o liquidación no afectará a las ganancias fiscales.....	19
2.1.1.6	Base Fiscal.....	22
2.1.1.7	Diferencias Temporarias.....	27
2.1.1.8	Pasivos y activos por impuestos diferidos.....	30
2.1.1.9	Medición de impuestos diferidos.....	37
2.1.1.10	Corrección valorativa.....	38
2.1.1.11	Medición de impuestos corrientes y diferidos.....	38
2.1.1.12	Retenciones fiscales sobre dividendos.....	40
2.1.1.13	Presentación: Distribución en el resultado integral y en el Patrimonio.....	40
2.1.1.14	Separación entre partidas corrientes y no corrientes.....	40
2.1.1.15	Compensación.....	40

2.1.1.16	Información a Revelar.....	41
2.2	Fundamentación Conceptual.....	43
2.2.1	Normas Internacionales de Contabilidad.....	43
2.2.2	Normas Internacionales de Información Financiera.....	43
2.2.2.1	Antecedentes de las NIIF para las Pymes.....	44
2.2.3	Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes)	46
2.2.4	Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes)	47
2.2.4.1	Clasificación de las Pymes.....	48
2.2.4.2	Características de las Pymes.....	49
2.2.4.3	Beneficios que genera la aplicación de la NIIF para las Pymes.....	49
2.2.4.4	Alcance y Autoridad de las NIIF's.....	50
2.2.4.5	Autoridad de la NIIF para las Pymes.....	50
2.2.4.6	Organización de la NIIF para las Pymes.....	51
2.2.4.7	Mantenimiento de la NIIF para las Pymes.....	51
2.2.5	Estados Financieros con propósito de Información General.....	52
2.2.5.1	Clasificación de los Estados Financieros.....	52
2.2.5.2	Usuarios de los Estados Financieros.....	53
2.2.5.3	Objetivo de los Estados Financieros.....	53
2.2.5.4	Importancia de los Estados Financieros.....	54
2.2.5.5	Finalidad de los Estados Financieros.....	54
2.2.5.6	Contenido de los Estados Financieros.....	55
2.2.5.7	Encabezamiento de los Estados Financieros.....	55
2.2.5.8	Cuerpo de los Estados Financieros.....	56
2.2.5.9	Firmas de Responsabilidad de los Estados Financieros.....	56
2.2.5.10	Responsabilidad por la Emisión de los Estados Financieros.....	56
2.2.6	Presentación Razonable y Cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad.....	57
2.2.7	Políticas Contables y de Cumplimiento.....	57
2.2.8	Utilidad (pérdida) Contable.....	58
2.2.9	Utilidad (pérdida) fiscal.....	58

2.2.10	Utilidad Neta.....	58
2.2.11	Impuesto a las Ganancias.....	59
2.2.12	Tasa Impositiva.....	59
2.2.13	Base Fiscal.....	60
2.2.13.1	Base Fiscal de un Activo.....	61
2.2.13.2	Base Fiscal de un Pasivo.....	61
2.2.14	Impuesto Corriente.....	61
2.2.14.1	Activo por Impuesto Corriente.....	62
2.2.14.2	Pasivo por Impuesto Corriente.....	62
2.2.15	Impuesto Diferido.....	62
2.2.15.1	Activo por Impuesto Diferido.....	62
2.2.15.2	Pasivo por Impuesto Diferido.....	63
2.2.16	Diferencias Temporarias.....	63
2.2.16.1	Diferencia Temporal Imponible.....	63
2.2.16.2	Diferencia Temporal Deducible.....	63
2.2.17	Diferencias Permanentes.....	64
2.2.18	Retenciones Fiscales sobre Dividendos.....	65
2.2.19	Compensación de Activos y Pasivos.....	65
2.2.20	Información a revelar.....	65
2.2.21	Asiento Contable.....	66
2.2.22	Conciliación Contable – Fiscal.....	66
2.3	Fundamentación Legal.....	66
2.3.1	Adopción NIIF - Análisis de la Resolución N° SC.Q.ICI.C.P.A.IFRS.11.010.....	66
2.3.2	Marco legal de aplicación de las NIIF en el Ecuador.....	67
2.3.2.1	Cronograma de aplicación de las empresas del primer bloque.....	68
2.3.2.2	Cronograma de aplicación de las empresas del segundo bloque.....	69
2.3.2.3	Cronograma de aplicación de las empresas del tercer bloque.....	69
2.3.3	Resolución No. SC.ICI.C.P.A.IFRS.G.11.010 Nuevos plazos para cumplimiento NIIF en Tercer Bloque en Ecuador.....	70
2.3.4	Definición de Pyme según la Superintendencia de Compañías.....	71

2.3.5	Aplicación de NIIF para Pymes o NIIF Completas.....	71
2.3.6	Fecha de Adopción.....	72
2.3.7	Periodo de Transición.....	72
2.3.8	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: De los Incentivos para el Desarrollo Productivo.....	73
2.3.9	Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.....	74
2.3.10	Definición de las MIPYMES.....	75
2.3.11	Clasificación de las MIPYMES.....	76
2.3.12	Depuración de los Ingresos.....	77
2.3.12.1	Costos y Gastos Imputables.....	77
2.3.12.2	Intereses.....	77
2.3.12.3	Impuestos, Tasas y Contribuciones.....	78
2.3.12.4	Primas de Seguros.....	79
2.3.12.5	Gastos de viaje y estadía.....	79
2.3.12.6	Depreciación y Amortización.....	79
2.3.12.7	Sueldos, Salarios y Remuneraciones.....	80
2.3.12.8	Seguros y Reaseguros.....	81
2.3.12.9	Provisiones.....	81
2.3.12.10	Impuesto a la Renta y Aportes Personales.....	83
2.3.12.11	Gastos Devengados y pendientes.....	83
2.3.12.12	Pérdidas.....	84
2.3.12.13	Amortización de Inversiones.....	85
2.3.13	Conciliación Tributaria (Art. 46).....	87
2.3.14	De la Defraudación.....	92

CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....93

3.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	94
3.1	Materiales y Métodos.....	94
3.1.1	Materiales.....	94
3.1.2	Métodos de Investigación.....	94
3.1.2.1	Método Inductivo.....	94

3.1.2.2	Método Analítico.....	95
3.1.2.3	Método Sintético.....	95
3.1.3	Técnicas de Investigación.....	95
3.1.3.1	Observación.....	95
3.1.3.2	Encuesta.....	95
3.1.3.3	Cuestionario.....	96
3.2	Tipo de Investigación.....	96
3.2.1	Cuali-Cuantitativa.....	96
3.2.2	De Campo.....	96
3.2.3	Documental.....	96
3.3	Diseño de Investigación.....	97
3.3.1	Localización y duración de la investigación.....	97
3.3.2	Fuentes de Información.....	97
3.4	Población y Muestra.....	97
3.4.1	Población.....	98
3.4.2	Muestra.....	98
CAPITULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....		105
4.	RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	106
4.1	Hipótesis General y Específicas.....	106
4.1.1	Hipótesis General.....	106
4.1.2	Hipótesis Específicas.....	106
4.2	Análisis de los Resultados de la Investigación.....	107
4.2.1	Diagnóstico de la situación contable y tributaria actual de las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo.....	124
4.2.2	Diferencias que se presentan en la aplicación de criterios con respecto a las leyes tributarias y contables en las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo.....	130

4.2.3	Mecanismo idóneo para que la Normas Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF, sea eficiente en el escenario económico de las Pequeñas y Medianas Empresas.....	179
4.3	Matriz de Aprobación / Desaprobación de Hipótesis.	224
4.4	Discusión.....	225
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		231
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	232
5.1	Conclusiones.....	232
5.2	Recomendaciones.....	233
CAPITULO VI BIBLIOGRAFIA.....		234
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	235
6.1	Literatura Citada.....	235
6.2	Linkografía.....	236
CAPITULO VII ANEXOS.....		238
7.	ANEXOS.....	239

INDICE DE CUADROS

CUADRO Nº 1: REGLA PARA RECONOCER ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO.....	32
CUADRO Nº 2: ANTECEDENTES DE LAS NIIF PARA LAS PYMES.....	44
CUADRO Nº 3: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN PARA EMPRESAS DEL PRIMER BLOQUE.....	68
CUADRO Nº 4: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN PARA EMPRESAS DEL SEGUNDO BLOQUE.....	69
CUADRO Nº 5: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN PARA EMPRESAS DEL TERCER BLOQUE.....	69
CUADRO Nº 6: VARIABLES DE CLASIFICACIÓN DE LAS PYMES SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.....	71
CUADRO Nº 7: ESTRATIFICACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EL CANTÓN QUEVEDO.....	98
CUADRO Nº 8: ESTRATIFICACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EL CANTÓN QUEVEDO SELECCIONADAS EN EL MUESTREO PARA APLICAR EL CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA.....	100
CUADRO Nº 9: SELECCIÓN DE PYMES INDUSTRIALES.....	101
CUADRO Nº 10: SELECCIÓN DE PYMES COMERCIALES.....	102
CUADRO Nº 11: SELECCIÓN DE PYMES DE SERVICIOS.....	103
CUADRO Nº 12: SELECCIÓN DE PYMES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.....	104
CUADRO Nº 13: DISTINCIÓN DE CRITERIOS FRECUENTES ENTRE LAS LEYES FISCALES Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.....	139

INDICE DE TABLAS

TABLA N° 1: CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA.....	108
TABLA N° 2: APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES.....	109
TABLA N° 3: TIPO DE NORMATIVA CONTABLE APLICADA.....	110
TABLA N° 4: DOCUMENTOS FINANCIEROS.....	111
TABLA N° 5: CONOCIMIENTO DE NORMATIVA TRIBUTARIA.....	112
TABLA N° 6: CONOCIMIENTO DE LA NIIF PARA PYMES – SECCIÓN 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	113
TABLA N° 7: DEDUCCIONES DE INGRESOS.....	114
TABLA N° 8: MÉTODO DE DEPRECIACIÓN.....	116
TABLA N° 9: DIVERGENCIA ENTRE NIIF PYMES – SECCIÓN 29 Y LA L.O.R.T.I.	117
TABLA N° 10: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD.....	118
TABLA N° 11: RECURSOS PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADOS.....	119
TABLA N° 12: MECANISMO DE EFICIENCIA PARA LA NIIF PYMES – SECCIÓN 29.....	120
TABLA N° 13: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA.....	121
TABLA N° 14: MÉTODO PARA PARTIDAS CONCILIATORIAS.....	122
TABLA N° 15: INTERVENCIÓN DE EXPERTOS CONTABLES.....	123
TABLA N° 16: ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO – EMPRESAS INDUSTRIALES.....	125
TABLA N° 17: ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO – EMPRESAS COMERCIALES	126
TABLA N° 18: ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO – EMPRESAS DE SERVICIOS.....	127

TABLA N° 19: ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO – EMPRESAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.....	128
TABLA N° 20: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	141
TABLA N° 21: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO....	142
TABLA N° 22: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	143
TABLA N° 23: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES.....	144
TABLA N° 24: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.....	145
TABLA N° 25: VALORACIÓN DE INVENTARIOS.....	146
TABLA N° 26: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS.....	147
TABLA N° 27: DETERIORO DE INVENTARIOS.....	148
TABLA N° 28: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO.....	149
TABLA N° 29: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	150
TABLA N° 30: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO....	151
TABLA N° 31: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	152
TABLA N° 32: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES.....	153
TABLA N° 33: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.....	154
TABLA N° 34: VALORACIÓN DE INVENTARIOS.....	155
TABLA N° 35: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS.....	156
TABLA N° 36: DETERIORO DE INVENTARIOS	157
TABLA N° 37: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO.....	158
TABLA N° 38: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	159
TABLA N° 39: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO....	160
TABLA N° 40: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	161
TABLA N° 41: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES.....	162
TABLA N° 42: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.....	163
TABLA N° 43: VALORACIÓN DE INVENTARIOS.....	164
TABLA N° 44: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS.....	165

TABLA N° 45: DETERIORO DE INVENTARIOS.....	166
TABLA N° 46: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO.....	167
TABLA N° 47: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	168
TABLA N° 48: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	169
TABLA N° 49: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	170
TABLA N° 50: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES.....	171
TABLA N° 51: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.....	172
TABLA N° 52: VALORACIÓN DE INVENTARIOS.....	173
TABLA N° 53: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS.....	174
TABLA N° 54: DETERIORO DE INVENTARIOS.....	175
TABLA N° 55: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO.....	176

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1:	CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA.....	108
GRÁFICO N° 2:	APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES.....	109
GRÁFICO N° 3:	TIPO DE NORMATIVA CONTABLE APLICADA.....	110
GRÁFICO N° 4:	DOCUMENTOS FINANCIEROS.....	111
GRÁFICO N° 5:	CONOCIMIENTO DE NORMATIVA TRIBUTARIA.....	112
GRÁFICO N° 6:	CONOCIMIENTO DE LA NIIF PARA PYMES – SECCIÓN 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	113
GRÁFICO N° 7:	DEDUCCIONES DE INGRESOS.....	114
GRÁFICO N° 8:	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN.....	116
GRÁFICO N° 9:	DIVERGENCIA ENTRE NIIF PYMES – SECCIÓN 29 Y LA L.O.R.T.I.	117
GRÁFICO N° 10:	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD.....	118
GRÁFICO N° 11:	RECURSOS PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADOS.....	119
GRÁFICO N° 12:	MECANISMO DE EFICIENCIA PARA LA NIIF PYMES– SECCIÓN 29.....	120
GRÁFICO N° 13:	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA.....	121
GRÁFICO N° 14:	MÉTODO PARA PARTIDAS CONCILIATORIAS.....	122
GRÁFICO N° 15:	INTERVENCIÓN DE EXPERTOS CONTABLES.....	123
GRÁFICO N° 16:	ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO–EMPRESAS INDUSTRIALES.....	125
GRÁFICO N° 17:	ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO–EMPRESAS COMERCIALES	126
GRÁFICO N° 18:	ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO–EMPRESAS DE SERVICIOS.....	127

GRÁFICO N° 19: ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO–EMPRESAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.....	128
GRÁFICO N° 20: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	141
GRÁFICO N° 21: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO..	142
GRÁFICO N° 22: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	143
GRÁFICO N° 23: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES.....	144
GRÁFICO N° 24: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.....	145
GRÁFICO N° 25: VALORACIÓN DE INVENTARIOS	146
GRÁFICO N° 26: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS.....	147
GRÁFICO N° 27: DETERIORO DE INVENTARIOS.....	148
GRÁFICO N° 28: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO.....	149
GRÁFICO N° 29: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	150
GRÁFICO N° 30: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.	151
GRÁFICO N° 31: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	152
GRÁFICO N° 32: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES.....	153
GRÁFICO N° 33: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.....	154
GRÁFICO N° 34: VALORACIÓN DE INVENTARIOS	155
GRÁFICO N° 35: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS.....	156
GRÁFICO N° 36: DETERIORO DE INVENTARIOS	157
GRÁFICO N° 37: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO.....	158
GRÁFICO N° 38: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	159
GRÁFICO N° 39: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO..	160
GRÁFICO N° 40: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	161
GRÁFICO N° 41: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES.....	162
GRÁFICO N° 42: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.....	163
GRÁFICO N° 43: VALORACIÓN DE INVENTARIOS	164
GRÁFICO N° 44: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS.....	165

GRÁFICO N° 45: DETERIORO DE INVENTARIOS.....	166
GRÁFICO N° 46: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO.....	167
GRÁFICO N° 47: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	168
GRÁFICO N° 48: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO..	169
GRÁFICO N° 49: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	170
GRÁFICO N° 50: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES.....	171
GRÁFICO N° 51: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.....	172
GRÁFICO N° 52: VALORACIÓN DE INVENTARIOS.....	173
GRÁFICO N° 53: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS.....	174
GRÁFICO N° 54: DETERIORO DE INVENTARIOS.....	175
GRÁFICO N° 55: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO.....	176

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: SOLICITUD ENVIADA A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.....	239
ANEXO 2: MODELO DE ENCUESTA APLICADA.....	240
ANEXO 3: MODELO DE SOLICITUD ENVIADA A LA GERENCIA DE CADA COMPAÑÍA SELECCIONADA EN EL MUESTREO.....	248
ANEXO 4: MODELO DE ENCUESTA APLICADA PARA CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO 1.....	249
ANEXO 5: PLANTILLA DE CRITERIOS APLICADA A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO.....	251
ANEXO 6: BASE DE DATOS DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO.....	252

RESUMEN EJECUTIVO

En el ámbito internacional de la información financiera, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad desarrolló y publicó un conjunto de normas separado de las NIIF's integrales, únicamente para Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) con el objeto de mejorar la transparencia y comparabilidad de la información financiera; en tal sentido y por estar a la vanguardia de los estándares internacionales, la Superintendencia de Compañías del Ecuador, mediante Resolución No. SC.ICI.C.P.A.IFRS.G.11.010, en octubre del 2011, emitió el Reglamento NIIF, y resolvió que para efectos del registro y preparación de Estados Financieros, se califican como Pymes a las personas jurídicas que cumplan con Activos totales inferiores a Cuatro Millones de Dólares, un Valor Bruto de Ventas Anuales inferior a Cinco Millones de Dólares; y, menos de 200 trabajadores como personal ocupado; por ello la presente investigación consistió en identificar cómo influye la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF *Impuesto a las Ganancias* en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del Cantón Quevedo año 2012; a través de los métodos inductivo, analítico y sintético, se realizó un diagnóstico de la situación contable y tributaria actual de las empresas seleccionadas en el muestreo, tratando de conocer las principales diferencias que se tiene en el reconocimiento e interpretación de las disposiciones tributarias y contables; finalmente, se concluye que son muy pocas las empresas que reconocen un activo o pasivo por impuesto diferido, la mayoría de estas compañías mantienen su tratamiento contable en relación a las normas tributarias, incluso existe muy poco interés por aplicar esta sección de las NIIF's para Pymes; sin embargo, se considera que por el curso normal de sus operaciones y velando por una eficiente armonización y presentación de la información financiera frente a los respectivos entes de control y usuarios de la información, es necesario que éstas realicen ajustes contables para el reconocimiento de respectivo Impuesto a las Ganancias como producto del Impuesto por Pagar y el Impuesto Diferido.

ABSTRACT

In the international field of financial information, the Council of the International Accounting Standards developed and published a separate set of rules of IFRS's comprehensive, only for Small and Medium Enterprises (SME's) in order to improve transparency and comparability of financial information, in this sense and to be at the forefront of international standards, the Superintendency of Companies of Ecuador, through Resolution SC.ICI.C.P.A.IFRS.G.11.010, in October 2011, issued the IFRS Regulation and ruled that for purposes of registration and preparation of financial statements, will qualify as SME's to legal entities that meet less than Four Million Total Assets, a Gross Value Lower Annual Sales to Five Million Dollars, and less than 200 workers as employed persons, hence the present investigation was to identify how it influences the International Accounting Standard 12 - Section 29 IFRS Income Tax economically Small and Medium Enterprises of Canton Quevedo 2012; through inductive, analytic and synthetic methods a diagnosis of the current financial and tax status of the selected sampling companies, trying to know the main differences is in the recognition and interpretation of tax and accounting arrangements are made, eventually concluded that very few companies recognize an asset or deferred tax liability, most of these companies maintain their accounting treatment relating to the tax rules, there is even very little interest in implementing this section of the IFRS for SME's; however, it is considered that the normal course of business and ensuring an efficient harmonization and presentation of financial information against the respective control entities and users of information, it is necessary that these accounting adjustments made for the recognition of respective Income Tax as a result of the Tax payable and Deferred Tax .

CAPITULO I

MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

*“Nunca consideres el estudio como una obligación,
sino como una oportunidad para penetrar en el bello y
maravilloso mundo del saber”*

Albert Einstein

1. MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Introducción

El presente tema denominado LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12 – SECCIÓN 29 NIIF Y SU REPERCUSIÓN EN EL PLANO ECONÓMICO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO, AÑO 2012, se llevó a cabo por la imperiosa necesidad de conocer y contrarrestar los efectos que surgen en el cálculo del Impuesto a la Renta en las estructuras económicas, como consecuencia de la falta de conciliación entre la normativa contable y tributaria.

Esta norma prescribe el tratamiento del Impuesto a las Ganancias, actuando como mediadora por no existir armonización, entre éstas y las leyes tributarias en cada país, existiendo diferencias en cuanto a ingresos y gastos, lo que conlleva a tener una conciliación tributaria poco razonable y sin consistencia entre ambas leyes.

Se debe reconocer el impuesto corriente que surge por los impuestos a pagar en el período actual y diferidos que se van a pagar en períodos futuros; así como las diferencias que se dan por los desajustes entre el importe en libros de un activo o pasivo y el valor que constituye la base fiscal, resultando diferencias temporarias imponibles, deducibles y permanentes.

Además se vuelve necesario el reconocimiento del Impuesto Diferido con base a la nueva visión de las Normas Internacionales de Información Financiera en cuanto al reconocimiento de un activo y/o pasivo por impuesto diferido.

En la práctica tradicional algunos criterios, tales como vidas útiles, depreciación y métodos de valuación de inventarios, entre otros, han sido retomados únicamente con bases o criterios tributarios, lo cual es incorrecto, debido principalmente a los siguientes factores: uno por la comodidad de las personas encargadas de la elaboración de Estados Financieros, otra por la falta de personal técnico especializado y con la experiencia suficiente para el

cálculo de estimaciones, lo que consecuentemente lleva a incurrir en costos adicionales a la entidad o a una revelación de información poco razonable.

Debido al poco conocimiento y las dificultades que fueron encontradas en los profesionales encargados de preparar y presentar los Estados Financieros, con respecto al tratamiento contable del Impuesto a las Ganancias, en este trabajo de investigación se analiza la influencia de la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes Sección 29, en las entidades del cantón Quevedo, además de elaborar ejemplos de las principales diferencias entre las disposiciones tributarias y contables, así como su respectivo registro contable.

El presente proyecto de investigación consta de siete capítulos en los que se estudiaron distintos tópicos según la importancia que reporta el estudio.

El capítulo uno aporta una descripción general del tema en estudio.

En el capítulo dos se describe la fundamentación teórica, conceptual y legal para la realización del proyecto.

El capítulo tres contempla los materiales y métodos utilizados, así como el tipo de investigación, la población y muestra seleccionada como metodología de la investigación.

En el capítulo cuatro se analizan los resultados obtenidos a través de la investigación de campo realizada a las pequeñas y medianas entidades del Cantón Quevedo, para conocer los problemas que se presentan en el tratamiento y aplicación del Impuesto a las Ganancias bajo el reconocimiento de activos o pasivos por impuesto diferido.

El capítulo cinco detalla las conclusiones y recomendaciones representativas del estudio.

El capítulo seis, narra la bibliografía utilizada para la orientación del proyecto de investigación, y por último, los anexos respectivos al proyecto de tesis como capítulo siete.

1.2 Problematicación

Es común identificar en el camino estructuras económicas cuyas magnitudes contables son diversas, ya sea por la línea de negocio que desarrollan así como por el tipo de empresas que se trate, sean éstas Microempresas, Pymes (Pequeñas y Medianas Empresas) o Grandes Empresas. Sin embargo, la contabilidad debe regirse bajo normas y principios generalmente aceptados. Por ello, las Normas Internacionales de Información Financiera han sido producto de grandes estudios y esfuerzos de profesionales del área contable a nivel mundial.

En Ecuador y por ende en el cantón Quevedo, el universo empresarial está constituido casi en su totalidad por Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes). Pero la gran mayoría de ellas, no tiene presente la diferencia entre ganancia contable y ganancia fiscal, por lo que generalmente se preocupan de efectuar la contabilidad cumpliendo solo con los criterios tributarios y no con los criterios que establece la normativa contable.

Por ello se plantea si ¿La Norma Internacional de Información Financiera para Pymes - Sección 29, actúa de conciliadora entre las dos partes de interés en el plano económico, estableciendo la metodología para encontrar las diferencias entre la ganancia fiscal y la ganancia contable?

1.2.1 Planteamiento del Problema

1.2.1.1 Diagnóstico

Los impuestos sobre las Ganancias son un gasto operativo de la mayoría de empresas, y como tal, han de quedar reflejados en los resultados operativos de la entidad. Sin embargo, el tratamiento de Impuesto a las Ganancias se ve complicado por el hecho de que, en la mayoría de las jurisdicciones, los montos de los ingresos y gastos reconocidos en los Estados Financieros en un periodo determinado corresponden presionadamente a los que se reconocen desde el perfil fiscal, incluyendo gastos que no son deducibles, lo que da paso a una

base imponible poco razonable para la declaración y pago de impuestos, lo cual se traduce en dejar de pagar, en todo o en partes, lo realmente debido.

Así, la estandarización contable no es un proceso exento de obstáculos y controversias, para cumplir su función debe complementar las características generales de flexibilidad y uniformidad, pero se discrepa de esto cuando en nuestro medio, se revela información errónea sin posibilidad de comparación.

En la práctica algunos criterios tributarios se han tomado como bases contables para el procesamiento de información financiera, lo cual se debe, en muchas ocasiones a la falta de entrenamiento técnico del personal encargado, especialmente en ajustes de diferencias temporarias o permanentes, provocando inseguridad en la convergencia de Estados Financieros a NIIF, sin armonización a las leyes fiscales.

1.2.1.2 Pronóstico

Aunque contabilizar el impuesto a la renta diferido débito o por pagar es una de las obligaciones señaladas en la normatividad contable; en Ecuador, específicamente en las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo, no es común cumplirla, debido a su desconocimiento o complejidad en la aplicación de los métodos del diferido.

En el cálculo de la utilidad contable y la determinación de la renta líquida gravable se presentan diferencias temporales entre los ingresos, costos y gastos (método del diferido) y entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos (método del pasivo), las cuales implican el pago de un mayor impuesto (diferido débito) o un menor impuesto (diferido por pagar) que se deberá contabilizar para efecto de reflejar la realidad económica y financiera del impuesto sobre la renta corriente y diferido.

No contabilizar el impuesto sobre la renta diferido origina el aumento o la disminución de la tarifa efectiva de tributación (impuesto/utilidad). Mientras que contabilizando el impuesto sobre la renta diferido se puede reconocer el

verdadero gasto por impuesto sin desfigurar la utilidad contable después de impuesto ni la tarifa efectiva de tributación; pero al no realizar esta práctica se exceptúa la presentación de una situación patrimonial real de las empresas.

Así pues, como cada resultado se calcula atendiendo a leyes distintas, pueden darse discrepancias entre uno y otro, ya sea porque un ingreso o gasto lo es a efectos contables pero no a efectos fiscales, porque exista diferentes ritmos de imputación en resultados en los dos ámbitos, etc. Además, continuando las organizaciones con esta práctica errada, se evade la Resolución N° SC.Q.ICI.C.P.A.IFRS.11.010, en la cual se puede determinar la importancia y urgencia de comenzar con el proceso de implementación de las NIIF, adaptándose la norma de acuerdo a la necesidad, para nuestro estudio: Impuestos a las Ganancias, manteniendo un estricto tratamiento contable del Impuesto Diferido.

Al no estar a la par de estas exigencias, las entidades no estarían compenetradas con el nuevo esquema contable, toda vez que el rechazo de esta nueva normativa puede ocasionar ineficiencia, incompetencia y gran impacto económico en el día a día de los negocios, sin poder mantenerse en un mercado que en la actualidad es exigente, tanto en aspectos, sociales, económicos, financieros, tributarios y más.

1.2.1.3 Control del Pronóstico

Para solucionar este problema de discrepancia entre los criterios y las políticas contables, con lo dispuesto en las legislaciones tributarias, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), originalmente emitió las Normas Internacionales de Información Financiera Sección 29 Impuesto a las ganancias, esta norma desde su emisión original ha tenido varias modificaciones; sin embargo, el espíritu de la norma se ha mantenido, el cual es servir de guía para el cálculo de las diferencias temporarias y el tratamiento contable de los impuestos diferidos.

En sectores de la economía con similares características a nuestro objeto de estudio, ya se han tomado correctivos para superar esta problemática. Esos correctivos podrían ser: Conocimiento oportuno de la Sección 29 NIIF para Pymes con relación a transacciones y políticas de la entidad que se trate, así como conocimiento de la leyes tributarias, llevar la contabilidad en base a Normas Internacionales de Información Financiera, divulgar y presentar una conciliación documentada para reflejar las diferencias temporarias así como el reconocimiento de activos y/o pasivos por impuesto diferido, también se considera importante llevar un control riguroso (auxiliares) de las diferencias temporarias imponibles y deducibles para reflejar cómo se integra el impuesto diferido.

De esta manera las Pymes aplicarán correctamente la Norma Internacional de Información Financiera – Sección 29, como norma conciliadora, para determinar la base del impuesto a la renta fiscal y financiera, en concordancia con las normas tributarias, para así presentar sus Estados Financieros en base a la normatividad exigida por la Superintendencia de Compañías, practicando procedimientos que permitan mantener una adecuada cultura contable y tributaria, así como información veraz, oportuna y razonable.

Aunque a la Administración Tributaria poco le importa que las diferencias reviertan o no, simplemente se fijan en que los ingresos y gastos que se han tenido en cuenta para calcular la base imponible sean ingresos y gastos deducibles fiscalmente, ateniéndose a las leyes fiscales, la contabilización de las diferencias mediante el impuesto diferido es a efectos de la contabilidad, para reflejar fielmente la situación patrimonial de la empresa, sin dejar de pagar al fisco lo honestamente debido, para cumplir con la responsabilidad social y económica que se tiene como empresa, sin aportar a la insuficiencia de recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, debilitando la economía del país y la calidad de vida de los ecuatorianos.

1.2.2 Formulación del Problema

Por lo anteriormente expuesto se plantea como pregunta general de investigación la siguiente:

¿Cómo influye la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del Cantón Quevedo, Año 2012?

1.2.3 Sistematización del Problema

El presente proyecto de investigación respecto a la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF, toma como referencia que en el Cantón Quevedo, casi la totalidad de los entes económicos son Pymes, todas las cuales tienen poca comprensión respecto a la información financiera que deben revelar por lo que el proceso contable presenta debilidad en la armonización fiscal y contable, lo cual lleva a plantear las siguientes sub preguntas de investigación:

- ✓ ¿Cuál es el nivel de información contable y tributaria que emiten las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo?
- ✓ ¿Cuáles son las diferencias que se presentan en la aplicación de criterios con respecto a las leyes tributarias y contables en las Pymes del cantón Quevedo?
- ✓ ¿Qué mecanismo es el idóneo para que la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF, sea eficiente en el escenario económico de las Pequeñas y Medianas Empresas?

1.3 Justificación

El desconocimiento de la normatividad contable y fiscal de los emisores de la información financiera en las empresas, ocasionan que la determinación de la

carga tributaria a la que están sometidos los contribuyentes, muchas veces, incurra en errores u omisiones, y deriven en contingencias tributarias o pagos excesivos de impuestos.

Por tal razón, las empresas constantemente demandan de herramientas que les permitan evaluar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias en armonía con la razonabilidad de los datos expuestos en sus estados financieros.

Por lo tanto se justifica la necesidad de investigar la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF, como consecuencia de su aplicación en las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo, puesto que la mayoría de ellas están acostumbradas a regirse en un solo enfoque legal y no a combinarlos.

Aunque es improbable que en un país las bases financieras coincidan con las regulaciones tributarias para propósitos de impuestos sobre la ganancia, la Sección 29 NIIF para Pymes, establece la metodología para encontrar y tratar las diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable, proporcionando un solo tributo a pagar para el estado por concepto de impuesto a la renta, amparado por ambos enfoques.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Identificar la repercusión de la Norma Internacional de Contabilidad 12 - Sección 29 NIIF - en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo, año 2012.

1.4.2 Objetivos Específicos

- ✓ Diagnosticar la situación contable y tributaria actual de las pequeñas y medianas empresas del cantón Quevedo.

- ✓ Determinar las diferencias que se presentan en la aplicación de criterios con respecto a las leyes tributarias y contables en las Pymes del cantón Quevedo.
- ✓ Reconocer el mecanismo idóneo para que la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF, sea eficiente en la determinación del Impuesto a las Ganancias para las Pequeñas y Medianas Empresas.

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis General

La implementación de la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF incide favorablemente en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo.

1.5.2 Hipótesis Específicas

- ✓ Las Pequeñas y Medianas Empresas presentan limitaciones en la información financiera que exige la normativa contable y tributaria.
- ✓ La falta de capacitación profesional con respecto a criterios contables y tributarios ocasiona diferencias sustanciales en la información financiera proporcionada por las Pequeñas y Medianas Entidades del cantón Quevedo.
- ✓ La práctica de un mecanismo idóneo, de estándar internacional, en apego a la normativa tributaria y contable, mejora la determinación del Impuesto a las Ganancias en las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo.

1.6 Variables

1.6.1 Variables Independientes

- ✓ Pequeñas y medianas empresas (Pymes); segregación de empresas que por sus características son consideradas como tales.
- ✓ Capacitación profesional; factor medular importante para la dinámica y actualización de las organizaciones.
- ✓ Mecanismo de estándar internacional; tratamiento contable y tributario que se debe dar al proceso de preparación y presentación de información financiera.

1.6.2 Variables Dependientes

- ✓ Estados Financieros; conjunto completo de reportes financieros que muestran los resultados de las operaciones durante un periodo económico.
- ✓ Diferencias en la información; estados financieros sin ajustes contables conforme a los requerimientos de presentación.
- ✓ Impuesto a las Ganancias; tributo basado en ganancias fiscales.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS

PREGUNTA DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	SUBPREGUNTAS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS GENERAL	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE
¿Cómo influye la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo, Año 2012?	¿Cuál es el nivel de información contable y tributaria que emiten las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo?	Identificar la repercusión económica de la Norma Internacional de Contabilidad 12 - Sección 29 NIIF - en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo, año 2012.	Diagnosticar la situación contable y tributaria actual de las pequeñas y medianas empresas del cantón Quevedo.	La implementación de la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF incide favorablemente en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo.	Las Pequeñas y Medianas Empresas presentan limitaciones en la información financiera que exige la normativa contable y tributaria.	Pequeñas y medianas empresas (Pymes); segregación de empresas que por sus características son consideradas como tales.	Estados Financieros; conjunto completo de reportes financieros que muestran los resultados de las operaciones durante un periodo económico.
	¿Cuáles son las diferencias que se presentan en la aplicación de criterios con respecto a las leyes tributarias y contables en las Pymes del cantón Quevedo?		Determinar las diferencias que se presentan en la aplicación de criterios con respecto a las leyes tributarias y contables en las Pymes del cantón Quevedo.		La falta de capacitación profesional con respecto a criterios contables y tributarios ocasiona diferencias sustanciales en la información financiera proporcionada por las Pequeñas y Medianas Entidades.	Capacitación profesional; factor modular importante para la dinámica y actualización de las organizaciones.	Diferencias en la información; estados financieros sin ajustes contables conforme a los requerimientos de presentación.
	¿Qué mecanismo es el idóneo para que la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF, sea eficiente en el escenario económico de las Pequeñas y Medianas Empresas?		Reconocer el mecanismo idóneo para que la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF, sea eficiente en la determinación del Impuesto a las Ganancias para las Pequeñas y Medianas Empresas.		La práctica de un mecanismo idóneo, de estándar internacional, en apego a la normativa tributaria y contable, mejora la determinación del Impuesto a las Ganancias en las Pequeñas y Medianas Empresas.	Mecanismo de estándar internacional; tratamiento contable y tributario que se debe dar al proceso de preparación y presentación de información financiera.	Impuesto a las Ganancias; tributo basado en ganancias fiscales.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

“No es el más fuerte ni el más inteligente el que sobrevive, si no el más capaz de adaptarse a los cambios”

Charles Darwin

2. MARCO TEÓRICO

Para lograr los objetivos propuestos se consideran las siguientes bases teóricas, las cuales a través de consultas de diversos autores que dirigen sus teorías a la información contable y el efecto impositivo, permiten establecer los conceptos necesarios para el desarrollo del presente estudio.

2.1 Fundamentación Teórica

2.1.1 Sección 29: Impuesto a las Ganancias

2.1.1.1 Alcance de esta sección

29.1. Para el propósito de esta NIIF, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa.¹

29.2. Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedente de periodos anteriores.²

¹ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.4, IASB – 2009, p. 5
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

² NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.4, IASB – 2009, p. 5
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

2.1.1.2 Fases en la Contabilización del Impuesto a las Ganancias

29.3 Una entidad contabilizará el impuesto a las ganancias, siguiendo las fases (a) a (i) siguientes:

(a) Reconocerá el impuesto corriente, medido a un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales (párrafos 29.4 a 29.8).

(b) Identificará qué activos y pasivos se esperaría que afectaran a las ganancias fiscales si se recuperasen o liquidasen por su importe en libros presente (párrafos 29.9 y 29.10).

(c) Determinará la base fiscal, al final del periodo sobre el que se informa, de lo siguiente:

(i) Los activos y pasivos del apartado (b). La base fiscal de los activos y pasivos se determinará en función de las consecuencias de la venta de los activos o la liquidación de los pasivos por su importe en libros presente (párrafos 29.11 y 29.12).

(ii) Otras partidas que tengan una base fiscal, aunque no estén reconocidas como activos o pasivos; como por ejemplo, partidas reconocidas como ingreso o gasto que pasarán a ser imponibles o deducibles fiscalmente en periodos futuros (párrafo 29.13).

(d) Calculará cualquier diferencia temporaria, pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado (párrafo 29.14).

(e) Reconocerá los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, que surjan de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados (párrafos 29.15 a 29.17).³

³ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.4, IASB – 2009, p. 8
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

(f) Medirá los activos y pasivos por impuestos diferidos a un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales, usando las tasas impositivas, que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa, que se espera que sean aplicables cuando se realice el activo por impuestos diferidos o se liquide el pasivo por impuestos diferidos (párrafos 29.18 a 29.25).

(g) Reconocerá una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe neto iguale al importe máximo que es probable que se realice sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras (párrafos 29.21 y 29.22).

(h) Distribuirá los impuestos corrientes y diferidos entre los componentes relacionados de resultados, otro resultado integral y patrimonio (párrafo 29.27).

(i) Presentará y revelará la información requerida (párrafos 29.28 a 29.32).⁴

2.1.1.3 Reconocimiento y medición de impuestos corrientes

29.4 Una entidad reconocerá un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Si el importe pagado, correspondiente al periodo actual y a los anteriores, excede el importe por pagar de esos periodos, la entidad reconocerá el exceso como un activo por impuestos corrientes.⁵

29.5 Una entidad reconocerá un activo por impuestos corrientes por los beneficios de una pérdida fiscal que pueda ser aplicada para recuperar el impuesto pagado en un periodo anterior.⁶

⁴ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.3, IASB – 2009, p. 8
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁵ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.4, IASB – 2009, p. 9
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁶ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.5, IASB - 2009, p. 12
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

29.6 Una entidad medirá un pasivo (o activo) por impuestos corrientes a los importes que se esperen pagar (o recuperar) usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa. Una entidad considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los sucesos futuros requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan. Los párrafos 29.23 a 29.25 proporcionan una guía adicional de medición.⁷

29.7 Una entidad reconocerá los cambios en un pasivo o activo por impuestos corrientes como gasto por el impuesto en resultados, excepto que el cambio atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida conforme a esta NIIF como otro resultado integral, también deba reconocerse en otro resultado integral.⁸

29.8 Una entidad incluirá en los importes reconocidos de acuerdo con los párrafos 29.4 y 29.5, el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales, medido de acuerdo con el párrafo 29.24.⁹

2.1.1.4 Reconocimiento de Impuestos Diferidos

Principio de reconocimiento general

29.9 Una entidad reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados. Este impuesto surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y su reconocimiento por parte de las autoridades fiscales, y

⁷ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.6, IASB - 2009, p. 14
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁸ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.7, IASB - 2009, p. 15
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁹ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.8, IASB - 2009, p. 16
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

la compensación a futuro de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.¹⁰

En los párrafos 29.3 (b) al 29.3 (i), se resume la metodología para contabilizar activos y pasivos por impuestos diferidos. Los pasos implicados se describen a continuación:

Paso 1: Identificar los activos y pasivos que se espera que afecten a las ganancias fiscales si se recuperasen o liquidasen por su importe en libros.

Paso 2: Determinar la base fiscal, en la fecha sobre la que se informa, de todos los activos y pasivos (y otras partidas que tengan base fiscal, aunque no sean reconocidas como activos o pasivos en los estados financieros).

Paso 3: Calcular diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados.

Paso 4: Reconocer los activos y pasivos por impuestos diferidos que surjan de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados.

Paso 5: Medir los activos y pasivos por impuestos diferidos a un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales, usando las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa, que se espera que sean aplicables cuando se realice el activo por impuestos diferidos o se liquide el pasivo por impuestos diferidos.

Paso 6: Reconocer una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe neto iguale al importe máximo que es probable que se realice contra la ganancia fiscal.

¹⁰ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.4, IASB – 2009, p. 17
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

Paso 7: Distribuir los impuestos diferidos entre los componentes relacionados de resultado integral y patrimonio.

Paso 8: Revelar la información requerida.¹¹

2.1.1.5 Activos y pasivos cuya recuperación o liquidación no afectará a las ganancias fiscales

29.10 Si la entidad espera recuperar el importe en libros de un activo, o liquidar el importe en libros de un pasivo, sin afectar a las ganancias fiscales, no surgirá ningún impuesto diferido con respecto al activo o pasivo.

Por ello, los párrafos 29.11 a 29.17 se aplican solo a los activos y pasivos para los que la entidad espere recuperar o liquidar el importe en libros que afecten a las ganancias fiscales y a otras partidas que tienen una base fiscal.¹²

Notas (paso 1)

El paso uno de la metodología para impuestos diferidos es identificar los activos y pasivos que se espera que afecten a las ganancias fiscales si se recuperasen o liquidasen por su importe en libros. Al evaluar el efecto potencial en las ganancias fiscales, lo que se tiene en cuenta es la forma esperada de recuperación o liquidación del activo o pasivo, por ejemplo, si la forma de recuperación de un activo es la venta a otra parte o su uso dentro del negocio.

El enfoque contable para los impuestos diferidos de la Sección 29 se basa en el principio de que un activo registrado en los estados financieros se realizará, por su importe en libros, en forma de beneficios económicos que la entidad recibirá en periodos futuros. Cuando la entidad reciba estos beneficios, surgirán importes que podrán tenerse en cuenta para determinar las ganancias fiscales. Además, puede haber importes relacionados con el activo que se permitan deducir en la determinación de las ganancias fiscales, ya sea en el mismo

¹¹ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.9, IASB - 2009, p. 17
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

¹² NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.10, IASB - 2009, p. 18
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

periodo o en un periodo diferente. Si el ingreso generado por el activo no es imponible, se producirá una excepción, en cuyo caso tanto los importes imponibles futuros como los importes deducibles futuros relacionados con el activo serán cero.

En la realidad, una entidad suele generar beneficios económicos que superan el importe en libros de un activo, mediante el uso de dicho activo para generar ganancias de operación o mediante la venta del activo. Por ejemplo, el inventario, generalmente, se vende por un importe mayor al de su importe en libros. Sin embargo, la Sección 29 exige que se realice la evaluación como si los beneficios fueran iguales al importe en libros del activo. En otras palabras, la Sección 29 sólo considera los importes ya registrados en los estados financieros. En consecuencia, a menos que el ingreso generado por el activo no sea imponible, los importes imponibles futuros relacionados con el activo al final del periodo sobre el que se informa, por lo general, serán iguales al importe en libros del activo.¹³

De forma similar, la Sección 29 considera las consecuencias fiscales futuras de liquidar un pasivo por su importe en libros. Como resultado, no se exige a la entidad estimar el importe a pagar al momento de la liquidación. Por ejemplo, si se registra una provisión (como un pasivo por desmantelamiento) por un importe con descuento, se tendrán en cuenta las consecuencias fiscales futuras de liquidar el pasivo por ese importe con descuento, y no las consecuencias fiscales de la liquidación por el importe bruto a pagar en el futuro. Otro ejemplo sería cuando se acumula una prima por liquidación durante la vida de un préstamo; la entidad no tiene que estimar el importe de liquidación final. En su lugar, simplemente utiliza el importe en libros actual en la fecha sobre la que se informa. En la mayoría de los casos, el importe imponible futuro de un pasivo es cero, porque ninguna parte del importe en libros de un pasivo

¹³ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.10, IASB - 2009, p. 18
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

(por ejemplo, un préstamo de 1.000 u.m.) estaría normalmente sujeta a imposición cuando se liquida el pasivo.¹⁴

Al contabilizar impuestos diferidos, sólo se tienen que tener en cuenta aquellos activos y pasivos que, según el paso uno, se espera que afecten a la ganancia fiscal en la recuperación o liquidación. Si se espera que no haya efectos en la ganancia fiscal cuando una entidad recupere o liquide el importe en libros de un activo o pasivo, no es necesario reconocer ningún impuesto diferido con respecto a dicho activo o pasivo. No se requiere realizar ningún otro cálculo de impuesto diferido para esa partida (es decir, se pueden omitir los pasos 2 a 8 de la metodología para impuestos diferidos). Esto ocurrirá cuando suceda lo siguiente:

(a) no surja un resultado fiscal ni importes deducibles de dicho resultado por la recuperación o liquidación del importe en libros; o,

(b) surja un resultado fiscal equivalente e importes deducibles de dicho resultado, con un efecto neto de cero; o

(c) se aplique una tasa impositiva de cero a cualquier importe deducible o imponible. En este caso, si bien la recuperación o liquidación del importe en libros puede afectar a la ganancia fiscal, en la práctica, el efecto es el mismo de la situación descrita en el párrafo (a).¹⁵

En algunas jurisdicciones fiscales, la aplicación de (a), (b) o (c) puede depender de la forma en que se recupere el activo o se liquide el pasivo. Si una entidad espera recuperar el importe en libros de un activo, o liquidar el importe en libros de un pasivo, de forma tal que cualquiera de los párrafos (a) a (c) se aplique, no se contabilizará ningún impuesto diferido con respecto al activo o pasivo, ya que no se espera que surjan.

¹⁴ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.10, IASB - 2009, p. 18
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

¹⁵ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.10, IASB - 2009, p. 19
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

Los párrafos (a) a (c) de arriba no incluyen el escenario en que una entidad espera recuperar el importe en libros de un activo, o liquidar el importe en libros de un pasivo, en un periodo en el que espera no tener que pagar ningún impuesto corriente debido a las pérdidas fiscales no utilizadas disponibles. En este escenario, si la entidad espera que la recuperación o la liquidación del importe en libros de un activo o pasivo afecten al importe de la ganancia fiscal en dicho periodo, puede existir un activo o pasivo por impuestos diferidos relacionado con éstos, según la metodología para impuestos diferidos. En consecuencia, dichos activos y pasivos se deberán identificar conforme a lo establecido en el párrafo 29.10. En otras palabras, al aplicar el párrafo 29.10, no se evalúa la probabilidad de que los importes imponibles o deducibles se deduzcan o se impongan en última instancia. La evaluación de la probabilidad es parte del análisis necesario para reconocer una corrección valorativa contra un activo por impuestos diferidos conforme a los párrafos 29.21 y 29.22 (paso 6).¹⁶

2.1.1.6 Base Fiscal

29.11 La entidad determinará la base fiscal de un activo, pasivo u otra partida de acuerdo con la legislación que se haya aprobado o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado. Si la entidad presenta una declaración fiscal consolidada, la base fiscal se determinará en función de la legislación fiscal que regule dicha declaración. Si la entidad presenta declaraciones fiscales por separado para las distintas operaciones, la base fiscal se determinará según las legislaciones fiscales que regulen cada declaración fiscal.¹⁷

29.12 La base fiscal determina los importes que se incluirán en ganancias fiscales en la recuperación o liquidación del importe en libros de un activo o pasivo.

¹⁶ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.10, IASB - 2009, p. 19
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

¹⁷ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.11, IASB - 2009, p. 25
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

(a) La base fiscal de un activo iguala al importe que habría sido deducible por obtener ganancias fiscales si el importe en libros del activo hubiera sido recuperado mediante su venta al final del periodo sobre el que se informa. Si la recuperación del activo mediante la venta no incrementa las ganancias fiscales, la base fiscal se considerará igual al importe en libros.

(b) La base fiscal de un pasivo iguala su importe en libros, menos los importes deducibles para la determinación de las ganancias fiscales (o más cualesquiera importes incluidos en las ganancias fiscales) que habrían surgido si el pasivo hubiera sido liquidado por su importe en libros al final del periodo sobre el que se informa. En el caso de los ingresos de actividades ordinarias diferidos, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros, menos cualquier importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.¹⁸

Notas (paso 2)

Expectativas de la gerencia: activos

El párrafo 29.10 (paso 1 de la metodología para impuestos diferidos) exige que se tengan en cuenta las expectativas de la gerencia al evaluar de qué manera la entidad espera recuperar el importe en libros de un activo, como por ejemplo, si espera recuperarlo a través del uso o de la venta. Si se espera que el método previsto de recuperación del activo afecte a las ganancias fiscales, la entidad deberá tener en cuenta a dicho activo cuando contabilice los impuestos diferidos (aplicando los pasos de la metodología para impuestos diferidos). En consecuencia, las expectativas de la gerencia desempeñan un rol inicial en el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos.

Por el contrario, la base fiscal no depende de las expectativas de la gerencia en cuanto a la forma en que se recuperará el importe en libros de un activo o se liquidará un pasivo. Si bien, algunas veces, la forma en que se recupera el

¹⁸ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.12, IASB - 2009, p. 27
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

importe en libros de un activo puede afectar a las deducciones fiscales disponibles relacionadas con el activo, la Sección 29 siempre exige que la base fiscal se determine en función de la recuperación de dicho importe mediante la venta (es decir, que se determine en función de las deducciones fiscales que estarían disponibles si el activo se vendiera en la fecha sobre la que se informa). En otras palabras, la base fiscal no se ve afectada por la manera en que la entidad espera recuperar el activo. Por ejemplo, si la legislación fiscal permite a una empresa obtener una deducción fiscal por el costo original del activo luego de venderlo, la base fiscal será el costo original del activo, independientemente de que la entidad espere venderlo o utilizarlo. La Sección 29 de la NIIF para las PYMES utiliza el enfoque para determinar la base fiscal de un activo, en dicho enfoque, las entidades determinan la base fiscal de un activo en función de la recuperación de su importe en libros a través de la venta. A continuación, se transcriben fragmentos de dichos párrafos:

FC21 El Consejo también reconoce los problemas que surgen en la práctica, al determinar la base fiscal de un activo cuando existen diferentes consecuencias fiscales por venderlo o utilizarlo. Para solucionar estos problemas, el Consejo propone exigir que la base fiscal de un activo se determine en función de las deducciones fiscales que estarían disponibles si el activo se vendiera en la fecha sobre la que se informa.¹⁹

FC22 Conforme a las propuestas del proyecto de norma, la base fiscal no depende de las expectativas de la gerencia en cuanto a la forma en que se recuperará el importe en libros de un activo. No obstante, el Consejo arribó a la conclusión de que considerar el hecho de que la recuperación o liquidación de un activo o pasivo afecte o no a las ganancias fiscales es un paso inicial adecuado antes de proceder a aplicar la metodología para impuestos diferidos propuesta por el proyecto de norma. Por consiguiente, conforme a las propuestas, las expectativas de la gerencia desempeñan un rol en la fase inicial para el reconocimiento de activos y

¹⁹ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.12, IASB - 2009, p. 27
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

pasivos por impuestos diferidos. Si la entidad espera recuperar un activo o liquidar un pasivo sin causar efectos en las ganancias fiscales, no surgirá ningún activo o pasivo por impuestos diferidos.²⁰

En resumen, la razón principal es evitar los problemas que surgen en la práctica al determinar qué deducciones fiscales son las más adecuadas cuando existen consecuencias fiscales diferentes según se venda o se utilice el activo. Por consiguiente, conforme a la Sección 29, cada activo tendrá una sola base fiscal en cualquier momento determinado. Para tener en cuenta: la determinación de una base fiscal que suponga la recuperación mediante la venta será hipotética en el caso de activos como los pagos anticipados que no se venden fuera de una combinación de negocios. Sin embargo, en muchos casos de este tipo de partidas, la base fiscal que suponga la recuperación mediante la venta será igual a la base fiscal que suponga la recuperación mediante el uso o el consumo dentro del negocio.

Expectativas de la gerencia: pasivos

En el caso de los pasivos, tanto el párrafo 29.10 como el 29.12 (determinación de la base fiscal) exigen que la determinación se base en la liquidación del pasivo (ninguno de los párrafos especifica si el término “liquidación” incluye la posible cancelación o caducidad).

Recuperación o liquidación basada en el importe en libros

A menudo, una entidad espera que el importe recibido por la recuperación de un activo, o el importe pagado por la liquidación de un pasivo, supere el importe en libros de dicho activo o pasivo. Sin embargo, la Sección 29 siempre tiene en cuenta las consecuencias fiscales futuras de recuperar un activo o de liquidar un pasivo por su importe en libros en la fecha sobre la que se informa.²¹

²⁰ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.12, IASB - 2009, p. 27
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

²¹ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.12, IASB - 2009, p. 28
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

Probabilidad en la determinación de la base fiscal

Al determinar la base fiscal de un activo o pasivo, no se evalúa la probabilidad de que los respectivos importes se deduzcan o tributen en última instancia. Por el contrario, la evaluación de la probabilidad es parte del desglose necesario para el reconocimiento de activos por impuestos diferidos. Por ejemplo, supongamos que un activo que cuesta 50.000 u.m. se deprecia hasta 0 u.m. a lo largo de diez años a los fines fiscales y a lo largo de cinco años a los fines contables. Luego de cuatro años, la entidad comienza a experimentar una reducción en la cuota de mercado de sus productos y espera incurrir en pérdidas durante los años siguientes. Luego de cuatro años, el activo tiene un importe en libros de 10.000 u.m. (suponiendo que no hay deterioro del valor) y una base fiscal de 30.000 u.m. La base fiscal será de 30.000 u.m. aunque la expectativa de pérdidas continuas implique que la entidad no pueda obtener incentivos fiscales a través de las deducciones (es decir, de la base fiscal). No obstante, esta probabilidad sí se tendrá en cuenta al momento de decidir si se debe reconocer o no una corrección valorativa para el activo por impuestos diferidos.²²

29.13 Algunas partidas tienen base fiscal, pero no se reconocen como activos y pasivos. Por ejemplo, los costos de investigación se reconocen como un gasto cuando se incurre en ellos, pero puede no permitirse su deducción al determinar la ganancia fiscal hasta un periodo futuro. Por tanto, el importe en libros de los costos de investigación es nulo y la base fiscal es el importe que se deducirá en periodos futuros. Un instrumento de patrimonio emitido por la entidad también puede dar lugar a deducciones en un periodo futuro. No existe ningún activo ni pasivo en el estado de situación financiera, pero la base fiscal es el importe de las deducciones futuras.²³

²² NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.12, IASB - 2009, p. 28
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

²³ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.13, IASB - 2009, p. 36
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

2.1.1.7 Diferencias Temporarias

29.14 Las diferencias temporarias surgen cuando:

(a) Existe una diferencia entre los importes en libros y las bases fiscales en el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, o en el momento en que se crea una base fiscal para esas partidas que tienen una base fiscal pero que no se reconocen como activos y pasivos.

(b) Existe una diferencia entre el importe en libros y la base fiscal que surge tras el reconocimiento inicial porque el ingreso o gasto se reconoce en el resultado integral o en el patrimonio de un periodo sobre el que se informa, pero se reconoce en ganancias fiscales en otro periodo diferente.

(c) La base fiscal de un activo o pasivo cambia y el cambio no se reconocerá en el importe en libros del activo o pasivo de ningún periodo.²⁴

Notas (paso 3)

Las diferencias temporarias se definen como las diferencias entre el importe en libros de un activo, pasivo u otra partida en los estados financieros, y su base fiscal, que la entidad espera que afecten a la ganancia fiscal cuando el importe en libros del activo o pasivo sea recuperado o liquidado (o, en el caso de partidas distintas a los activos y pasivos, que afecten a la ganancia fiscal en el futuro).²⁵

Diferencias temporales

El párrafo 29.14 (b) observa que las diferencias temporarias surgen cuando existe una diferencia entre el importe en libros y la base fiscal que surge tras el reconocimiento inicial, porque el ingreso o gasto se reconoce en el resultado integral o en el patrimonio de un periodo sobre el que se informa, pero se

²⁴ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.14, IASB - 2009, p. 37
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

²⁵ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.13, IASB - 2009, p. 37
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

reconoce en ganancias fiscales en otro periodo diferente. Tales diferencias temporarias son conocidas también con el nombre de diferencias temporales. Por ejemplo, las diferencias temporales surgen en los siguientes casos:

(a) Un desembolso es deducible a los fines fiscales después de que se lo reconoce como gasto a efectos de información financiera. Por ejemplo:

(i) El costo de pensiones o de otros beneficios a los empleados se reconoce como gasto en la ganancia contable durante los periodos de servicio de los empleados, pero en algunas jurisdicciones, es deducible a los fines fiscales sólo en periodos futuros cuando se realizan las aportaciones o los pagos.

(ii) El gasto por garantías se reconoce en la ganancia contable cuando se realizan las ventas relacionadas, pero en algunas jurisdicciones, es deducible a los fines fiscales sólo cuando se paga.

(iii) El gasto por deudas incobrables se reconoce en la ganancia contable cuando se estima que las cuentas por cobrar son incobrables, pero en algunas jurisdicciones, es deducible a los fines fiscales sólo cuando el cliente entra en situación concursal en carácter formal.²⁶

(b) Los ingresos tributan antes de ser reconocidos a efectos de información financiera. Por ejemplo:

(i) Los pagos anticipados recibidos de clientes, que aún no reúnen los requisitos para ser reconocidos como ingresos de actividades ordinarias de acuerdo con la NIIF para las PYMES, son, en algunas jurisdicciones, imponibles cuando se cobran.

(ii) Las ganancias intragrupo de inventarios no realizadas a nivel de grupo se revierten en la consolidación, pero en algunas jurisdicciones, tributan en la fecha de transferencia.

²⁶ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.13, IASB - 2009, p. 37
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

(c) Los ingresos tributan después de ser reconocidos a efectos de información financiera. Por ejemplo:

(i) Un incremento en el valor razonable de un activo se reconoce en la ganancia contable, pero en algunas jurisdicciones, dicho incremento tributa sólo cuando el activo es vendido.

(ii) Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en la ganancia contable en función del grado de realización del contrato o transacción (a menudo, denominado método del porcentaje de terminación), pero en algunas jurisdicciones, los ingresos tributan a los fines fiscales sólo cuando el contrato o transacción termina.

(iii) Las ganancias no remitidas de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos se reconocen en la ganancia contable, pero en algunas jurisdicciones, estarán sujetas a su eventual imposición sólo cuando sean remitidas a la entidad controladora.

(d) Un gasto es deducible a los fines fiscales antes de que se lo reconozca como gasto a efectos de información financiera. Por ejemplo, en algunas jurisdicciones, un activo se deprecia de forma más rápida a los fines fiscales que a efectos de información financiera.²⁷

Otras diferencias temporarias que no se consideran diferencias temporales (párrafo 29.14(a) y (c))

Entre los ejemplos de diferencias temporarias descritas en el párrafo 29.14 se incluyen los siguientes:

- Las que surgen en una combinación de negocios, cuando los importes en libros de activos y pasivos se ajustan para acercarse a su valor razonable en la fecha de adquisición. En algunas jurisdicciones, las

²⁷ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.13, IASB - 2009, p. 38
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

bases fiscales de dichos activos y pasivos no se modifican por la combinación de negocios ni lo hacen de forma diferente.

- Las que surgen en el reconocimiento inicial de un activo o de un pasivo, por ejemplo, si una parte o la totalidad del costo de un activo no es deducible a efectos fiscales. Esto puede suceder cuando una entidad se beneficia de subvenciones gubernamentales no imponibles relativas a activos.

Entre los ejemplos de diferencia temporaria que se describen en el párrafo 29.14(c) se incluyen los casos en que la autoridad fiscal permite la indexación u otros ajustes del costo de un activo a los fines fiscales, pero no se realiza una nueva medición del activo a efectos de información financiera o se determina la ganancia fiscal en una moneda diferente a la moneda funcional.²⁸

2.1.1.8 Pasivos y activos por impuestos diferidos

29.15 Excepto por lo requerido en el párrafo 29.16, una entidad reconocerá:

- (a) Un pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro.
- (b) Un activo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro.
- (c) Un activo por impuestos diferidos para la compensación de pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedente de periodos anteriores.²⁹

²⁸ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.13, IASB - 2009, p. 38
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

²⁹ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.15, IASB – 2009, p. 40
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

Notas: activos y pasivos por impuestos diferidos (paso 4)

Diferencias temporarias que se espera que incrementen la ganancia fiscal

En los activos que se espera que afecten a las ganancias fiscales en la recuperación, surgirá una diferencia temporaria que se espera que incremente dichas ganancias en el futuro cuando el importe en libros del activo supere su base fiscal (por ejemplo, intereses por cobrar que tributan cuando se cobran). Cuando el importe en libros del activo sea recuperado, los beneficios económicos que estén sujetos a imposición (el importe en libros de los intereses por cobrar) superarán las deducciones fiscales futuras que estén disponibles (es decir, la base fiscal, que en el caso de los intereses por cobrar es cero). En consecuencia, este efecto impositivo dará lugar a un pasivo por impuestos diferidos relacionado con los impuestos adicionales a pagar en periodos futuros.

En los pasivos que se espera que afecten a las ganancias fiscales en la liquidación, surgirá una diferencia temporaria que se espera que incremente dichas ganancias en el futuro cuando la base fiscal del pasivo supere su importe en libros (por ejemplo, un préstamo en moneda extranjera por pagar, que se ha reducido a fines de información financiera por una ganancia por diferencia de cambio, que tributará cuando sea reembolsado y se realice la ganancia). Si el préstamo se liquida por su importe en libros, surgirá una ganancia fiscal. En consecuencia, este efecto impositivo dará lugar a un pasivo por impuestos diferidos relacionado con los impuestos adicionales a pagar en periodos futuros.³⁰

En el caso de partidas que tengan una base fiscal pero que no estén reconocidas como activos o pasivos, el importe de la base fiscal será el resultado fiscal futuro o una deducción fiscal futura. Si el valor de la base fiscal es un resultado fiscal futuro, surgirá una diferencia temporaria que se espera que incremente la ganancia fiscal en el futuro. En consecuencia, este efecto

³⁰ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.13, IASB - 2009, p. 41
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

impositivo dará lugar a un pasivo por impuestos diferidos relacionado con los impuestos adicionales a pagar en periodos futuros.

*Resumen del párrafo 29.15(a) y (b)*³¹

CUADRO N° 1: REGLA PARA RECONOCER ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO

<i>Partida en estado de situación financiera</i>	<i>Base fiscal</i>	<i>Reconocer lo siguiente</i>
Activo	Importe en libros > Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Activo	Importe en libros < Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros > Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros < Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Ni activo ni pasivo	Base fiscal $\neq$ cero; el importe de la base fiscal está disponible como deducción fiscal en el futuro	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Ni activo ni pasivo	Base fiscal $\neq$ cero; el importe de la base fiscal será un resultado fiscal en el futuro	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))

Compensación de pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados hasta el momento, procedentes de periodos anteriores.

Un crédito fiscal es un incentivo fiscal que adquiere la forma de un importe que reduce los impuestos a las ganancias por pagar (es decir, el crédito fiscal reduce el importe real de impuestos que se debe pagar directamente). Los créditos fiscales son diferentes a las deducciones fiscales, porque éstas reducen las ganancias fiscales (nota: impuesto por pagar en el periodo = ganancias fiscales $\times$ tasa impositiva). En consecuencia, los créditos fiscales dan lugar a un activo por impuestos diferidos relacionado con una reducción directa de los impuestos por pagar en periodos futuros.³²

Un pérdida fiscal surge en un periodo contable en el que el resultado fiscal es negativo (es decir, las deducciones permitidas superan los ingresos

³¹ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.15, IASB – 2009, p. 41
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

³² NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.15, IASB – 2009, p. 41
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

imponibles). Algunas leyes fiscales permiten a las entidades compensar la pérdida fiscal de un periodo con las ganancias fiscales de uno o más años anteriores, en cuyo caso se puede reconocer un activo por impuestos corrientes en el periodo en el que se produzca la pérdida.

Si la entidad no puede compensar la pérdida fiscal con beneficios anteriores (por ejemplo, si las reglas de la jurisdicción no lo permiten o si la entidad no tiene las ganancias fiscales suficientes en años anteriores para compensar toda la pérdida), la entidad podrá compensar la pérdida con beneficios de un periodo posterior, con o sin límite de tiempo, y aplicar la pérdida al resultado fiscal de un periodo futuro. Cuando las pérdidas fiscales se puedan compensar con ganancias fiscales de periodos futuros, se podrá obtener una reducción en los pagos de impuestos futuros. En consecuencia, este efecto impositivo dará lugar a un activo por impuestos diferidos relacionado con una reducción en los impuestos a pagar en periodos futuros.

Si la entidad no puede compensar la pérdida con beneficios de periodos anteriores o posteriores, la pérdida no se podrá utilizar y, por consiguiente, se perderá.³³

Reconocimiento de activos por impuestos diferidos

Los activos por impuestos diferidos se reconocerán en su totalidad aunque existan dudas sobre su realización. Sin embargo, cuando existan dudas sobre la posibilidad de realización de un activo por impuestos diferidos, la Sección 29 requiere que se reconozca una corrección valorativa para dicho activo. Por ejemplo, si una entidad incurre en pérdidas, pueden surgir dudas en cuanto a si podrá compensar las pérdidas fiscales no utilizadas de periodos anteriores con ganancias fiscales futuras, dado que la entidad puede continuar incurriendo en pérdidas (es decir, sus ganancias fiscales futuras no serán suficientes). En los párrafos 29.21 y 29.22, se trata el reconocimiento de la corrección valorativa.

³³ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.15, IASB – 2009, p. 43
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden en el paso 5 (medición en bruto) y en el paso 6 (corrección valorativa).³⁴

29.16 A los requerimientos del párrafo 29.15 se aplican las siguientes excepciones:

(a) Una entidad no reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporarias asociadas a ganancias no remitidas por subsidiarias extranjeras, sucursales, asociadas y negocios conjuntos, en la medida en que la inversión sea de duración básicamente permanente, a menos que sea evidente que las diferencias temporarias se vayan a revertir en un futuro previsible.³⁵

Notas

La forma esperada de recuperación de las inversiones en subsidiarias, sucursales, asociadas y negocios conjuntos puede dar lugar a consecuencias fiscales adicionales a las que surgen de la recuperación o liquidación de los distintos activos o pasivos que componen dichas inversiones. Por ejemplo, por el pago de distribuciones de la entidad participada al inversor, pueden surgir impuestos a pagar o a reembolsar. También pueden surgir impuestos a pagar por la venta de la inversión. En relación con estos impuestos, las inversiones en subsidiarias, sucursales, asociadas y negocios conjuntos tendrán su base fiscal en la jurisdicción fiscal del inversor.

En estos casos, surgirán diferencias temporarias cuando el importe en libros de una inversión en una subsidiaria, asociada o negocio conjunto en los estados financieros consolidados (por ejemplo, la porción que represente la participación de la controladora en los activos netos de la subsidiaria, contando incluso con el importe en libros de la plusvalía) sea diferente de su base fiscal (nota: ésta siempre se determina en función de la venta y suele ser igual al

³⁴ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.15, IASB – 2009, p. 42
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

³⁵ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.16, IASB - 2009, p. 45
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

costo o al costo ajustado), y la entidad espera que la recuperación del importe en libros de la inversión afecte a la ganancia fiscal. La razón más frecuente de esto es la existencia de ganancias no distribuidas en la entidad participada (no obstante, esto no afecta a las inversiones en asociadas o negocios conjuntos que se miden al costo). La diferencia temporaria entre el importe en libros de la inversión y su base fiscal suele denominarse diferencia de “base externa”. Ésta se suma a las diferencias temporarias relacionadas con los activos y pasivos subyacentes de la entidad participada (a veces, denominadas diferencias de “base interna”).³⁶

Una diferencia de “base externa” (diferencia temporaria entre el importe en libros de una inversión y su base fiscal) puede surgir en distintas situaciones, como las siguientes:

- por la existencia de ganancias no distribuidas en las subsidiarias (es decir, cuando se hayan consolidado las ganancias de la subsidiaria);
- por la existencia de ganancias no distribuidas en las asociadas o negocios conjuntos, en las que se haya aplicado el método de la participación (es decir, cuando las ganancias de la entidad participada se hayan contabilizado con el método de la participación);
- por cambios en el valor razonable de inversiones en asociadas o negocios conjuntos, en los que se realice una nueva medición de la inversión al valor razonable (si se aplica el modelo del valor razonable) pero no se hagan ajustes equivalentes a efectos fiscales;
- por variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera, cuando la controladora y su entidad participada tengan monedas funcionales diferentes (sólo subsidiarias y asociadas/negocios conjuntos que se contabilicen con el método de la participación);

³⁶ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.16, IASB - 2009, p. 45
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

- por una reducción en el importe en libros de las inversiones en una asociada o un negocio conjunto hasta su importe recuperable por deterioro del valor (sólo cuando dichas inversiones se contabilicen con el modelo del costo o el método de la participación);
- por cambios en la base fiscal de la inversión (por ejemplo, correcciones de valor por indexación).³⁷

Esta diferencia temporaria entre el importe en libros de una inversión y su base fiscal en los estados financieros consolidados (o en los estados financieros individuales de la controladora cuando no existen subsidiarias) puede diferir de la diferencia temporaria relacionada con la inversión en la subsidiaria, asociada o negocio conjunto de los estados financieros separados de la controladora (si se preparan de forma adicional a los estados principales. Esto se debe a que el importe en libros de la inversión puede diferir en los dos conjuntos de estados financieros.

También pueden surgir otras diferencias temporarias similares cuando existen consecuencias fiscales por remitir ingresos de una parte de la entidad a otra, por ejemplo, cuando hay sucursales fiscales que no constituyen subsidiarias separadas. Estas diferencias temporarias deberían recibir el mismo tratamiento que las diferencias temporarias que surgen en las inversiones en subsidiarias.

Una entidad deberá reconocer un activo o pasivo por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias asociadas a inversiones en subsidiarias y participaciones en asociadas o negocios conjuntos, excepto que se aplique la excepción del párrafo 29.16(a) (es decir, que la inversión sea de duración básicamente permanente), a menos que sea evidente que las diferencias temporarias se vayan a revertir en un futuro previsible.³⁸

³⁷ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.16, IASB - 2009, p. 45
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

³⁸ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.16, IASB - 2009, p. 46
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

En algunos casos, se requiere el juicio profesional para determinar si una inversión en una subsidiaria extranjera, asociada extranjera o negocio conjunto extranjero es de naturaleza básicamente permanente.

29.17 Una entidad reconocerá los cambios en un pasivo o activo por impuestos diferidos como gasto por el impuesto a las ganancias en resultados, excepto si el cambio atribuible a una partida de ingresos o gastos, reconocida de conforme a esta NIIF como otro resultado integral, también se deba reconocer en otro resultado integral.³⁹

2.1.1.9 Medición de impuestos diferidos

Tasas impositivas

29.18 Una entidad medirá un activo (o pasivo) por impuestos diferidos usando las tasas impositivas y la legislación que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa. Una entidad considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los sucesos futuros requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan.⁴⁰

29.19 Cuando se apliquen diferentes tasas impositivas a distintos niveles de ganancia fiscal, una entidad medirá los gastos (ingresos) por impuestos diferidos y los pasivos (activos) por impuestos diferidos relacionados, utilizando las tasas medias aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, que se espera que sean aplicables a la ganancia (o pérdida) fiscal de los periodos en los que se espere que el activo por impuestos diferidos se realice o que el pasivo por impuestos diferidos se liquide.⁴¹

³⁹ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.17, IASB - 2009, p. 49
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁴⁰ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.18, IASB - 2009, p. 50
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁴¹ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.19, IASB - 2009, p. 51
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

29.20 La medición de los pasivos por impuestos diferidos y de los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, en la fecha sobre la que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de los activos y pasivos relacionados. Por ejemplo, si la diferencia temporaria surge de una partida de ingreso que se espera sea gravable como una ganancia de capital en un periodo futuro, el gasto por impuestos diferidos se mide utilizando la tasa impositiva de ganancias de capital.⁴²

2.1.1.10 Corrección valorativa

29.21 Una entidad reconocerá una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe en libros neto iguale al importe máximo que es probable que se recupere sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras.⁴³

29.22 Una entidad revisará el importe en libros neto de un activo por impuestos diferidos en cada fecha sobre la que se informa, y ajustará la corrección valorativa para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Este ajuste se reconocerá en resultados, excepto que un ajuste atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida conforme a esta NIIF como otro resultado integral, en cuyo caso se reconocerá también en otro resultado integral.⁴⁴

2.1.1.11 Medición de impuestos corrientes y diferidos

29.23 Una entidad no descontará los activos y pasivos por impuestos corrientes o diferidos.⁴⁵

⁴² NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.20, IASB - 2009, p. 54
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁴³ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.21, IASB - 2009, p. 60
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁴⁴ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.22, IASB - 2009, p. 63
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁴⁵ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.23, IASB - 2009, p. 65
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

29.24 Las incertidumbres sobre si las autoridades fiscales correspondientes aceptarán los importes que la entidad les presenta afectarán al importe del impuesto corriente y del impuesto diferido. Una entidad medirá los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos utilizando el importe medio ponderado por la probabilidad de todos los resultados posibles, suponiendo que las autoridades fiscales revisarán los importes presentados y tendrán pleno conocimiento de toda la información relevante.

Los cambios en el importe medio, ponderado por la probabilidad de todos los posibles resultados se basarán en información nueva, no en una nueva interpretación, por parte de la entidad, de información que estuviese anteriormente disponible.⁴⁶

29.25 En algunas jurisdicciones, el impuesto a las ganancias es pagadero a una tasa mayor o menor, si una parte o la totalidad de la ganancia o de las ganancias acumuladas se paga como dividendos a los accionistas de la entidad.

En otras jurisdicciones, el impuesto a las ganancias puede ser devuelto o pagado, si una parte o la totalidad de la ganancia o de las ganancias acumuladas se pagan como dividendos a los accionistas de la entidad. En ambas circunstancias, una entidad medirá los impuestos corrientes y diferidos a la tasa impositiva aplicable a las ganancias no distribuidas hasta que la entidad reconozca un pasivo para pagar un dividendo.

Cuando la entidad reconozca un pasivo para pagar un dividendo, reconocerá el pasivo (activo) por impuestos corrientes o diferidos resultantes y el gasto (ingreso) relacionado.⁴⁷

⁴⁶ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.24, IASB - 2009, p. 65
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁴⁷ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.25, IASB - 2009, p. 66
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

2.1.1.12 Retenciones fiscales sobre dividendos

29.26 Cuando una entidad paga dividendos a sus accionistas, se le puede requerir pagar una porción de los dividendos a las autoridades fiscales, en nombre de los accionistas. Estos importes, pagados o por pagar a las autoridades fiscales, se cargan al patrimonio como parte de los dividendos.⁴⁸

2.1.1.13 Presentación: Distribución en el resultado integral y en el patrimonio

29.27 Una entidad reconocerá el gasto por impuestos en el mismo componente del resultado integral total (es decir, operaciones continuadas, operaciones discontinuadas u otro resultado integral) o en el patrimonio como la transacción u otro suceso que dio lugar al gasto por impuestos.⁴⁹

2.1.1.14 Separación entre partidas corrientes y no corrientes

29.28 Cuando una entidad presente activos corrientes o no corrientes y pasivos corrientes o no corrientes, como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera no clasificará ningún activo (pasivo) por impuestos diferidos como activos (o pasivos) corrientes.⁵⁰

2.1.1.15 Compensación

29.29 Una entidad compensará los activos por impuestos corrientes y pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos solo cuando tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes y espere liquidarlos en términos netos o realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.⁵¹

⁴⁸ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.26, IASB - 2009, p. 68
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁴⁹ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.27, IASB - 2009, p. 68
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁵⁰ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.28, IASB - 2009, p. 70
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁵¹ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.29, IASB - 2009, p. 70
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

2.1.1.16 Información a Revelar

29.30 Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.⁵²

29.31 Una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir:

- (a) El gasto (ingreso) por impuestos corriente.
- (b) Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores.
- (c) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias.
- (d) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas impositivas o con la imposición de nuevos impuestos.
- (e) El efecto sobre el gasto por impuestos diferidos que surja de un cambio en el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales.
- (f) Los ajustes al gasto por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estado fiscal de la entidad o sus accionistas.
- (g) Cualquier cambio en la corrección valorativa (véanse los párrafos 29.21 y 29.22).

⁵² NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.30, IASB - 2009, p. 71
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

(h) El importe del gasto por impuestos relacionado con cambios en las políticas contables y errores.⁵³

29.32 Una entidad revelará la siguiente información de forma separada:

(a) Los impuestos corrientes y diferidos agregados relacionados con partidas reconocidas como partidas de otro resultado integral.

(b) Una explicación de las diferencias significativas en los importes presentados en el estado del resultado integral y los importes presentados a las autoridades fiscales.

(c) Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior.

(d) Para cada tipo de diferencia temporaria y para cada tipo de pérdidas y créditos fiscales no utilizados:

(i) el importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos y las correcciones valorativas al final del periodo sobre el que se informa, y

(ii) un análisis de los cambios en los activos y pasivos por impuestos diferidos y en las correcciones valorativas durante el periodo.

(e) La fecha de caducidad, en su caso, de las diferencias temporarias, y de las pérdidas y los créditos fiscales no utilizados.

(f) En las circunstancias descritas en el párrafo 29.25, una explicación de la naturaleza de las consecuencias potenciales en el impuesto a las ganancias, que procederían del pago de dividendos a sus accionistas.⁵⁴

⁵³ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.31, IASB - 2009, p. 72
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁵⁴ NIIF para Pymes, Sección 29, párrafo 29.32, IASB - 2009, p. 73
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

2.2 Fundamentación Conceptual

2.2.1 Normas Internacionales de Contabilidad

Las NIC, como se le conoce popularmente, son un conjunto de normas o leyes que establecen la información que debe presentarse y la forma en que esa información debe aparecer en los estados financieros. Las NIC son normas de alta calidad, orientadas al inversor, cuyo objetivo es reflejar la esencia económica de las operaciones del negocio, y presentar una imagen fiel de la situación financiera de una empresa”.⁵⁵

2.2.2 Normas Internacionales de Información Financiera

Las NIIF establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general. También pueden establecer estos requerimientos para transacciones, sucesos y condiciones que surgen principalmente en sectores industriales específicos.

Las NIIF se basan en el Marco Conceptual, que se refiere a los conceptos subyacentes en la información presentada dentro de los estados financieros con propósito de información general. El objetivo del Marco Conceptual es facilitar la formulación uniforme y lógica de las NIIF. También suministra una base para el uso del juicio para resolver cuestiones contables.⁵⁶

⁵⁵ ALIAGA, M. Normas Internacionales de Información Financiera.

Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos12/norin/norin.shtml#nor>. [consulta 01-02-2012]

⁵⁶ NIIF para PYMES. Párrafo 5. IASB – 2009;

http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF_para_Pymes.pdf

2.2.2.1 Antecedentes de las NIIF para las Pymes

CUADRO N° 2: ANTECEDENTES DE LAS NIIF PARA LAS PYMES

2001
IASB inició un proyecto para desarrollar estándares de contabilidad que sean confiables para las entidades de tamaño pequeño y mediano. Se estableció un grupo de trabajo para ofrecer asesoría sobre los problemas, alternativas y soluciones potenciales.
2002
Los fideicomisarios de la Fundación IASC (ahora denominada Fundación IFRS) expresaron su respaldo para los esfuerzos de IASB para examinar los problemas particulares para las economías emergentes y para las entidades de tamaño pequeño y mediano.
2003 – 2004
IASB desarrolló puntos de vista preliminares y tentativos sobre el enfoque básico que seguiría al desarrollar los estándares de contabilidad para las PYMES.
Junio 2004
IASB publicó un documento para discusión que establece e invita a comentarios sobre el enfoque de la Junta.
Julio 04 – Enero 05
IASB consideró los problemas señalados quienes respondieron al documento para discusión y decidió publicar un borrador para discusión pública.

Abril 2005
IASB se dio cuenta de la necesidad de información adicional sobre las posibles modificaciones a los principios de reconocimiento y medición para uso en el IFRS para PYMES. Fue publicado un cuestionario como herramienta para identificar las posibles simplificaciones y omisiones.
Junio – Octubre 2005
Las respuestas al cuestionario fueron discutidas con el Standards Advisory Council (ahora denominado IFRS Advisory Council), el SME Working Group, emisores de estándares de todo el mundo y mesas redondas públicas.
2006
Discusiones y deliberaciones, de parte de IASB, sobre el borrador del borrador para discusión pública.
Agosto 2006
Se publica en el sitio web de IASB el borrador completo del personal sobre el borrador para discusión pública, con el fin de mantener informados a los constituyentes.
Febrero 2007
Publicado el borrador para discusión pública proponiendo cinco tipos de simplificaciones de los IFRS plenos, junto con la propuesta de orientación para la implementación y las bases para las conclusiones.
Junio 2007
Publicado en el sitio web de IASB el cuestionario para la prueba de campo

(cuatro idiomas).	
Marzo 2008 – Abril 2009	
IASB vuelve a deliberar las propuestas contenidas en el borrador para discusión pública, haciéndolo con base en las respuestas al borrador para discusión pública y los hallazgos de la prueba de campo.	
Julio 2009	
Emitido la NIIF para PYMES. Efectivo cuando sea adoptado por la jurisdicción individual. ⁵⁷	
Elaborado por: Autora	

2.2.3 Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes)

La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes) la emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). El término pequeñas y medianas entidades, tal y como lo usa el IASB, se define y explica en la Sección 1 Pequeñas y Medianas Entidades. Muchas jurisdicciones en todas partes del mundo han desarrollado sus propias definiciones de PYMES para un amplio rango de propósitos, incluyendo el establecimiento de obligaciones de información financiera. A menudo esas definiciones nacionales o regionales incluyen criterios cuantificados basados en los ingresos de actividades ordinarias, los activos, los empleados u otros factores. Frecuentemente, el término Pymes se usa para indicar o incluir entidades muy pequeñas sin considerar si publican Estados Financieros con propósito de información general para usuarios externos.⁵⁸

⁵⁷ Basado en: <http://www.iasplus.com/en/binary/espanol/1004smepocketspanish.pdf>

⁵⁸ NIIF para PYMES. Párrafos 9-12. IASB – 2009; <http://www.cpcesfe2.org.ar>

2.2.4 Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes)

Para poder entender bien el significado de “PYMES”, debemos conocer primero lo que estas siglas representan: Pequeñas Y Medianas Empresas. Sin embargo no se debe dejar de lado, un enfoque que también enmarca a las Microempresas, y es conocido como MIPYMES (Micro, Mediana y Pequeña Empresa). Pero el presente estudio estará centrado en las primeras.

“Conjunto de pequeñas y medianas empresas que de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas. Por lo general en nuestro país las pequeñas y medianas empresas que se han formado realizan diferentes tipos de actividades económicas entre las que destacamos las siguientes:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor.
- ✓ Agricultura, silvicultura y pesca.
- ✓ Industrias manufactureras.
- ✓ Construcción.
- ✓ Transporte, almacenamiento, y comunicaciones.
- ✓ Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
- ✓ Servicios comunales, sociales y personales”⁵⁹

Según el blog Contabilidad UNEFA “Las Pymes por lo general están compuestas por una cantidad limitada de personas o trabajadores, así como capital y ventas, cuentan con un presupuesto mucho más reducido y por lo tanto reciben cierta ayuda o asistencia de los gobiernos correspondientes.”⁶⁰

⁵⁹ MORALES, D. (2012). Tesis “Diseño de un modelo de gestión administrativo financiero para las Pymes dedicadas a las actividades comerciales en la ciudad de Quito”. Capítulo 2. Ecuador, p. 2

⁶⁰ Blog CONTABILIDAD UNEFA (2011);

<http://contabilidadunefa2011.blogspot.com/2011/06/conociendo-las-pyme.html>

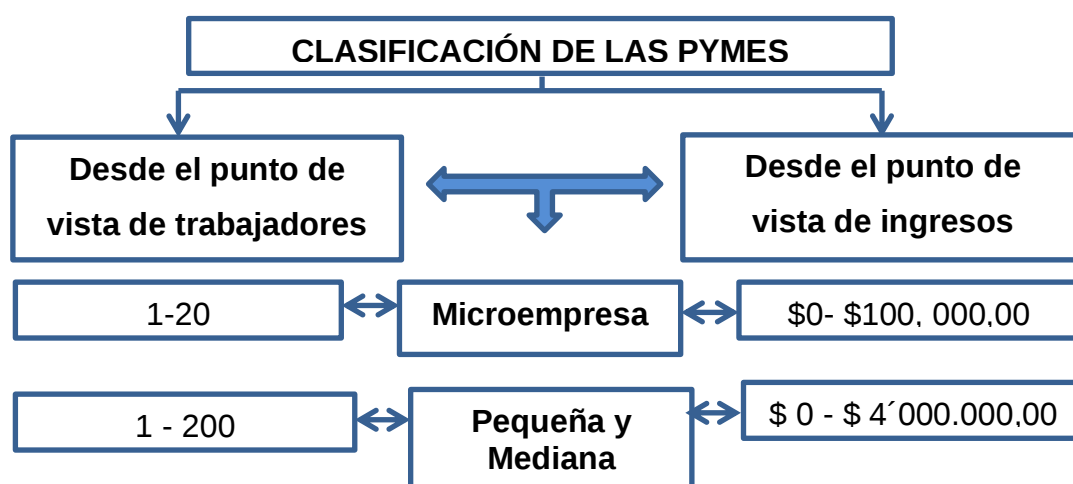
Las pequeñas y medianas empresas son entidades independientes, con una alta predominancia en el mercado de comercio, quedando prácticamente excluidas del mercado industrial por las grandes inversiones necesarias y por las limitaciones que impone la legislación en cuanto al volumen de negocio y de personal, los cuales si son superados convierten, por ley, a una microempresa en una pequeña empresa, o una mediana empresa se convierte automáticamente en una gran empresa. Por todo ello una pyme nunca podrá superar ciertas ventas anuales o una cantidad de personal.⁶¹

Las Normas Internacionales de Información Financiera describen a la PYME como: "entidad muy pequeña, sin considerar si publican Estados Financieros con propósito de información general para usuarios externos."

Las pequeñas y medianas entidades son entidades que:

- ✓ no tienen obligación pública de rendir cuentas, y
- ✓ publican Estados Financieros con propósito de información general para usuarios externos.⁶²

2.2.4.1 Clasificación de las Pymes⁶³



⁶¹ MARIANO, J. y DURÁN J. (2009). Manual de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Primera Edición. San Salvador. Editorial Deutsche Gesellschaft, p. 51

⁶² Material de formación sobre la NIIF para las PYMES (versión 2010-1); http://www.ifrs.org/Documents/1_PequeñasyMedianasEntidades.pdf, p. 2.

⁶³ NIIF para PYMES. Párrafo 12. IASB – 2009. http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF_para_Pymes.pdf

2.2.4.2 Características de las Pymes

Entre las características comerciales y administrativas de las Pymes encontramos:

- ✓ Su administración es independiente. Por lo general son dirigidas y operadas por sus propios dueños.
- ✓ Su área de operación es relativamente pequeña, sobre todo local.
- ✓ Tienen escasa especialización en el trabajo. No suelen utilizar técnicas de gestión.
- ✓ Emplean aproximadamente entre cinco y diez personas. Dependen en gran medida de la mano de obra familiar.
- ✓ Su actividad no es intensiva en capital pero sí en mano de obra. Sin embargo, no cuentan con mucha mano de obra fija o estable.
- ✓ Disponen de limitados recursos financieros.
- ✓ Tienen un acceso reducido a la tecnología.
- ✓ Por lo general no separan las finanzas del hogar y las de los negocios.
- ✓ Tienen un acceso limitado al sector financiero formal, sobre todo debido a su informalidad.⁶⁴

2.2.4.3 Beneficios que genera la aplicación de la NIIF para las Pymes

Si bien la NIIF Pyme no resuelven el problema de información contable para uso interno, vinculados a temas de productividad y gestión de las Pymes, mejora la calidad de la información financiera para terceros (inversores, financistas).

⁶⁴ NIIF para PYMES. Párrafo 12. IASB – 2009.

http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF_para_Pymes.pdf

Podemos reconocer los siguientes beneficios:

- ✓ Mejor acceso a financiamiento, ya que las Entidades financieras e inversionistas reducen evaluación de riesgo para quienes la adopten
- ✓ Mejor comparabilidad, para Pymes globalizadas, imprime un sello diferencial para que se proyecten al mundo.
- ✓ Mejor calidad de reportes financieros, comparado con aquella obtenida bajo normas contables existentes PCGA o aquel preparado actualmente bajo Plan Contable General Revisado, o influenciados fuertemente por la "fiscalidad"
- ✓ Menor carga para las Pymes en jurisdicciones donde son requeridas las NIIF Full.⁶⁵

2.2.4.4 Alcance y Autoridad de las NIIF's

El Consejo Internacional de Normas Contables (IASB) fue establecido en el 2001 como parte del Comité Internacional de Normas Contables (IASC) una Fundación.

El IASB es responsable de aprobar las NIIF's y documentos relacionados, como la Estructura para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros, revelación de borradores, y otros documentos de discusión.⁶⁶

2.2.4.5 Autoridad de la NIIF para las Pymes

Las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las Normas del IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladoras y en los emisores de normas en cada jurisdicción. Esto se cumple para las NIIF completas y para la NIIF para las PYMES. Sin embargo, es esencial una clara definición de la clase de entidades a las que se dirige la NIIF para las

⁶⁵ NIIF para PYMES. Párrafo 13. IASB – 2009.

http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF_para_Pymes.pdf

⁶⁶ NIIF para PYMES. Párrafo 13. IASB – 2009.

http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF_para_Pymes.pdf

PYMES,—tal como se establece en la sección 1 de la NIIF—, de forma que: (a) el IASB pueda decidir sobre los requerimientos contables y de información a revelar que son apropiados para esa clase de entidades y (b) las autoridades legislativas y reguladoras, los emisores de normas, así como las entidades que informan y sus auditores estén informados del alcance pretendido de aplicabilidad de la NIIF para las PYMES. Una definición clara es también esencial para que las entidades que no son pequeñas y medianas entidades, y, por tanto, no cumplen los requisitos para utilizar la NIIF para las PYMES, no afirmen que están cumpliendo con ella.⁶⁷

2.2.4.6 Organización de la NIIF para las Pymes

La NIIF para las PYMES se organiza por temas, presentándose cada tema en una Sección numerada por separado. Las referencias a párrafos se identifican por el número de sección seguido por el número de párrafo.⁶⁸

2.2.4.7 Mantenimiento de la NIIF para las Pymes

El IASB tiene previsto realizar una revisión exhaustiva de la experiencia de las PYMES al aplicar la NIIF para las PYMES cuando un espectro amplio de entidades haya publicado estados financieros que cumplan con la Norma durante dos años. El IASB espera proponer modificaciones a fin de abordar los problemas de implementación que se hayan identificado en dicha revisión. También considerará las nuevas NIIF y modificaciones que hayan sido adoptadas desde que se emitió la NIIF.

Tras la revisión de implementación inicial, el IASB espera proponer modificaciones a la NIIF para las PYMES publicando un proyecto de norma recopilatorio cada tres años aproximadamente. En el desarrollo de esos proyectos de norma, el Consejo espera considerar las nuevas NIIF y las

⁶⁷ NIIF para PYMES. Párrafo 13. IASB – 2009.

http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF_para_Pymes.pdf

⁶⁸ NIIF para PYMES. Párrafos 14-15. IASB – 2009.

http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF_para_Pymes.pdf

modificaciones que hayan sido adoptadas en los tres años anteriores, así como temas específicos que hayan llamado su atención con relación a posibles modificaciones de la NIIF para las PYMES.

El IASB considera el ciclo de tres años un plan tentativo y no un compromiso en firme. En ocasiones, puede identificar un tema para el que pueda ser necesario considerar la modificación de la NIIF para las PYMES en un momento anterior al ciclo habitual de tres años. Hasta que se modifique la NIIF para las PYMES, cualquier cambio que el IASB pueda realizar o proponer con respecto a las NIIF completas no se aplicará a las NIIF para las PYMES.⁶⁹

2.2.5 Estados Financieros con propósito de Información General

Los Estados Financieros con propósito de información general son reportes que se elaboran al finalizar un periodo contable, con el objeto de proporcionar información sobre la situación económica y financiera de la empresa, la cual permite examinar los resultados obtenidos y evaluar el potencial económico de la entidad.⁷⁰

2.2.5.1 Clasificación de los Estados Financieros

Según la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 Presentación de los Estados Financieros. Los Estados Financieros se clasifican en:

- ✓ Balance general
- ✓ Cuenta de Resultados (estado de resultados)
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- ✓ Estado de Flujos de Efectivo

⁶⁹ NIIF para PYMES. Párrafo 16-18. IASB – 2009.

http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF_para_Pymes.pdf

⁷⁰ ZAPATA, P. (2011) Contabilidad General. Séptima Edición. Bogotá – Colombia. Editorial McGraw-Hill, p. 70

- ✓ Notas Explicativas, las cuales incluyen un resumen de las políticas contables significativas.⁷¹

2.2.5.2 Usuarios de los Estados Financieros

Los Estados Financieros proporcionan información a diversos usuarios como: accionistas o socios, acreedores, proveedores, analistas financieros y autoridades fiscales y de control.

Los usuarios de los Estados Financieros los requieren como parte de la información necesaria entre otros fines, para hacer evaluaciones y tomar decisiones financieras. No pueden formarse criterios confiables sobre estos asuntos a menos que los Estados Financieros revelen claramente las políticas significativas de contabilidad adoptadas al prepararlos.⁷²

2.2.5.3 Objetivo de los Estados Financieros

Es suministrar información acerca de:

- ✓ La situación financiera (BG)
- ✓ Recursos económicos controlados
- ✓ Estructura financiera
- ✓ Liquidez y solvencia
- ✓ Desempeño (ER)
- ✓ Cambios en la situación financiera (EFF)
- ✓ Actividades de financiamiento
- ✓ Actividades de inversión
- ✓ Actividades de operación

⁷¹ ZAPATA, P. (2011) Contabilidad General. Séptima Edición. Bogotá – Colombia. Editorial McGraw-Hill, p. 70

⁷² ZAPATA, P. (2011) Contabilidad General. Séptima Edición. Bogotá – Colombia. Editorial McGraw-Hill, p. 70

- ✓ Muestra los resultados de la administración.⁷³

2.2.5.4 Importancia de los Estados Financieros

En el complejo mundo de los negocios, hoy en día caracterizados por el proceso de globalización en las empresas, la información financiera cumple un rol muy independiente; e importante al producir datos indispensables para la administración y el desarrollo del sistema económico.

En los Estados Financieros se encuentra información financiera que sirve para conocer todos los recursos, obligaciones, capital, gastos, ingresos, costos, y los cambios que se presentan al cabo del ejercicio económico.

Los Estados Financieros constituyen manifestaciones, de la gerencia hacia los propietarios de la empresa y demás personas interesadas.⁷⁴

2.2.5.5 Finalidad de los Estados Financieros

Los Estados Financieros constituyen una representación financiera estructurada de la situación financiera y de las transacciones llevadas a cabo por la empresa. El objetivo de los Estados Financieros, con propósito de información general, es suministrar información acerca de la situación y desempeño financieros, así como de los flujos de efectivo, que sea útil a un amplio espectro de usuarios al tomar sus decisiones económicas. Los Estados Financieros también muestran los resultados de la gestión que los administradores han hecho de los recursos que se les ha confiado. Para cumplir este objetivo, los Estados Financieros suministran información acerca de los siguientes elementos de la empresa:

- ✓ Activos;
- ✓ Pasivos;
- ✓ Patrimonio Neto;

⁷³ http://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/1_NIC.pdf

⁷⁴ <http://www.monografias.com/trabajos96/sobre-estados-financieros/sobre-estados-financieros.shtml>

- ✓ Ingresos y Gastos, en los cuales se incluyen las pérdidas y ganancias; y
- ✓ Flujos de Efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas a los Estados Financieros, ayuda a los usuarios a predecir los Flujos de Efectivo futuros, particularmente en lo que se refiere a la distribución temporal y grado de certidumbre de la generación de efectivo y otros medios líquidos equivalentes.⁷⁵

2.2.5.6 Contenido de los Estados Financieros

Los Estados Financieros se deben presentar tomando en cuenta la siguiente estructura:

- ✓ Encabezamiento
- ✓ Cuerpo del Estado Financiero
- ✓ Firmas de Responsabilidad

Los Estados Financieros deben ser claros y entendibles.⁷⁶

2.2.5.7 Encabezamiento de los Estados Financieros

Cada uno de los componentes de los Estados Financieros debe estar claramente identificables, para ello debe constar de:

- ✓ El nombre de la Empresa, Compañía, o Razón Social
- ✓ Nombre del Estado Financiero
- ✓ Expresión Monetaria
- ✓ Fecha del Balance General o Periodo Contable.⁷⁷

⁷⁵ http://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/1_NIC.pdf

⁷⁶ www.contabilidadesca.files.wordpress.com

⁷⁷ www.contabilidadesca.files.wordpress.com

2.2.5.8 Cuerpo de los Estados Financieros

Debe presentar todos los conceptos y las cuentas que reflejan el resultado de las operaciones de la entidad, su situación financiera y sus cambios, así como las variaciones experimentadas en el capital contable.

Esta es la parte más importante, ya que en ella se dejará constancia de lo que es la entidad y sus operaciones, por lo tanto, habrá que tener especial cuidado en incorporar correctamente el contenido informativo, que debe ser significativo, relevante, veraz y comparable. Los Estados Financieros deben presentarse en forma comparativa.⁷⁸

2.2.5.9 Firmas de Responsabilidad de los Estados Financieros

Incluye las firmas de las personas que lo elaboran, revisan, autorizan, etc. Téngase presente que la obligación de la preparación y presentación de la información financiera recae sobre la dirección de la empresa, por tanto, el gerente, el director, el administrador o el propietario deberá firmar los Estados Financieros, así como el contador que los preparó, señalando la relación que guarda con los mismos, ya sea contador general, contralor, auditor, etc.⁷⁹

En la presentación, de conformidad con el principio de revelación suficiente, las notas y demás material explicativo, pueden presentarse en el cuerpo del estado, al pie o en hoja por separado, pero en todo caso, deberá hacerse la referencia de la nota con el renglón del estado al que corresponde.⁸⁰

2.2.5.10 Responsabilidad por la Emisión de los Estados Financieros

La responsabilidad por la elaboración y presentación de los Estados Financieros corresponde a la empresa, y recae en el órgano de administración o en otro órgano de gobierno equivalente al mismo, si bien en algunas

⁷⁸ www.contabilidadesca.files.wordpress.com

⁷⁹ www.contabilidadesca.files.wordpress.com

⁸⁰ www.contabilidadesca.files.wordpress.com

empresas la responsabilidad tiene carácter conjunto entre varios órganos de gobierno y supervisión.⁸¹

2.2.6 Presentación Razonable y Cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad

Los Estados Financieros deben presentar fielmente la situación y desempeño financieros de la empresa, así como los Flujos de Efectivo. La aplicación correcta de la Normas Internacionales de Contabilidad, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar, en la práctica totalidad de los casos, a Estados Financieros que proporcionen esa presentación razonable.⁸²

2.2.7 Políticas Contables y de Cumplimiento

Es la gerencia de la empresa la que debe seleccionar y aplicar las políticas contables, de forma que los Estados Financieros cumplan con todos los requisitos establecidos en cada una de las Normas Internacionales de Contabilidad y en cada una de las interpretaciones emanadas del Comité de Interpretaciones. Cuando no exista un requisito específico, la gerencia debe desarrollar los procedimientos oportunos para asegurar que los Estados Financieros suministran información que es:

- a) Relevante para el proceso de toma de decisiones de los usuarios; y
- b) Confiable, en el sentido de que los estados:
 - ✓ presentan razonablemente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la empresa;
 - ✓ reflejan la esencia económica de los sucesos y transacciones, y no meramente su forma legal;
 - ✓ son neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;

⁸¹ www.contabilidadesca.files.wordpress.com

⁸² ZAPATA, P. (2011) Contabilidad General. Séptima Edición. Bogotá – Colombia. Editorial McGraw-Hill, p. 60

- ✓ son prudentes; y
- ✓ están completos en todos sus extremos significativos.

Las políticas o prácticas contables son los principios, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por la empresa en la preparación y presentación de sus Estados Financieros.⁸³

2.2.8 Utilidad (pérdida) Contable

Es la ganancia (pérdida) neta del período antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias⁸⁴.

2.2.9 Utilidad (pérdida) fiscal

Es la ganancia (pérdida) de un período, calculada de acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).⁸⁵

Es la cantidad que se obtiene de restar el resultado fiscal del ejercicio, el impuesto sobre la renta pagado en los términos tributarios, y el importe de las partidas no deducibles para efecto de dicho impuesto (con excepciones fiscales) y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a que se refiere la fracción básica del impuesto.⁸⁶

2.2.10 Utilidad Neta

Se entiende por utilidad neta, la utilidad resultante después de restar y sumar de la utilidad operacional, los gastos e ingresos no

⁸³ ZAPATA, P. (2011) Contabilidad General. Séptima Edición. Bogotá, Colombia. Editorial McGraw-Hill, p. 60-63

⁸⁴ TOVAR, G., CPA. (2009) "Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) en el Ecuador", Seminario Cámara de Comercio de Quito, Quito.

⁸⁵ TOVAR, G., CPA. (2009) "Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) en el Ecuador", Seminario Cámara de Comercio de Quito, Quito.

⁸⁶ Consultores Fiscales Administrativos; <http://www.mundofiscal.com/ufin.htm>

operacionales respectivamente, los impuestos y la Reserva legal. Es la utilidad que efectivamente se distribuye a los socios.⁸⁷

La utilidad neta es uno de los conceptos más importantes en contabilidad. Se calcula como la diferencia entre el ingreso realizado en un periodo y los gastos que se asocian directamente con ese ingreso o que, por alguna otra razón, se deben reconocer como incurridos dentro del periodo.⁸⁸

2.2.11 Impuesto a las Ganancias

Según las NIIF: “Incluye todos los impuestos, nacionales y extranjeros, basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye también impuestos, tales como retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa”⁸⁹

El impuesto a las ganancias es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales. Cuando el impuesto sobre la renta se aplica a una compañía, se suele llamar impuesto a las empresas o impuesto sobre los beneficios. Los impuestos a las empresas suelen gravar el beneficio de las empresas (la diferencia entre los ingresos y los gastos, con algunas deducciones), mientras que los aplicados a las personas físicas suelen gravar los ingresos (con algunas deducciones).⁹⁰

2.2.12 Tasa Impositiva

“Una entidad medirá un activo (o pasivo) por impuesto diferidos usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa.

⁸⁷ Blog de Contabilidad, Gerencie.com. Disponible en: <http://www.gerencie.com/utilidad-neta.html>

⁸⁸ DAVIDSON, S. y WEIL, R. (2009). Tercera Edición. Santa Fe Bogotá – Colombia. Editorial McGraw Hill, p. 33

⁸⁹ NIIF para las PYMES, Sección 29, párrafo 29.1. IASB – 2009, p. 10.
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁹⁰ FERNÁNDEZ, L. (2009). Impuesto a las Ganancias. Segunda Edición. Buenos Aires – Argentina. Editorial La Ley., p. 85.

Una entidad considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan”.⁹¹

Ejemplo: Al final del ejercicio contable obtuvo una base imponible de \$1000. Por consiguiente, le será gravado un 15%, y luego de deducir éste, le será gravado un 23%. La tasa equivalente deberá generar el mismo impuesto (con la misma base imponible) que generarían ambas tasas. Para ello establecemos la siguiente igualdad:

$$(\$1.000 \times 0.15) + \{ [\$1.000 - (\$1.000 \times 0.15)] \times 0.23 \} = \$1.000 \times T$$

$$(\$150) + \{ [\$1.000 - (\$150)] \times 0.23 \} = \$1.000 \times T$$

$$(\$150) + \{ [\$850] \times 0.23 \} = \$1.000 \times T$$

$$\$345.50 = \$1.000 \times T$$

$$\$345.50 / \$1.000 = T$$

$$T = 0,3455$$

Al despejar “T” en la ecuación obtenemos un valor de 0.3455 (34.55%) que era lo que queríamos demostrar.”⁹²

2.2.13 Base Fiscal

Es la magnitud dineraria o de otra naturaleza que resulte de la medición o valoración del hecho imponible.

La entidad determinará la base fiscal de un activo, pasivo u otra partida de acuerdo con la legislación que se haya aprobado o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado. Si la entidad presenta una declaración fiscal consolidada, la base fiscal se determinará en función de la legislación fiscal

⁹¹ NIIF para las PYMES, sección 29, párrafo 29.18, p. 56. IASB – 2009.
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

⁹² GUILLÉN J. y ORELLANA A. (2010). Tesis “Análisis de la NIC 12: Impuesto a las Ganancias aplicado a las Pymes”. Capítulo I. Cuenca – Ecuador, p. 12

que regule dicha declaración. Si la entidad presenta declaraciones fiscales por separado para las distintas operaciones, la base fiscal se determinará según las legislaciones fiscales que regulen cada declaración fiscal.⁹³

2.2.13.1 Base Fiscal de un Activo

La base fiscal de un activo iguala al importe que habría sido deducible por obtener ganancias fiscales si el importe en libros del activo hubiera sido recuperado mediante su venta al final del periodo sobre el que se informa. Si la recuperación del activo mediante la venta no incrementa ganancias fiscales, la base fiscal se considerará igual al importe en libros.⁹⁴

2.2.13.2 Base Fiscal de un Pasivo

La base fiscal de un pasivo iguala su importe en libros, menos los importes deducibles para la determinación de las ganancias fiscales (o más cualesquiera importes incluidos en las ganancias fiscales) que habrían surgido si el pasivo hubiera sido liquidado por su importe en libros al final del período sobre el que se informa. En el caso de los ingresos de actividades ordinarias diferidos, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros, menos cualquier importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.⁹⁵

2.2.14 Impuesto Corriente

Es la cantidad que satisface la empresa como consecuencia de las liquidaciones fiscales del Impuesto sobre Beneficio relativas a un ejercicio.⁹⁶

⁹³ IBÁÑEZ, E. (2009) Sistema Fiscal Español. 24ª Edición actualizada. España. Editorial Ariel, p. 24

⁹⁴ HANSEN M. y CHÁVEZ L. (2013) Manual para implementar las NIIF para Pequeñas y Medianas Empresa (2013). Primera Edición. Capítulo 14. Guayaquil – Ecuador .Editorial Hansen-Holm & Co, p. 524

⁹⁵ HANSEN M. y CHÁVEZ L. (2013) Manual para implementar las NIIF para Pequeñas y Medianas Empresa (2013). Primera Edición. Capítulo 14. Guayaquil – Ecuador .Editorial Hansen-Holm & Co, p. 525

⁹⁶ AMADOR, S., ROMANO, J., Y CERVERA M. (2007) Manual del Nuevo Plan General Contable. Impuesto sobre beneficios. Unidad 9. España. Editorial Universidad a Distancia de Madrid, p. 2

2.2.14.1 Activo por Impuesto Corriente

Es el importe que se valorará por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.⁹⁷

2.2.14.2 Pasivo por Impuesto Corriente

Son los importes que se valorará por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.⁹⁸

2.2.15 Impuesto Diferido

Es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdida o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedente de periodos anteriores.⁹⁹

2.2.15.1 Activo por Impuesto Diferido

Activos fiscales con origen en diferencias temporarias deducibles, créditos por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las bases imponible son negativas pendientes de compensación y deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, que tienen pendientes de aplicar en la liquidación de los impuestos sobre beneficios.¹⁰⁰

⁹⁷ MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (2011) Seguros. Recopilación Normativa, Cuarta Edición, España, p. 36

⁹⁸ MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (2011) Seguros. Recopilación Normativa, Cuarta Edición, España, p. 36

⁹⁹ HANSEN M. y CHÁVEZ L. (2013) Manual para implementar las NIIF para Pequeñas y Medianas Empresa (2013). Primera Edición. Capítulo 14. Guayaquil – Ecuador .Editorial Hansen-Holm & Co, p. 523

¹⁰⁰ <http://www.plangeneralcontable.com/?tit=activos-por-impuesto-diferido&name>

2.2.15.2 Pasivo por Impuesto Diferido

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en ejercicios futuros relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.¹⁰¹

2.2.16 Diferencias Temporarias

“Las diferencias temporarias son las divergencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo, y el valor que constituye la base fiscal de los mismos. Las diferencias temporarias pueden ser diferencias temporarias imponibles, y deducibles.”¹⁰²

2.2.16.1 Diferencia Temporal Imponible

“Aquella que da lugar a cantidades imponibles o gravables al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el valor en Libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado (o dicho de otra forma, esta diferencia temporal indica que existirá en el futuro mayor impuesto a pagar).”¹⁰³

2.2.16.2 Diferencia Temporal Deducible

“Aquella que da lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado (o dicho de otra forma, esta diferencia temporal indica que existirá en el futuro menor impuesto a pagar).”¹⁰⁴

¹⁰¹ http://www.auditors-censors.com/pfw_files/cma/doc/epdf

¹⁰² http://www.auditors-censors.com/pfw_files/cma/doc/epdf

¹⁰³ HANSEN M. y CHÁVEZ L. (2013) Manual para implementar las NIIF para Pequeñas y Medianas Empresa (2013). Primera Edición. Capítulo 14. Guayaquil – Ecuador .Editorial Hansen-Holm & Co, p. 527

¹⁰⁴ NIC 12 Impuesto a las Ganancias, párrafo 5. IASB – 2009
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

Ejemplo:

Los Lagos, S. A. tiene un método de depreciación que es el de saldos doblemente decrecientes. La diferencia por concepto de gasto de depreciación que existe entre el método de saldos doblemente decrecientes y el método de línea recta es de \$3000.

Base fiscal del Activo	Valor Contable del Activo	Diferencia Temporal	ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO
\$ 5.000	\$ 2.000	\$ 3.000 Imponible	$\$ 3000 * 0,3455 =$ \$ 1.036,55

Se genera una diferencia temporal deducible cuando las empresas utilizan un método que es disímil al de línea recta debido a que las leyes fiscales vigentes aceptan como deducibles de impuestos los montos por concepto de depreciación determinados por el método de línea recta.¹⁰⁵

2.2.17 Diferencias Permanentes

“Son aquellas diferencias entre la base contable y tributaria que nunca podrán ser superadas en el tiempo, es decir se refieren a ingresos y/o gastos que son considerados contablemente pero no tributariamente o viceversa”.

Si un gasto contable no es deducible fiscalmente genera una diferencia permanente positiva, puesto que aumenta el resultado, por el contrario si un ingreso contable no es ingreso fiscal genera una diferencia permanente negativa.”¹⁰⁶

Ejemplo: Las multas, no considera que sea deducible en el pago del impuesto sobre sociedades.

¹⁰⁵ HANSEN M. y CHÁVEZ L. (2013) Manual para implementar las NIIF para Pequeñas y Medianas Empresa (2013). Primera Edición. Capítulo 14. Guayaquil – Ecuador .Editorial Hansen-Holm & Co, p. 527

¹⁰⁶ Hansen Holm (2013) Manual para implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas, Capítulo 14. Editorial Hansen-Holm & Co. Guayaquil – Ecuador, p. 527

2.2.18 Retenciones Fiscales sobre Dividendos

“Cuando una entidad paga dividendo a sus accionistas se le puede requerir pagar una porción de los dividendos a las autoridades fiscales, en nombre de los accionistas. Estos importes pagados o por pagar a las autoridades fiscales, se cargan al patrimonio como parte de los dividendos.”¹⁰⁷

2.2.19 Compensación de Activos y Pasivos

La compensación de activos y pasivos por impuestos cuando la empresa tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes y tengan la intención de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.¹⁰⁸

2.2.20 Información a revelar

Una entidad deberá revelar separadamente los principales componentes del gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias.

- el gasto (ingreso) por el impuesto corriente.
- ajustes reconocidos en el periodo o periodos anteriores por impuestos corrientes.
- el importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y la reversión de diferencias temporarias.
- el importe del beneficio que surge de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en un período anterior que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos corrientes del presente periodo.¹⁰⁹

¹⁰⁷ NIIF para Pymes, sección 29, párrafo 29.26. Página 68. IASB – 2009
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

¹⁰⁸ NIIF para Pymes, sección 29, párrafo 29.26. Página 68. IASB – 2009
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

¹⁰⁹ NIIF para Pymes, sección 29, párrafo 29.29. Página 70.
http://www.ifrs.org/Documents/29_ImpuestoalasGanancias.pdf

2.2.21 Asiento Contable

Se denomina asiento contable a la fórmula técnica de anotación de las transacciones bajo partida doble. Éstos se clasifican en simples, compuestos y mixtos. Los asientos deben tener numeración correlativa, ordenados y en orden cronológico.¹¹⁰

2.2.22 Conciliación Contable – Fiscal

Comúnmente denominada Conciliación Tributaria. Es un mecanismo o metodología generalmente aceptada para, a través de las ganancia o pérdida contable, obtener la ganancia o pérdida fiscal, mediante una serie de ajustes que se denominan *partidas conciliatorias*.¹¹¹

2.3 Fundamentación Legal

2.3.1 Adopción NIIF - Análisis de la Resolución N° SC.Q.ICI.C.P.A.IFRS.11.010

La Superintendencia de Compañías, mediante varias resoluciones a partir del año 2006, ha dispuesto la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales constituyen una oportunidad de aprovechar la globalización comercial de una mejor forma, al universalizar los criterios con los que se miden los Estados Financieros de las empresas, convirtiendo la información contable en una herramienta de fácil manejo para la toma de decisiones, aunque nuestros socios comerciales reales o potenciales se encuentren en cualquier latitud del planeta.

Dentro de la nueva normativa contable, existe una versión reducida de las NIIF, denominada Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (NIIF para pymes), la cual facilita en buena medida la adopción por primera vez

¹¹⁰ ZAPATA, P. (2011) Contabilidad General. Séptima Edición. Bogotá – Colombia. Editorial McGraw-Hill, p. 40

¹¹¹ HANSEN M. y CHÁVEZ L. (2013) Manual para implementar las NIIF para Pequeñas y Medianas Empresa (2013). Primera Edición. Capítulo 14. Guayaquil – Ecuador .Editorial Hansen-Holm & Co, p. 545

de la norma internacional, con un impacto mucho menor tanto en tiempo como en costos que se incurran en dicho proceso, para las empresas que cumplan con el criterio de calificación de pymes que maneja la Superintendencia de Compañías.¹¹²

2.3.2 Marco legal de aplicación de las NIIF en el Ecuador

La Superintendencia de Compañías del Ecuador entidad del estado encargada del control de las entidades sujetas y reguladas por la Ley del Mercado de Valores y otros, adoptó y dispuso la aplicación de las NIIF en todas las entidades del Ecuador que se encuentran bajo su ámbito de control.

Para lograr su objetivo, emitió tres resoluciones:

1. Resolución No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto del 2006, publicada en Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías determinó que las compañías bajo su control debían aplicar las NIIF's partir del 1ro. de enero del 2009.
2. Posteriormente ratificó dicha fecha de aplicación (Junio 2008).
3. Y por último la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, la cual modificó la resolución anterior en esta se definió un nuevo cronograma de aplicación obligatoria, a continuación describiremos de la siguiente manera para un mejor entendimiento:

a. Primer Bloque

- ✓ Empresas y entes sujetos y regulados por la ley de mercado de valores y las compañías que ejercen actividades de auditoria externa.

¹¹² <http://www.scci-asesores.com/niif---niif-para-pymes>

b. Segundo Bloque

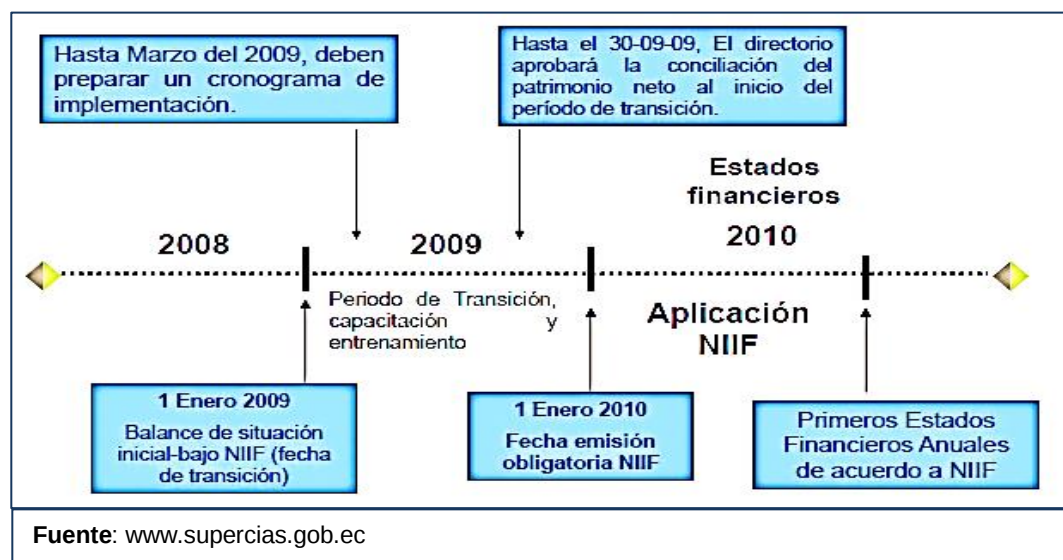
- ✓ Las compañías que al 31 de diciembre del 2007, tenían activos totales, iguales o superiores a US \$ 4'000,000.00.
- ✓ Holding o tenedoras de acciones.
- ✓ Las compañías estatales y de economía mixta.
- ✓ Sucursales de compañías extranjeras.

c. Tercer Bloque

- ✓ Todas las compañías que no pertenezcan a los dos bloques mencionados anteriormente.¹¹³

2.3.2.1 Cronograma de aplicación de las empresas del primer bloque¹¹⁴

CUADRO N° 3: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN PARA EMPRESAS DEL PRIMER BLOQUE



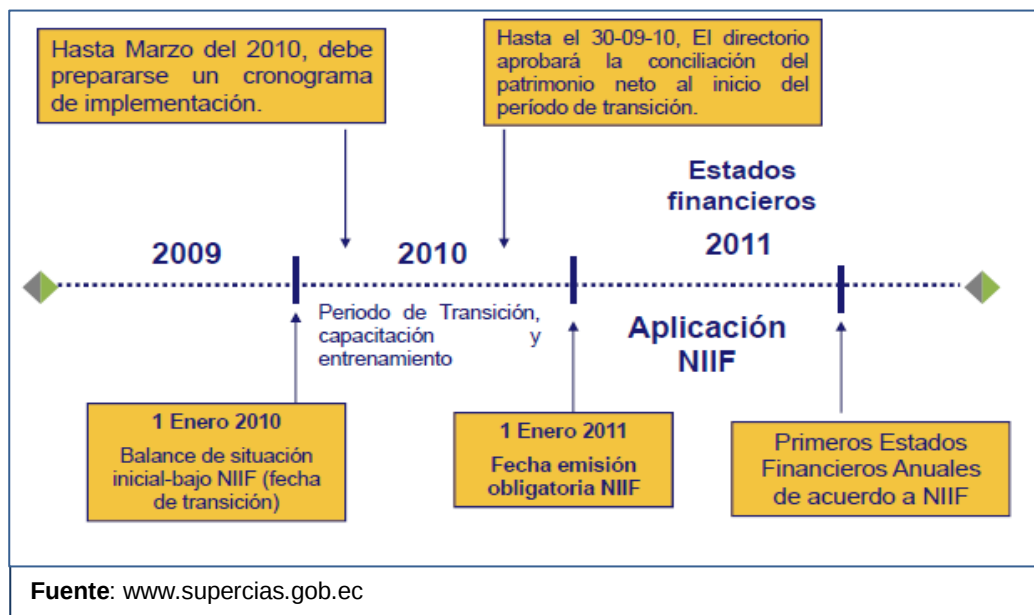
¹¹³ Resolución N° SC.Q.ICI.CPAIFRS.1101 del 11 de octubre de 2011.

http://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/Resolucion%2010.2011.pdf

¹¹⁴ http://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/Resolucion%2010.2011.pdf

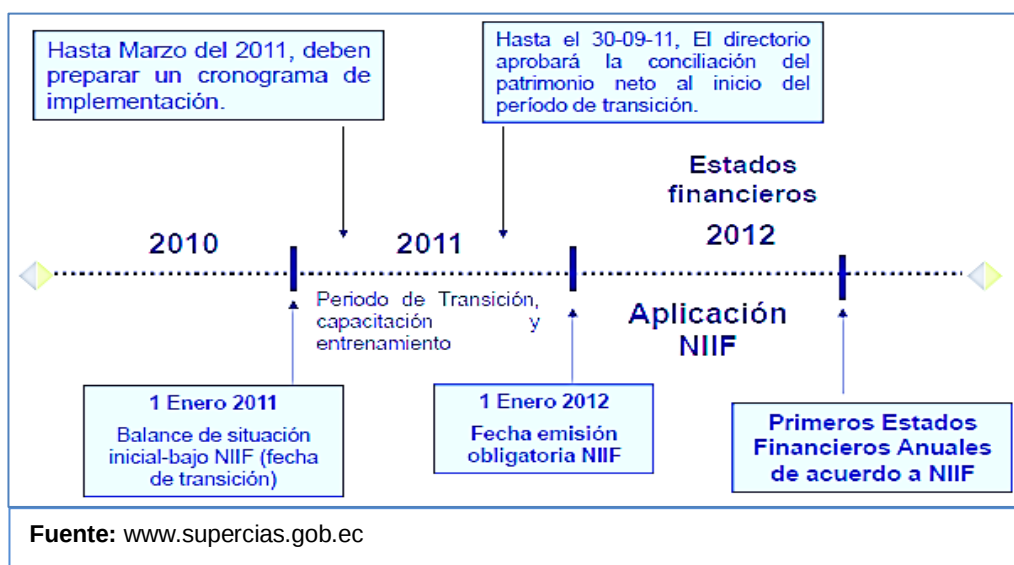
2.3.2.2 Cronograma de aplicación de las empresas del segundo bloque¹¹⁵

CUADRO N° 4: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN PARA EMPRESAS DEL SEGUNDO BLOQUE



2.3.2.3 Cronograma de aplicación de las empresas del tercer bloque¹¹⁶

CUADRO N° 5: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN PARA EMPRESAS DEL TERCER BLOQUE



¹¹⁵ http://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/Resolucion%2010.2011.pdf

¹¹⁶ http://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/Resolucion%2010.2011.pdf

2.3.3 Resolución No. SC.ICI.C.P.A.IFRS.G.11.010 Nuevos plazos para cumplimiento NIIF en Tercer Bloque en Ecuador

Resolución No. SC.ICI.C.P.A.IFRS.G.11.010, Superintendencia de Compañías

El 11 de octubre de 2011, la Superintendencia de Compañías del Ecuador, ha emitido el Reglamento de aplicación de NIIF y NIIF para las PYMES para las compañías sujetas al control y vigilancia de dicha Superintendencia, a continuación un resumen:

- ✓ Mantiene los montos y condiciones que debe cumplir una empresa para ser considerada Pyme
- ✓ Aclara el tratamiento sobre aplicación de NIIF para las empresas relacionadas con la Ley de Mercado de Valores.
- ✓ Mantiene los periodos de transición 2011 e implementación 2012, definidos anteriormente,
- ✓ Indica que cuando una compañía se establece en 2011 en adelante, deberá aplicar directamente las NIIF completas o las NIIF para las Pymes, según corresponda.
- ✓ Establece el plazo para la presentación del cronograma de implementación, aprobado por la Junta de Accionistas, tanto para las empresas que implementen NIIF completas como la NIIF para las Pymes, hasta el 31 de octubre de 2011.
- ✓ Establece el plazo para la presentación de la conciliación del patrimonio neto, aprobada por la Junta de Accionistas, tanto para quienes implementen NIIF completas como NIIF para las Pymes, hasta el 30 de noviembre de 2011.¹¹⁷

¹¹⁷ Resolución N° SC.Q.ICI.CPAIFRS.1101 del 11 de octubre de 2011
http://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/Resolucion%2010.2011.pdf

2.3.4 Definición de Pyme según la Superintendencia de Compañías

De acuerdo a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías, para ser calificada una empresa como Pyme requiere cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Activos totales menores a US\$4,000,000
- ✓ Ventas brutas anuales menores a US\$5,000,000
- ✓ Tener menos de 200 empleados en promedio en el año.¹¹⁸

CUADRO N° 6: VARIABLES DE CLASIFICACIÓN DE LAS PYMES SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS¹¹⁹

VARIABLES	VALORES*
Activos totales	0 - 4 millones de dólares
Ventas brutas anuales	0 - 5 millones de dólares
Personal ocupado	0-200 personal ocupado**
No estar inscrita en el registro del Mercado de Valores	
No ser constituyente u originador de un contrato fiduciario	

2.3.5 Aplicación de NIIF para Pymes o NIIF Completas

Las empresas que cumplan con lo mencionado en el punto anterior, podrán escoger entre la adopción de la NIIF para PYMES o la versión completa de NIIF (13 NIIF, 31 NIC, 11 SIC y 18 IFRIC). Sin embargo, las empresas que aun cumpliendo los requisitos establecidos sean constituyentes u originadores de contratos fiduciarios, o estén inscritas en el Registro de Mercado de Valores, tienen la obligación de adoptar la versión completa de las NIIF. Las PYMES

¹¹⁸ <http://www.supercias.gob.ec>

¹¹⁹ <http://www.supercias.gob.ec>

que decidan adoptar NIIF completas, deberán informar a la Superintendencia de Compañías sobre este hecho, y cumplir todas las obligaciones derivadas de esta decisión.¹²⁰

2.3.6 Fecha de Adopción

El tema de mayor trascendencia en cuanto al proceso de implementación de las NIIF, ya sea en su versión completa o en la versión de NIIF para PYMES es el que se refiere al correcto entendimiento del proceso cronológico de adopción por primera vez de dichas normas.

El tercer grupo de empresas que debe adoptar NIIF, de acuerdo a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías, tiene como fecha de adopción el 1 de enero de 2012, es decir que a partir de esta fecha, todas las transacciones que efectúen la totalidad de empresas ecuatorianas deben cumplir con los requisitos que plantean las NIIF. Así mismo, de acuerdo a lo resuelto por el ente de control, se establece que el año de transición para el tercer grupo de empresas es el 2011.¹²¹

2.3.7 Periodo de Transición

De acuerdo a la normativa vigente, los Estados Financieros que se reportan a la Superintendencia de Compañías, hasta el año 2011, para el tercer grupo de empresas, deben ser elaborados bajo Norma Ecuatoriana de Contabilidad (NEC), pero a su vez, estos mismos Estados Financieros deben ser objeto de una conversión a NIIF para que sean comparables con los primeros Estados Financieros emitidos bajo la nueva normativa contable. Este proceso consta de dos pasos: Ajuste de saldos al 1 de enero de 2011 y ajuste de saldos al 31 de diciembre de 2011.

La Conciliación Patrimonial que surja del ajuste de los saldos iniciales del período de transición debe ser preparada hasta el 30 de noviembre de 2011, de

¹²⁰ <http://www.supercias.gob.ec>

¹²¹ <http://www.supercias.gob.ec>

acuerdo a la resolución, la conciliación patrimonial al 31 de diciembre de 2011 debe ser preparada una vez cerrados los Estados Financieros bajo NEC, y los ajustes tanto de los saldos iniciales como finales del año 2011 deben ser contabilizados el 1 de Enero de 2012.¹²²

2.3.8 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: De los Incentivos para el Desarrollo Productivo

En el Código Orgánico de la Producción, en el Capítulo I, se dicta artículos para el incentivo del desarrollo productivo como la disminución de puntos porcentuales de la tasa impositiva del Impuesto a la Renta.¹²³

Art. 23.- De los incentivos.- Los incentivos de orden tributario que reconoce esta normativa se incorporan como reformas a las normas tributarias pertinentes, como consta en las disposiciones reformatorias al final de este Código.¹²⁴

Art. 24.- Clasificación de los incentivos.- Entre ellos se tienen a los generales:

- a) La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta;
- b) Los que se establecen para las zonas económicas de desarrollo especial, siempre y cuando dichas zonas cumplan con los criterios para su conformación;
- c) Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente;

¹²² <http://www.scci-asesores.com/niif---niif-para-pymes>

¹²³ Código de la Producción, Comercio e Inversiones (2010). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p.7

¹²⁴ Código de la Producción, Comercio e Inversiones (2010). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 7

- d) Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores;
- e) Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior;
- f) La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno;
- g) La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo;
- h) La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva;
- i) La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta.¹²⁵

2.3.9 Tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades

(Art. 37) Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible.

En el año 2012 este porcentaje fue considerado en un 23%.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e

¹²⁵ Código de la Producción, Comercio e Inversiones (2010). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 8

incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente Ley.

En el caso de instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores, en las condiciones que lo establezca el reglamento, y efectúen el correspondiente aumento de capital. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes.¹²⁶

Siguiendo con el Código de la Producción, Libro III, Del desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas y de la democratización de la producción, se tiene una definición de MIPYMES, siendo éstas: las Micro, Pequeña y Mediana empresa, no se contempla únicamente a las Pymes como tales, este apartado legal dicta lo siguiente:

2.3.10 Definición de las Mipymes

(Art. 53) La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código. En caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa. Los artesanos que califiquen al criterio de micro, pequeña y mediana empresa recibirán los beneficios de este Código,

¹²⁶ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2012). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 28

previo cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el reglamento.¹²⁷

Art. 54.- Institucionalidad y Competencias

El Consejo Sectorial de la Producción coordinará las políticas de fomento y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con los ministerios sectoriales en el ámbito de sus competencias.¹²⁸

2.3.11 Clasificación de las Mipymes

Art. 106.- Clasificación de las MYPIMES.- Para la definición de los programas de fomento y desarrollo empresarial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, estas se considerarán de acuerdo a las categorías siguientes:

a.- Micro empresa: Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de cien mil (US \$ 100.000,00) dólares de los Estados Unidos de América;

b.- Pequeña empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre cien mil uno (US \$ 100.001,00) y un millón (US \$ 1'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América; y,

c.- Mediana empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1'000.001,00) y cinco millones (USD 5'000.000,00) de dólares de los estados Unidos de América.

En caso de inconformidad frente a las variables aplicadas, se estará a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 53 del Código de la Producción, comercio e Inversiones.

¹²⁷ Código de la Producción, Comercio e Inversiones (2010). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. Ecuador, p. 14

¹²⁸ Código de la Producción, Comercio e Inversiones (2010). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 14

En la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Capítulo IV, se estipulan los gastos permitidos como deducibles con el afán de determinar la base imponible para el impuesto a la renta.¹²⁹

2.3.12 Depuración de los Ingresos

Deducciones

Art. 10. Deducciones. En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

2.3.12.1 Costos y Gastos Imputables

1. Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.¹³⁰

2.3.12.2 Intereses

2. Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

¹²⁹ Reglamento al Código de la Producción, Comercio e Inversiones (2010). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 188

¹³⁰ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 9

No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

Para que los intereses pagados por créditos externos sean deducibles, el monto del crédito externo no deberá ser mayor al 300% de la relación deuda externa respecto al capital social pagado, tratándose de sociedades; o, tratándose de personas naturales, no deberá ser mayor al 60% de la relación deuda externa respecto a los activos totales.

Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.¹³¹

2.3.12.3 Impuestos, Tasas y Contribuciones

3. Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario.¹³²

¹³¹ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 9

¹³² Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 9

2.3.12.4 Primas de Seguros

4. Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.¹³³

5. Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios.¹³⁴

2.3.12.5 Gastos de viaje y estadía

6. Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones.¹³⁵

2.3.12.6 Depreciación y Amortización

7. La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento.¹³⁶

¹³³ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 9

¹³⁴ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 10

¹³⁵ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 10

¹³⁶ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 10

8. La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley.¹³⁷

2.3.12.7 Sueldos, Salarios y Remuneraciones

9. Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;

Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

¹³⁷ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 10

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.¹³⁸

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un cuarenta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.¹³⁹

2.3.12.8 Seguros y Reaseguros

10. Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.¹⁴⁰

2.3.12.9 Provisiones

11. Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

¹³⁸ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 10

¹³⁹ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 11

¹⁴⁰ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 11

Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos. La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio, en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido una de las siguientes condiciones:

- ✓ Haber constado como tales, durante cinco años o más en la contabilidad;
- ✓ Haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de vencimiento original del crédito;
- ✓ Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;
- ✓ En caso de quiebra o insolvencia del deudor;
- ✓ Si el deudor es una sociedad, cuando ésta haya sido liquidada o cancelado su permiso de operación.

No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas.

El monto de las provisiones requeridas para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de riesgo de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de la base imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones. Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta Bancaria establezca.¹⁴¹

¹⁴¹ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 12

Si la Junta Bancaria estableciera que las provisiones han sido excesivas, podrá ordenar la reversión del excedente; este excedente no será deducible.

Para fines de la liquidación y determinación del impuesto a la renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos vinculados concedidos por instituciones del sistema financiero a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.¹⁴²

2.3.12.10 Impuesto a la Renta y Aportes Personales

12. El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto.¹⁴³

13. La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa.¹⁴⁴

2.3.12.11 Gastos Devengados y pendientes

14. Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén

¹⁴² Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 12

¹⁴³ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 12

¹⁴⁴ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 12

debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria.¹⁴⁵

2.3.12.12 Pérdidas

Art. 11. Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios será deducible en su totalidad en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades.

No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos.

Las rentas del trabajo en relación de dependencia no podrán afectarse con pérdidas, cualquiera que fuere su origen.¹⁴⁶

¹⁴⁵ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 12

¹⁴⁶ Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 19

2.3.12.13 Amortización de Inversiones

Art. 12. Será deducible la amortización de inversiones necesarias realizadas para los fines del negocio o actividad.

Se entiende por inversiones necesarias los desembolsos para los fines del negocio o actividad susceptibles de desgaste o demérito y que, de acuerdo con la técnica contable, se deban registrar como activos para su amortización en más de un ejercicio impositivo o tratarse como diferidos, ya fueren gastos preoperacionales, de instalación, organización, investigación o desarrollo o costos de obtención o explotación de minas. También es amortizable el costo de los intangibles que sean susceptibles de desgaste.

La amortización de inversiones en general, se hará en un plazo de cinco años, a razón del veinte por ciento (20%) anual. En el caso de los intangibles, la amortización se efectuará dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato o en un plazo de veinte años. En el reglamento se especificarán los casos especiales en los que podrá autorizarse la amortización en plazos distintos a los señalados.

14 Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan del dos por ciento (2%) del valor de las exportaciones. Sin embargo, en este caso, habrá lugar al pago del impuesto a la renta y a la retención en la fuente si el pago se realiza a favor de una persona o sociedad relacionada con el exportador, o si el beneficiario de esta comisión se encuentra domiciliado en un país en el cual no exista impuesto sobre los beneficios, utilidades o renta.¹⁴⁷

Según la legislación ecuatoriana, el impuesto a las ganancias vendría a ser el impuesto a la renta.

¹⁴⁷ Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 18

“Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.

Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.”¹⁴⁸

La tasa impositiva según legislación ecuatoriana, se establece en el art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno es del 23% (año 2012) para las Sociedades constituidas en el Ecuador, las sucursales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables. El art. 36 nos indica como liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas; este artículo lo tomamos en consideración debido a que dentro de las Pymes en Ecuador se encuentran los artesanos que son personas naturales que no están obligados a llevar contabilidad, sino solo un registro de ingresos y gastos para poder hacer sus declaraciones al final del periodo fiscal.

Se debe tomar en consideración que para realizar los ejemplos se establece una “tasa del 34,55% ajustándonos a nuestra realidad tributaria, un 34,55% representa el efecto conjunto de la Participación a los Trabajadores en las Utilidades (15%) y del Impuesto a la Renta (23%).”¹⁴⁹

Según lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno la “Base Imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y

¹⁴⁸ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 28

¹⁴⁹ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 29

extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones atribuibles a dichos ingresos.”¹⁵⁰

El art. 9 de la LORTI, nos dice que “Para fines de determinación y liquidación del Impuesto a la Renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1. Los dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.”¹⁵¹

2.3.13 Conciliación Tributaria

(Art. 46) Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;
3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.

¹⁵⁰ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 29

¹⁵¹ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 5

4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.

5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.

6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.

8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.¹⁵²

9. Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Empleados nuevos: Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

Incremento neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

¹⁵² Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 35

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley.- Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Gasto de nómina.- Remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.

Valor a deducir para el caso de empleos nuevos.- Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.

Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, la deducción adicional se podrá considerar durante los primeros cinco periodos fiscales a partir del inicio de la nueva inversión y en cada periodo se calculará en base a los sueldos y salarios que durante ese periodo se haya pagado a los trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, se consideraran trabajadores residentes en zonas deprimidas o de frontera, a aquellos que tengan su domicilio civil en dichas zonas, durante un periodo no menor a dos años anteriores a la iniciación de la nueva inversión.¹⁵³

10. Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.- El valor a deducir para el caso de pagos a

¹⁵³ Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 37

trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor de las remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.

En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.¹⁵⁴

11. Los gastos personales en el caso de personas naturales.

El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionadas constituye la utilidad gravable.

Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.

12. Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación. A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en el desarrollo de productos, mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e

¹⁵⁴ Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 37

implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Y otros servicios de desarrollo empresarial.

Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a los mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participaciones en ferias internacionales, entre otros costos y gastos de similar naturaleza, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Para la aplicación de las deducciones adicionales señaladas anteriormente, tales gastos deberán haber sido considerados como deducibles de conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.¹⁵⁵

13. Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la dicha autoridad.

En total, este gasto adicional no podrá superar el límite establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, equivalente al 5% de los ingresos totales.

Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

¹⁵⁵ Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 37

Para efectos de la aplicación de este numeral, se entenderá por "producción limpia " a la producción y uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.¹⁵⁶

2.3.14 De la Defraudación

Art. 342) – Código Tributario. Constituye defraudación, todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero.

En el art. 344 – Casos de Defraudación- numeral 8, dice lo siguiente: “Llevar doble contabilidad, con distintos asientos en libros o registros informático, para el mismo negocio o actividad económica”.¹⁵⁷

¹⁵⁶ Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 35-38

¹⁵⁷ Código Tributario (2012) Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 79

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

*“No hay secretos para el éxito. Éste se alcanza
preparándose, trabajando arduamente y aprendiendo
del fracaso”*

Colin Powell

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Materiales y Métodos

3.1.1 Materiales

A continuación se presentan los materiales que se utilizaron para el desarrollo de la presente investigación:

- ✓ Computadora
- ✓ Impresora
- ✓ Calculadora
- ✓ Libros
- ✓ Internet
- ✓ CD's
- ✓ Memory Flash Kingston 4GB.
- ✓ Hojas A4 de 75 gr.
- ✓ Esferos
- ✓ Lápiz
- ✓ Anillados/Empastados
- ✓ Varios folletos, copias, revistas con relación al tema investigado, además de la valiosa colaboración de profesionales con aporte de sus conocimientos.

3.1.2 Métodos de Investigación

3.1.2.1 Método Inductivo

Este método inicia por lo particular para llegar a situaciones que permitan generalizar los resultados. En la investigación se aplicó este método porque los

resultados de la encuesta aplicada a la muestra, permitieron generalizar a todos los sectores productivos de las empresas de Quevedo.

3.1.2.2 Método Analítico

Permite descomponer un todo en sus partes para llevarlo a estudio. Se analizó por separado el problema y sub-problemas del fenómeno en base a los objetivos propuestos.

3.1.2.3 Método Sintético

Implica un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis. Recolectada la información a través del instrumento de investigación respectivo, se permitió establecer conclusiones, para tomar decisiones futuras.

3.1.3 Técnicas de Investigación

Las técnicas constituyen procedimientos sistemáticos y metodológicos para ejecutar los métodos de investigación seleccionados.

3.1.3.1 Observación

Esta técnica coloca al investigador frente a la realidad de manera inmediata. Se aplicó esta técnica para conocer la situación de las pequeñas y medianas empresas del cantón Quevedo, permitió estimular la curiosidad, provocando el planteamiento de problemas y la hipótesis correspondiente.

3.1.3.2 Encuesta

Consiste en una recopilación de opiniones por medio de cuestionarios o entrevistas en un universo o muestra específica. Se la aplicó a los representantes contables de cada una de las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo, seleccionadas en el muestreo; con el propósito de conocerlas en el ámbito contable y tributario, cómo emiten sus estados

financieros, qué limitaciones poseen, entre otros temas de interés basados en el tema de investigación.

3.1.3.3 Cuestionario

Es la herramienta principal que permitió obtener la información necesaria para realizar una vinculación, entre la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para Pymes) – Sección 29, acorde a la resolución planteada por la Superintendencia de Compañías del Ecuador y las disposiciones tributarias locales. A través de él, se aplicaron preguntas de estimación, abanico, cerradas y abiertas, en un total de 15; con el fin de facilitar las respuestas al encuestado y cumplir con nuestro objetivo de obtener información oportuna y confiable.

3.2 Tipo de Investigación

La investigación fue Cualit-Cuantitativa, de Campo y Documental.

3.2.1 Cualit-Cuantitativa

Esta investigación examina datos con medición numérica, utilizando herramientas estadísticas, en combinación con cortes teóricos de interpretación. Los resultados de la investigación, se presentan a través de un análisis lógico cualitativo y cuantitativo, basándose en las ponderaciones que se obtuvo de la encuesta aplicada a la muestra.

3.2.2 De campo

Es aquella que se efectúa en contacto directo con el objeto de estudio. La encuesta, como fuente primaria, permitió obtener información directamente del área contable de las empresas pequeñas y medianas de Quevedo.

3.2.3 Documental

Tiene como objeto la revisión de fuentes bibliográficas, linkográficas y todo el enriquecimiento teórico de la investigación. Se obtuvo información de medios

secundarios, tales como libros, revistas indexadas, folletos, boletines contables, portal web, entre otros.

3.3 Diseño de Investigación

Para el desarrollo del proyecto, se investigó varias fuentes para obtener información acerca del tema en estudio, además se aplicó métodos de investigación como el inductivo, analítico y sintético, con técnicas como la observación y encuesta, a través de un cuestionario para un mejor tratamiento de la información.

3.3.1 Localización y duración de la investigación

La presente investigación se realizó en la República del Ecuador, Provincia de los Ríos, cantón Quevedo, la misma que cuenta con Pequeñas y Medianas Empresas dedicadas a la prestación de servicios, comercio, industria y de producción agrícola y ganadera.

La investigación tuvo una duración de 6 meses, tiempo durante el cual se aplicó los métodos necesarios para el levantamiento de la información y dar a conocer los resultados y exposición de la NIIF para Pymes – Sección 29 en el cantón Quevedo.

3.3.2 Fuentes de Información

Para el desarrollo de la investigación se recurrió a fuentes de información primarias como la encuesta a los funcionarios de las pequeñas y medianas empresas, fuentes personales y varias bibliografías para lograr obtener información verídica aplicable al proyecto.

3.4 Población y Muestra

La población es el total de los elementos a investigar, mientras que la muestra es la selección de un segmento de la población que sea representativo.

3.4.1 Población

La población de investigación fue constituida por las Pequeñas y Medianas Empresas pertenecientes a los diferentes sectores productivos del cantón Quevedo, las mismas que de acuerdo a las últimas estadísticas de la Intendencia Nacional de Gestión Estratégica – Dirección de Investigación y Estudios Societarios de la Superintendencia de Compañías de nuestro país, son 297 compañías registradas legalmente, de las cuales una vez realizada la estratificación, se estima en las siguientes cantidades:

CUADRO N° 7: ESTRATIFICACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EL CANTÓN QUEVEDO

N°	TIPO	ESTRATIFICACIÓN	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Pymes Industriales	29	10%
2	Pymes Comerciales	91	31%
3	Pymes de Servicios	122	41%
4	Pymes de Producción Agrícola y Ganadera	55	19%
TOTAL		297	100%
Elaborado por: Autora			

La actividad a la cual pertenecen, se pudo estratificar, consultando en su R.U.C., a través de la página del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec), la actividad económica por la que fueron inscritas en la Administración Tributaria, además de constatarlo en la página de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec).

3.4.2 Muestra

El tipo de muestreo que se utilizó es el probabilístico estratificado. Para determinar la muestra se tomó en cuenta una población finita de 297 empresas

de los diferentes sectores productivos, y se determinó a través de la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{N * \sigma^2 * Z^2}{(N - 1) * e^2 + \sigma^2 * Z^2}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Nivel de confianza

σ = Varianza de la población

N = Tamaño de la población

e = Margen de error

Datos:

n = ¿...?

Z = 0,90 = 1,65

σ^2 = p.q = (0.5) (0.5) = 0,25

N = 297

e = 0,10

$$n = \frac{N * \sigma^2 * Z^2}{(N - 1) * e^2 + \sigma^2 * Z^2}$$

$$n = \frac{297 * (0,5)^2 * (1,65)^2}{(297 - 1) * (0,10)^2 + (0,5)^2 * (1,65)^2}$$

$$n = \frac{297 * 0,25 * 2,7225}{296 * 0,01 + 0,25 * 2,7225}$$

$$n = \frac{202,145625}{2,96 + 0,680625}$$

$$n = \frac{202,145625}{3,640625}$$

$$n = 55,52497854$$

$n = 56$ Pymes a encuestar

CUADRO N° 8: ESTRATIFICACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EL CANTÓN QUEVEDO SELECCIONADAS EN EL MUESTREO PARA APLICAR EL CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA

N°	TIPO DE PYMES	ESTRATIFICACIÓN	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Pymes Industriales	6	11%
2	Pymes Comerciales	17	30%
3	Pymes de Servicios	22	39%
4	Pymes de Producción Agrícola y Ganadera	11	20%
TOTAL		56	100%
Elaborado por: Autora			

Dando como resultado un total de 56 Pymes para encuestar en el cantón Quevedo, la selección de ellas, se la realizó por zonas geográficas, con cobertura cantonal, y diseñada en la manera más sencilla posible para que la implementación en el campo se pueda realizar lealmente con un mínimo de margen de error.

Las Empresas Industriales, se encuentran ubicadas por lo general en las fronteras del cantón y fueron elegidas de la siguiente manera:

CUADRO N° 9: SELECCIÓN DE PYMES INDUSTRIALES

N°	Zona Geográfica	N° de Selecciones
1	Av. June Guzmán	1
2	Vía a Valencia	1
3	Cdla. El Guayacán	1
4	Av. 7 de Octubre	1
5	Vía a Quevedo	1
6	Vía a San Carlos	1
TOTAL		6
Elaborado por: Autora		

Se dio una oportunidad equitativa a cada sector geográfico, tratando de elegir una compañía por cada zona.

En las Empresas Comerciales, esta selección se llevó a cabo de la siguiente manera:

CUADRO N° 10: SELECCIÓN DE PYMES COMERCIALES

N°	Zona Geográfica	N° de Selecciones
1	Av. June Guzmán	1
2	Av. 7 de Octubre	4
3	Calle Bolívar	1
4	Calle 12 de Octubre	1
5	Cdla. El Guayacán	1
6	Cdla. La Floresta	1
7	Parroquia 7 de Octubre	1
8	Parroquia San Camilo	3
9	Parroquia San Cristóbal	1
10	Vía a Valencia	1
11	Vía a San Carlos	1
12	Vía a Santo Domingo	1
TOTAL		17
Elaborado por: Autora		

En este tipo de selección, la mayoría de los espacios geográficos tuvieron oportunidad de ser elegidos de manera igualitaria, a excepción de la Av. 7 de Octubre y San Camilo, que por tener mayor cantidad de Empresas, se le dio una oportunidad distinta, figurándose en 4 y 3 compañías, respectivamente.

Las Pymes de Servicios, también presentaron una oportunidad de selección por espacio geográfico:

CUADRO N° 11: SELECCIÓN DE PYMES DE SERVICIOS

N°	Zona Geográfica	N° de Selecciones
1	Av. June Guzmán	1
2	Av. 7 de Octubre	5
3	Calle Bolívar	1
4	Calle Marcos Quintana	1
5	Cdla. El Guayacán	3
6	Cdla. Viva Alfaro	1
7	Cdla. Bella Vista	1
8	Cdla. La Atascoso	1
9	Parroquia 7 de Octubre	1
10	Parroquia La Venus	1
11	Parroquia San Camilo	4
12	Parroquia San Cristóbal	1
13	Vía a Valencia	1
TOTAL		22
Elaborado por: Autora		

La Av. 7 de Octubre, Cdla. El Guayacán, y la Parroquia San Camilo, tienen un aumento de selecciones porque el volumen de compañías es mayor.

En las Pymes de Producción Agrícola y Ganadera, se hizo una selección muestral como se detalla a continuación:

CUADRO N° 12: SELECCIÓN DE PYMES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

N°	Zona Geográfica	N° de Selecciones
1	Av. June Guzmán	1
2	Calle Marcos Quintana	1
3	Cdla. El Guayacán	1
4	Cdla. San José	1
5	Coop. Carlos Julio Arosemena	1
6	Parroquia El Pital	2
7	Parroquia 7 de Octubre	1
8	Parroquia La Venus	1
9	Parroquia San Camilo	1
10	Vía a Valencia	1
TOTAL		11
Elaborado por: Autora		

La Parroquia El Pital, por ser una zona que tiende a rural, acoge un mayor número de haciendas, por tal motivo tuvo una incrementada selección en el muestreo.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

*“El cerebro no es un vaso por llenar, sino una lámpara
por encender”*

Plutarco

4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo tiene el objetivo de dar conocer de forma detallada los resultados que se obtuvieron durante el proceso de investigación a través del cuestionario aplicado. La recolección de la información es de fuentes primarias y se utilizó como técnica a la encuesta.

4.1 Hipótesis General y Específicas

4.1.1 Hipótesis General

La implementación de la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF incide favorablemente en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo.

4.1.2 Hipótesis Específicas

- ✓ Las Pequeñas y Medianas Empresas presentan limitaciones en la información financiera que exige la normativa contable y tributaria.
- ✓ La falta de capacitación profesional con respecto a criterios contables y tributarios ocasiona diferencias sustanciales en la información financiera proporcionada por las Pequeñas y Medianas Entidades del cantón Quevedo.
- ✓ La práctica de un mecanismo idóneo, de estándar internacional, en apego a la normativa tributaria y contable, mejora la determinación del Impuesto a las Ganancias en las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo.

4.2 Análisis de los Resultados de la Investigación

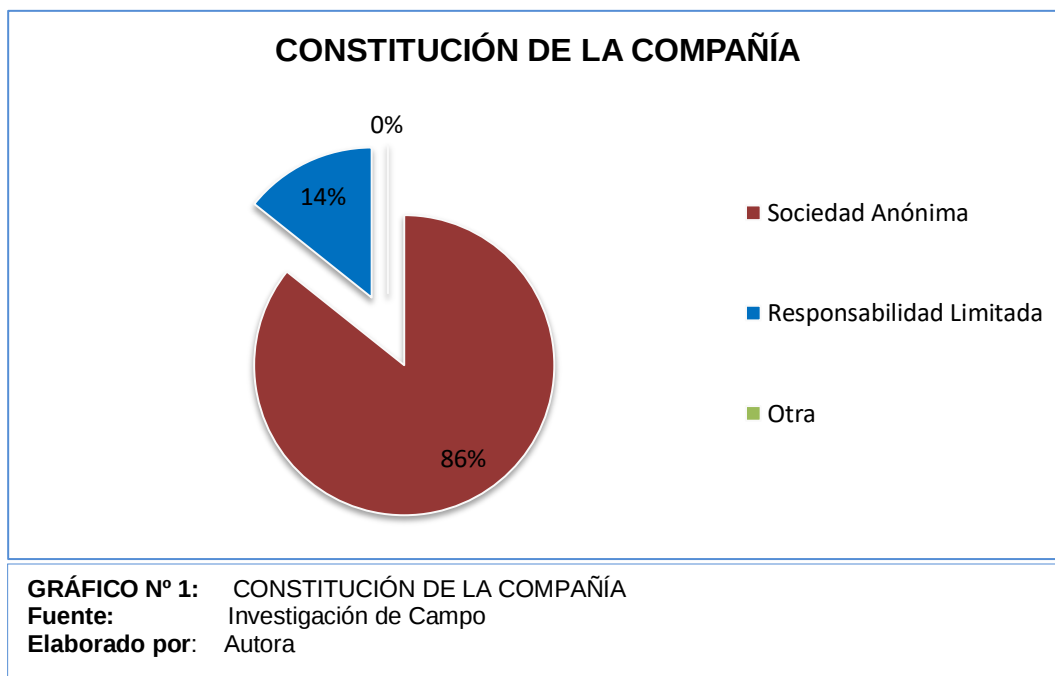
Una vez aplicada la técnica de encuesta para la recolección de la información, se procedió a analizar los resultados y organizarlos, con el afán de que sean minuciosamente cuantificados. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - C.P.A.
ENCUESTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	
RAZÓN SOCIAL DE LA PYME:	
AÑO DE CONSTITUCIÓN:	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	
CARGO:	
ENCUESTADOR:	<i>Egda. María Alexandra Daza Loor</i>
FECHA DE ENCUESTA:	
Teléfono / E-Mail:	

*“Encuesta dirigida al (los) Representante (s) vinculados directamente al Área Contable y Financiera, con el afán de investigar sobre la **NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12 – SECCIÓN 29 NIIF: IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS Y SU REPERCUSIÓN EN EL PLANO ECONÓMICO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO**”.*

1) ¿Cuál es la forma legal de constitución de la compañía?

TABLA N° 1: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sociedad Anónima	48	86%
Compañía de Responsabilidad Limitada	8	14%
Otra	0	0%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

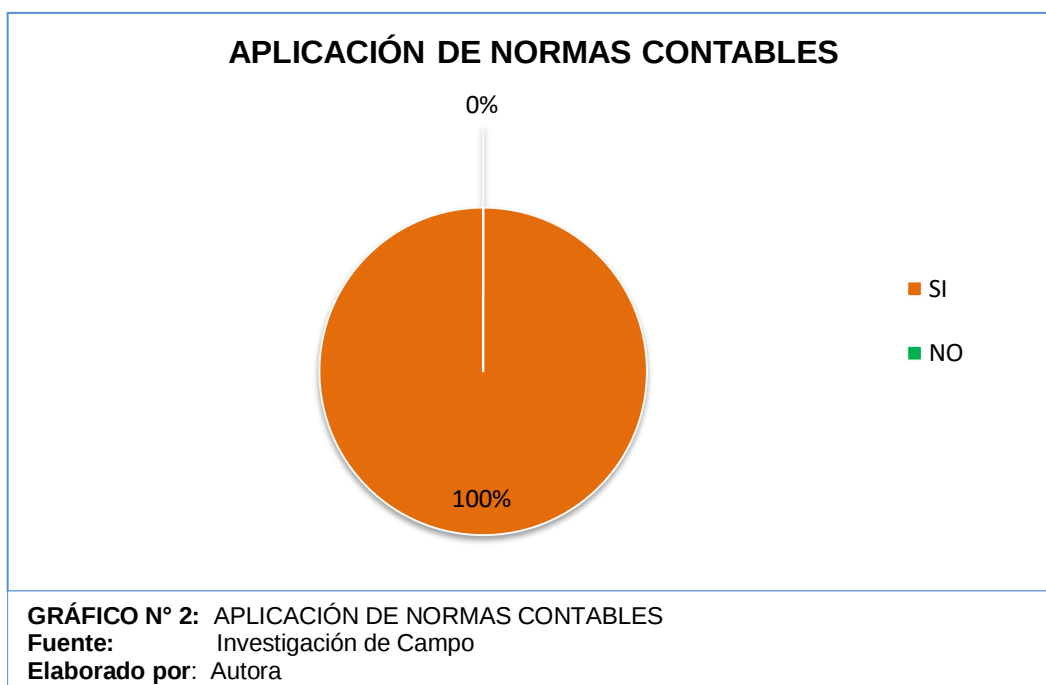


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la encuesta realizada se pudo determinar que 48 de las 56 Pymes encuestadas, se han constituido como Sociedad Anónima, lo que representa un 86%, por consiguiente las 8 restantes están constituidas como Compañías de Responsabilidad Limitada, bajo jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quevedo, reflejando un 14%.

2) ¿En la empresa donde usted labora actualmente, aplica Normas Contables en el manejo y preparación de la información contable?

TABLA N° 2: APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	56	100%
NO	0	0%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

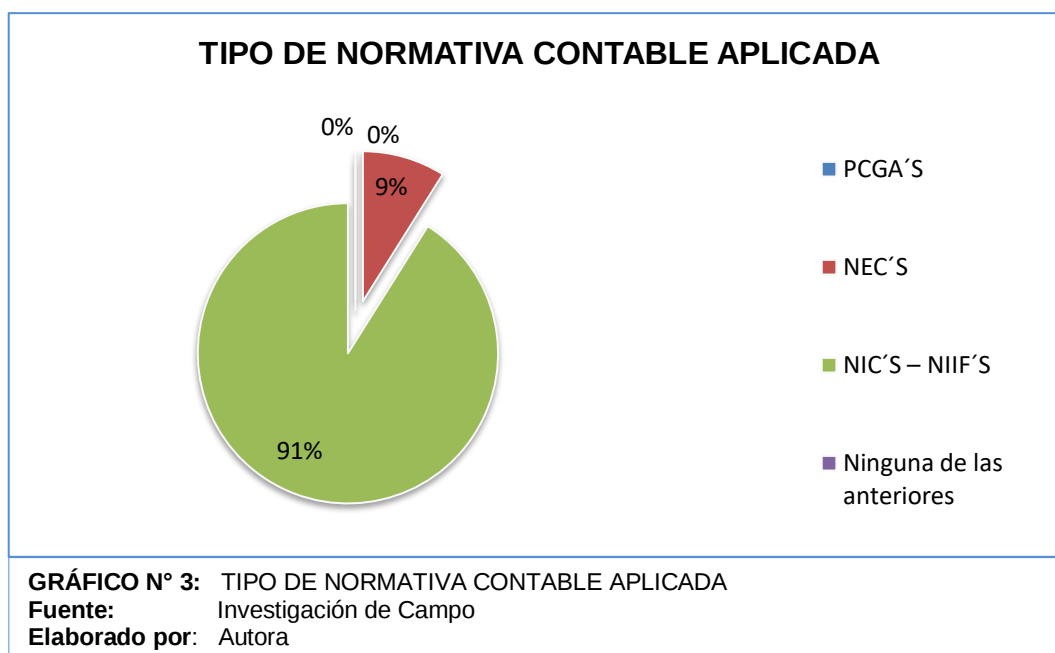


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Respecto a la aplicación de normas contables, se determinó que las 56 Pymes seleccionadas de la muestra aplican normativa contable en la preparación de la información financiera y presentación de estados financieros, representando así un 100%. Esto porque de una u otra manera, compleja o no, siempre se aplican normas contables en el manejo de transacciones económicas suscitadas en una sociedad.

3) ¿Qué tipo de Normativa Contable se ha aplicado en el último ejercicio económico (2012) para el registro, preparación y presentación de la Información Contable?

TABLA N° 3: TIPO DE NORMATIVA CONTABLE APLICADA		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
PCGA'S	0	0%
NEC'S	5	9%
NIC'S – NIIF'S	51	91%
Ninguna de las anteriores	0	0%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

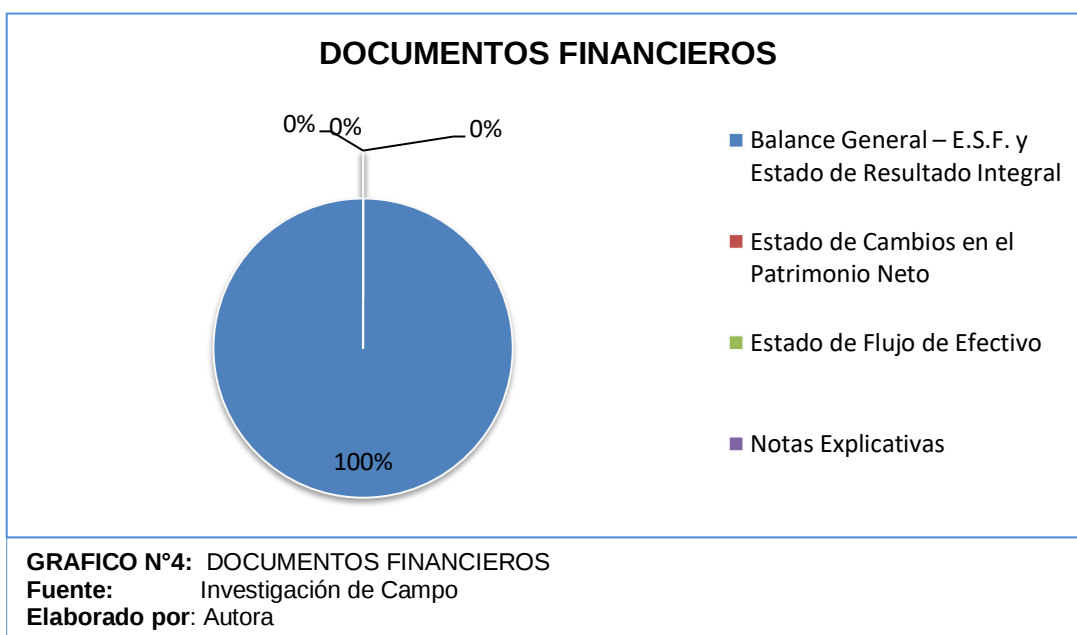


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En función del estudio realizado, se puede observar que 51 empresas encuestados seleccionaron las NIC's – NIIF's como dirección básica en sus procesos contables demostrado así un 91%, mientras que un 9% han aplicado NEC's en el ejercicio económico, sumándose a esta normativa 5 empresas.

4) ¿Qué tipo de Documentos Financieros elabora la Entidad con mayor frecuencia?

TABLA N° 4: DOCUMENTOS FINANCIEROS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Balance General – E.S.F. y Estado de Resultado Integral	56	100%
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto	0	0%
Estado de Flujo de Efectivo	0	0%
Notas Explicativas	0	0%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

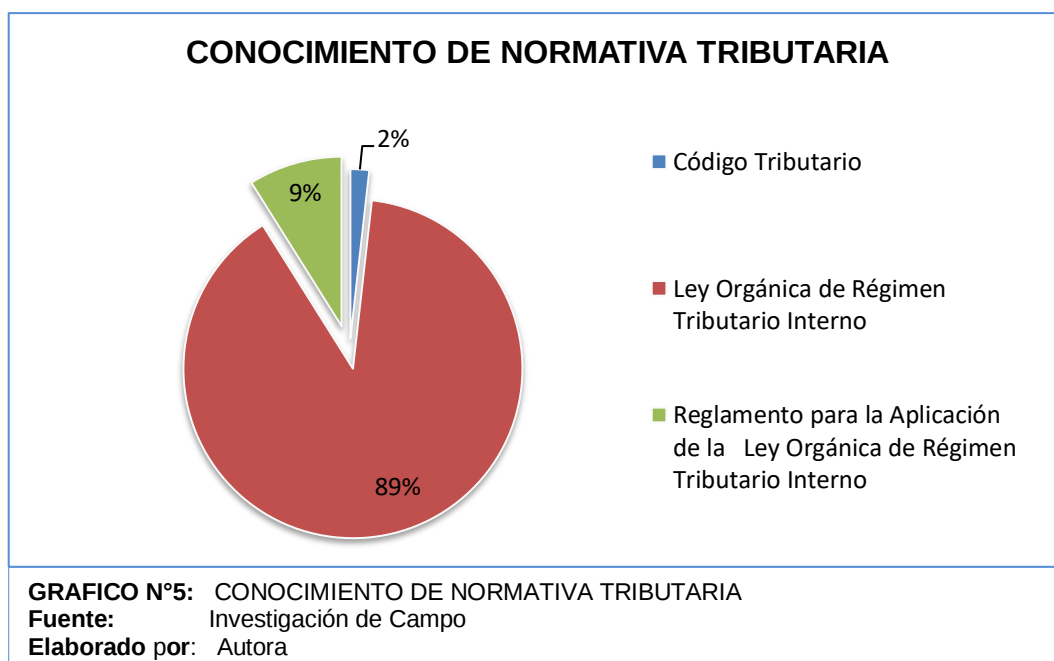


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Una vez tabulados los datos, se constató que la totalidad de las Pymes encuestadas, siendo éstas 56, realizan el Balance General – E.S.F. y el Estado de Resultados con mayor frecuencia, representando un 100%. Se puede determinar que la mayoría de las compañías realizan los Estados Financieros que son exigidos por la Administración Tributaria – Servicios de Rentas Internas.

5) ¿Cuál de las siguientes normativas tributarias conoce usted?

TABLA N° 5: CONOCIMIENTO DE NORMATIVA TRIBUTARIA		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Código Tributario	1	2%
Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	50	89%
Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	5	9%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

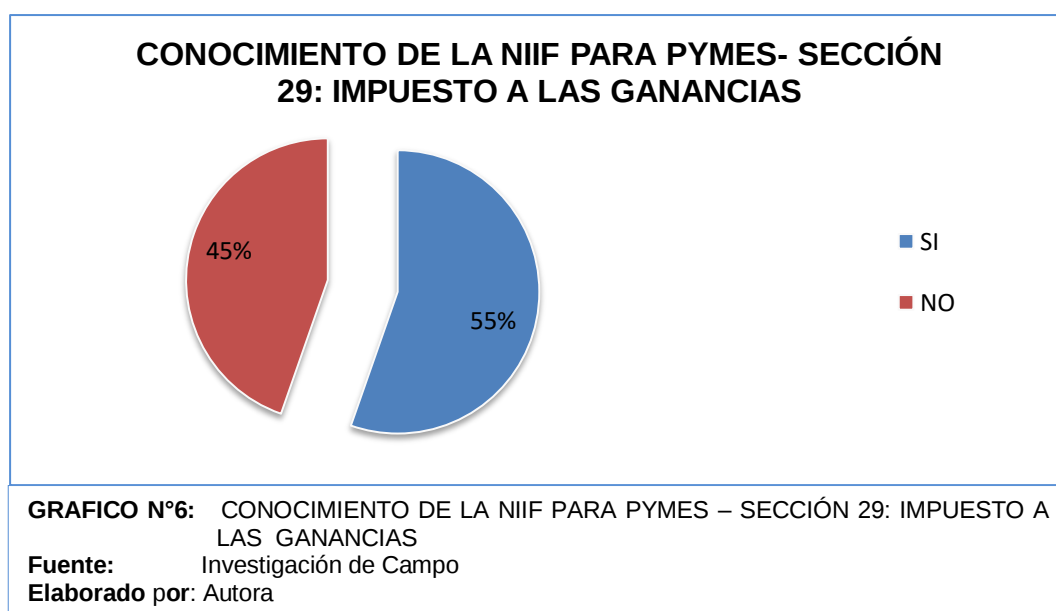


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la normativa tributaria, sólo 1 compañía, que figura el 2% conoce y aplica el Código Tributario, mientras que 50 empresas, representado un 89%, conocen la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; no obstante, un 9% conoce el Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, correspondido por 5 entidades. En Este sentido, los apartados legales de mayor práctica son Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, debido a su práctica mensual y anual de este tipo de impuestos.

6) ¿Tiene conocimiento usted acerca del contenido de la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes - Sección 29: Impuesto a las Ganancias?

TABLA N° 6: CONOCIMIENTO DE LA NIIF PARA PYMES - SECCIÓN 29: IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	31	55%
NO	25	45%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

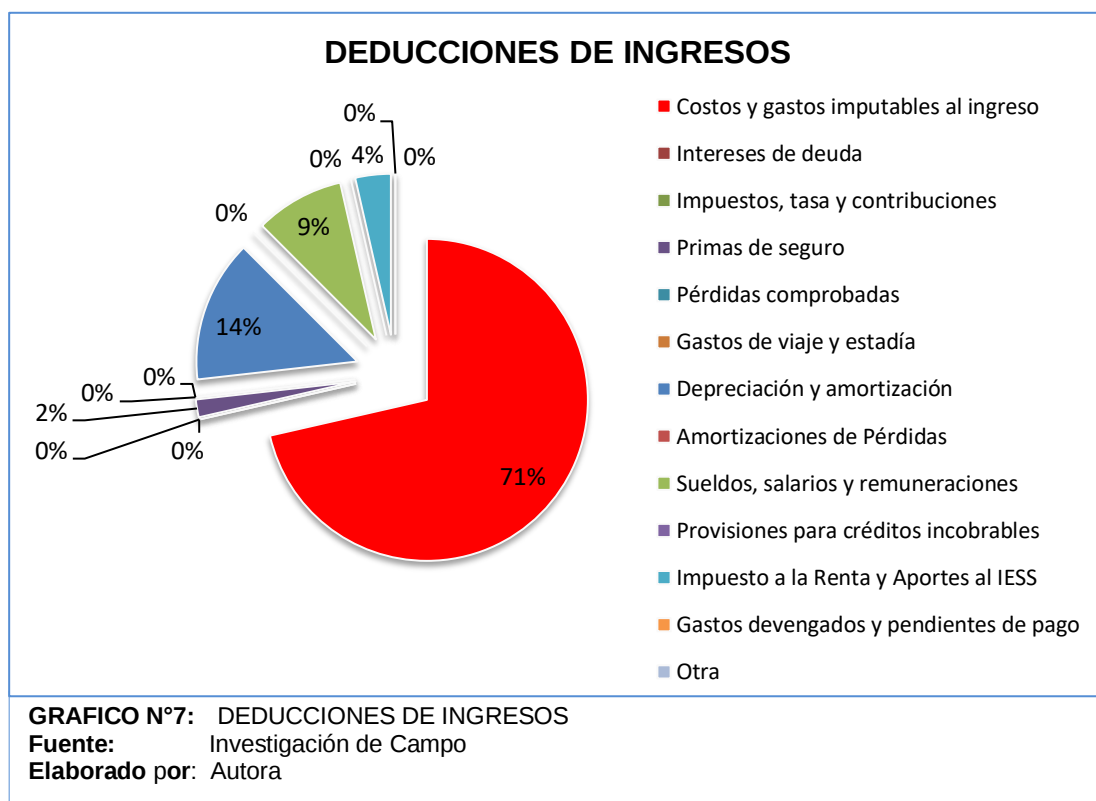


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Al evaluar las respuestas del cuestionario, más de la mitad de los encuestados conocen la NIIF para Pymes - Sección 29: Impuesto a las Ganancias, sumándose a esto 31 compañías que figuran un 55%, mientras que un 45%, que representa a 25 entidades, respondieron no tener conocimiento profundo al respecto. Las personas que poseen este conocimiento, admitieron que era teórico y muy poco práctico, consideran que el tratamiento del Impuesto a las Ganancias es bastante complejo.

- 7) ¿A cuál de las siguientes deducciones se sujeta la entidad para obtener, mantener y mejorar los ingresos provenientes de fuente ecuatoriana?

TABLA N° 7: DEDUCCIONES DE INGRESOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Costos y gastos imputables al ingreso	40	71%
Intereses de deuda	0	0%
Impuestos, tasa y contribuciones	0	0%
Primas de seguro	1	2%
Pérdidas comprobadas	0	0%
Gastos de viaje y estadía	0	0%
Depreciación y amortización	8	14%
Amortizaciones de Pérdidas	0	0%
Sueldos, salarios y remuneraciones	5	9%
Provisiones para créditos incobrables	0	0%
Impuesto a la Renta y Aportes al IESS	2	4%
Gastos devengados y pendientes de pago	0	0%
Otra	0	0%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

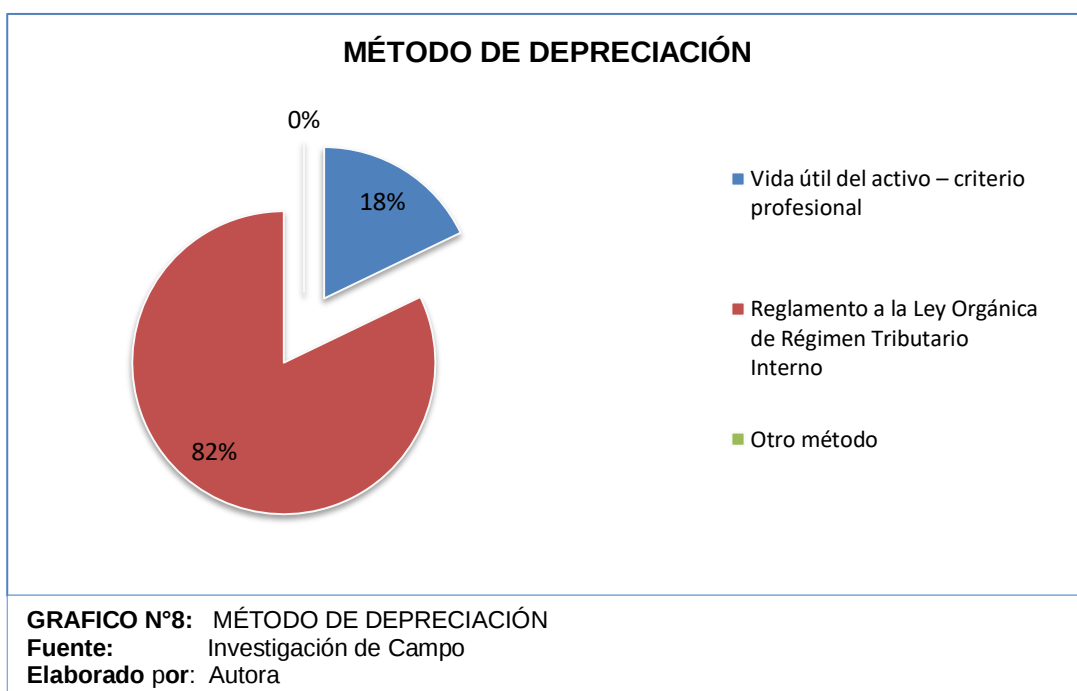


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La mayoría de las Pymes encuestadas toman como deducciones de ingresos provenientes de su actividad, los costos y gastos imputables al ingreso, así lo estiman 40 compañías, simbolizando un 71%; se observa también que algunas Pymes deducen primas de seguros, esta práctica la realiza 1 compañía, reflejando un 2%; además 8 entidades, que representan un el 14% toma como deducción de mayor peso en sus Estados Financieros a las depreciaciones y amortizaciones; los sueldos, salarios y remuneraciones, son deducidos por 5 compañías, figurando un 9% y el impuesto a la renta, así como aporte al IESS, toma mayor importancia en el segmento de gastos en los Estados Financieros de 2 compañías, sumándose un 4%. Con esto se puede interpretar que las 56 pymes seleccionadas en la muestra toman como deducción los gastos más relacionados a su actividad económica con el propósito de determinar la base imponible sujeta a impuesto para obtener, mantener y mejorar los ingresos provenientes de fuente ecuatoriana.

- 8) Si la entidad se sujeta a la deducción de Depreciación para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana, ¿con qué método la procesa?

TABLA N° 8: MÉTODO DE DEPRECIACIÓN		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Vida útil del activo – criterio profesional	10	18%
Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	46	82%
Otro método	0	0%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

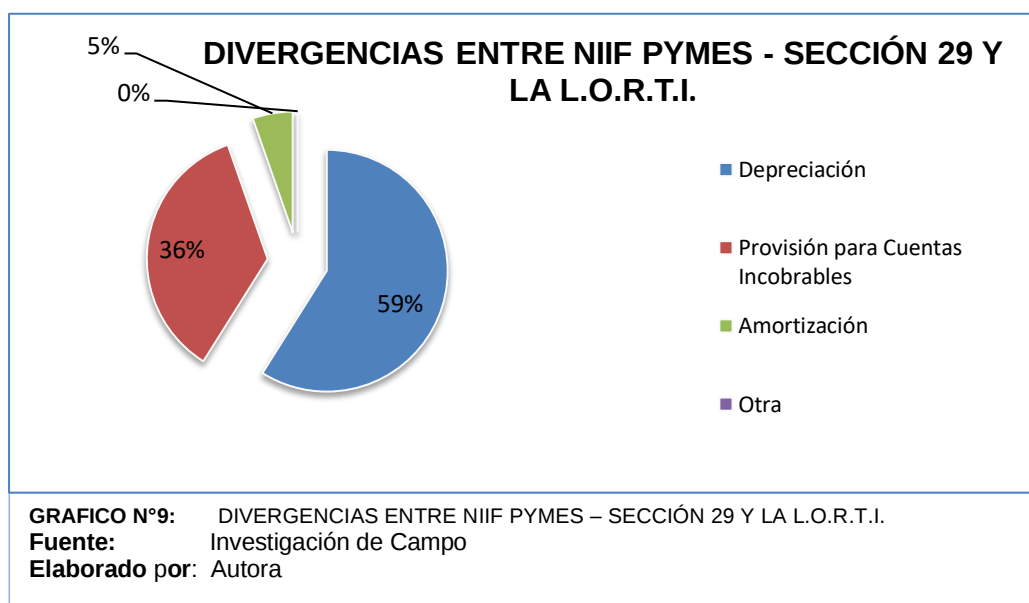


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Los profesionales opinan en su mayoría, que el método más apropiado de depreciación es el que se dicta en la ley tributaria, todos ellos representan un 82%, que constituye 46 Pymes, mientras que el 18%, comprendido por 10 organizaciones, estima la depreciación a criterio profesional, porque consideran que no todos los bienes tiene el mismo tiempo de vida útil.

9) ¿Cuáles según usted, son las principales divergencias entre la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes - Sección 29 y las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - Impuesto sobre la Renta, para la determinación de la Ganancia Contable o Utilidad Imponible, respectivamente?

TABLA N° 9: DIVERGENCIAS ENTRE NIIF PYMES - SECCIÓN 29 Y LA L.O.R.T.I.		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Depreciación	33	59%
Provisión para Cuentas Incobrables	20	36%
Amortización	3	5%
Otra	0	0%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

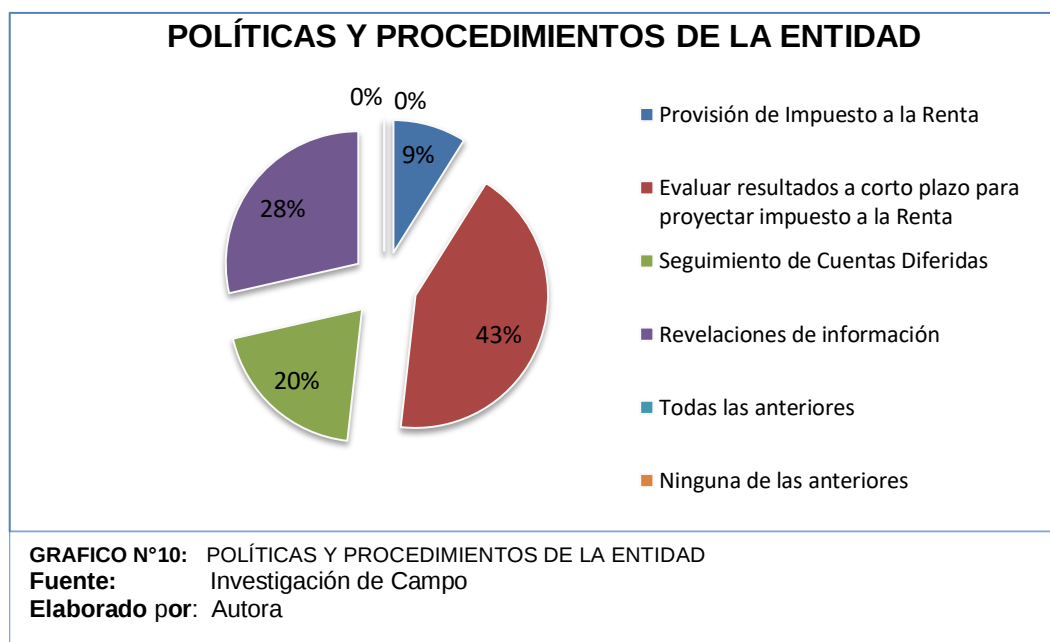


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De las 56 Pymes encuestadas, 33 de ellas que representan un 59%, respondieron que la mayor divergencia son las Depreciaciones, seguido se tiene a la Provisión para Cuentas Incobrables con un 36%, obtenido de 20 compañías y por último con un 5% a las Amortizaciones, que es estimado así por 3 organizaciones.

10) Dentro de las políticas y procedimientos contables de la entidad, ¿se acostumbra realizar o calcular los siguientes aspectos?

TABLA N° 10: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Provisión de Impuesto a la Renta	5	9%
Evaluar resultados a corto plazo para proyectar impuesto a la Renta	24	43%
Seguimiento de Cuentas Diferidas	11	20%
Revelaciones de información	16	29%
Todas las anteriores	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

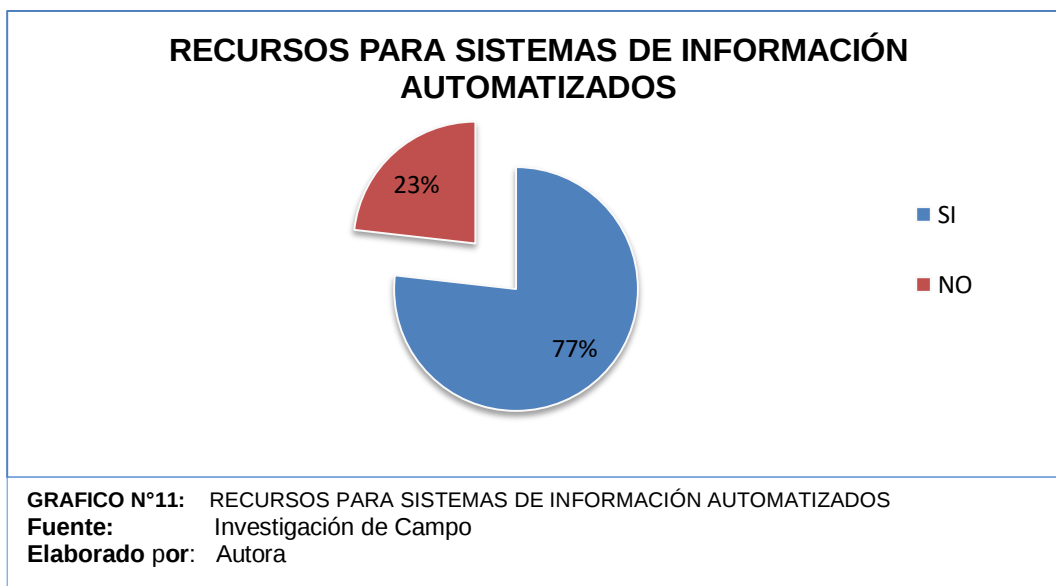


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del 100% de las entidades, un 43% que comprenden a 24 entes, evalúa resultados a corto plazo para proyectar el Impuesto a la Renta, seguido el 29%, representado por 16 empresas, tienen como política adjuntar revelaciones de información, además 11 empresas, reflejadas en un 20%, realizan seguimiento de cuentas diferidas y al final se observa que 5 compañías realizan Provisión de Impuesto a la Renta, simbolizando un 9%.

11) ¿Considera usted que la entidad cuenta con recursos suficientes para tener sistemas de información automatizados que le permitan reportar instantáneamente la información para propósitos de la contabilidad financiera y para propósitos fiscales?

TABLA N° 11: RECURSOS PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	43	77%
NO	13	23%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



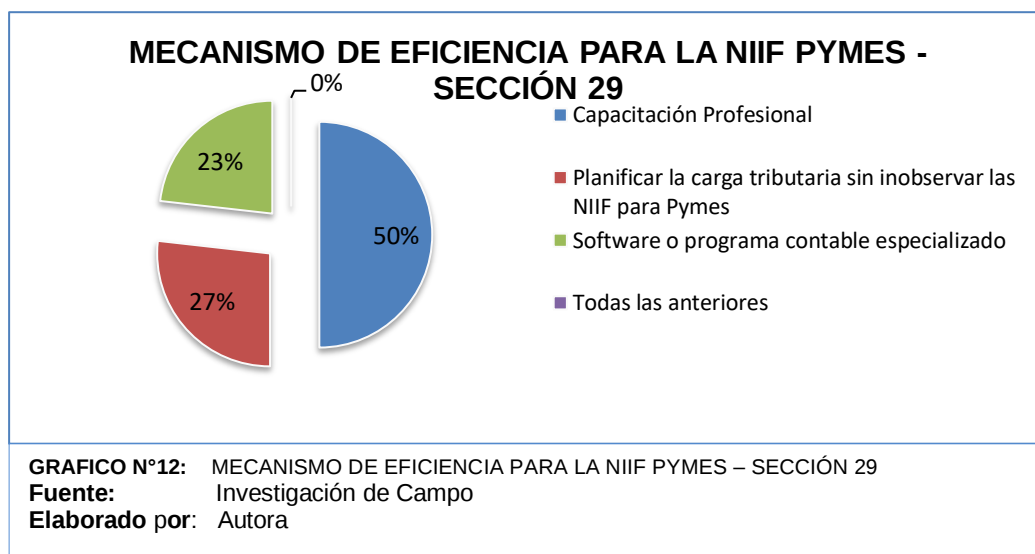
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Las opiniones obtenidas en la aplicación de encuestas, reportan a 43 Pymes simbolizando el 77%, que cuentan con recursos suficientes para tener sistemas de información automatizados que le permitan reportar instantáneamente información financiera; no obstante, las 13 Pymes restantes, que comprenden el 23% no consideran ni están dispuestas a utilizar sistemas contables para este propósito puesto que están conformes con los procesos que hasta ahora han llevado y sin contradecir la normativa tributaria.

12) ¿Cuál de los siguientes ítems considera usted el mecanismo más idóneo para que la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF para Pymes)- Sección 29, sea eficiente dentro del proceso de implementación?

TABLA N° 12: MECANISMO DE EFICIENCIA PARA LA NIIF PYMES - SECCIÓN 29

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Capacitación Profesional	28	50%
Planificar la carga tributaria sin inobservar las NIIF para Pymes	15	27%
Software o programa contable especializado	13	23%
Todas las anteriores	0	0%
TOTAL	56	
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

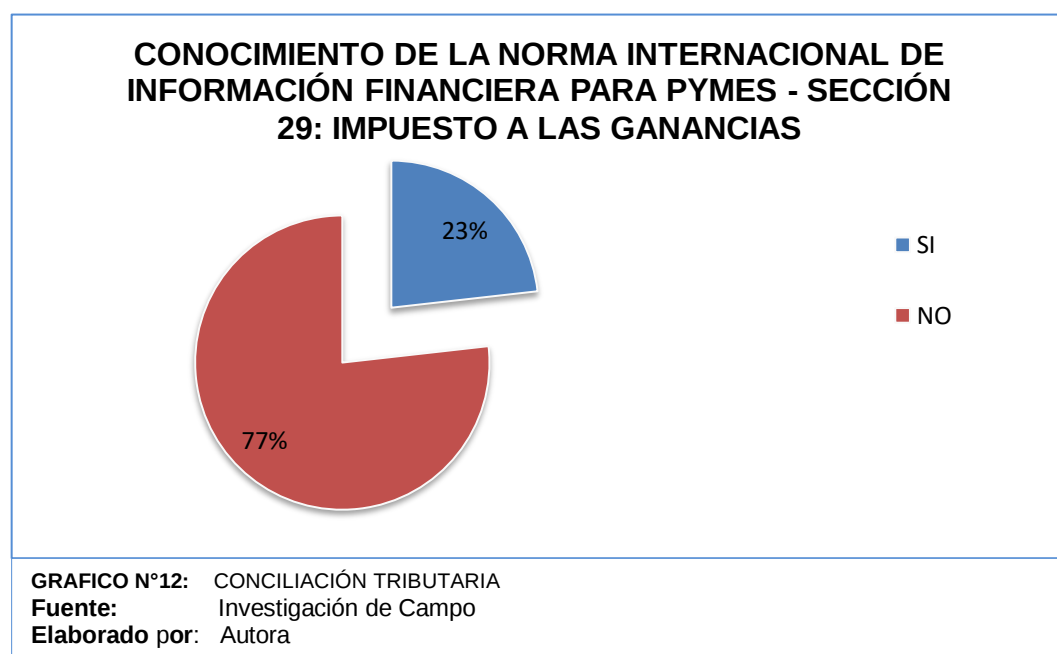


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Los resultados de esta pregunta, muestran que 28 Pymes, reflejadas en un 50%, consideran que la implementación de esta norma sería eficiente, pero bajo una previa capacitación profesional; el 27% constituido por 15 entes, consideran que lo mejor es planificar la carga tributaria sin inobservar la NIIF para pymes, pero 13 empresas, comprendidas en un 23% estiman que sería eficiente con un software contable especializado.

13) Dentro del Formulario 101 (Declaración de Impuesto a la Renta y presentación de Balances), ¿utiliza usted la sección de “*Conciliación Tributaria*”?

TABLA N° 13: CONCILIACIÓN TRIBUTARIA		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	13	23%
NO	43	77%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

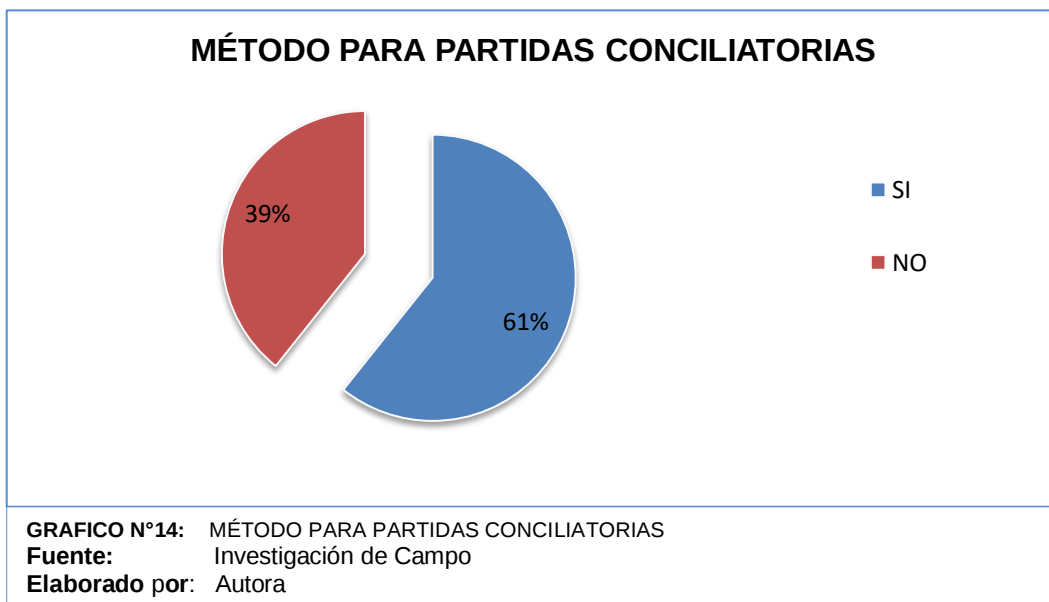


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Los encuestados en su mayoría informan que no utilizan dentro del Formulario 101 la sección de Conciliación Tributaria, se evitan cometer errores que luego tengan consecuencia en su declaración tributaria, así lo estiman 43 Pymes, que se simbolizan en un 77%; sin embargo 13 de ellas sí la utilizan, especialmente los casilleros *Gastos no deducibles locales* y con muy poca frecuencia *Amortización pérdidas tributarias años anteriores*, figurando un 23%.

14) ¿Estaría de acuerdo en practicar un método sencillo, generalmente aceptado, para que a través de la ganancia o pérdida contable, se obtenga la ganancia o pérdida fiscal, mediante una serie de ajustes que se denominan *partidas conciliatorias*?

TABLA N° 14: MÉTODO PARA PARTIDAS CONCILIATORIAS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	34	69%
NO	22	31%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

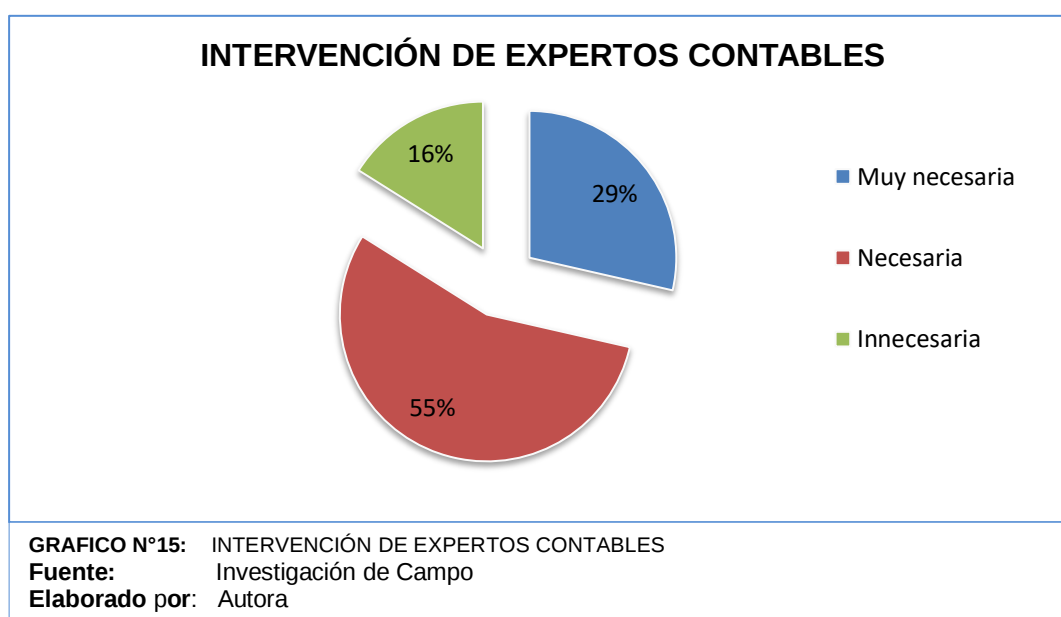


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la práctica de un método sencillo para ajustes de partidas conciliatorias, 34 Pymes consideradas en un 69%, contestaron que sí les gustaría practicarlo, siempre y cuando éste les oferte transparencia, así como cumplimiento de la normativa contable y tributaria, en contraste con este grupo, se muestra también aquellos que no les gustaría practicar método alguno, este grupo representa un 39% y lo comprenden 22 entidades económicas.

15)¿Cómo valoraría usted la necesidad de intervención de expertos contables externos en el proceso de implementación Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, Sección 29: Impuesto a las Ganancias?

TABLA N° 15: INTERVENCIÓN DE EXPERTOS CONTABLES		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Muy necesaria	16	29%
Necesaria	31	55%
Innecesaria	9	16%
TOTAL	56	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar, el 55% conformado por 31 Pymes, estima necesaria la participación de expertos contables en este proceso de implementación, otro grupo que representa un 29%, 16 entidades, considera muy necesaria esta intervención, así también se muestra que un 16%, 9 Pymes, no necesita expertos externos en tal proceso.

4.2.1 Diagnóstico de la situación contable y tributaria actual de las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo

Tal como dicta la Sección 29 de las Normas Internacionales de Información Financiera: “Una entidad reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados.”

Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del período sobre el que se informa, hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

Así, se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que carga esas diferencias temporarias deducibles. Y el pasivo por impuesto diferido se reconocerá como consecuencia de las diferencias temporarias imponibles.

Los activos y pasivos diferidos se medirán suponiendo que las autoridades fiscales revisarán los importes presentados y tendrán pleno conocimiento de toda la información relevante.

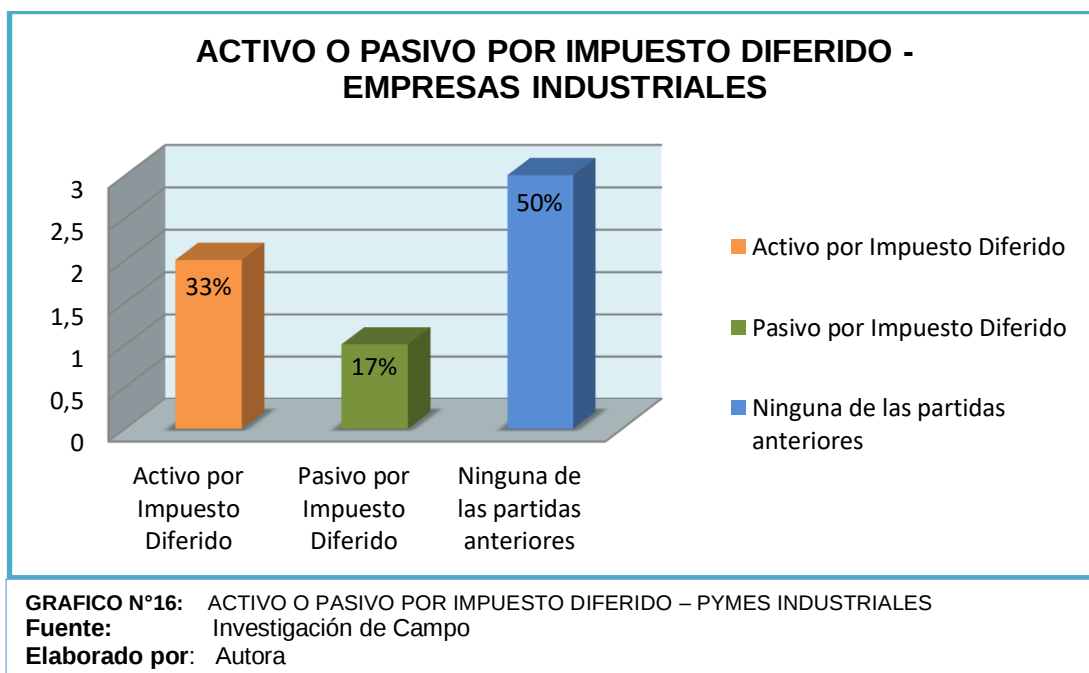
Se aplicó este tipo de encuesta a todos los estratos del muestreo, los mismos que cumplen con las características de clasificación determinadas por la Superintendencia de Compañías y como tal, preparan y presentan sus Estados Financieros con propósito de información general.

Empresas Industriales

ESTRATO	MUESTREO
Pymes Industriales	6

TABLA N° 16: ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO - EMPRESAS INDUSTRIALES

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Activo por Impuesto Diferido	2	33%
Pasivo por Impuesto Diferido	1	17%
Ninguna de las partidas anteriores	3	50%
TOTAL	6	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

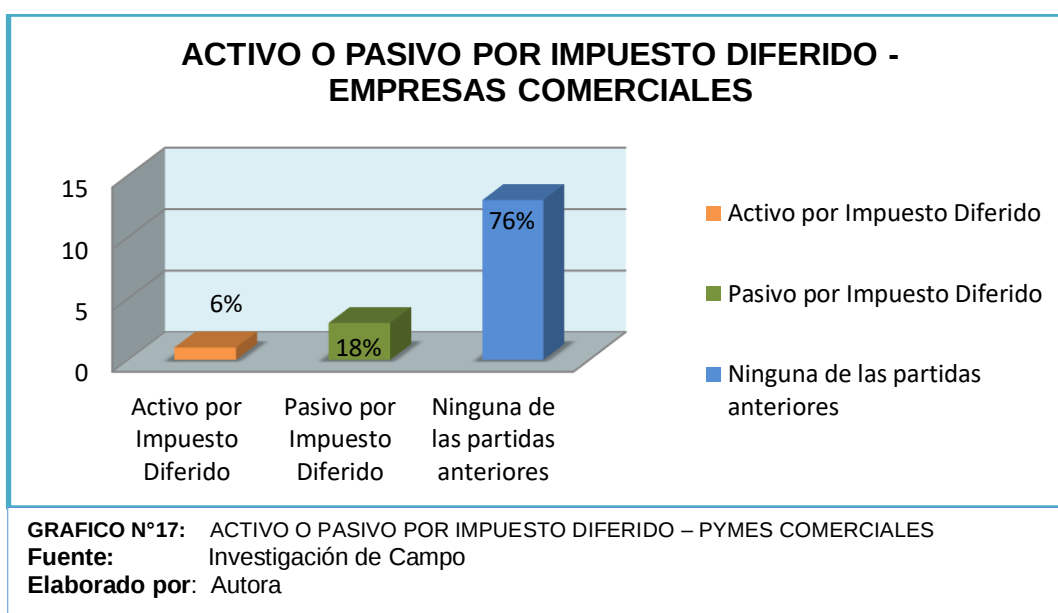
En relación al cuestionario aplicado, se constató que 2 empresas mantienen en sus Estados Financieros la partida de Activo por Impuesto Diferido, lo que representa un 33%, mientras que 1 entidad refleja Pasivo por Impuesto Diferido, asumiendo un 17%; sin embargo, 3 entidades prefieren tratar únicamente al Impuesto Corriente, las mismas reflejan el 50%.

Empresas Comerciales

ESTRATO	MUESTREO
Pymes Comerciales	17

TABLA N° 17: ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO - EMPRESAS COMERCIALES

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Activo por Impuesto Diferido	1	6%
Pasivo por Impuesto Diferido	3	18%
Ninguna de las partidas anteriores	13	76%
TOTAL	17	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

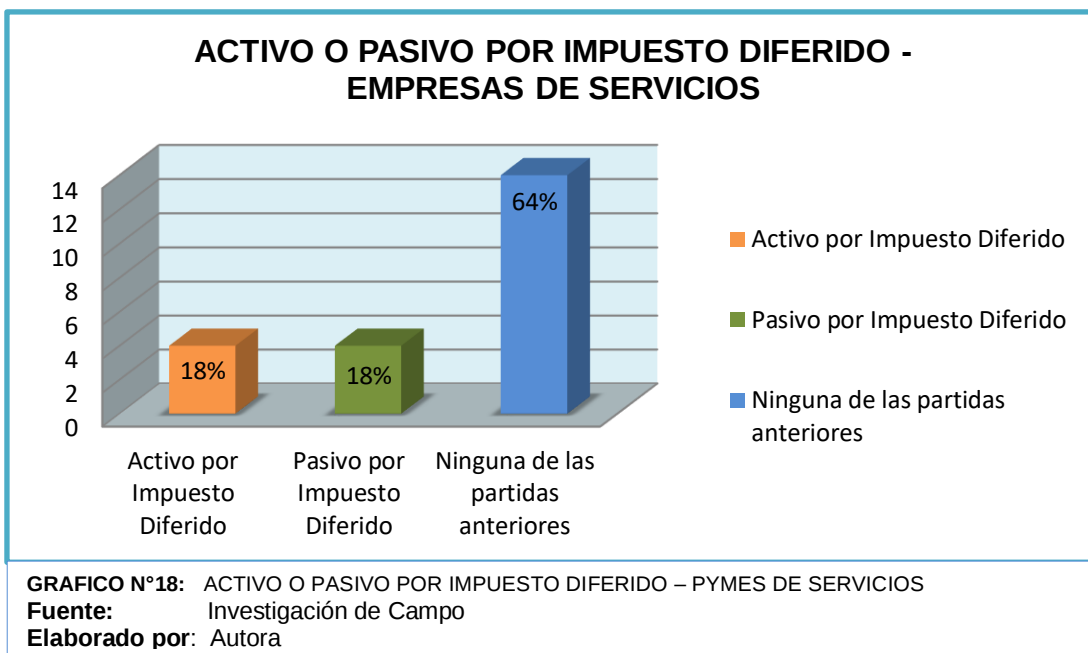
De las 17 Pymes Comerciales que se encuestaron, sólo 1 de ellas, ocupando un 6%, aceptó tener Activo por Impuesto Diferido en su información financiera; no obstante, 3 Pymes que precisan un 18%, asumieron que la partida de Pasivo por Impuesto Diferido es un componente de sus haberes; en este mismo sentido 13 empresas respondieron que sus Estados Financieros se liberan del tratamiento diferido de impuestos, prefieren no experimentar este campo y regirse únicamente a los mandatos tributarios, las mismas representan un 76%.

Empresas de Servicios

ESTRATO	MUESTREO
Pymes de Servicios	22

TABLA N° 18: ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO - EMPRESAS DE SERVICIOS

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Activo por Impuesto Diferido	4	18%
Pasivo por Impuesto Diferido	4	18%
Ninguna de las partidas anteriores	14	64%
TOTAL	22	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Ante esta pregunta, se logró captar que 4 Pymes, figurando un 18%, reconocen dentro de sus activos al Impuesto Diferido; pero, por diferencias temporarias imponibles también 4 entidades reconocen un Pasivo por Impuesto Diferido, simbolizando un 18%; sin embargo, también hay quienes se alejan de afectar contablemente a las ganancias fiscales, reflejando un 64% que corresponde a 14 Pymes.

Empresas de Producción Agrícola y Ganadera

ESTRATO	MUESTREO
Pymes de Producción Agrícola y Ganadera	11

TABLA N° 19: ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO - EMPRESAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Activo por Impuesto Diferido	1	9%
Pasivo por Impuesto Diferido	1	9%
Ninguna de las partidas anteriores	9	82%
TOTAL	11	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		

ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO - EMPRESAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

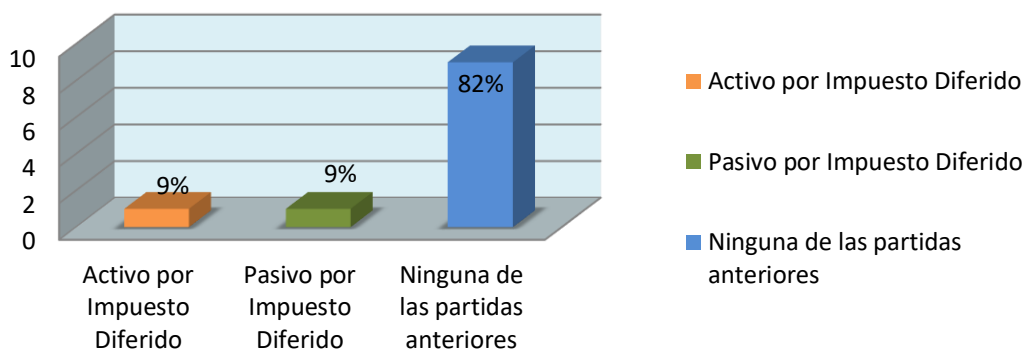


GRAFICO N°18: ACTIVO O PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO – PYMES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Autora

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se observa en el gráfico, el Activo por Impuesto Diferido es utilizado por 1 entidad, interpretándose un 9%, y el Impuesto Diferido con respecto al Pasivo, también en un 9%, lo cual es utilizado por 1 Pyme; pero hay entidades que tienen coincidencia entre la base fiscal y el valor en libros de sus activos por lo que no se generan este tipo de partidas y contabilizan solo Impuestos Corrientes, de este tipo se tienen 9 Pymes, figurándose un 82%.

Análisis:

Las Pequeñas y Medianas Empresas seleccionadas en el muestreo demostraron, en su mayoría, que no mantienen activos o pasivos por Impuesto Diferido en sus Estados Financieros. Sólo 17 de las 56 compañías lo aplican, y en esta práctica prevalecen las Empresas de Servicios, cuya principal razón, es el tratamiento de la Depreciación en sus Propiedades, Planta y Equipo; en esta escala también se encuentran las Empresas Comerciales, las que por la concesión de créditos en sus ventas, suelen tener una estimación de cuentas incobrables en su información financiera, mayor a la estipulada por el Servicio de Rentas Internas.

Ante este diagnóstico, se estima que sería muy importante que la población empresarial de Quevedo, aplique estas partidas de reconocimiento de impuesto diferido, como consecuencia de sus actividades y el fiel cumplimiento de las normas contables, así como tributarias.

Dada la importancia de la determinación de los impuestos diferidos, esta práctica surge debido a que en este país como en muchos otros, la utilidad contable nunca es igual a la fiscal; sin embargo, ambos resultados deben coincidir para que se aplique la tasa impositiva vigente, bajo autorización de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interna.

La diferencia temporaria, es un indicador de que, de alguna forma se ha cancelado (desde el punto de vista contable) un impuesto en exceso o se ha dejado de pagar impuesto, entre un ejercicio fiscal y los posteriores, hasta que con el paso del tiempo, dichas diferencias temporarias desaparezcan o se reviertan y los resultados acumulados de varios ejercicios, tanto contables como fiscales, sean los mismos y en su defecto, la totalidad de impuestos sea idéntica.

4.2.2 Diferencias que se presentan en la aplicación de criterios con respecto a las leyes tributarias y contables en las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo

La contaduría y el derecho, aunque parezcan diferentes se encuentran estrechamente relacionados, debido al surgimiento del hecho generador de impuesto. En la parte tributaria, la contabilidad es una ciencia, técnica y arte que sirve de vértice para el correcta y justa declaración así como pago de las obligaciones tributarias; mientras que, el derecho tributario, mediante leyes, reglamentos y resoluciones se apoya de la profesión contable para establecer los cálculos necesarios que le facilitarán al contribuyente, sea persona natural o jurídica, el cumplimiento de sus deberes como sujeto pasivo y de esta manera contribuir con la recaudación de ingresos para el gasto público tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo IX de Responsabilidades, Art. 83 “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.”

La contabilización de las diferencias mediante el impuesto diferido es a efectos de la contabilidad, para reflejar fielmente la situación patrimonial de la empresa.

De esta forma se analizarán cada una de las partidas que a juicio y criterio, se consideran de mayor utilización en las Pymes del Cantón Quevedo y en cuyo tratamiento saltan diferencias con respecto al criterio fiscal y contable.

- Propiedad, Planta y Equipo
 - Depreciación
 - Revalorización
 - Deterioro
- Activos Intangibles
 - Amortización
- Activos Exigibles

- Estimación de Cuentas Incobrables
- Activo Realizable
 - Valoración
 - Revalorización
 - Deterioro
- Pérdida del Ejercicio

Propiedad, Planta y Equipo

Las empresas invierten cantidades importantes de dinero en bienes y derechos que representan beneficios durante varios años; a éstos se los conoce como Propiedad, Planta y Equipo.

Éstas además deben cumplir ciertos parámetros para ser calificados como tales:

- Propiedad de la empresa o controlado por ella;
- Reconocimiento contable sea producto de hechos pasados;
- Valoración representativa y razonable;
- Provea beneficios económicos futuros;
- Vida útil mayor de un año;
- No disponible para la venta

- **Depreciación**

Durante el período de uso, sea éste normal o intensivo, las propiedades suelen tener desgaste físico lo cual genera una pérdida económica de valor.

De acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad 16 *Propiedad, Planta y Equipo* y Sección 17 de NIIF para las Pymes, se permite para el cálculo de la depreciación, diferentes métodos como la línea recta, la reducción de saldos, la suma de los dígitos y método de unidades de producción entre otros.

Sin embargo, en el Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 28, numeral 6, se establece que “la depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcas y similares 5% anual.

(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.

(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.

(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.”

- **Revalorización**

La revalorización, siendo el aumento de valor económico a valor razonable o valor de mercado de los bienes, también tiene un tratamiento especial para la emisión de Estados Financieros con propósito de información general.

Los inmuebles como terrenos y edificios pueden presentar saldos contables lejanos a su valor de mercado, esto se da principalmente por la presencia de la denominada “plusvalía”, por lo que conviene revaluarlos.

En este caso, el procedimiento debe prever las siguientes actividades:

- Establecer la conveniencia económica y financiera del revalúo.
- Solicitar autorización a la instancia superior de la empresa como la Junta de Socios o Accionistas.
- Contratar los servicios profesionales de expertos en tasación.
- Validar el informe del perito contratado.
- Poner el informe a consideración de la autoridad superior de la empresa, para aprobarlo.

- Informar el asunto a los organismos de control a los que está sujeta la compañía.

En el aspecto tributario, se dice que:

- Sobre la cifra revalorizada debe proceder contablemente a depreciarse, pero para efectos tributarios este gasto es no deducible.
- La revalorización constituye un ingreso gravable, previo a una justificación con informe técnico de valuación del perito profesional. Art. 28 literal e del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.

- **Deterioro**

El deterioro tiende a considerarse como una pérdida de valor de los activos materiales e inmateriales debido a desastres naturales o provocados, o simplemente porque comercialmente dejan de ser total o parcialmente productivos.

De acuerdo a la NIIF para Pymes Sección 27: *Deterioro del valor de los activos* éste debe ser tratado como un gasto no operacional, pues se trata de una pérdida.

Según el criterio fiscal, pueden ser gastos deducibles en la medida en que se pida autorización al Servicio de Renta Internas, en el Art. 28 literal c del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, se dice: “En casos de obsolescencia, utilización intensiva, deterioro acelerado u otras razones debidamente justificadas, el respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas podrá autorizar depreciaciones en porcentajes anuales mayores a los indicados, los que serán fijados en la resolución que dictará para el efecto”

Si se realiza el deterioro de acuerdo al procedimiento que dictan las normas contables y tributarias, entonces se disminuye legalmente las utilidades del ejercicio económico.

Activos Intangibles

Este término corresponde al desgaste técnico por la explotación directa o indirecta de los intangibles.

- **Amortización**

La amortización es aplicada a los activos intangibles, como la depreciación a los activos tangibles.

La Sección 18 de la NIIF para las Pymes establece que “Una entidad distribuirá el importe de un activo intangible de forma sistemática a lo largo de su vida útil. El cargo por amortización de cada período se reconocerá como un gasto. Para este efecto, la entidad elegirá un método de amortización que refleje el patrón esperado, a falta de este utilizará el método lineal de amortización”

Las normas tributarias determinan que “las amortizaciones se efectuarán en un período no menor de 5 años en porcentajes anuales iguales, a partir del primer año en que el contribuyente genere ingresos operacionales; una vez adoptado un sistema de amortización, el contribuyente sólo podrá cambiarlo con la autorización previa del respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas”.

Es preciso mencionar que si se supera el porcentaje permitido por el Servicio de Rentas Internas, este gasto se tornará como no deducible.

Activos Exigibles

Un activo exigible, representa obligaciones pendientes de cobro, a cargo de la entidad. En concordancia con la Sección 11 NIIF para Pymes *Instrumentos*

Financieros básicos éste se considera como un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad.

- **Estimación de Cuentas Incobrables**

Pese al cuidado que ponen las empresas al calificar la solvencia económica de sus clientes previa la concesión de un crédito, siempre se darán casos de entes económicos que no quieren o no pueden honrar sus obligaciones de pago, ante esta incertidumbre, en nuestro país, se deben provisionar ciertos montos para cubrir los futuros castigos a las cuentas de difícil cobro.

Según la Sección 11 NIIF, los métodos más utilizados y recomendados, serían: Método Estadístico, Antigüedad de Cartera y Cancelación Directa, los cuales requieren de un estudio previo para castigar las cuentas, además de utilizar tendencias como la media, desviaciones típicas, etc.

En el aspecto legal, la Ley de Régimen Tributario Interno faculta a las empresas a constituir una “reserva para créditos incobrables”. En el Art. 10, numeral 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se determina “Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.”

Por tanto, si de los métodos técnicos indicados para calcular los créditos incobrables, se obtiene un valor mayor al 1% la diferencia se contabiliza como gasto no deducible.

Activo Realizable

Éstos representan los bienes de una empresa, susceptibles a convertirse en efectivo por estar disponibles para la venta en el curso normal de las operaciones, en proceso de producción con vista a esas ventas o en forma de materiales y suministros, para ser consumidos en el proceso de producción.

- **Valoración**

Los métodos de valoración de inventario reconocido por la Ley de Régimen Tributario Interno y avalados por las normas contables, son:

- Método Promedio Ponderado
- Método FIFO o PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir)

La Sección 13 de la NIIF para las Pymes, establece que una entidad medirá los inventarios al valor menor entre el “Costo” y el “Precio de Venta estimado menos los costos de terminación y Venta (Valor Neto Realizable)”

El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de la adquisición y transformación de los mismos, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.

En la medida en que los prestadores de servicios tengan inventarios, los medirán por los costos que suponga su producción. Estos costos consisten fundamentalmente en mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, y con el personal de administración general, no se incluirán, pero se reconocerán como gastos en el periodo en el que se hayan incurrido. Los costos de los inventarios de un prestador de servicios no incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles que, a menudo, se tienen en cuenta en los precios facturados por los prestadores de servicios.

La Sección 34: *Actividades Especiales* requiere que los inventarios que comprenden productos agrícolas, que una entidad haya cosechado o recolectado de sus activos biológicos, deben medirse, en el momento de su reconocimiento inicial, por su valor razonable menos los costos estimados de venta en el punto de su cosecha o recolección.

Según las políticas de contabilización de inventarios, éstos deben estar valorados al Costo o al Valor Neto Realizable, el menor. El Valor Neto Realizable es el precio de venta que la Administración estima en que se realizarán (liquidarán) los inventarios en el curso normal del negocio, menos los costos para ponerlos en condición de venta y los gastos de comercialización y distribución. El costo se determina sobre la base de un promedio ponderado, excepto en el caso de las existencias por recibir, las cuales se presentan al costo específico de adquisición. El costo de los productos en proceso y productos terminados incluye la correspondiente distribución de los costos fijos y variables utilizados en su producción y capacidad normal.

El deterioro a Valor Neto Realizable es calculado sobre la base de un análisis específico que se realiza cuando existen indicadores de deterioro de valor y es cargado a resultados en el ejercicio en el cual se determina.

En ninguno de los casos, sea mayor o menor, del Valor Neto Realizable con respecto al Valor en Libros registrado, no se considera aceptado por el Servicio de Rentas Internas.

- **Revalorización**

Se considera la revalorización de inventarios como el incremento de valor de la mercadería disponible para la venta. Esta revalorización según las normas tributarias se consideraría como un Ingreso Gravado.

- **Deterioro**

Al finalizar el periodo contable, generalmente el 31 de diciembre, toda empresa debe investigar el valor de mercado de sus productos no vendidos, que por tanto, constituyen el inventario final.

- Si el valor de mercado es inferior al que consta en los libros de la empresa, se debería efectuar un ajuste que permita reducir el valor en libros mediante un asiento contable.

En tal proceso se debe aplicar el principio de prudencia, que manda escoger entre costo o mercado, el que sea menor.

Respecto a estas pérdidas producidas por deterioros, obsolescencias y daños que dan lugar a rebajar los inventarios, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno no prevé procedimientos que permitan justificar total o parcialmente estas aplicaciones contables, a efectos de calcular el Impuesto a la Renta causado.

Pérdida de Ejercicios

Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

El Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno determina que “Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas.

Las normas contables no se pronuncian al respecto, puesto que ellas respetan a la pérdida como tal y no establecen mecanismo de amortización para períodos de resultados positivos.

Basándose en la diferencia de criterios, que en muchas ocasiones y partidas se presentan con significativa importancia, se elaboró la siguiente plantilla aplicada a las Pequeñas y Medianas Empresas del Cantón Quevedo seleccionadas en el muestreo.

CUADRO N° 13: DISTINCIÓN DE CRITERIOS FRECUENTES ENTRE LAS LEYES FISCALES Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

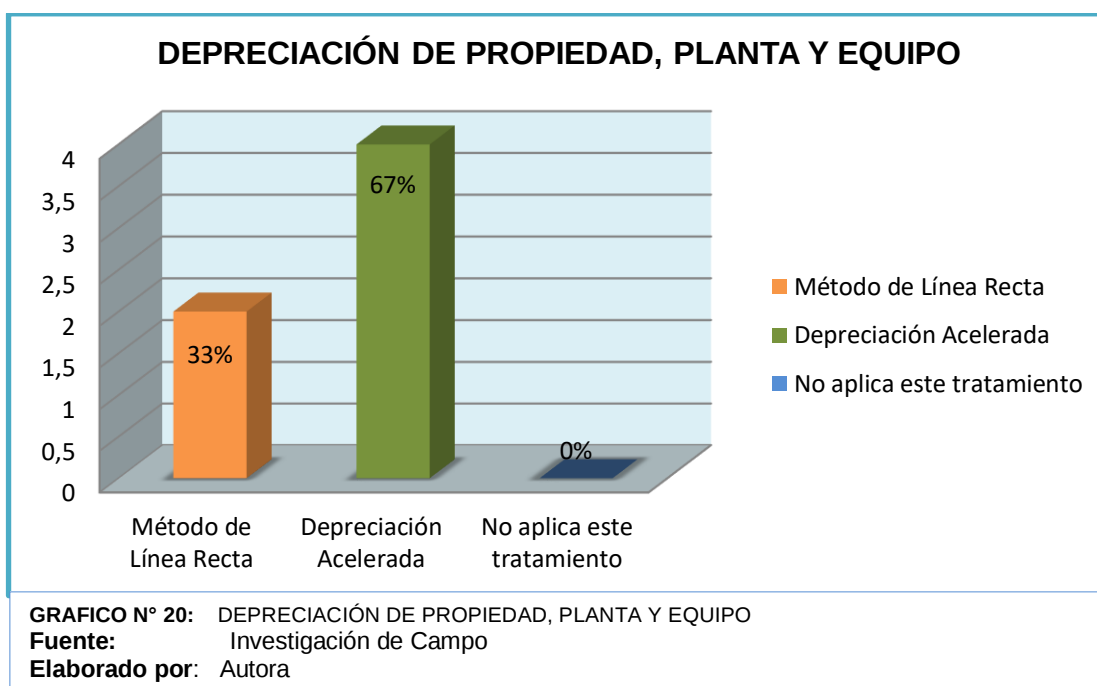
CRITERIO FISCAL	CRITERIO NIC-NIIF PYMES	EFFECTO
DEPRECIACIONES		Produce diferencias temporarias deducibles o imponibles. Generando IMPUESTO DIFERIDO. El que respectivamente debería ser tratado contablemente en la información financiera que emiten las Pymes.
Se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los porcentajes estimados en el Art. 28 del RALRTI. Acepta MÉTODO DE LÍNEA RECTA. Otro método requiere autorización del Director Regional S.R.I.	Acepta diversos métodos de Depreciación: Línea Recta, Unidades producidas, Saldos Decrecientes, Suma de dígitos. NIC 16 – P17	
AMORTIZACIONES		
Se acepta derechos de llave, marcas de fábrica, nombres comerciales y otros similares. Estas amortizaciones se efectuarán en un período no menor de 5 años en porcentajes anuales iguales. Art. 28 del RALRTI. Otro método requiere autorización del Director Regional S.R.I.	La amortización de los costos y gastos estará en función de la posibilidad de recuperación en ejercicios futuros. NIC 38 – P97	Si los porcentajes exceden lo establecido por la Administración Tributaria, serán considerados como GASTOS NO DEDUCIBLES y por tanto no serán componentes del gasto para la determinación de la base imponible objeto del Impuesto a la Renta.
ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES		
Las provisiones para créditos incobrables se efectuarán en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren	- Método Estadístico - Método de Antigüedad de Cartera - Método de Cancelación Directa	

pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total. Art. 10 LORTI. MÉTODO LEGAL		
INVENTARIO		
Registro de ingreso y salida de inventarios de materias primas, productos en proceso y productos terminados, informes de producción; para cada una de las marcas y presentaciones. Art. 188. LORTI. Permite diversos métodos de valuación.	- Sistema de Cuenta Múltiple o inventario - Sistema de cuenta permanente o inventario perpetuo. NIC 2 Valor Neto Realizable	
PÉRDIDAS		
Se amortizará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio. Art. 28 RALORTI.	Permite utilizar la totalidad de los gastos incurridos en el periodo como consecuencia de generar y mantener la línea de negocio. Practicando el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado : DEVENGADO	Produce diferencias permanentes, porque es un incentivo por parte de la Administración Tributaria que no se revertirá en el tiempo

Empresas Industriales

ESTRATO	MUESTREO
Empresas Industriales	6

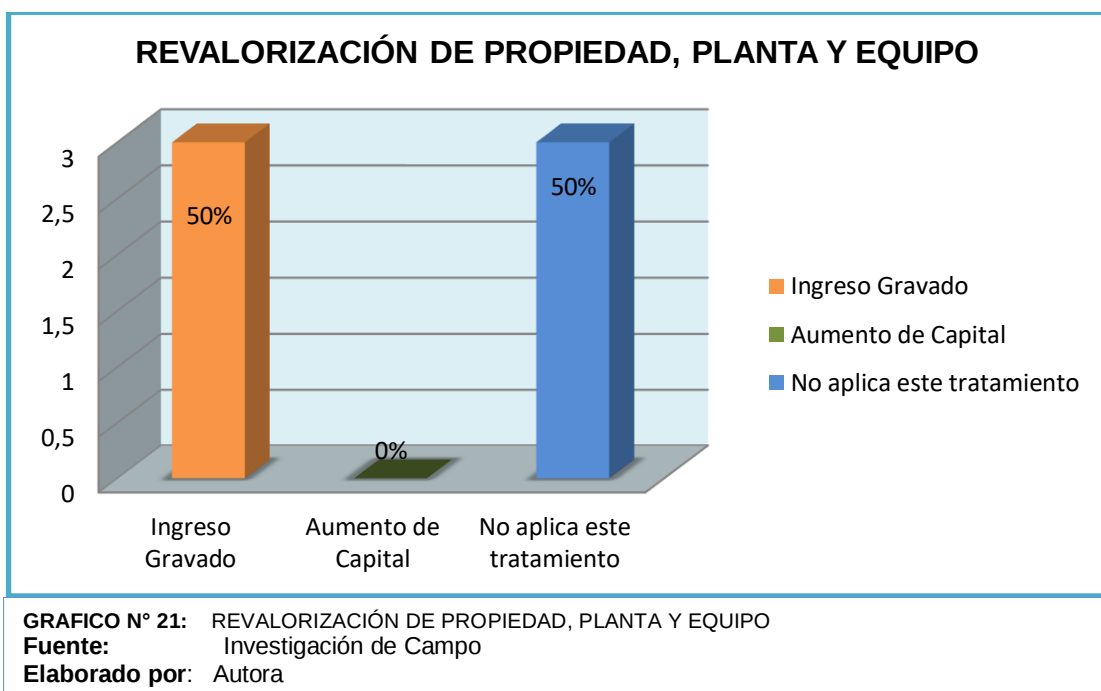
TABLA N° 20: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método de Línea Recta	2	33%
Depreciación Acelerada	4	67%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	6	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En los resultados obtenidos basados en la depreciación, se puede observar que 2 Pymes aplican el método de Línea Recta de conformidad con el Art. 28 del Reglamento a la L.O.R.T.I., representando un 33%, mientras que un 67% de ellas optan por aplicar la Depreciación Acelerada, especialmente en sus maquinarias, reflejándose un 67%; ninguna de las Pymes deja de depreciar sus activos fijos, ya que ambos criterios les permiten este beneficio.

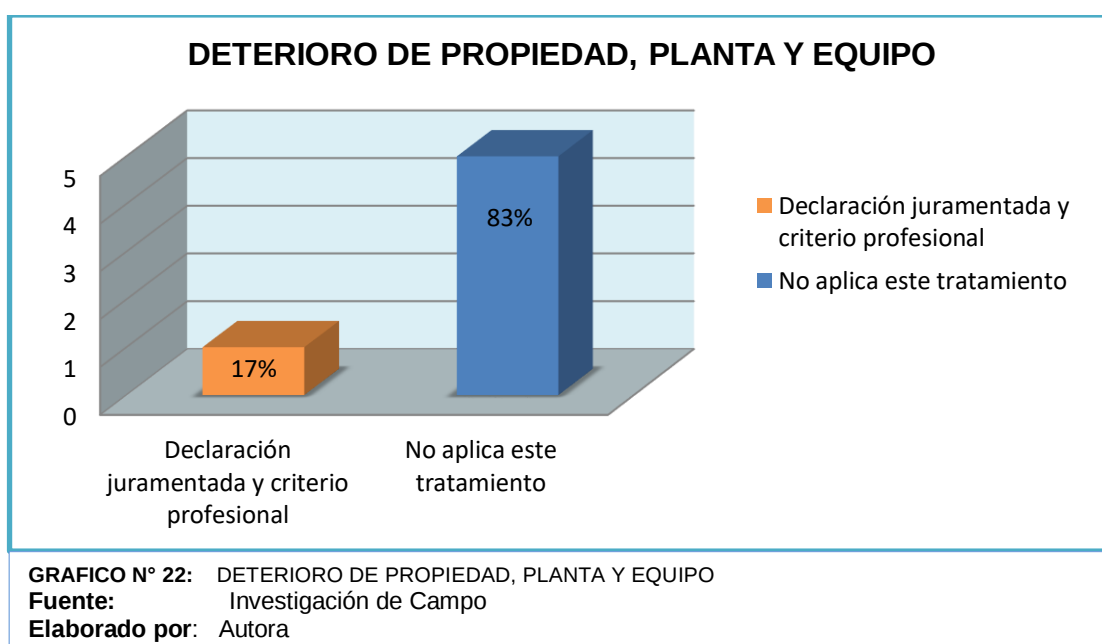
TABLA N° 21: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Ingreso Gravado	3	50%
Aumento de Capital	0	0%
No aplica este tratamiento	3	50%
TOTAL	6	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La revalorización de activos fijos no es muy aplicada por este tipo de empresas, en este sentido se visualiza que 3 Pymes, representado un 50%, cuando revalorizan sus propiedades lo hacen incrementando sus ingresos gravables, no obstante el 50% restante prefiere no optar por este tratamiento contable, ya que hasta ahora no han considerado la conveniencia o desventaja económica y financiera del revalúo, así respondieron las 3 entidades restantes del muestreo.

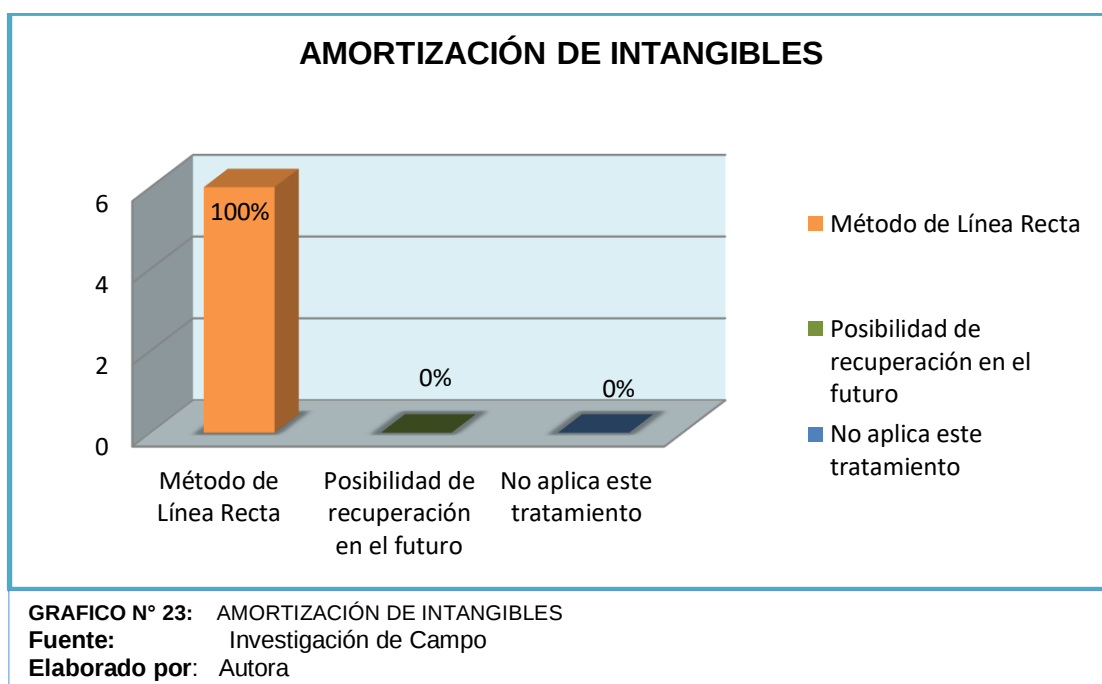
TABLA N° 22: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Declaración juramentada y criterio profesional	1	17%
No aplica este tratamiento	5	83%
TOTAL	6	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En base a las cifras obtenidas, se distingue que la mayoría de entes económicos no aplican deterioro a las Propiedades, Planta y Equipo, éstas suman 5, figuradas en un 83%, pero hay una empresa que si lo aplica y en su tratamiento ha observado el procedimiento regular que comienza con la denuncia pública bajo declaración juramentada, esta Pyme refleja el 17%.

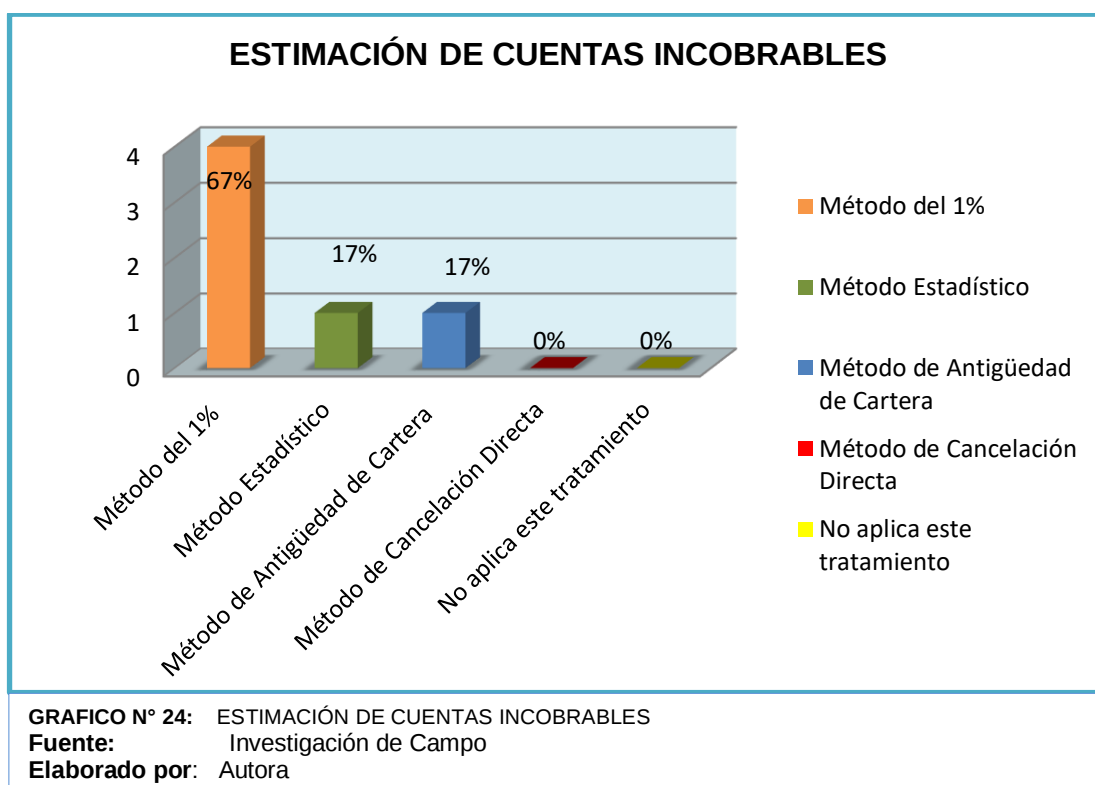
TABLA N° 23: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método de Línea Recta	6	100%
Posibilidad de recuperación en el futuro	0	0%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	6	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 100% de las Pymes, que simbolizan las 6 entidades encuestadas, amortizan sus Activos Intangibles a través del método de Línea Recta, lo hacen en un período no menor de 5 años en porcentajes anuales iguales. Todas practican esta política contable y fiscal por ello el resto de opciones refleja un 0% cada una.

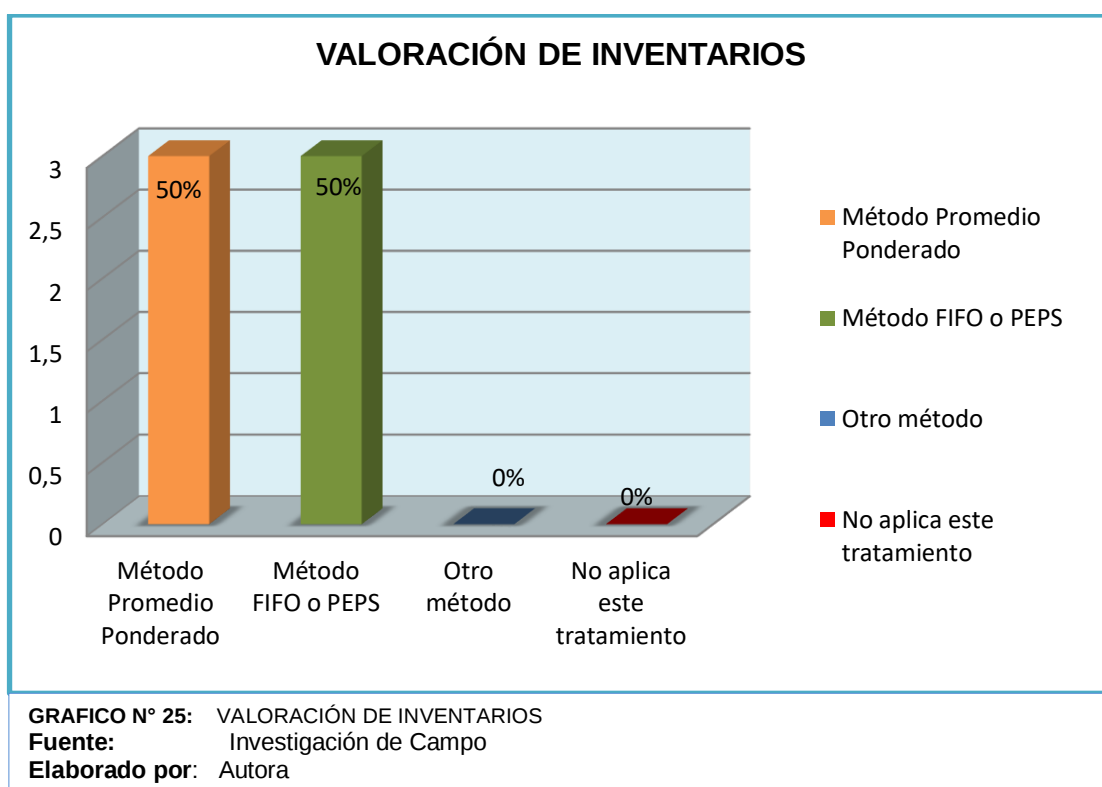
TABLA N° 24: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método del 1%	4	67%
Método Estadístico	1	17%
Método de Antigüedad de Cartera	1	17%
Método de Cancelación Directa	0	0%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	6	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Al preguntar acerca de las provisiones para créditos incobrables, éstas se realizan a razón del 1% anual, así lo practican 4 organizaciones industriales representando un 67%, en cuanto al método Estadístico y de Antigüedad de Cartera, éstos son practicados por una sola compañía figurando un 17% en cada opción, mientras que el método de cancelación directa no es practicado por ninguna Pyme, quizá porque su práctica es más de juicio profesional y de comportamiento individual de créditos.

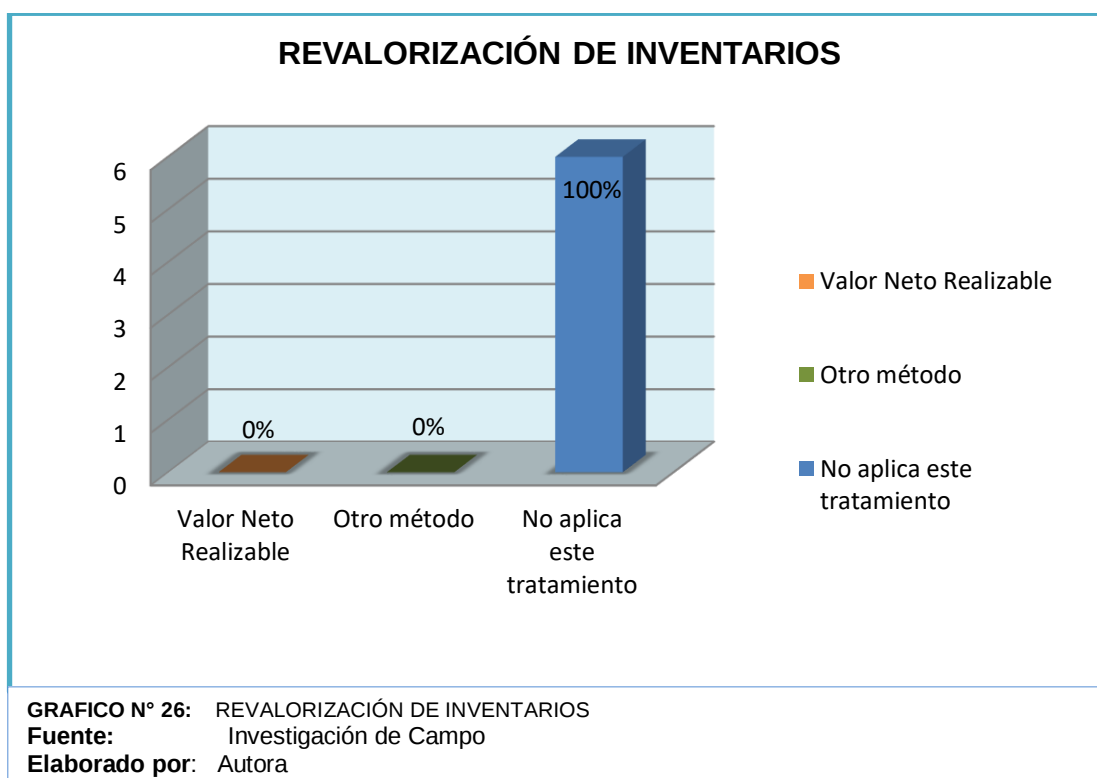
TABLA N° 25: VALORACIÓN DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método Promedio Ponderado	3	50%
Método FIFO o PEPS	3	50%
Otro método	0	0%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	6	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Valorar el inventario en stock permite mantener un control individual y actualizado de todos los ítems que conforman la cuenta Mercaderías, por ello se indagó en este aspecto y se obtuvo que 3 compañías, las que reflejan un 50% practican el método Promedio Ponderado para los materiales usados en el proceso de transformación y, las otras 3 industrias, siendo el 50% restante, valoran su inventario a través del método FIFO, cualquiera de estos métodos son reconocidos por la L.O.R.T.I. y avalados por las normas contables.

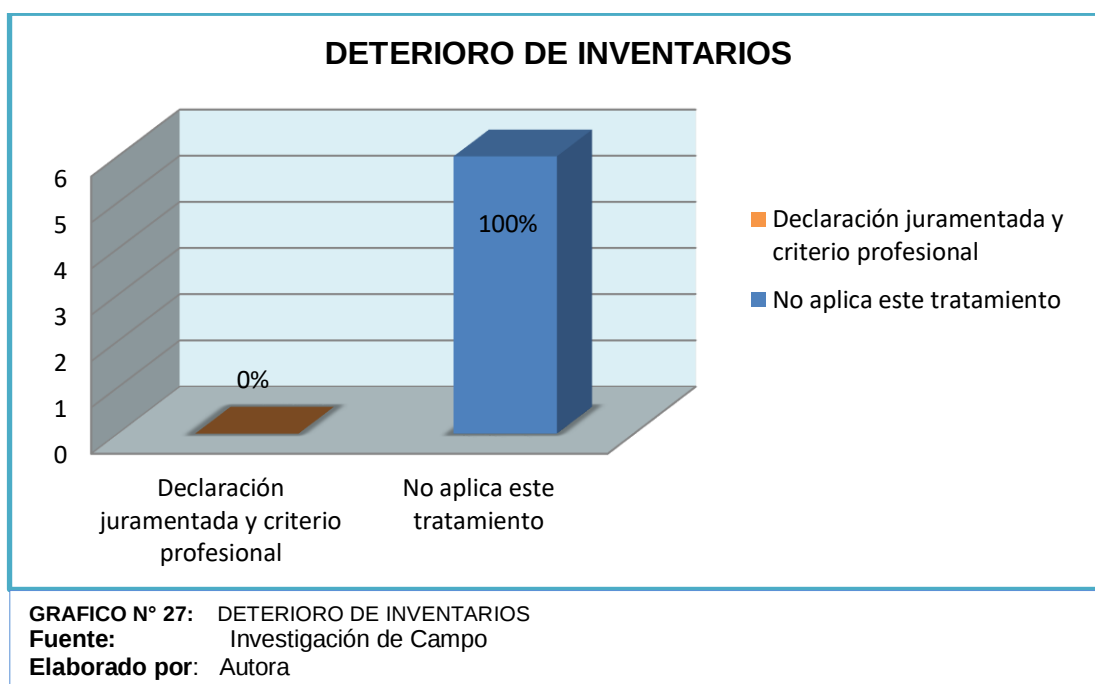
TABLA N° 26: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Valor Neto Realizable	0	0%
Otro método	0	0%
No aplica este tratamiento	6	100%
TOTAL	6	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Para las industrias, la revalorización de mercaderías no es una política practicable, por esta razón todas las Pymes del muestreo respondieron que no aplican este tratamiento contable, reflejando así un 100% en esta opción y dejando sin valor alguno el resto de opciones.

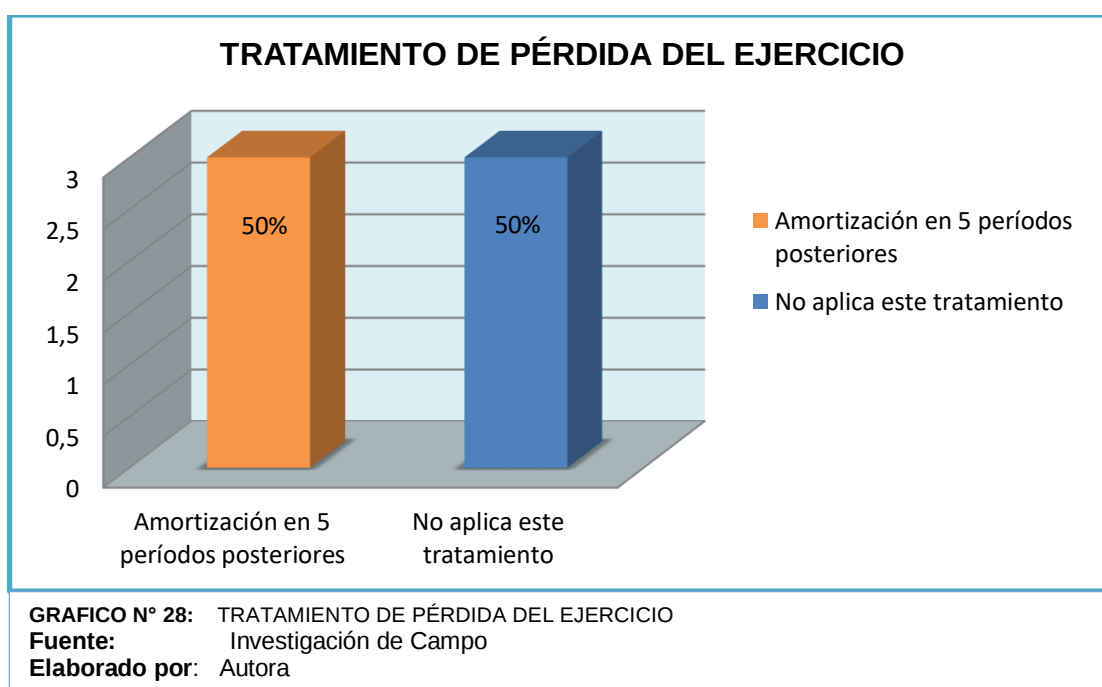
TABLA N° 27: DETERIORO DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Declaración juramentada y criterio profesional	0	0%
No aplica este tratamiento	6	100%
TOTAL	6	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De la encuesta realizada se revela que el 100% de las compañías encuestadas se alejan de contabilizar un deterioro al inventario, quizá porque el stock de materiales tiene una rotación rápida y no se acumulan innecesariamente, esta práctica es adoptada por las 6 entidades del muestreo.

TABLA N° 28: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Amortización en 5 períodos posteriores	3	50%
No aplica este tratamiento	3	50%
TOTAL	6	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



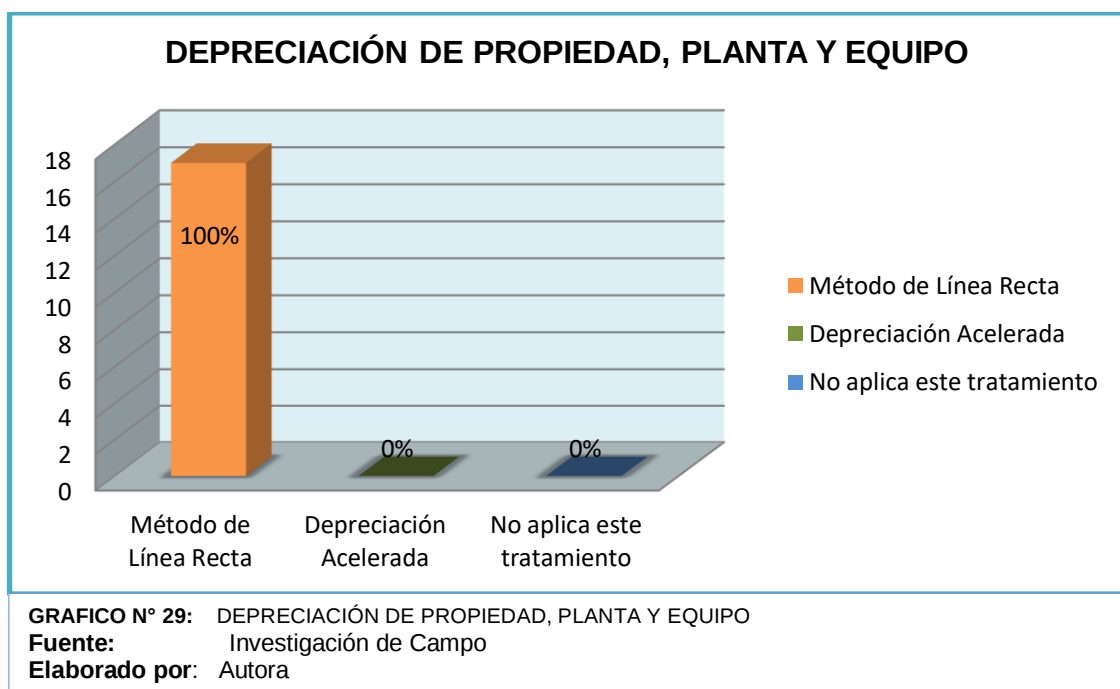
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Las pérdidas son el resultado negativo en un ejercicio económico y como tal, las normas contables la aceptan en los Estados Financieros; las respuestas a las opciones se vieron equitativas cuando al realizar esta cuestión se obtuvo que 3 compañías, siendo el 50%, cuando tienen pérdidas no la amortizan en los períodos de utilidad; sin embargo, las otras 3 entidades, se acogen a la norma tributaria, amortizando la pérdida sin excederse del 25% del resultado positivo sobre el que se está amortizando, éstas reflejan el otro 50% del muestreo.

Empresas Comerciales

ESTRATO	MUESTREO
Empresas Comerciales	17

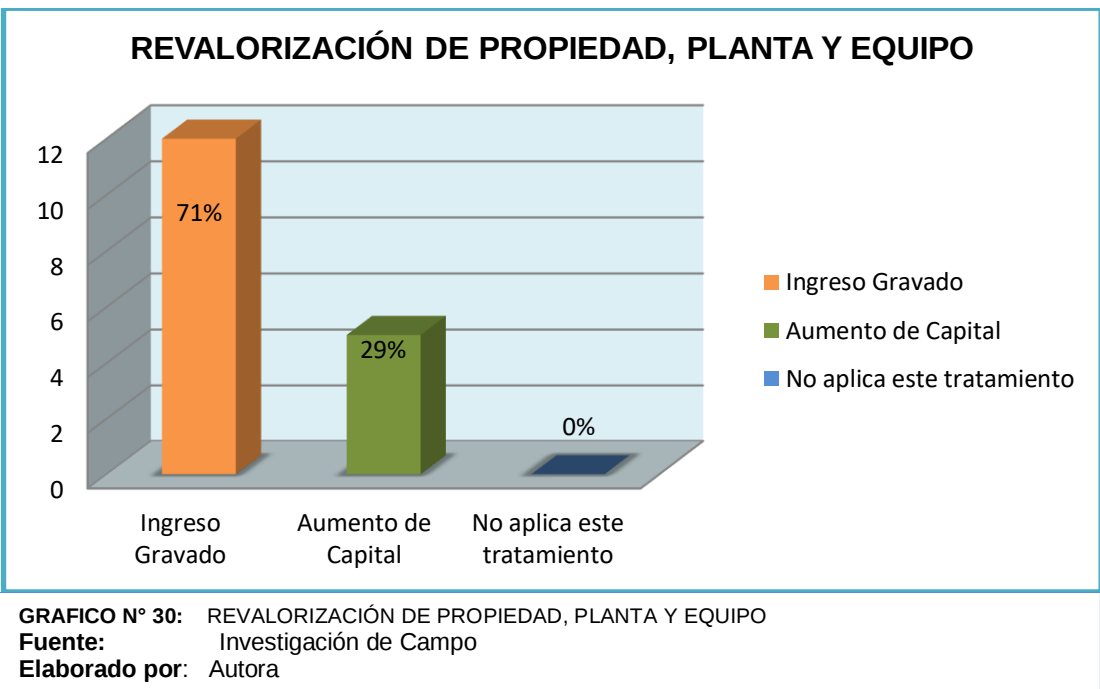
TABLA N° 29: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método de Línea Recta	17	100%
Depreciación Acelerada	0	0%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	17	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a las respuestas recibidas por parte de las Pymes Comerciales, se visualiza que 17 de éstas, considerándose el 100%, aplican el método de Línea Recta tal como lo estipula normativa tributaria, en cambio, la depreciación acelerada no es practicada por estas empresas porque prefieren no tratar diferencias entre los criterios contables y fiscales.

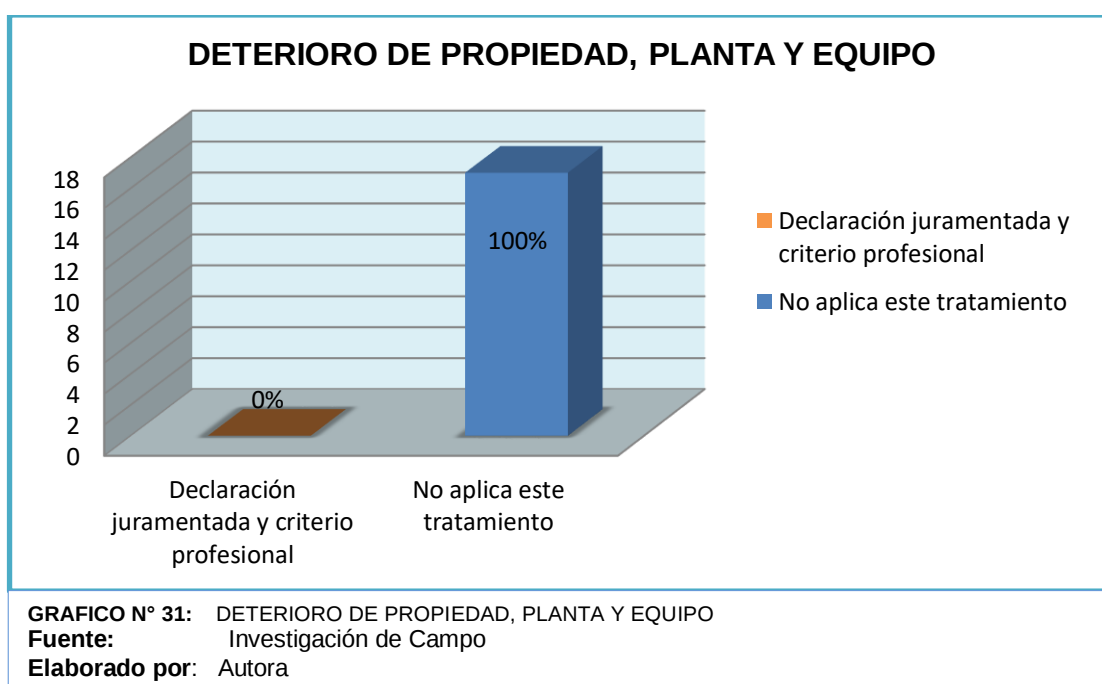
TABLA N° 30: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Ingreso Gravado	12	71%
Aumento de Capital	5	29%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	17	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En base a lo que contestaron los profesionales contables respecto a la revalorización de activos fijos, ésta es contabilizada como un Ingreso gravado por el 71% de los entes económicos, lo que representa a 12 organizaciones; no obstante, las 5 Pymes restantes que constituyen el 29%, prefieren contabilizarlo simplemente como un aumento de capital sin considerarlo como ingreso imponible, en este aspecto ninguna de las compañías desiste de esta práctica por ello la tercera opción figura un 0%.

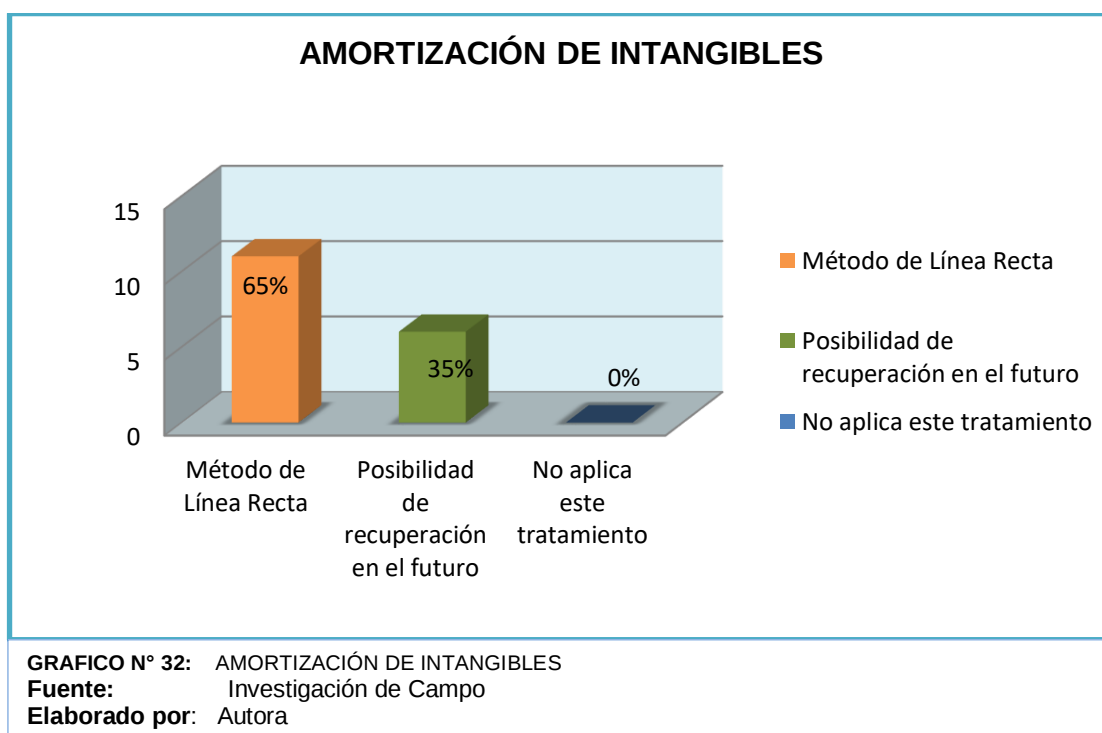
TABLA N° 31: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Declaración juramentada y criterio profesional	0	0%
No aplica este tratamiento	17	100%
TOTAL	17	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a los efectos de la pregunta aplicada, se distingue que todas las Pymes no aplican deterioro de Propiedad, Planta y Equipo, simbolizándose el 100%, lo que constituye las 17 empresas del muestreo, por su naturaleza del negocio los productos se venden normalmente en el mismo local, utilizando un personal eficiente, por tanto no tienen la necesidad de registrar pérdida de valor monetario de los activos fijos tangibles, aunque muchas veces por el reparto de productos se suelen deteriorar los vehículos de sus negocios pero optan por no intervenir contablemente en este tema.

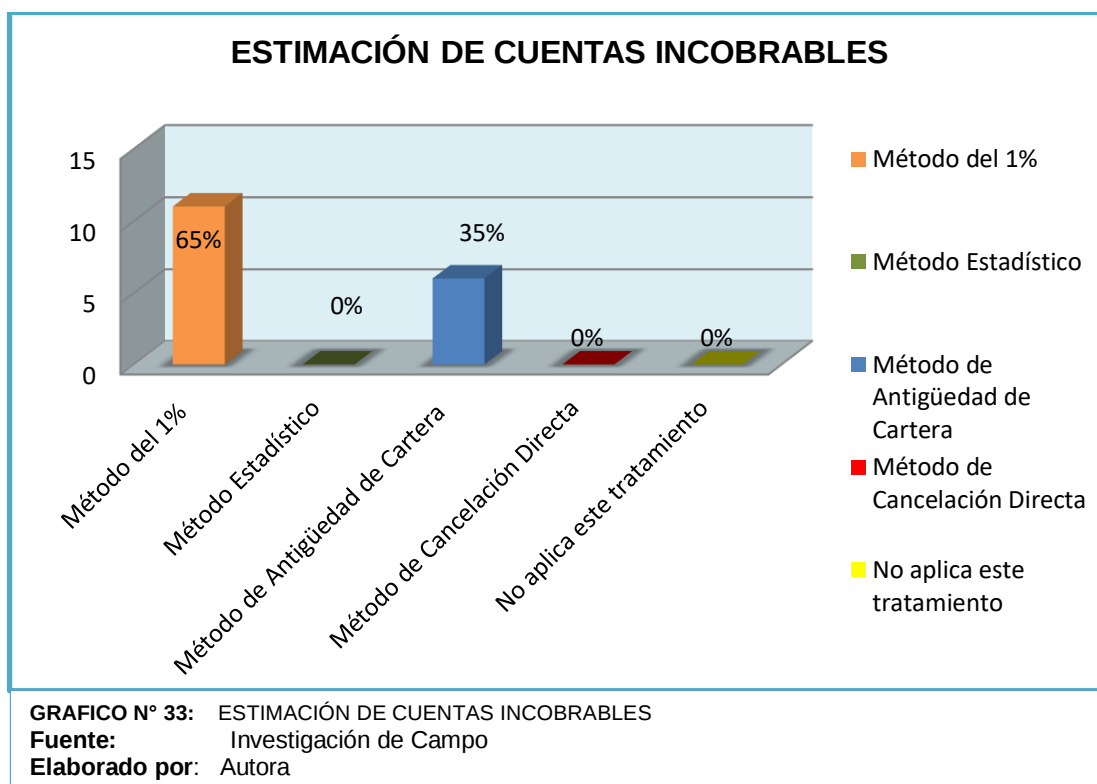
TABLA N° 32: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método de Línea Recta	11	65%
Posibilidad de recuperación en el futuro	6	35%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	17	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según las respuestas recibidas en la encuesta, se observa que 11 Pymes, las que figuran un 65%, aplican la amortización de Línea Recta, tratando de calcular montos iguales anuales, mientras que las 6 Pymes restantes prefieren amortizar siempre y cuando haya la posibilidad de obtener beneficios futuros, y en caso de haberlos amortizan según las recomendaciones de un perito calificado, esta práctica es realizada por el 35% de ellas, en la tercera opción se refleja un 0% debido a que todas amortizan sus activos intangibles.

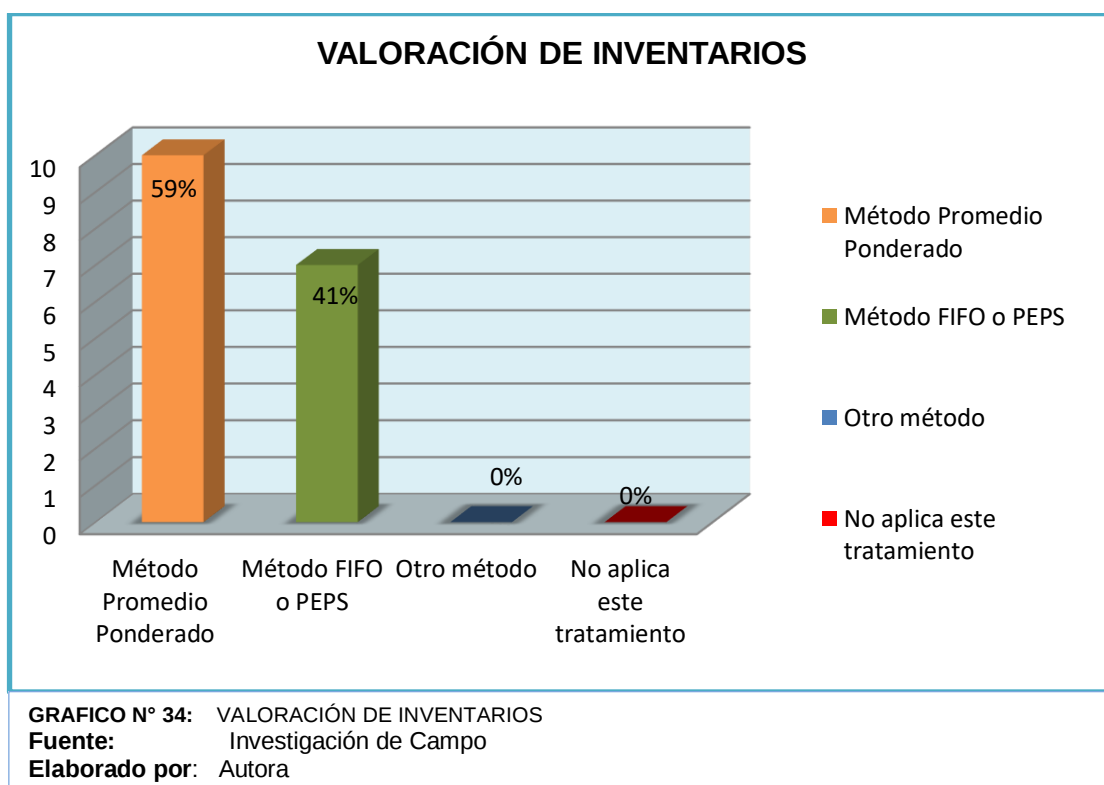
TABLA N° 33: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método del 1%	11	65%
Método Estadístico	0	0%
Método de Antigüedad de Cartera	6	35%
Método de Cancelación Directa	0	0%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	17	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Es representativo el número de compañías que practica una estimación de cuentas incobrables a razón del 1% de la cartera total, como lo estipula el reglamento de aplicación a la ley tributaria, esta situación es abordada por 11 compañías reflejando un 65%, el otro método es la Antigüedad de Cartera que lo practican 6 empresas las que constituyen el 35% restante, los otros métodos disponibles en las opciones se valoran en un 0% cada uno, debido a que no son practicados por las Pymes encuestadas.

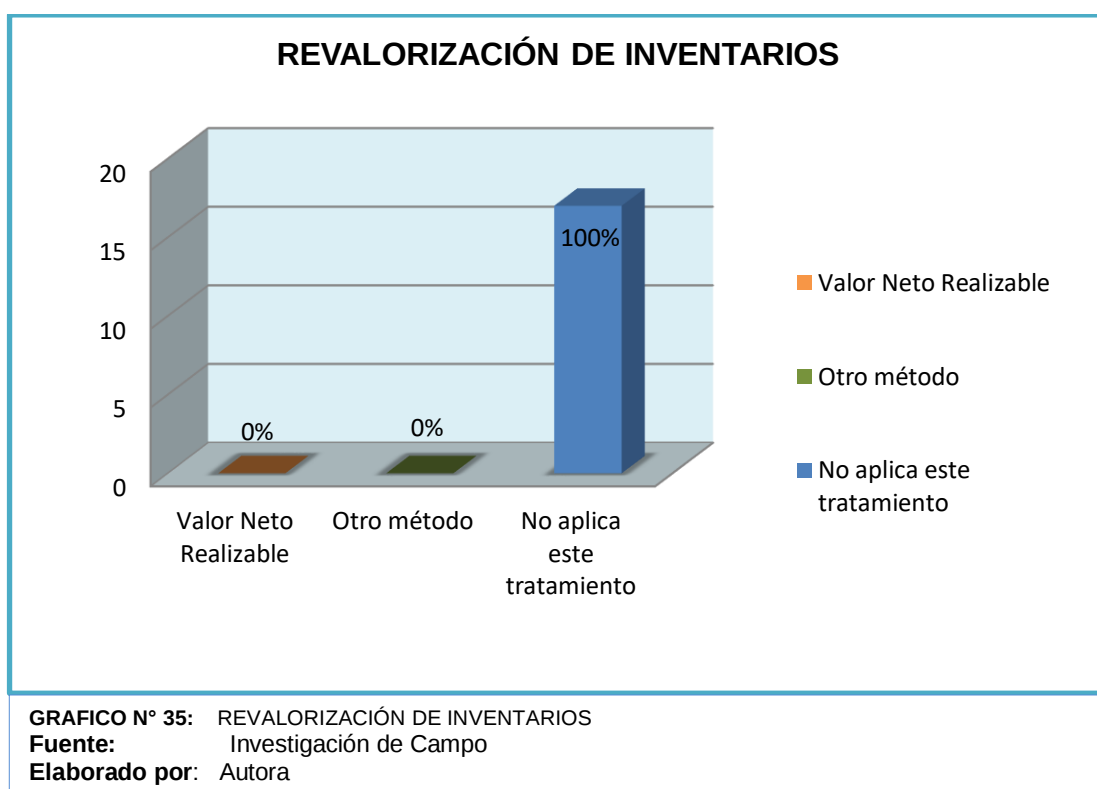
TABLA N° 34: VALORACIÓN DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método Promedio Ponderado	10	59%
Método FIFO o PEPS	7	41%
Otro método	0	0%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	17	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Las empresas comerciales normalmente son las que tienen un inventario representativo; en este sentido la investigación deduce que 10 de ellas aplican el método Promedio Ponderado, constituyendo un 59%, y las otras 7 Pymes que figuran el 41% restante practican el método FIFO, especialmente las librerías y ferreterías, las mismas que hacen rotar su inventario de acuerdo al ingreso de la mercadería, el resto de opciones se valoró en 0% por no tener respuesta alguna.

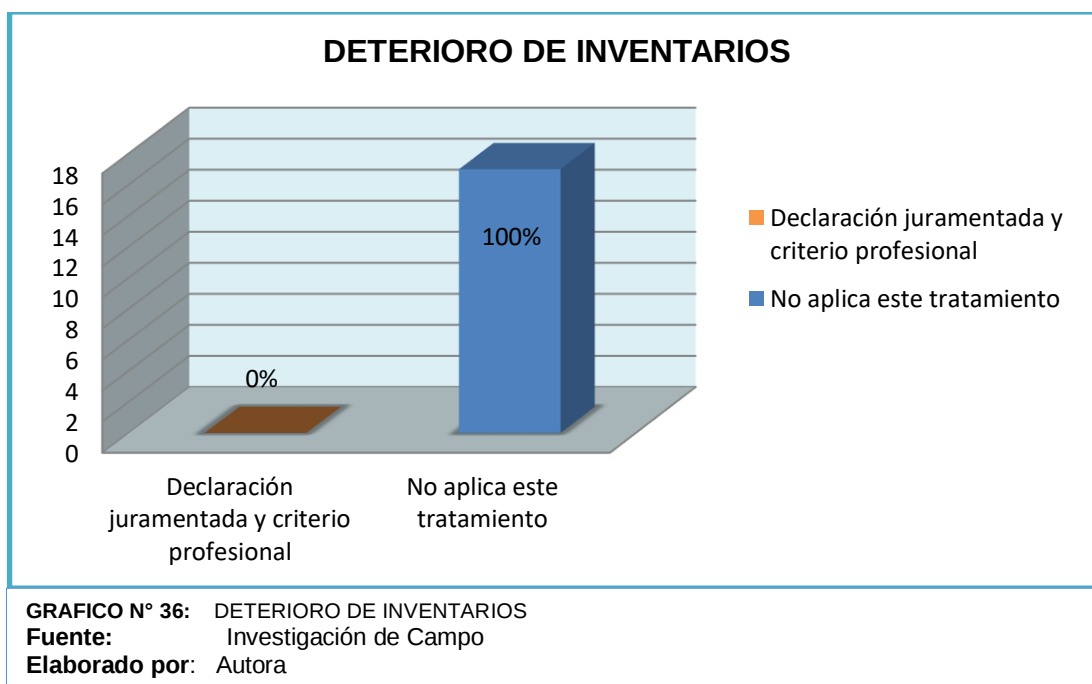
TABLA N° 35: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Valor Neto Realizable	0	0%
Otro método	0	0%
No aplica este tratamiento	17	100%
TOTAL	17	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Para las empresas comerciales, así como las industrias, la revalorización de inventarios no es una política practicable, por esta razón las 17 Pymes del muestreo respondieron que no aplican este tratamiento contable, reflejando así un 100% en esta opción y dejando valoradas en 0% el resto de opciones.

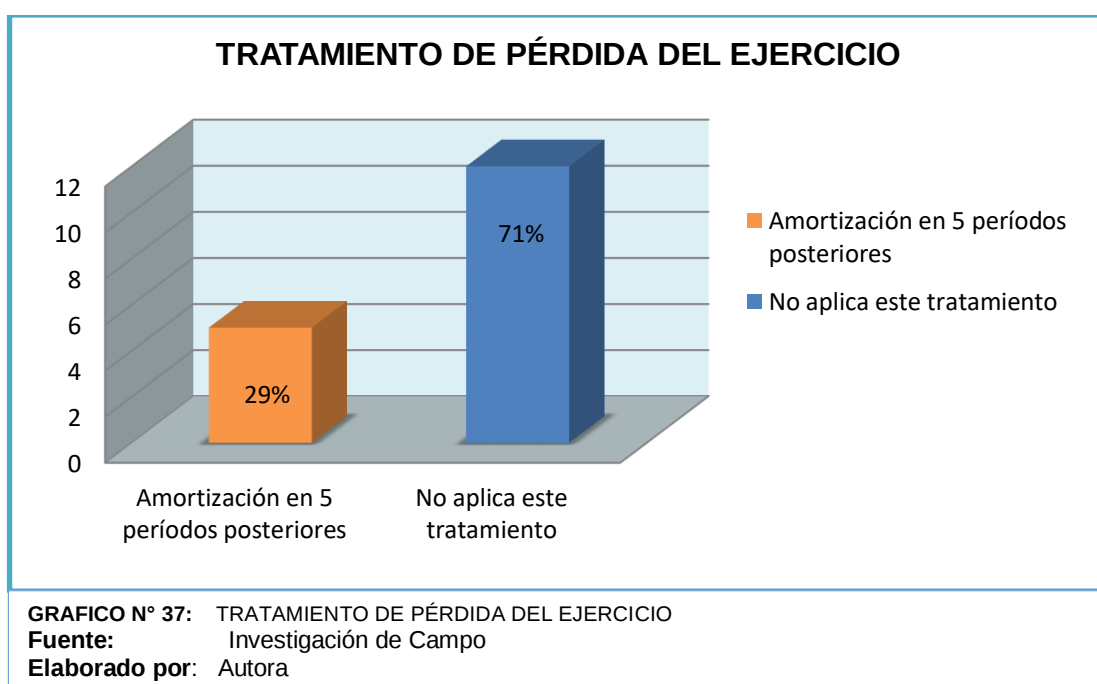
TABLA N° 36: DETERIORO DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Declaración juramentada y criterio profesional	0	0%
No aplica este tratamiento	17	100%
TOTAL	17	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La totalidad de las compañías encuestadas, figurando un 100%, no aplican deterioro en su inventario, se podría deducir que se alejan de este tratamiento por el tipo de valuación de inventario que utilizan, esto les permite mantener actualizado su stock de mercadería, en este sentido las 17 Pymes respondieron de manera unánime.

TABLA N° 37: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Amortización en 5 períodos posteriores	5	29%
No aplica este tratamiento	12	71%
TOTAL	17	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



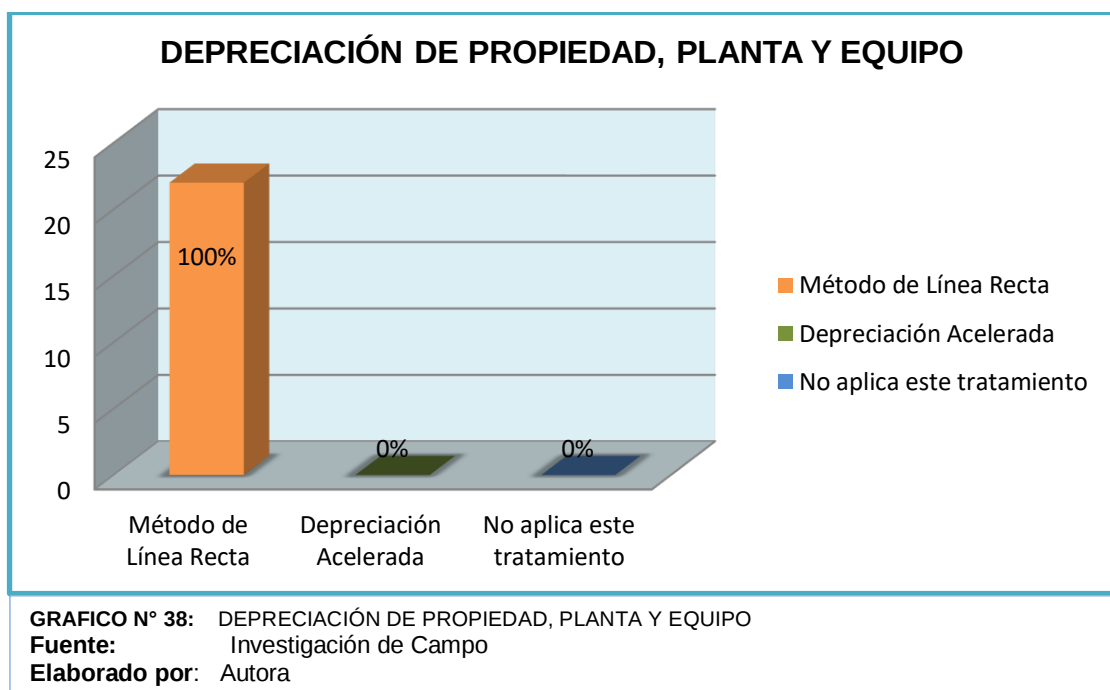
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El tratamiento de las pérdidas de ejercicios económicos, no es abordado por las normas contables, ésta las acepta en su naturaleza, sin embargo, las normas fiscales permiten amortizarlas en un período posterior de 5 años cuando la entidad tenga efectos positivos en su Estado de Resultados, esta práctica la realizan 5 Pymes comerciales representadas en un 29% dentro de la muestra encuestada, las demás empresas que serían 12, no aplican esta amortización, ellas constituyen el 71% restante.

Empresas de Servicios

ESTRATO	MUESTREO
Empresas de Servicios	22

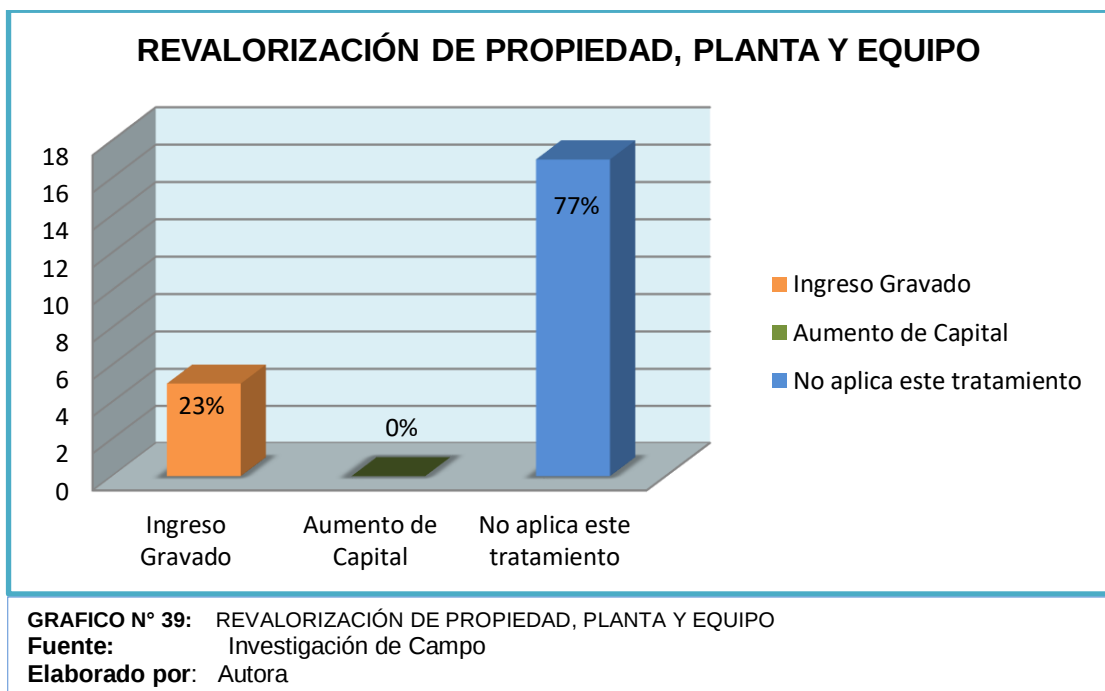
TABLA N° 38: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método de Línea Recta	22	100%
Depreciación Acelerada	0	0%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	22	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Las cifras tabuladas muestran que las 22 Empresas de Servicios aplican el método de Línea Recta para la depreciación, de conformidad con el Art. 28 del Reglamento a la L.O.R.T.I., simbolizando el 100% de la muestra, los demás ítems se reflejan en un 0% debido a que optan por el método de mayor facilidad y en apego a las normas fiscales.

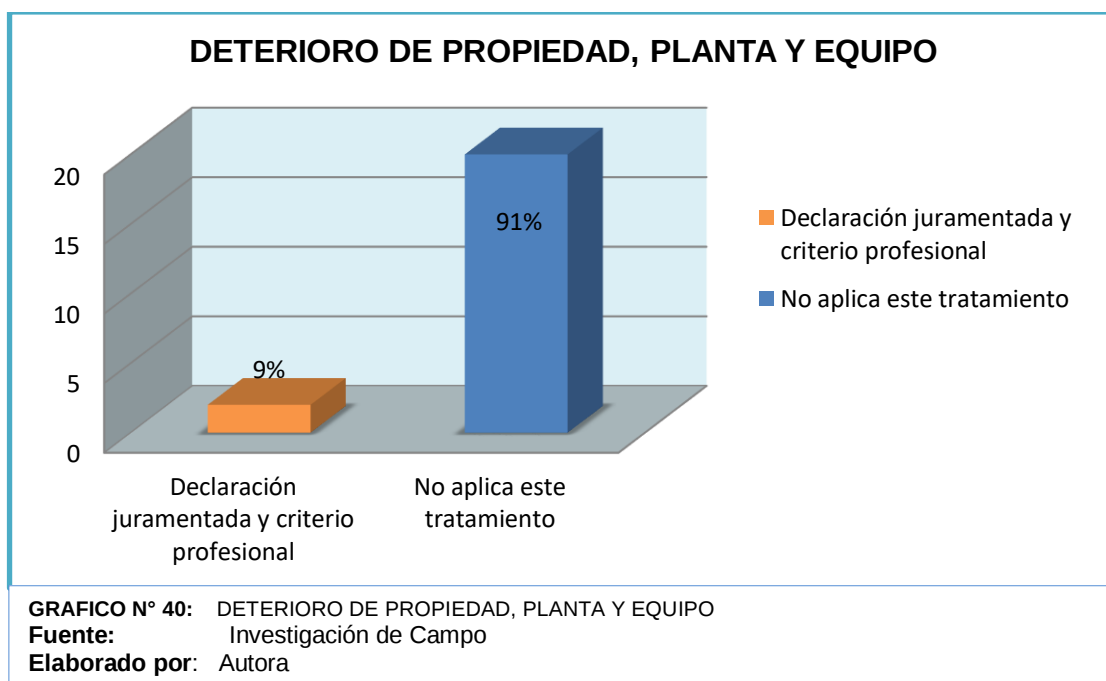
TABLA N° 39: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Ingreso Gravado	5	23%
Aumento de Capital	0	0%
No aplica este tratamiento	17	77%
TOTAL	22	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El revalúo de activos fijos no es muy aplicado por este tipo de empresas, en este sentido se visualiza que 5 Pymes, representado un 23%, cuando revalúan sus propiedades lo hacen incrementando sus ingresos imponibles, no obstante el 77% restante prefiere no optar por este tratamiento contable, ya que hasta ahora no han considerado la posibilidad de la revalorización o sus activos fijos tangibles no lo necesitan, así respondieron las 17 entidades restantes del muestreo.

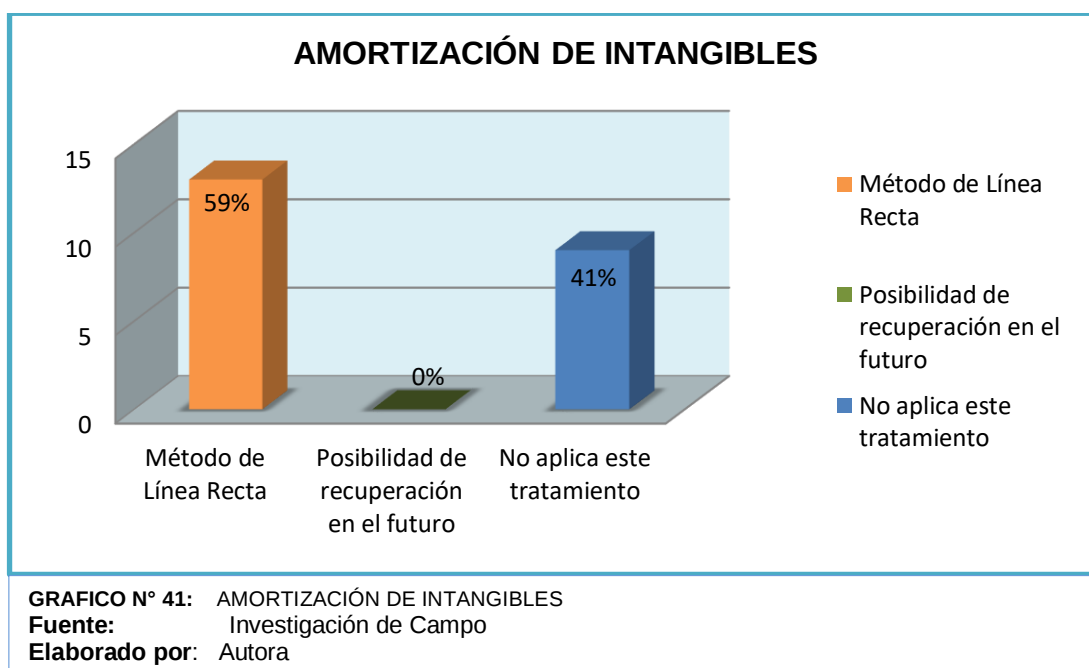
TABLA N° 40: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Declaración juramentada y criterio profesional	2	9%
No aplica este tratamiento	20	91%
TOTAL	22	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El deterioro de Propiedad, Planta y Equipo no es una condición contable muy practicada en las Empresas de Servicios y las que lo han hecho, que representan el 9%, es decir, 2 Pymes únicamente, han seguido el procedimiento regular amparado por una declaración juramentada del hecho y bajo el criterio profesional de un perito calificado, las 20 compañías restantes que figuran un 91% no aplican este tratamiento en sus propiedades.

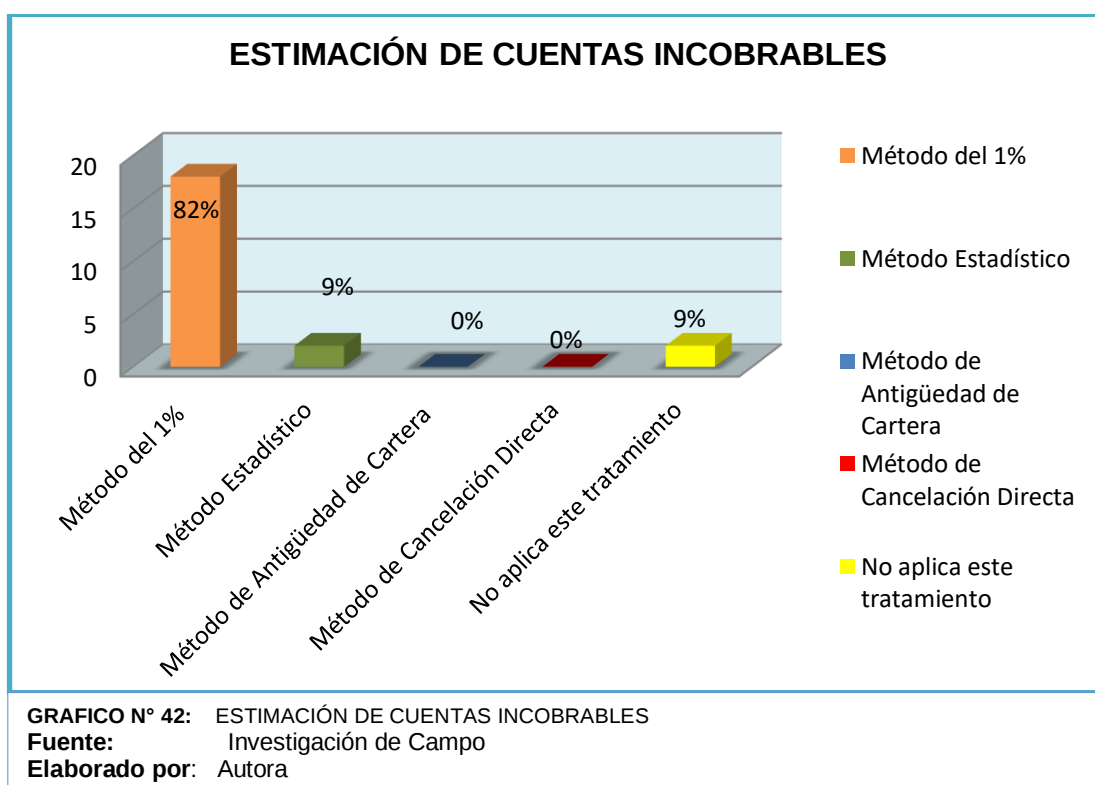
TABLA N° 41: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método de Línea Recta	13	59%
Posibilidad de recuperación en el futuro	0	0%
No aplica este tratamiento	9	41%
TOTAL	22	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se distingue en el gráfico, el 59% de las Pymes, que simbolizan 13 entidades, amortizan sus Activos Intangibles a través del método de Línea Recta, lo hacen en un período no menor de 5 años en porcentajes anuales iguales, en contraste a esto, 9 empresas no practican este procedimiento contable, simbolizando el 41% del muestreo.

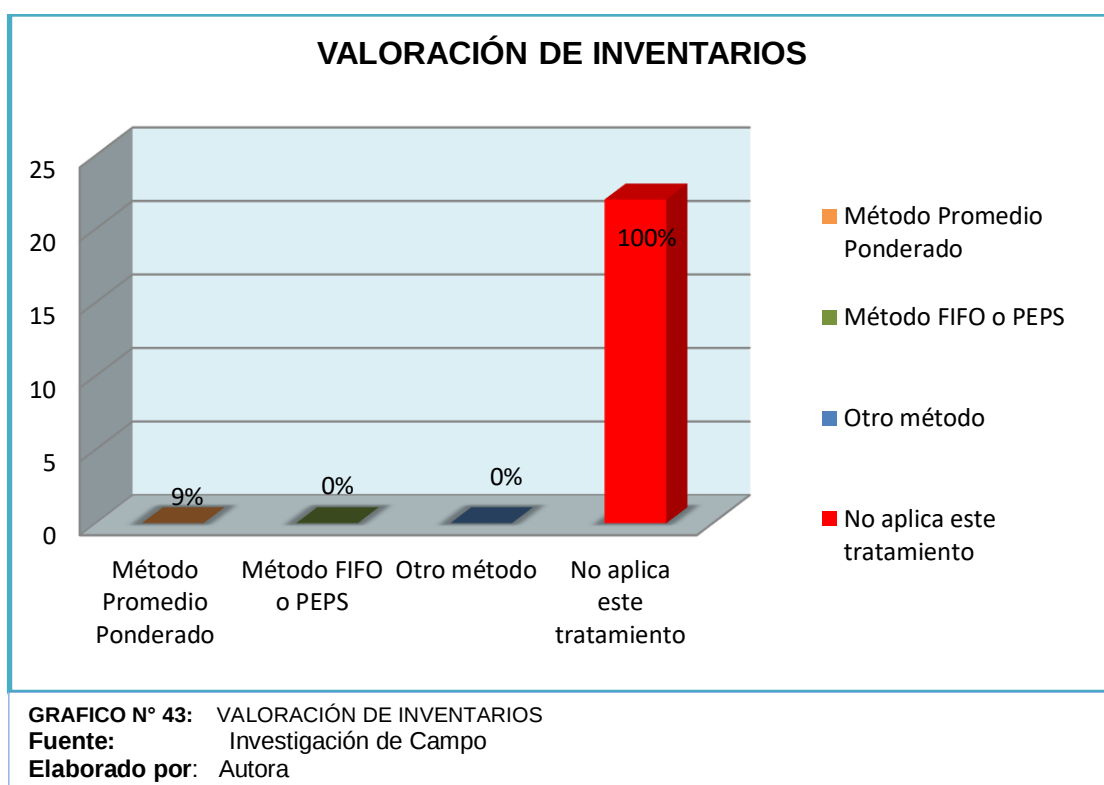
TABLA N° 42: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método del 1%	18	82%
Método Estadístico	2	9%
Método de Antigüedad de Cartera	0	0%
Método de Cancelación Directa	0	0%
No aplica este tratamiento	2	9%
TOTAL	22	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La estimación de cuentas incobrables como método para depurar el activo exigible, es practicada por la mayoría de entes económicos, así se tiene que 18 empresas practican el método del 1% sobre el total de la cartera estipulado por las leyes tributarias, éstas representan un 82%, las otras 2 compañías aplican el método Estadístico, reflejando un 9%, y en esta misma frecuencia 2 entidades no depuran sus obligaciones pendientes de cobro, reflejándose un 9% también.

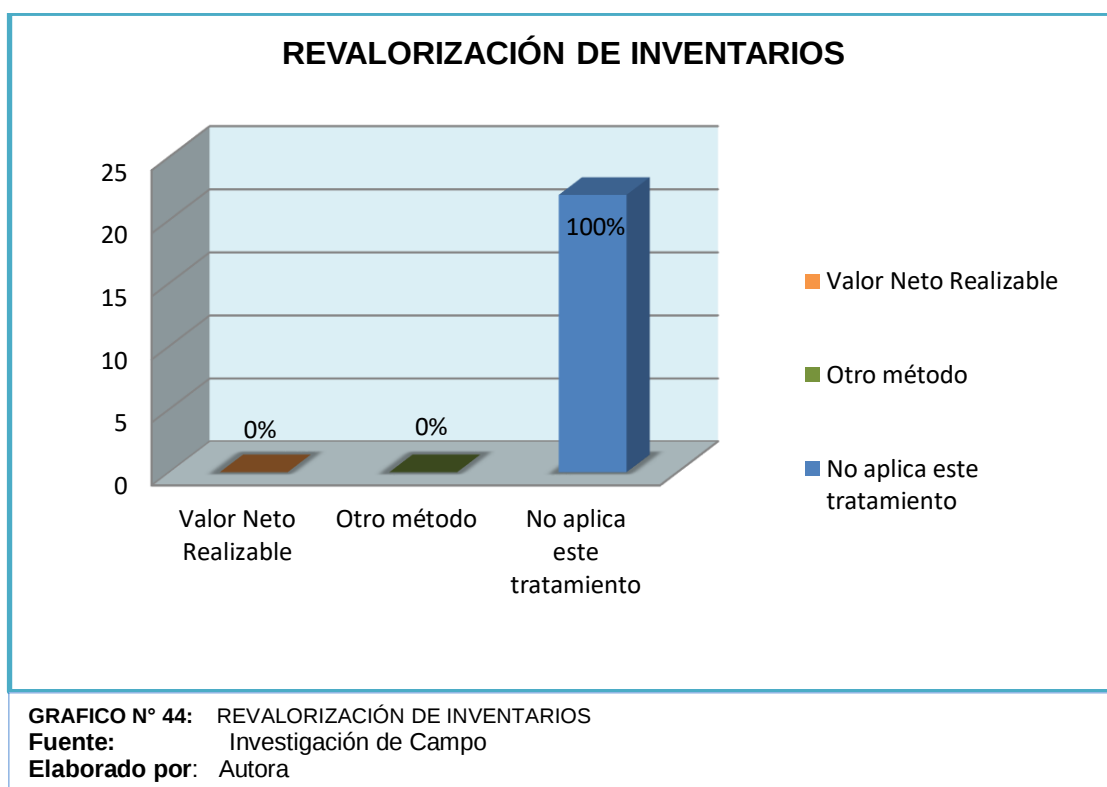
TABLA N° 43: VALORACIÓN DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método Promedio Ponderado	0	0%
Método FIFO o PEPS	0	0%
Otro método	0	0%
No aplica este tratamiento	22	100%
TOTAL	22	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Las Empresas de Servicios por su naturaleza de negocio no poseen inventario como cuenta del grupo Realizable, si bien mantienen un inventario lo hacen únicamente con los suministros, los cuales no se valoran como disponibles para la venta sino únicamente como un control de consumo interno, en base a este motivo, se deduce que el 100% de las Pymes, representadas por las 22 encuestadas, no tienen como política de cumplimiento la valoración de Mercaderías.

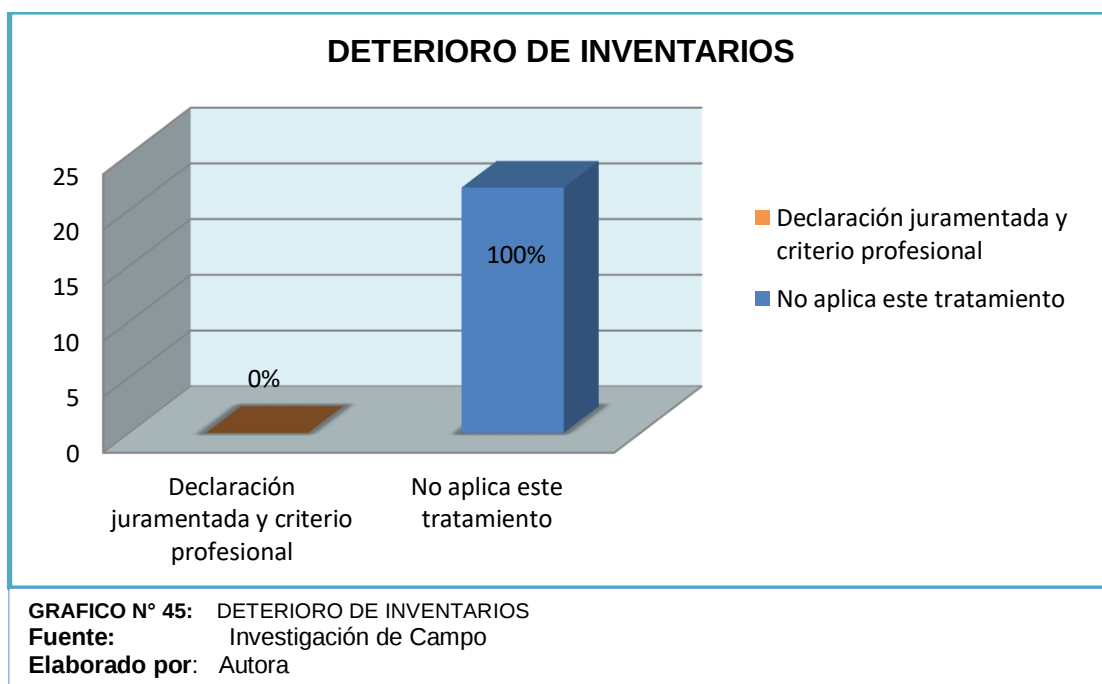
TABLA N° 44: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Valor Neto Realizable	0	0%
Otro método	0	0%
No aplica este tratamiento	22	100%
TOTAL	22	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Por la falta de inventario dentro del grupo de Realizables en los Estados Financieros de estas empresas, ellas no realizan revalorización de inventarios, en tal razón el 100% lo ocupa la tercera opción de esta pregunta “No aplica este tratamiento”, reflejadas por las 22 Pymes encuestadas.

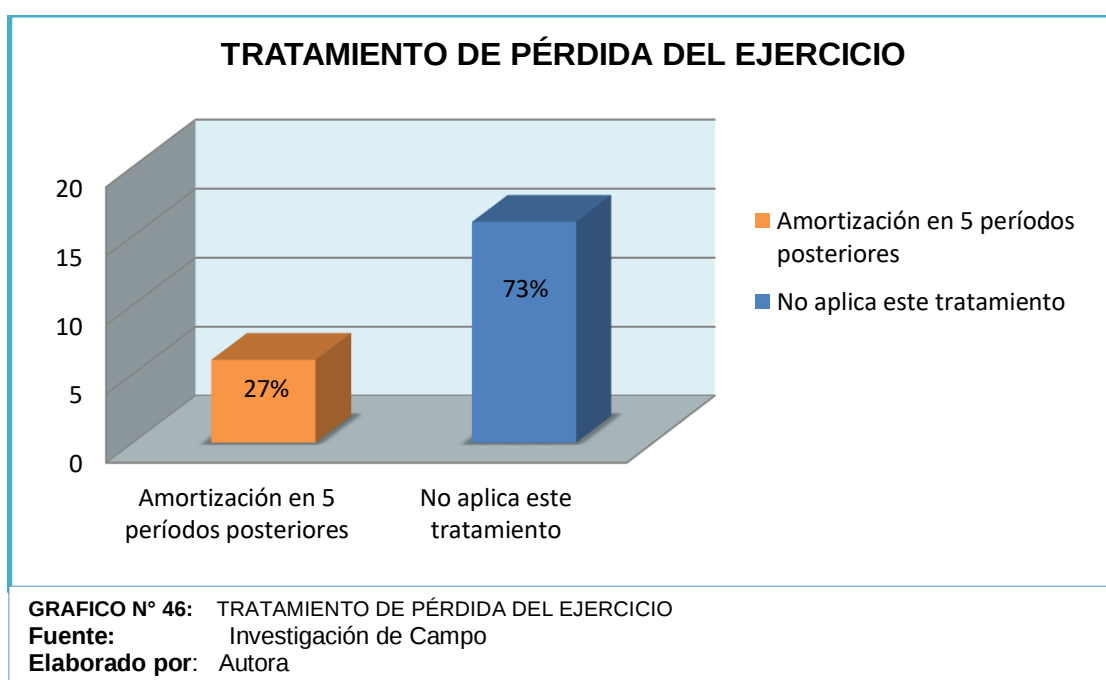
TABLA N° 45: DETERIORO DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Declaración juramentada y criterio profesional	0	0%
No aplica este tratamiento	22	100%
TOTAL	22	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Las Pymes de Servicios, no practican esta política contable por falta de materialidad, así respondieron las 22 empresas encuestadas, las mismas que constituyen el 100%, la primera opción quedó sin valor alguno por no ser seleccionada como respuesta de acuerdo a sus prácticas contables.

TABLA N° 46: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Amortización en 5 períodos posteriores	6	27%
No aplica este tratamiento	16	73%
TOTAL	22	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

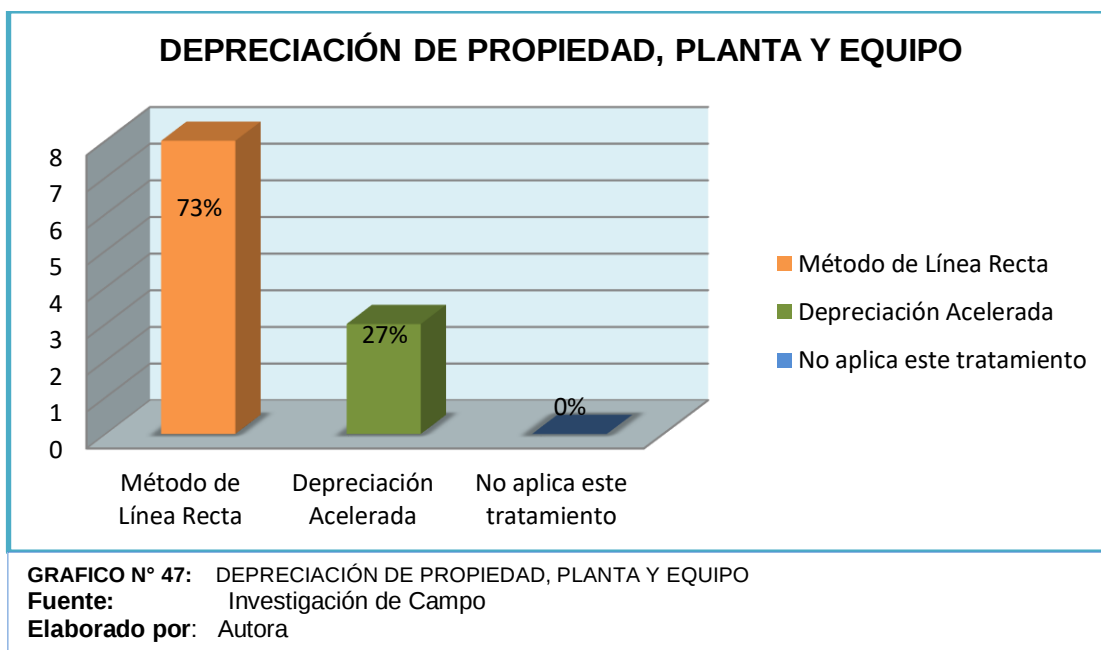
El tema de las Pérdidas es un aspecto que, dentro de los parámetros fiscales, tiene un tratamiento especial de amortización cuando exista un período con ganancias, sin embargo, las normas contables, las aceptan en su naturaleza, bajo este perfil se tiene que 6 Pymes de Servicios, que constituyen el 27%, se acogen a la deducción de Pérdidas como gasto deducible, no obstante las 16 Pymes restantes, consideradas en un 73%, prefieren no aplicar este tratamiento de deducción.

Empresas de Producción Agrícola y Ganadera

ESTRATO	MUESTREO
Empresas de Producción Agrícola y Ganadera	11

TABLA N° 47: DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

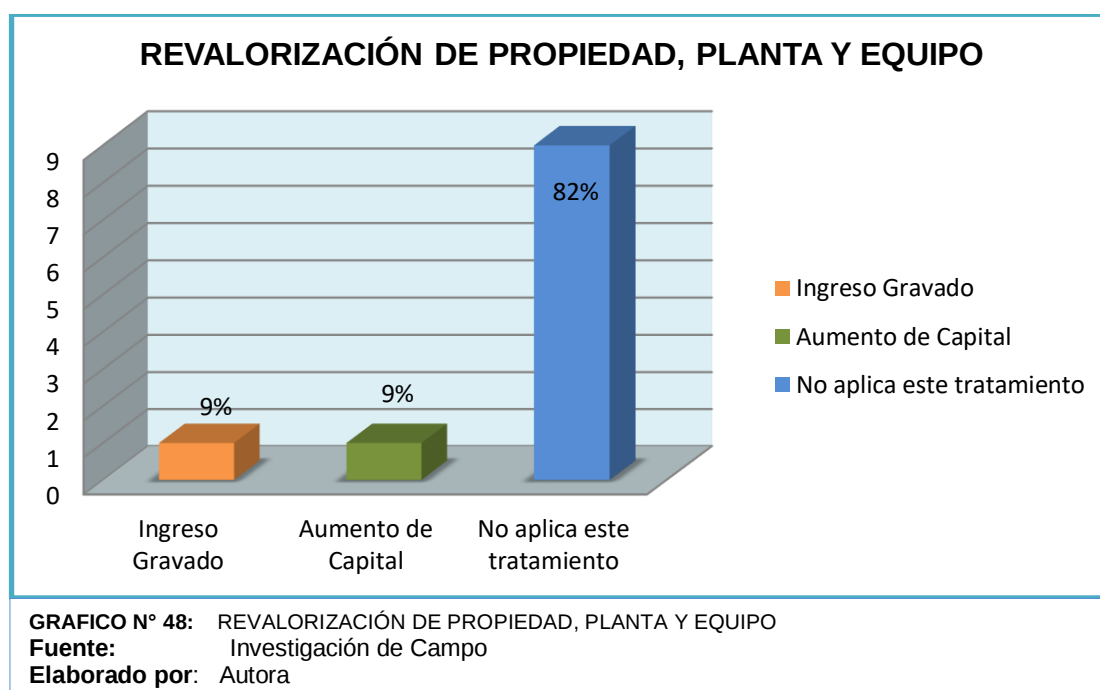
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método de Línea Recta	8	73%
Depreciación Acelerada	3	27%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	11	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La depreciación como un gasto deducible ante la depuración de ingresos es practicada por las 11 Pymes encuestadas, pero el método de mayor relevancia para este aspecto es el de Línea Recta dictado por el criterio fiscal, éste lo practican 8 empresas agrícolas constituidas en un 73%, en tanto, el método de depreciación acelerada que normalmente se lo realizan a las maquinarias y equipos, es aplicado por el 27% de empresas, reflejadas en 3 compañías.

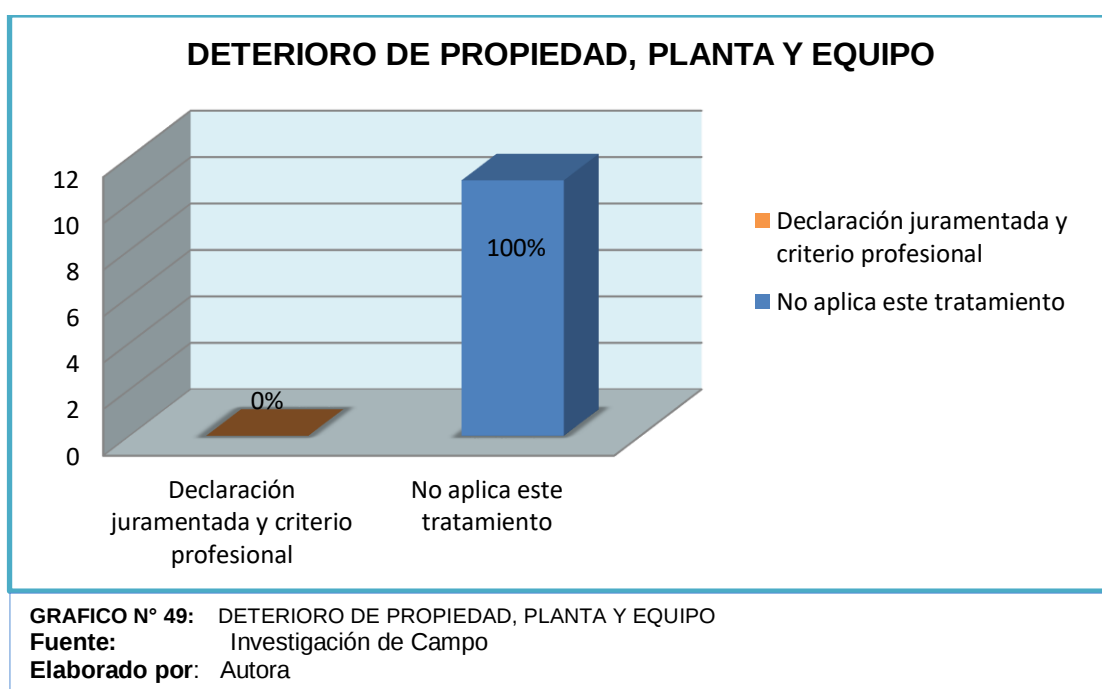
TABLA N° 48: REVALORIZACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Ingreso Gravado	1	9%
Aumento de Capital	1	9%
No aplica este tratamiento	9	82%
TOTAL	11	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La mayor parte de las empresas agrícolas y ganaderas del cantón Quevedo no optan por revalorizar sus activos tangibles, éstas se consideran en un 82% que representa a 9 entidades, y cuando la línea agrícola opta por esta revalorización lo hace, como un ingreso objeto de impuesto y como un aumento de capital, cada una de estas opciones fue respondida por una empresa, representando un 9% para cada opción.

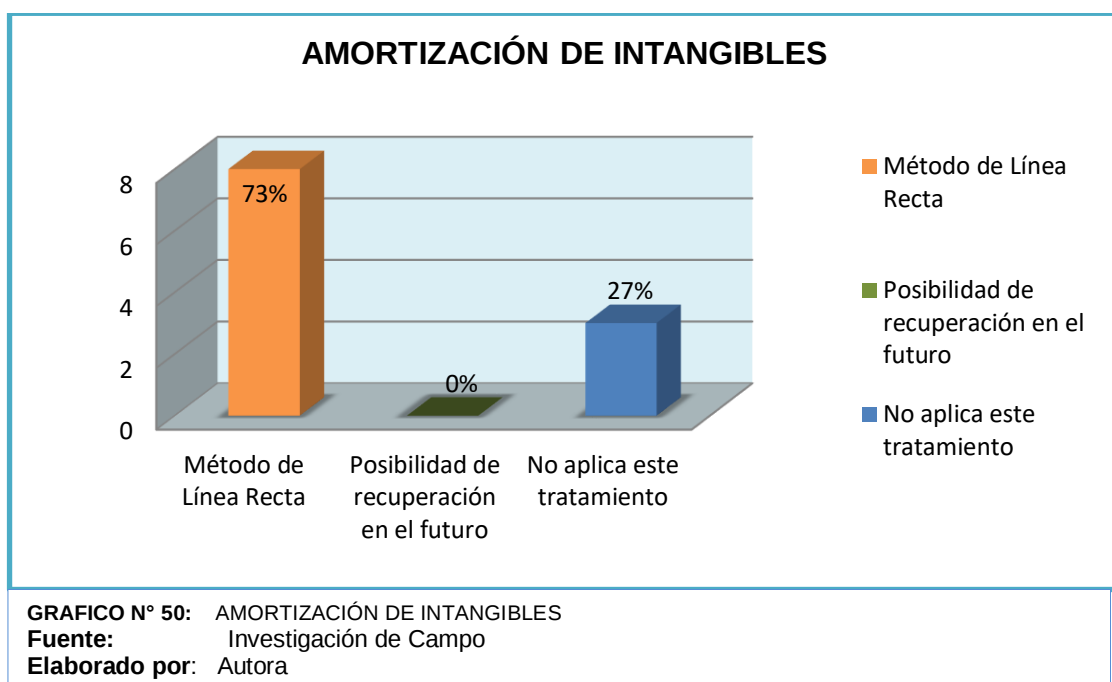
TABLA N° 49: DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Declaración juramentada y criterio profesional	0	0%
No aplica este tratamiento	11	100%
TOTAL	11	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Las cifras que se presentan, muestran que la totalidad de estas Pymes no aplican deterioro a las Propiedades, Planta y Equipo, éstas suman el total de 11 empresas que constituyen el 100% de la muestra, este tipo de entidades prefiere no registrar esta pérdida de valor monetario por el amplio proceso legal en el que tienen que incurrir y por la incertidumbre de que sea aceptable tributariamente.

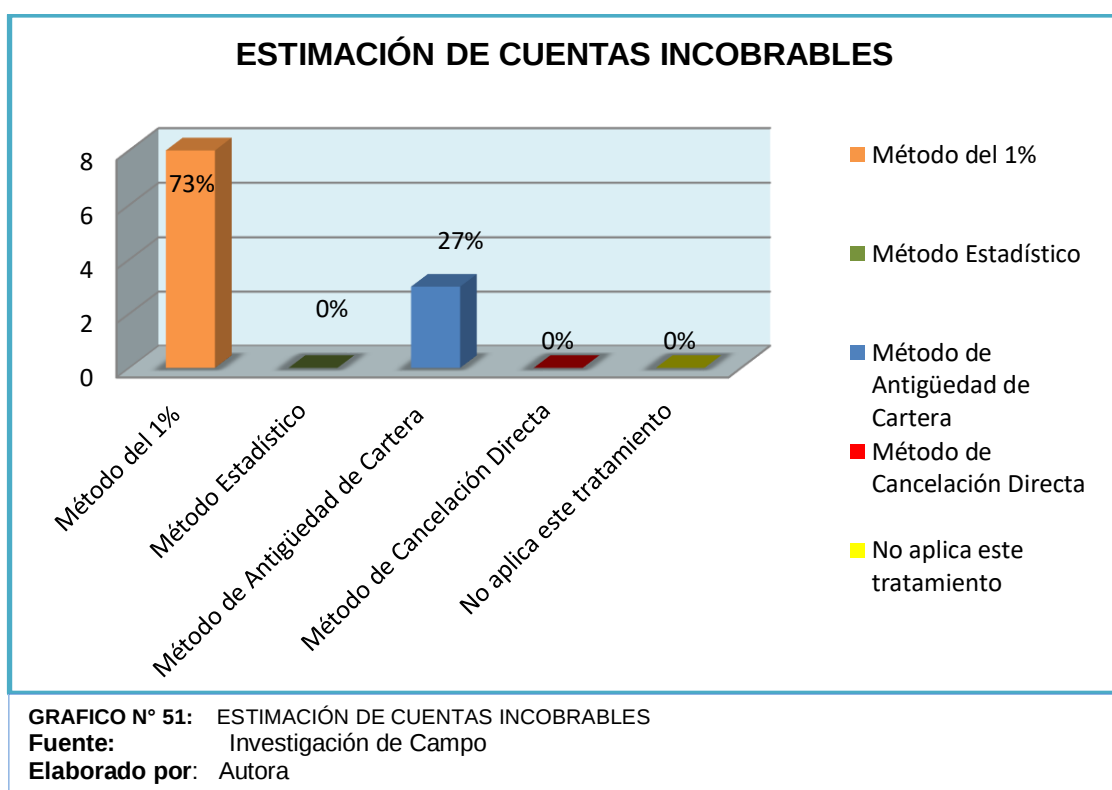
TABLA N° 50: AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método de Línea Recta	8	73%
Posibilidad de recuperación en el futuro	0	0%
No aplica este tratamiento	3	27%
TOTAL	11	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La amortización de activos intangibles es practicada bajo el método de Línea Recta, es decir, en un período no menor a 5 años, por el 73% de las empresas encuestadas, que reflejan 8 Pymes, el resto de entidades que constituyen el 27% no aplica este tratamiento contable, en esta frecuencia se tienen a 3 empresas, la segunda opción carece de respuesta alguna por tal razón simboliza un 0%.

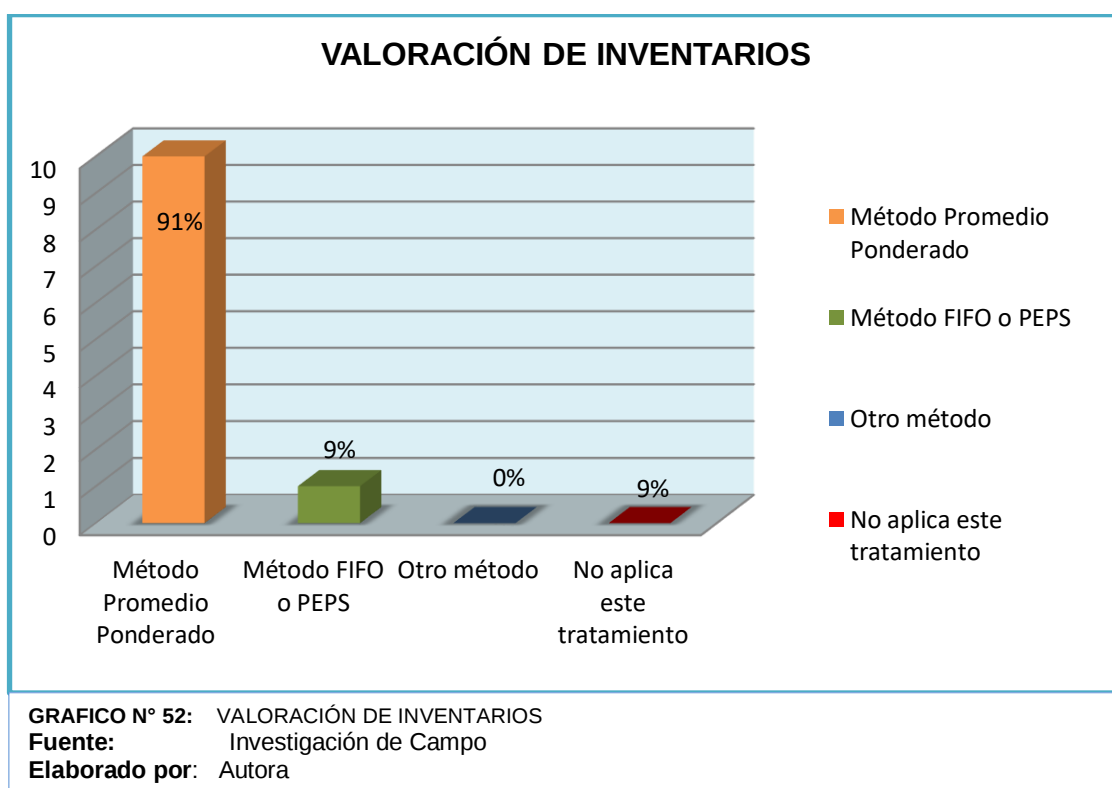
TABLA N° 51: ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método del 1%	8	73%
Método Estadístico	0	0%
Método de Antigüedad de Cartera	3	27%
Método de Cancelación Directa	0	0%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	11	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La depuración de cuentas de dudoso cobro, es practicada a través del método que establece la ley tributaria, que es el 1% del total de la cartera, este método lo realizan 8 empresas constituidas en un 73%, las otras 3 organizaciones figurando el 27% lo hacen a través del método de Antigüedad de Cartera, los otros dos métodos no son practicados por este tipo de Pymes.

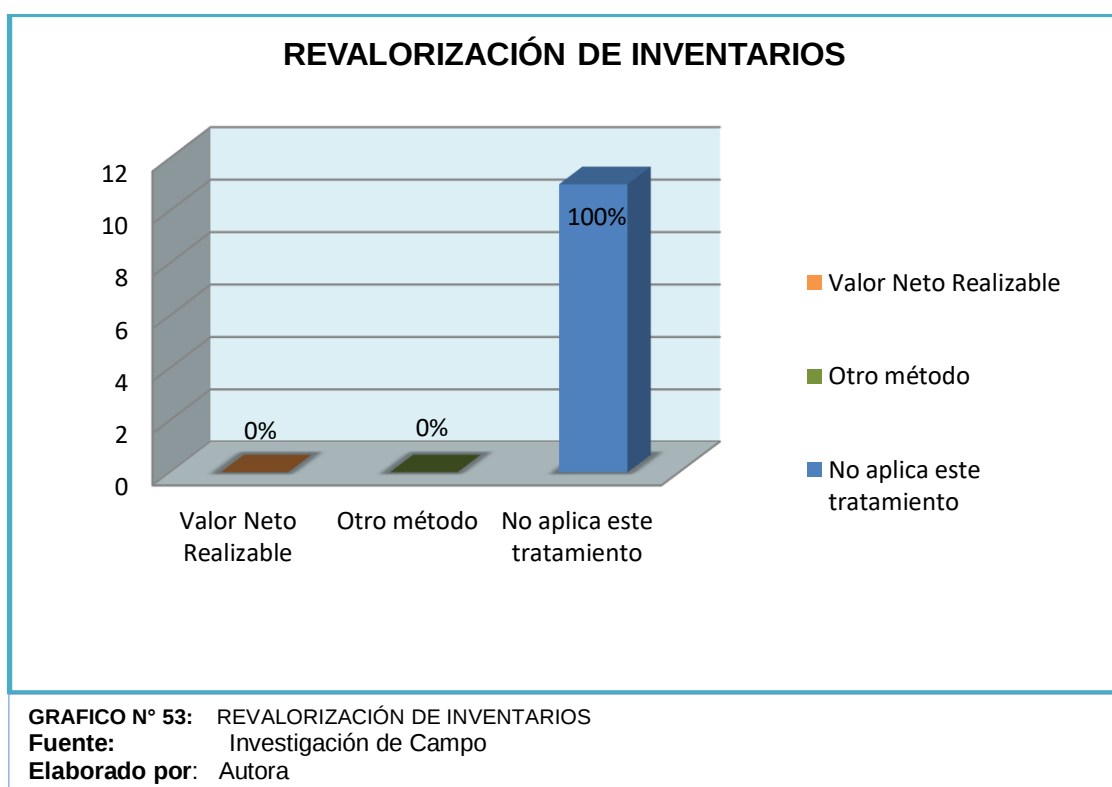
TABLA N° 52: VALORACIÓN DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Método Promedio Ponderado	10	91%
Método FIFO o PEPS	1	9%
Otro método	0	0%
No aplica este tratamiento	0	0%
TOTAL	11	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Los inventarios de bienes cosechados son valorados a través del método Promedio Ponderado por 10 compañías, las que simbolizan un 91%, el método FIFO o PEPS lo practica 1 empresa por ello se figura en un 9%, todas estas entidades valoran su inventario el que muchas veces debe estar en concordancia con el precio oficial que se estipula a través de mandatos gubernamentales.

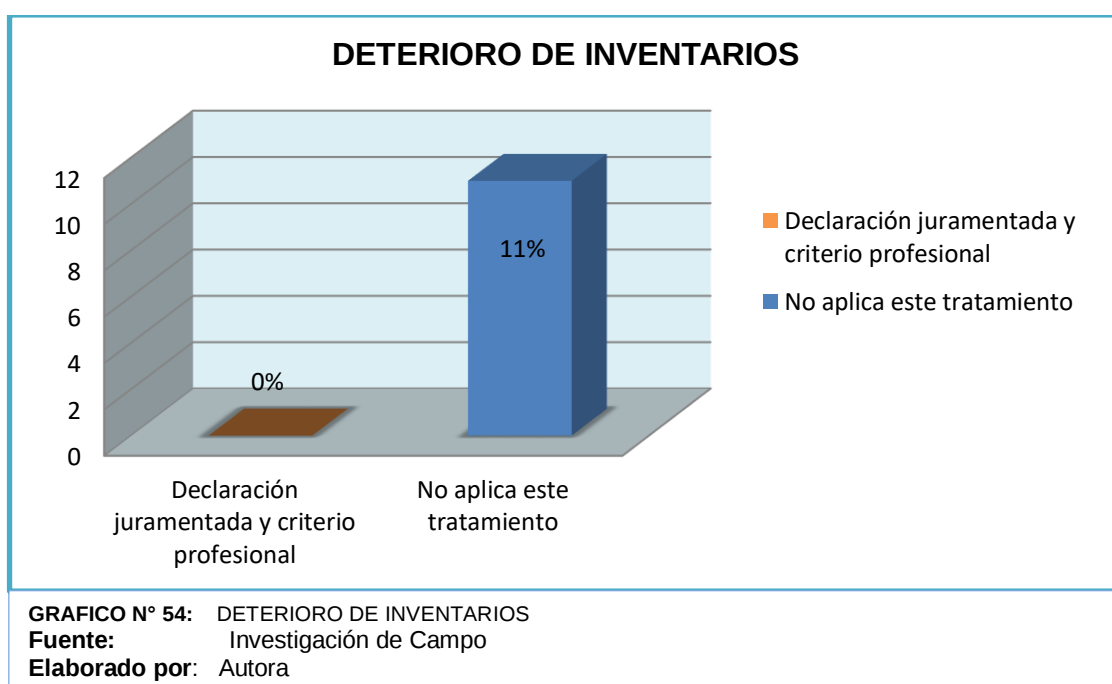
TABLA N° 53: REVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Valor Neto Realizable	0	0%
Otro método	0	0%
No aplica este tratamiento	11	100%
TOTAL	11	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Para este tipo de Pymes, la revalorización de inventarios no es una política practicable, por esta razón las 11 Pymes del muestreo respondieron que no aplican este tratamiento contable, reflejando así un 100% en esta opción y dejando sin valor alguno el resto de opciones.

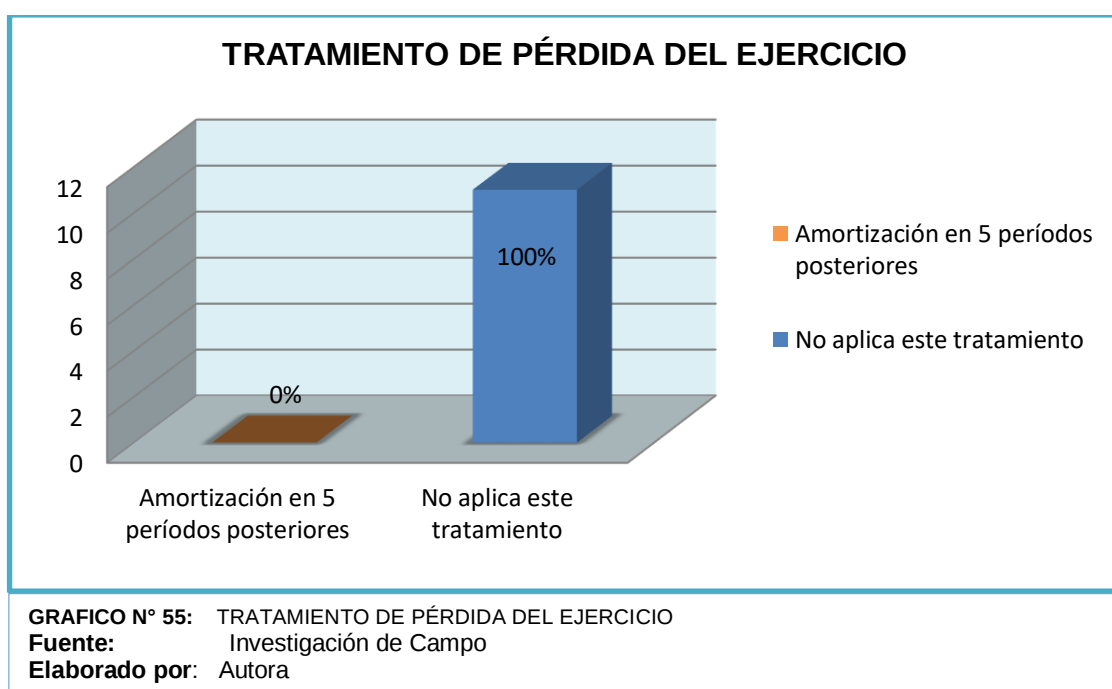
TABLA N° 54: DETERIORO DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Declaración juramentada y criterio profesional	0	0%
No aplica este tratamiento	11	100%
TOTAL	11	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En el proceso económico de las entidades, los inventarios suelen sufrir obsolescencia, pero tal parece que en la producción de la tierra esto no sucede debido a la rápida rotación de bienes realizables que poseen, muchas veces ya tienen negociada su cosecha y al momento de empacarla la entrega es inmediata, motivo por el cual no se contabilizan deterioros, en este sentido las cifras muestran que el 100% de las compañías se alejan de este tratamiento al inventario, así respondieron 11 profesionales de las Pymes encuestadas.

TABLA N° 55: TRATAMIENTO DE PÉRDIDA DEL EJERCICIO		
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Amortización en 5 períodos posteriores	0	0%
No aplica este tratamiento	11	100%
TOTAL	11	100%
Fuente: Investigación de Campo		
Elaborado por: Autora		



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a las pérdidas, las normas contables la aceptan en los Estados Financieros mientras que las leyes fiscales permiten una deducción por aquellas; pero tal parece que los agricultores no conocen o prefieren no aplicar la amortización que ofrece esta ley para tratar la pérdida, por ello las respuestas a las opciones se vieron totalmente inequitativas cuando al realizar esta cuestión se obtuvo que las 11 compañías, siendo el 100%, no aplican amortización de pérdidas en un ejercicio de resultado positivo, prefieren dejarla en su naturaleza deudora.

Análisis:

Cuando se habla de contabilidad, se habla del mundo económico de una entidad, puesto que ésta debe reflejar fielmente esa situación patrimonial, producto de hechos económicos que se han suscitado en la sociedad como consecuencia del principio de “Negocio en Marcha” y “Periodicidad”, puesto que esta información debe segmentarse para exponer la realidad a través de períodos contables.

Para desarrollar el segundo objetivo de esta investigación, se elaboró una plantilla de preguntas, en donde se recogió las principales diferencias de criterios contables y tributarios con respecto a la determinación de la utilidad fiscal. A efectos de las respuestas obtenidas, es necesario mencionar que la muestra de Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo, practica sus políticas de tratamiento contable, con observancia, más que a las Normas Internacionales de Información Financiera, a las disposiciones fiscales que se tiene en el país: Código Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, su reglamento y resoluciones afines.

Los representantes contables, estiman que es más probable que se tenga una auditoría por parte del organismo fiscal regulador, que de los organismos internacionales. Al parecer, se tiene una cultura errada del tratamiento de Impuesto a las Ganancias como lo reflejan las normas contables. Por ello, es necesario destacar que la aplicación de la Sección 29 en la contabilidad de una entidad no implica llevar una “doble contabilidad”; tal como lo menciona el art. 344 del Código Tributario – “constituye caso de defraudación llevar doble contabilidad, con distintos asientos en libros o registros informático, para el mismo negocio o actividad económica”. Más bien implica la identificación y entendimiento de las consecuencias contables y tributarias de las partidas, en conciliación entre las cifras presentadas en los Estados Financieros conforme a la NIIF para las Pymes (mediante la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías) y las cifras que son legalmente reconocidas para efectos impositivos.

La efectiva aplicación de esta norma no solo requiere un conocimiento de la base de medición de activos y pasivos mediante la normativa internacional, sino también de un profundo conocimiento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Estas dos áreas de conocimiento y experiencia combinadas en la medida necesaria para contabilizar adecuadamente los impuestos diferidos, debe ampliarse más en nuestro país y por ende en el cantón Quevedo.

Por ejemplo, en los casos de estimación de cuentas incobrables, inventarios, activos fijos, o en caso de las valorizaciones de activos, de la depreciación y amortización, se suelen presentar muchas diferencias, puesto que la ley tributaria limita en exceso estos conceptos, cuando la realidad exige que sean muy flexibles, por cuanto cada empresa es un caso muy particular que requiere un tratamiento y un procedimiento singular, velando por una información contable y financiera ajustada a la realidad.

Esto no quiere decir que a final de año haya que modificar y manipular la contabilidad para que se ajuste a la norma tributaria, pues no tendría sentido trabajar todo un ejercicio económico con base a las normas contables para luego desorganizar todo. Lo que significa es que de la información contable se deben destituir gastos no deducibles y adicionar partidas deducibles al momento de elaborar la declaración de Impuesto a la Renta para que la sociedad contribuyente no se tome beneficios que la ley tributaria no le permite.

Trabajando en este criterio y teniendo la voluntad de cuidar estas partidas, es posible que la preparación, presentación y divulgación de Estados Financieros con propósito de información general sea eficiente, toda vez que se cumpla con la Constitución de nuestro país, las leyes tributarias y la sociedad para la que el profesional contable está prestando servicios, así como los estándares internacionales bajo los cuales se ampara esta especialidad como es: Ingeniería en Contabilidad y Auditoría.

4.2.3 Mecanismo idóneo para que la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF, sea eficiente en el escenario económico de las Pequeñas y Medianas Empresas

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO		PR-DCYF-01	
	TRATAMIENTO CONTABLE DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – CANTÓN QUEVEDO		Fecha de emisión:	02/Dic./2013
			Versión:	1.0
UNIDAD ADMINISTRATIVA: CONTABILIDAD Y FINANZAS		ÁREA RESPONSABLE: CONTABILIDAD		
TRATAMIENTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO: • PYMES INDUSTRIALES • PYMES COMERCIALES • PYMES DE SERVICIOS • PYMES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA				

TRATAMIENTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO

1. Introducción

En la elaboración de la declaración de Impuesto a la Renta se pueden presentar diferencias temporarias entre los valores contables y fiscales originando la contabilización del impuesto diferido débito o por pagar; sin embargo, también es común encontrar las diferencias permanentes por concepto de limitaciones, prohibiciones y beneficios tributarios que definitivamente en el tiempo no modifican el impuesto a la renta por pagar.

Como normalmente las diferencias temporarias y permanentes se producen en el mismo año o periodo gravable, se considera necesario presentar ejercicios prácticos para determinar el impuesto a las ganancias, producto de sumar el impuesto corriente y diferido.

La NIC 12 de las NIIF Completas original exigía a las entidades que contabilicen los impuestos diferidos utilizando el método del diferimiento o el método del pasivo, conocido también como método del pasivo basado en el Estado de Resultados. La NIC 12 (revisada) prohíbe el método del diferimiento y exige la aplicación de otra variante del método del pasivo, al que se conoce con el nombre de *método del pasivo basado en el balance (Estado de Situación Financiera)*. Este último método es el que también se expone en la Sección 29 de la NIIF para las Pymes.

El método del pasivo basado en el Estado de Situación Financiera contempla las diferencias temporarias surgidas de los activos así como de los pasivos. Las diferencias temporarias son diferencias entre la ganancia fiscal y la contable, que se originan en un período y revierten en otro u otros periodos. Éstas son las que existen entre la base fiscal de un activo o pasivo, y su valor en libros en el Estado de Situación Financiera.

Los ejemplos que se proporcionarán definirán a qué tipo de entidad le pertenece o le es beneficioso el proceso de acuerdo a su línea de negocio. Estas empresas tienen la siguiente estratificación.

ESTRATIFICACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO

N°	DETALLE PYMES
1	Pymes Industriales
2	Pymes Comerciales
3	Pymes de Servicios
4	Pymes de Producción Agrícola y Ganadera
Elaborado por: Autora	

2. Objetivo

Permitir que la Norma Internacional de Información Financiera – Sección 29, sea eficiente en la determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta en las Pequeñas y Medianas Empresas del Cantón Quevedo.

3. Diferencia entre criterios contables e impositivos

La divergencia entre estos criterios radica en que la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, establece criterios de valuación y de consideración de algunos resultados que difieren de los que establecen las normas contables: Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera. Por ello, si bien el punto de partida es el resultado contable, se deben realizar algunos ajustes al mismo para determinar la llamada “utilidad gravable”.

Existen muchos casos de ajustes entre el resultado contable e impositivo, por ejemplo la compañía pudo haber registrado cargos no admitidos por el fisco pero sí por las normas contables o viceversa.

4. Tratamiento contable para el reconocimiento de Activos / Pasivos por Impuesto Diferido

Propiedad, Planta y Equipo

Las partidas de “Propiedad, Planta y Equipo” están constituidas por todos los activos tangibles adquiridos o contruidos por un ente económico, o que se encuentran en proceso de construcción y son utilizados permanentemente en la producción de bienes y servicios, para arrendarlos o usarlos en la administración de un ente.

Para nuestro estudio, tenemos los de tipo Depreciable, que son aquellos que por el deterioro causado por el uso, la acción de factores naturales, la obsolescencia, avances tecnológicos y los cambios en la demanda de los bienes y servicios, se deprecian, como también pueden revalorizarse o deteriorarse contablemente.

Según la NIC 16, Las propiedades, planta y equipo son los activos tangibles que:

- (a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y
- (b) se esperan usar por más de un periodo.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

- (a) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y

(b) el costo del activo para la entidad pueda ser valorado con fiabilidad.

Depreciación

La depreciación es un tratamiento contable que denota desgaste físico de los activos tangibles por el uso normal o explotación que se le da al mismo.

Ejemplo:

La empresa XYZ ha adquirido una maquinaria, el costo total de la maquinaria lista para funcionar es de \$ 45.000,00, la vida útil de esta maquinaria se fija en 10 años, tal como lo autoriza el Servicio de Rentas Internas, pero bajo aprobación de la gerencia de la compañía ésta se deprecia aceleradamente en 5 años, tal aprobación es amparada por la NIC 16 y la Sección 17 de NIIF para Pymes, en sus políticas de tratamiento contable.

Desde el punto de vista contable, se aceptan diversos métodos de depreciación, así tenemos una depreciación acelerada por dígitos decrecientes de la siguiente manera:

AÑOS	VALOR DEL BIEN	TASA DE DEPRECIAC. %	DEPREC. CONTABLE	VALOR EN LIBROS
1	\$ 45.000,00	33%	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
2	\$ 45.000,00	27%	\$ 12.000,00	\$ 18.000,00
3	\$ 45.000,00	20%	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
4	\$ 45.000,00	13%	\$ 6.000,00	\$ 3.000,00
5	\$ 45.000,00	7%	\$ 3.000,00	\$ -
TOTAL		100%	\$ 45.000,00	\$ -

Atendiendo el Art. 28 del R.A.L.O.R.T.I. la depreciación debería calcularse de la siguiente manera:

AÑOS	VALOR DEL BIEN	DEPPREC. FISCAL	VALOR EN LIBROS
1	\$ 45.000,00	\$ 4.500,00	\$ 40.500,00
2	\$ 45.000,00	\$ 4.500,00	\$ 36.000,00
3	\$ 45.000,00	\$ 4.500,00	\$ 31.500,00
4	\$ 45.000,00	\$ 4.500,00	\$ 27.000,00
5	\$ 45.000,00	\$ 4.500,00	\$ 22.500,00
6	\$ 45.000,00	\$ 4.500,00	\$ 18.000,00
7	\$ 45.000,00	\$ 4.500,00	\$ 13.500,00
8	\$ 45.000,00	\$ 4.500,00	\$ 9.000,00
9	\$ 45.000,00	\$ 4.500,00	\$ 4.500,00
10	\$ 45.000,00	\$ 4.500,00	\$ -
TOTAL		\$ 45.000,00	\$ -

Calculando las diferencias que se tienen entre los dos métodos de depreciación distintos, con respecto al mismo bien, se tienen los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS

AÑOS	COSTO HISTÓRICO DEL ACTIVO (a)	DEPRECIACIÓN CONTABLE (b)	DEPRECIACIÓN FISCAL (c)	BASE NIIF d = (a -b)	BASE FISCAL e = (a-c)	DIFERENCIA TEMPORARIA f=(d-e)	IMPUESTO DIFERIDO g=(f *23%)	IMPUESTO AL INICIO DEL PERIODO h=(fila 1- fila 0)	(+ / -) EN EL PERIODO i=(g-h)
1	\$ 45.000,00	\$ 15.000,00	\$ 4.500,00	\$ 30.000,00	\$ 40.500,00	\$ -10.500,00	\$ -2.415,00	\$ -	\$ -2.415,00
2	\$ 45.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.500,00	\$ 18.000,00	\$ 36.000,00	\$ -18.000,00	\$ -4.140,00	\$ -2.415,00	\$ -1.725,00
3	\$ 45.000,00	\$ 9.000,00	\$ 4.500,00	\$ 9.000,00	\$ 31.500,00	\$ -22.500,00	\$ -5.175,00	\$ -4.140,00	\$ -1.035,00
4	\$ 45.000,00	\$ 6.000,00	\$ 4.500,00	\$ 3.000,00	\$ 27.000,00	\$ -24.000,00	\$ -5.520,00	\$ -5.175,00	\$ -345,00
5	\$ 45.000,00	\$ 3.000,00	\$ 4.500,00	\$ -	\$ 22.500,00	\$ -22.500,00	\$ -5.175,00	\$ -5.520,00	\$ 345,00
6	\$ 45.000,00	\$ -	\$ 4.500,00	\$ -	\$ 18.000,00	\$ -18.000,00	\$ -4.140,00	\$ -5.175,00	\$ 1.035,00
7	\$ 45.000,00	\$ -	\$ 4.500,00	\$ -	\$ 13.500,00	\$ -13.500,00	\$ -3.105,00	\$ -4.140,00	\$ 1.035,00
8	\$ 45.000,00	\$ -	\$ 4.500,00	\$ -	\$ 9.000,00	\$ -9.000,00	\$ -2.070,00	\$ -3.105,00	\$ 1.035,00
9	\$ 45.000,00	\$ -	\$ 4.500,00	\$ -	\$ 4.500,00	\$ -4.500,00	\$ -1.035,00	\$ -2.070,00	\$ 1.035,00
10	\$ 45.000,00	\$ -	\$ 4.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -1.035,00	\$ 1.035,00
TOTAL		\$ 45.000,00	\$ 45.000,00						\$ -

La columna (b) mantiene los cálculos de depreciación acelerada que contablemente necesita la empresa para exponer la base contable de la maquinaria, producto de su utilización constante; mientras que, en la columna (c) se ha calculado la depreciación por medio del método de Línea Recta, obteniendo cifras iguales que al final de los 10 años suman la totalidad del bien en estudio.

Con los datos de la depreciación contable y fiscal, se procede a calcular la Base NIIF (Valor en Libros) y la base fiscal de la maquinaria durante los 10 años de vida útil estimados legalmente.

Obtenidas las dos bases (NIIF y fiscal), se calcula las diferencias temporarias y el respectivo impuesto diferido.

Diferencia Temporal: Columna (f), constituye la Diferencia entre la Base NIIF y la base fiscal.

Impuesto Diferido: Columna (g), es el producto de la diferencia temporal multiplicada por la tasa impositiva (23%).

Impuesto al inicio del período: (h), contablemente son las diferencias que se arrastran de un período a otro.

(+/-) en el período: (i), son los valores que se tendrían que llevar pendiente por la partida de Activo por Impuesto Diferido (se reconoce así, porque el Valor en Libros del bien es menor que su base fiscal).

Para calcular el impuesto a las ganancias (impuesto a la renta causado por pagar), se ajusta la utilidad contable antes de impuestos de \$100.000,00 sumándole o reintegrándole la parte del gasto por depreciación contable que no es deducible para fines tributarios. Ese ajuste (suma o resta) de la utilidad contable del período se lo obtiene restando el gasto por depreciación contable menos el gasto por depreciación fiscal. De esa forma, para el año 1 el ajuste sería sumar a la utilidad contable \$10.500,00 (\$15.000,00 - \$4.500,00), para de esta forma obtener la base imponible o fiscal. De manera análoga se procederá para el resto de años.

Las columnas g y h podrían ser tratadas a través de una plantilla de control que permita demostrar el incremento o disminución del período, con respecto al activo o pasivo por Impuesto diferido. Para el ejemplo que está desarrollando: *Activo por Impuesto Diferido*. Se reconoció así por haberse sometido a la siguiente regla:

Diferencias Temporarias	Estado de Situación Financiera		Generan:
	Activos	Pasivos	
Imponibles (gravables)	Valor en Libros > Base Fiscal	Valor en Libros < Base Fiscal	Pasivos por Impuesto Diferido
Deducibles	Valor en Libros < Base Fiscal	Valor en Libros > Base Fiscal	Activo por Impuesto Diferido

Una vez aplicada esta regla, se somete esta partida a la plantilla de control, de la siguiente manera:

AÑO	1	2	3	4	5	SUBTOTAL 1
Impuesto Diferido	\$ -2.415,00	\$ -4.140,00	\$ -5.175,00	\$ -5.520,00	\$ -5.175,00	\$ -22.425,00
<i>menos:</i>						
<i>Impuesto al inicio del período</i>		\$ -2.415,00	\$ -4.140,00	\$ -5.175,00	\$ -5.520,00	\$ -17.250,00
Incremento o disminución del período	\$ -2.415,00	\$ -1.725,00	\$ -1.035,00	\$ -345,00	\$ 345,00	\$ -5.175,00

AÑO	SUBTOTAL 1	6	7	8	9	10	TOTAL
Impuesto Diferido	\$ -22.425,00	\$ -4.140,00	\$ -3.105,00	\$ -2.070,00	\$ -1.035,00	\$ -	\$ -32.775,00
<i>menos:</i>							
<i>Impuesto al inicio del período</i>	\$ -17.250,00	\$ -5.175,00	\$ -4.140,00	\$ -3.105,00	\$ -2.070,00	\$ -1.035,00	\$ -32.775,00
Incremento o disminución del período	\$ -5.175,00	\$ 1.035,00	\$ 1.035,00	\$ 1.035,00	\$ 1.035,00	\$ 1.035,00	\$ -

Una vez transcurrido los 10 años, se puede observar que la diferencia temporaria, se logró compensar de un período a otro, y por tanto, la totalidad de impuestos en estos ejercicios ha sido completamente idéntica.

CÁLCULO DEL IMPUESTO CORRIENTE Y DIFERIDO POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS

AÑOS	UTILIDAD CONTABLE (j)	AJUSTE POR DEPRECIACIÓN $k=(b-c)$	UTILIDAD GRAVABLE $l=(j+k)$	23% IMPUESTO CORRIENTE $m=(l*23\%)$	IMPUESTO DIFERIDO (g)	IMPUESTO A LAS GANANCIAS $n=(m+g)$
1	\$ 100.000,00	\$ 10.500,00	\$ 110.500,00	\$ 25.415,00	\$ -2.415,00	\$ 23.000,00
2	\$ 100.000,00	\$ 7.500,00	\$ 107.500,00	\$ 24.725,00	\$ -1.725,00	\$ 23.000,00
3	\$ 100.000,00	\$ 4.500,00	\$ 104.500,00	\$ 24.035,00	\$ -1.035,00	\$ 23.000,00
4	\$ 100.000,00	\$ 1.500,00	\$ 101.500,00	\$ 23.345,00	\$ -345,00	\$ 23.000,00
5	\$ 100.000,00	\$ -1.500,00	\$ 98.500,00	\$ 22.655,00	\$ 345,00	\$ 23.000,00
6	\$ 100.000,00	\$ -4.500,00	\$ 95.500,00	\$ 21.965,00	\$ 1.035,00	\$ 23.000,00
7	\$ 100.000,00	\$ -4.500,00	\$ 95.500,00	\$ 21.965,00	\$ 1.035,00	\$ 23.000,00
8	\$ 100.000,00	\$ -4.500,00	\$ 95.500,00	\$ 21.965,00	\$ 1.035,00	\$ 23.000,00
9	\$ 100.000,00	\$ -4.500,00	\$ 95.500,00	\$ 21.965,00	\$ 1.035,00	\$ 23.000,00
10	\$ 100.000,00	\$ -4.500,00	\$ 95.500,00	\$ 21.965,00	\$ 1.035,00	\$ 23.000,00

Una vez que se ha calculado el impuesto diferido y el impuesto corriente (impuesto a la renta por pagar), se calcula por diferencias, el gasto por impuesto a las ganancias (contable).

Ajuste por Depreciación: Corresponde a la diferencia entre el monto de depreciación contable y fiscal.

Impuesto a las Ganancia: Este casillero se compone de la suma del Impuesto Corriente más el Impuesto Diferido.

Los registros contables desde el año 1 hasta el 10 se muestran a continuación:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
1	x Impuesto a las Ganancias Activo por Impuesto Diferido Impuesto a las Ganancias por Pagar <i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 1</i> TOTAL	\$ 23.000,00 \$ 2.415,00 \$ 25.415,00	 \$ 25.415,00 \$ 25.415,00

Fecha	Detalle	Debe	Haber
2	x Impuesto a las Ganancias Activo por Impuesto Diferido Impuesto a las Ganancias por Pagar <i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 2</i> TOTAL	\$ 23.000,00 \$ 1.725,00 \$ 24.725,00	 \$ 24.725,00 \$ 24.725,00

Fecha	Detalle	Debe	Haber
3	x Impuesto a las Ganancias Activo por Impuesto Diferido Impuesto a las Ganancias por Pagar <i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 3</i> TOTAL	\$ 23.000,00 \$ 1.035,00 \$ 24.035,00	 \$ 24.035,00 \$ 24.035,00

Fecha	Detalle	Debe	Haber
4	x Impuesto a las Ganancias Activo por Impuesto Diferido Impuesto a las Ganancias por Pagar <i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 4</i> TOTAL	\$ 23.000,00 \$ 345,00 \$ 23.345,00	 \$ 23.345,00 \$ 23.345,00

Fecha	Detalle	Debe	Haber
5	x Impuesto a las Ganancias Impuesto a las Ganancias por Pagar Activo por Impuesto Diferido <i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 5</i>	\$ 23.000,00	\$ 22.655,00 \$ 345,00
	TOTAL	\$ 23.000,00	\$ 23.000,00

Fecha	Detalle	Debe	Haber
6	x Impuesto a las Ganancias Impuesto a las Ganancias por Pagar Activo por Impuesto Diferido <i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 6</i>	\$ 23.000,00	\$ 21.965,00 \$ 1.035,00
	TOTAL	\$ 23.000,00	\$ 23.000,00

Fecha	Detalle	Debe	Haber
7	x Impuesto a las Ganancias Impuesto a las Ganancias por Pagar Activo por Impuesto Diferido <i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 7</i>	\$ 23.000,00	\$ 21.965,00 \$ 1.035,00
	TOTAL	\$ 23.000,00	\$ 23.000,00

Fecha	Detalle	Debe	Haber
8	x Impuesto a las Ganancias Impuesto a las Ganancias por Pagar Activo por Impuesto Diferido <i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 8</i>	\$ 23.000,00	\$ 21.965,00 \$ 1.035,00
	TOTAL	\$ 23.000,00	\$ 23.000,00

Fecha	Detalle	Debe	Haber
9	x		
	Impuesto a las Ganancias	\$ 23.000,00	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 21.965,00
	Activo por Impuesto Diferido		\$ 1.035,00
	<i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 9</i>		
	TOTAL	\$ 23.000,00	\$ 23.000,00

Fecha	Detalle	Debe	Haber
10	x		
	Impuesto a las Ganancias	\$ 23.000,00	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 21.965,00
	Activo por Impuesto Diferido		\$ 1.035,00
	<i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 10</i>		
	TOTAL	\$ 23.000,00	\$ 23.000,00

Con la aplicación de la NIIF para las Pymes, y el respectivo registro de los impuestos diferidos (activo o pasivo), existe una estimación más equitativa del Resultado del Período a lo largo del tiempo, debido a que el gasto por impuesto a las ganancias se refleja de manera razonable período a período (\$23.000,00).

A continuación se presenta la Mayorización de las cuentas de Impuesto Diferido:

Mayorización

CUENTA: Activo por Impuesto Diferido

Fecha	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO		SALDO	
		Debe	Haber	Deudor	Acreedor
1	Impuesto corriente y diferido del año 1	\$ 2.415,00	\$ -	\$ 2.415,00	
2	Impuesto corriente y diferido del año 2	\$ 1.725,00	\$ -	\$ 4.140,00	
3	Impuesto corriente y diferido del año 3	\$ 1.035,00	\$ -	\$ 5.175,00	
4	Impuesto corriente y diferido del año 4	\$ 345,00	\$ -	\$ 5.520,00	
5	Impuesto corriente y diferido del año 5	\$ -	\$ 345,00	\$ 5.175,00	
6	Impuesto corriente y diferido del año 6	\$ -	\$ 1.035,00	\$ 4.140,00	
7	Impuesto corriente y diferido del año 7	\$ -	\$ 1.035,00	\$ 3.105,00	
8	Impuesto corriente y diferido del año 8	\$ -	\$ 1.035,00	\$ 2.070,00	
9	Impuesto corriente y diferido del año 9	\$ -	\$ 1.035,00	\$ 1.035,00	
10	Impuesto corriente y diferido del año 10	\$ -	\$ 1.035,00	\$ -	
	TOTAL	\$ 5.520,00	\$ 5.520,00	\$ -	

El tratamiento de depreciación, es muy practicado por las entidades del muestreo, aunque la mayoría lo hace a través del método de Línea Recta. La Depreciación Acelerada, si existe la necesidad de calcularla en la empresa, no debe dejarse de lado, simplemente es imprescindible que se analice los posibles efectos de diferencia temporaria, así como su compensación y de esta manera se tendrá una situación patrimonial acorde a la línea de negocio y a la vida útil de las propiedades de la compañía.

En el ejemplo planteado se demostró una metodología fácil de aplicar, a fin de identificar activos y/o pasivos por impuestos diferidos, así como su compensación en períodos futuros; la misma puede ser adaptada por cualquiera de las Pymes seleccionadas en el muestreo, indistintamente de su estratificación, debido a que siempre suelen tener propiedades en sus activos las mismas que le ayudan en la producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Revalorización de Propiedad, Planta y Equipo

La revalorización de activos fijos es una práctica contable que permite incrementar el valor en libros de los activos fijos a valores de mercado, siempre y cuando se cumpla el respectivo procedimiento formal para que éste sea aceptado por cualquiera de los dos criterios: contable y fiscal.

Cuando el valor en libros de las propiedades, planta y equipo es mayor a la base fiscal, generan diferencias temporarias imponibles, las cuales multiplicadas por la tasa impositiva genera un *pasivo por impuesto diferido*, caso contrario se causaría un *activo por impuesto diferido*.

Ejemplo:

Un edificio está registrado a un costo histórico en \$60.000,00 y su depreciación acumulada al 31 de diciembre del 20xx es de \$ 15.000,00; del estudio de revaluación se determina que este activo requiere un incremento del 10% para

ser valorado razonablemente, entonces procede la revaluación; incrementado el índice citado al activo y a su depreciación respectivamente.

En tal virtud, el edificio pasará de \$60.000,00 a \$66.000,00 (\$60.000,00 + \$6.000,00), la correspondiente depreciación se incrementará en \$300,00; por tanto, pasará de \$15.000,00 a \$15.300,00, como consta en el siguiente asiento contable:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/20xx	x		
	Edificio	\$ 6.000,00	
	Depreciación Acumulada Edificio		\$ 300,00
	Superávit de Capital por revaluación de P.P.&E.		\$ 5.700,00
	<i>V/reg. Estudio de revaluación del Edificio, por el Ing....</i>		
	TOTAL	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00

En correspondencia con el aspecto legal, esta revalorización de activos, afectará al Impuesto a la Renta, una vez que se venda el activo puesto que se constituye en un ingreso gravable (la diferencia entre el precio de venta y el valor residual – Art. 25 R.A.L.O.R.T.I., numeral 6, literal f); previo a justificarse con un informe técnico de valuación soportado por un perito profesional; no así sucede con la parte contable, ésta la considerará simplemente como un incremento del capital que posee la sociedad. En este caso el asiento sería:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/20xx	x		
	Superávit de Capital por Revaluación de P.P.&E.	\$ 5.700,00	
	Depreciación Acumulada Edificio	\$ 300,00	
	Ingreso no Operacional por Revaluación de P.P.&E.		\$ 6.000,00
	<i>V/reg. Ingreso por superávit, sujeto a impuesto</i>		
	TOTAL	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00

Recuérdese que los activos o pasivos por impuesto diferido se reconocen por el efecto que éstos tengan en el futuro para su reversión, caso contrario, no

tiene razón de ser. Éste se reconoce con base a las expectativas de liquidación y recuperación de activos o pasivos, medidos con la tasa impositiva vigente.

En este ejemplo no hay probabilidad de que, si reconozco un Pasivo por Impuesto Diferido, éste se vaya a revertir en el tiempo por efectos de su recuperación. Por tanto esta diferencia entre ingresos, por la revalorización de activos tangibles, se considerará como permanente (\$6.000,00).

Bajo estos parámetros y no habiendo reconocido un impuesto diferido, el asiento por Impuesto a las ganancias quedaría establecido de la siguiente manera:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/20xx	x Impuesto a las Ganancias Impuesto a las Ganancias por Pagar <i>V/reg. Determinación del Impuesto corriente, por revalorización de Propiedad, Planta y Equipo</i>	\$ 1.380,00	\$ 1.380,00
	TOTAL	\$ 1.380,00	\$ 1.380,00

Retomando el ejemplo anterior y cambiando de escenario, se puede decir que esta revalorización podría generar diferencias temporarias imponibles, ya sea porque en el futuro se disponga o use el bien, motivo por el cual se deberá registrar un Pasivo de Impuesto Diferido. El asiento contable pertinente para el caso sería:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/20xx	x Superávit de Capital por Revaluación de P.P.&E. Pasivo por Impuesto Diferido <i>V/reg. Determinación de un Pasivo por Impuesto diferido, consecuencia de revaluar Propiedad, Planta y Equipo</i>	\$ 1.380,00	\$ 1.380,00
	TOTAL	\$ 1.380,00	\$ 1.380,00

Los \$1.380,00 corresponden a multiplicar la diferencia temporaria (\$6.000,00) por la tasa vigente de Impuesto a la Renta (23%). La partida de Pasivo por

Impuesto Diferido será revertida en el periodo en que se disponga del bien a través de su venta o baja en libros contables.

En muchas ocasiones, esta práctica de revalorización para Propiedad, Planta y Equipo infunde resistencia en las sociedades contribuyentes, por los impuestos que ocasionan tanto en el momento de ejercer esta práctica, como en el instante de hacer uso de este bien (sea por venta o baja en libros por obsolescencia). Esta resistencia, surge porque al realizar una revalorización de este grupo de activos, se produce un incremento del Total Activos, lo que genera un mayor pago de anticipo por Impuesto a la Renta, así como un aumento del impuesto municipal (patente).

Aunque deberían realizar esta evaluación de propiedades, por cada emisión de Estados Financieros que efectúen, la mayoría de compañías desisten de hacerlo, manifestando que el Servicio de Rentas internas no lo impone como ley.

Sin embargo, todas las Pymes seleccionadas en el muestreo podrán aplicar este tratamiento contable de revaluación con respecto a activos fijos para identificar activos y/o pasivos por impuestos diferidos, siempre y cuando se encuentren en este escenario.

Deterioro de Propiedad, Planta y Equipo

Una entidad reducirá el Valor en Libros del activo hasta su valor recuperable si, y solo si, el Valor Recuperable es inferior al Valor en Libros. Esta reducción es una pérdida por deterioro de valor.

Las entidades deben evaluar, en cada fecha que se emiten Estados Financieros, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Ante esta situación la entidad estimará el Valor Recuperable del Activo. Para considerar un deterioro, se considerará como mínimo fuentes externas e internas de información.

Ejemplo:

En una entidad, un Equipo Camionero tiene un Valor en Libros de \$500.000,00, pero ha sido valuado de acuerdo a la Sección 27 NIIF para Pymes y se ha determinado que éste tiene un Valor Recuperable de \$450.000,00 por haber sufrido daños físicos, generándose una pérdida de valor por deterioro de \$50.000,00.

El cálculo del Impuesto Diferido se lo hará por el método del pasivo basado en el balance, reconociendo la respectiva base contable (NIIF) y la base tributaria, como se muestra a continuación:

Año	Valor en Libros (a)	Base Fiscal (b)	Diferencia Temporal c=(a-b)	Pasivo (Activo) por Impto. Diferido (23%) d=(c*23%)	Gasto (Reversión) por Impto a las Ganancias
20xx	\$ 450.000,00	\$ 500.000,00	\$ -50.000,00	\$ -11.500,00	\$ -11.500,00

La pérdida de valor por este activo solo es reconocida fiscalmente bajo autorización del Director Regional del Servicio de Rentas Internas, que para nuestro caso no se la tiene. Por tanto la base fiscal de este equipo camionero quedará valorada en \$500.000,00, mientras que contablemente ya se la considera en \$450.000,00. Dadas estas circunstancias se produce una diferencia temporal deducible, por la que se reconocerá un Activo por Impuesto Diferido (Valor en Libros menor a la Base Fiscal) cuyo valor será de \$11.500,00 (\$50.000,00 * 23%). El asiento contable quedaría representado de la siguiente manera:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/20xx	x		
	Activo por Impuesto Diferido	\$ 11.500,00	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 11.500,00

	<i>V/reg. Determinación de un Impuesto Diferido Activo por un deterioro de Propiedad, Planta y Equipo</i>		
	TOTAL	\$ 11.500,00	\$ 11.500,00

El año siguiente, se vende el Equipo Camionero, efectivamente al Valor en Libros, por tanto fiscalmente se generó un Ingreso de \$500.000,00, porque de acuerdo a la ley fiscal este pérdida no es reconocida. Entonces, es en este período, donde se compensará el Activo por Impuestos Diferidos que se produjo en el año anterior.

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/20xx	X Impuesto a las Ganancias por Pagar Activo por Impuesto Diferido <i>V/reg. Ajustar el Impuesto diferido activo que se creó en el periodo fiscal anterior.</i>	\$ 11.500,00	\$ 11.500,00
	TOTAL	\$ 11.500,00	\$ 11.500,00

A través de este asiento se revirtió el Activo por Impuesto Diferido, conciliando las diferencias que se presentan entre la norma contable y fiscal. Es preciso mencionar que las diferencias temporarias tienen efecto siempre y cuando haya probabilidad de recuperar o liquidar el impuesto diferido como consecuencia de activos o pasivos.

Como se explicó en párrafos anteriores, en cada fecha sobre la que se informa, una entidad aplicará la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos para determinar si un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo, ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, reconocer y medir la pérdida por deterioro de valor.

Esta práctica, aunque favorece a la sociedad contribuyente, porque este deterioro se constituye en un gasto, lo que implicaría una reducción de la utilidad contable y por ende del Impuesto a la Renta, no se acogen a ella por el proceso formal y legal en que se debe incurrir para llegar a que este gasto se considere deducible a fines fiscales.

Todas las Pymes seleccionadas en el muestreo, indistintamente de su estratificación, pueden adaptar esta práctica para reconocer Impuesto Diferido con respecto a pasivos o activos.

Analizando a cada una de las Pymes, es de reconocer que, las empresas que muchas veces incurren en este deterioro son las Compañías Industriales (por el desgaste de sus maquinarias productoras), así como las de Producción Agrícola y Ganadera (por la utilización constante de sus propiedades, así como de las herramientas que utiliza el agro).

Intangibles

Un activo intangible es un activo identificable, sin apariencia física, pero que debe ser valorado como otros activos, recibiendo cantidades fijas o determinables de dinero. Estos tienden a ser amortizables, así como revaluados o deteriorados. Para mostrar un ejemplo de este tipo de activos, se tomará a consideración la amortización.

Amortización

La amortización de activos intangibles se calculará según el tiempo de uso o explotación estimado; por tanto, se debe utilizar el método de línea recta.

Ejemplo:

Una empresa de servicios computacionales invirtió \$50.000,00 en el desarrollo de un programa contable denominado Contasoft. Este intangible lo está explotando comercialmente y estima que lo podrá hacer por 3 años, porque para entonces ya habrá desarrollado otro programa sustituto, por tanto el valor residual será de \$ 0,00.

De acuerdo a las normas contables éste se amortizará según la posibilidad de obtener beneficios económicos futuros y en el aspecto fiscal esta amortización no debería calcularse en un tiempo menor de 5 años, así se tendría:

AÑOS	COSTO HISTÓRICO DEL INTANGIBLE	AMORTIZACIÓN CONTABLE (a)	AMORTIZACIÓN FISCAL (b)	DIFERENCIA TEMPORARIA $c=(a-b)$	IMPUESTO DIFERIDO $d=(c*23\%)$
1	\$ 50.000,00	\$ 16.666,67	\$ 10.000,00	\$ 6.666,67	\$ 1.533,33
2	\$ 50.000,00	\$ 16.666,67	\$ 10.000,00	\$ 6.666,67	\$ 1.533,33
3	\$ 50.000,00	\$ 16.666,66	\$ 10.000,00	\$ 6.666,66	\$ 1.533,33
4	\$ 50.000,00	\$ -	\$ 10.000,00	\$ -10.000,00	\$ -2.300,00
5	\$ 50.000,00	\$ -	\$ 10.000,00	\$ -10.000,00	\$ -2.300,00
TOTAL		\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ -	\$ -

En este cálculo se crea una diferencia temporaria, producto de los distintos métodos de cálculo aplicados. En base a ellos se calcula un Impuesto Diferido.

AÑOS	UTILIDAD CONTABLE (e)	AJUSTE POR AMORTIZAC. $f=c$	UTILIDAD GRAVABLE $g=(e+f)$	23% IMPUESTO CORRIENTE $h=(g*23\%)$	IMPUESTO DIFERIDO $i=d$	IMPUESTO A LAS GANANCIAS $j=(h-i)$
1	\$200.000,00	\$ 6.666,67	\$ 206.666,67	\$ 47.533,33	\$ 1.533,33	\$ 46.000,00
2	\$200.000,00	\$ 6.666,67	\$ 206.666,67	\$ 47.533,33	\$ 1.533,33	\$ 46.000,00
3	\$200.000,00	\$ 6.666,66	\$ 206.666,66	\$ 47.533,33	\$ 1.533,34	\$ 46.000,00
4	\$200.000,00	\$ -10.000,00	\$ 190.000,00	\$ 43.700,00	\$ -2.300,00	\$ 46.000,00
5	\$200.000,00	\$ -10.000,00	\$ 190.000,00	\$ 43.700,00	\$ -2.300,00	\$ 46.000,00

Los asientos contables por esta diferencia temporaria se estiman a continuación:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
1	X		
	Impuesto a las Ganancias	\$ 46.000,00	
	Activo por Impuesto Diferido	\$ 1.533,33	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 47.533,33
	<i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 1</i>		
	TOTAL	\$ 47.533,33	\$ 47.533,33

Fecha	Detalle	Debe	Haber
2	X		
	Impuesto a las Ganancias	\$ 46.000,00	
	Activo por Impuesto Diferido	\$ 1.533,33	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 47.533,33
	<i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 2</i>		
	TOTAL	\$ 47.533,33	\$ 47.533,33

Fecha	Detalle	Debe	Haber
3	X		
	Impuesto a las Ganancias	\$ 46.000,00	
	Activo por Impuesto Diferido	\$ 1.533,34	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 47.533,33
	<i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 3</i>		
	TOTAL	\$ 47.533,33	\$ 47.533,33

Fecha	Detalle	Debe	Haber
4	X		
	Impuesto a las Ganancias	\$ 46.000,00	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 43.700,00
	Activo por Impuesto Diferido		\$ 2.300,00
	<i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 4</i>		
	TOTAL	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00

Fecha	Detalle	Debe	Haber
5	X		
	Impuesto a las Ganancias	\$ 46.000,00	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 43.700,00
	Activo por Impuesto Diferido		\$ 2.300,00
	<i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 5</i>		
	TOTAL	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00

Aplicando la plantilla de control para Impuesto Diferido, en este caso de naturaleza deudora, se tiene:

AÑO	1	2	3	4	5	6	TOTAL
Impuesto Diferido	\$ 1.533,33	\$ 1.533,33	\$ 1.533,34	\$ -2.300,00	\$ 2.300,00	\$ -	\$ 4.600,00
<i>menos:</i>							
<i>Impuesto al inicio del período</i>	\$ -	\$ 1.533,33	\$ 1.533,33	\$ 1.533,34	\$ -2.300,00	\$ 2.300,00	\$ 4.600,00
Incremento o disminución del período	\$ 1.533,33	\$ -0,00	\$ -	\$ -3.833,34	\$ 4.600,00	\$ -2.300,00	\$ -

Mayorización

CUENTA: Activo por Impuesto Diferido

Fecha	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO		SALDO	
		Debe	Haber	Deudor	Acreedor
1	Impuesto corriente y diferido del año 1	\$ 1.533,33	\$ -	\$ 1.533,33	
2	Impuesto corriente y diferido del año 2	\$ 1.533,33	\$ -	\$ 3.066,66	
3	Impuesto corriente y diferido del año 3	\$ 1.533,34	\$ -	\$ 4.600,00	
4	Impuesto corriente y diferido del año 4	\$ -	\$ 2.300,00	\$ 2.300,00	
5	Impuesto corriente y diferido del año 5	\$ -	\$ 2.300,00	\$ -	
	TOTAL	\$ 4.600,00	\$ 4.600,00	\$ -	

La amortización de activos intangibles es practicada por las empresas encuestadas, en su mayoría. Analizando la posibilidad de obtener beneficios económicos futuros, éstas amortizan sus activos intangibles a través del método de Línea Recta.

Este tema fue seleccionado porque también en estas partidas hay diferencias contables y tributarias, además fue tomado como base la importancia que hoy en día representa para las organizaciones, no sólo la capacidad de mantener dichos activos, sino también por su correcto tratamiento en cuanto al reconocimiento y medición por parte del sistema de información contable.

Esta práctica puede ser adaptada por cualquiera de las Pymes seleccionadas en el muestreo, las que teniendo la necesidad de amortizar, elijan el sistema o los períodos que necesiten sus activos intangibles y bajo la posibilidad de compensarlos en el futuro, a fin de pagar en lo justo el impuesto correspondiente y que éste se refleje en la información financiera que se emita.

Estimación de Cuentas Incobrables

Con el fin de ejecutarse un verdadero control contable, es necesario que se tomen en cuenta medidas para depurar los activos, pasivos y demás componentes de los estados financieros, especialmente en los créditos que se otorgan puesto que aquí juega mucho la honradez del deudor y su situación financiera para ejercer el pago.

Ejemplo:

En una empresa de producción agrícola y ganadera se han concedido créditos a clientes por la cosecha de soya que se ha llevado a cabo desde años anteriores a 5 clientes, los mismos mantienen obligaciones vencidas, para lo cual la empresa ha realizado el método de Antigüedad de Cartera con lo que estimará la Provisión para Cuentas Incobrables:

TARJETA DE CONTROL PARA CLIENTES

MÉTODO: ANTIGÜEDAD DE CARTERA

CLIENTE	SALDO	CUENTAS POR VENCER	DÍAS VENCIDOS					%	VALOR PROVISIÓN
			1- 30	31-90	91-180	181-365	+365		
A	\$ 1.000,00			X				1,5	\$ 15,00
B	\$ 2.000,00				X			1,5	\$ 30,00
C	\$ 5.000,00					X		1	\$ 50,00
D	\$ 10.000,00	X						0,5	\$ 50,00
E	\$ 3.000,00	X						0,5	\$ 15,00
TOTAL	\$ 21.000,00								\$ 160,00

De acuerdo a este cálculo de provisión se tiene un valor estimado de \$160,00, que sería el que contablemente debería reflejarse en los estados financieros del año en que se está provisionando.

Sin embargo, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno faculta a las empresas a constituir una “reserva para créditos incobrables” estimada en 1% sobre el total de la cartera.

Para el presente ejemplo se tendría una estimación valorada en \$210,00 (\$21.000,00 * 1%).

Hasta entonces se tendría una diferencia temporaria o permanente según sea el caso de \$-50,00 (\$160,00 - \$210,00).

Año	Valor en Libros	Base Fiscal	Diferencia Temporaria	Pasivo (Activo) por Impto. Diferido (23%)	Gasto (Reversión) por Impto a las Ganancias
-----	-----------------	-------------	--------------------------	--	--

20xx	\$ 20.840,00	\$ 20.790,00	\$ 50,00	\$ 11,50	\$ 11,50

Como se observa en el cuadro, el Valor en Libros es mayor a la Base Fiscal, por tanto se tiene una diferencia temporaria imponible de \$50,00, que generarían un Pasivo por Impuesto Diferido de \$11,50.

Considerando que se tiene una utilidad contable de \$20.000,00 (el Impuesto corriente sería de \$4.600,00), se contabilizaría el siguiente asiento contable:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
20xx	X		
	Impuesto a las Ganancias	\$ 4.611,50	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 4.600,00
	Pasivo por Impuesto Diferido		\$ 11,50
	<i>V/reg. Impuesto corriente y diferido del año 20xx</i>		
	TOTAL	\$ 4.611,50	\$ 4.611,50

El Impuesto a las Ganancias se figura en \$4.611,50, porque al considerar contablemente una provisión de cuentas incobrables por \$160,00, entonces la utilidad contable ascendería a \$20.050,00 cuyo impuesto a la Renta sería de \$4.611,50.

Es necesario que período a período, se analicen cada una de las partidas, esencialmente las que son objeto de Impuesto Diferido para analizar la posible reversión de las partidas de Activo/Pasivo por Impuesto Diferido; esta estrategia es importante porque no todas las diferencias entre el resultado contable e impositivo se revertirán en el tiempo, ya que existen determinados cargos a resultados que la ley del Impuesto a la Renta no admite como deducción, o ganancias que no están gravadas, estas diferencias son las llamadas “permanentes”.

En tal razón, se analiza la partida que dio origen al Impuesto Diferido Pasivo y se nota que en el siguiente año esta partida se puede revertir.

Así, se muestra la tarjeta de control para clientes del año siguiente:

CLIENTE	SALDO	CUENTAS POR VENCER	DÍAS VENCIDOS					%	VALOR PROVISIÓN
			1- 30	31- 90	91- 180	181- 365	+36 5		
A	\$ 2.000,00				X			1,5	\$ 30,00
B	\$ 4.000,00			X				1	\$ 40,00
C	\$ 10.000,00		X					1,5	\$ 150,00
D	\$ 10.000,00	X						1	\$ 100,00
E	\$ 6.000,00	X						1	\$ 60,00
TOTAL	\$ 32.000,00								\$ 380,00

La provisión para este año es de \$380,00, mientras que legalmente se corresponde en \$320,00. Por tanto, existe una diferencia de \$60,00. Esta diferencia nos serviría para revertir el Pasivo por Impuesto Diferido.

Año	Valor en Libros	Base Fiscal	Diferencia Temporaria	Pasivo (Activo) por Impto. Diferido (23%)	Gasto (Reversión) por Impto a las Ganancias
20xx	\$ 20.840,00	\$ 20.790,00	\$ 50,00	\$ 11,50	\$ 11,50
20xy	\$ 31.620,00	\$ 31.680,00	\$ -60,00	\$ -13,80	\$ -13,80

En este caso, la diferencia temporaria es de \$60,00 la que genera un Impuesto Diferido de \$ 13,80. Para este año la utilidad estimada sería de \$40.000,00.

Considerando estos valores se tiene el siguiente asiento contable:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
20xy	X		
	Impuesto a las Ganancias	\$ 9.186,20	
	Activo por Impuesto Diferido	\$ 2,30	
	Pasivo por Impuesto Diferido	\$ 11,50	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 9.200,00
	<i>V/reg. Revertir Pasivo por Impuesto Diferido y contabilizar el Activo por Impuesto Diferido</i>		
	TOTAL	\$ 9.200,00	\$ 9.200,00

En este caso hubo la posibilidad de revertir el Pasivo por Impuesto Diferido, pero se creó una nueva partida “Activo por Impuesto Diferido”, como consecuencia de una diferencia temporaria deducible a efectos de la contabilidad. Para llevar un control de este procedimiento habría que realizar un análisis anual, por lo menos, de las reversiones de estas partidas, caso contrario se la estimaría como una diferencia permanente, la cual no tiene efecto dentro del tratamiento de Impuestos Diferidos.

La Mayorización para esta cuenta de “Pasivo por Impuesto Diferido”, sería la siguiente:

CUENTA: Pasivo por Impuesto Diferido

Fecha	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO		SALDO	
		Debe	Haber	Deudor	Acreedor
1	Impuesto corriente y diferido del año 1	\$ -	\$ 11,50		\$ 11,50
2	Revertir Pasivo por Impuesto Diferido y contabilizar el Activo por Impuesto	\$ 11,50	\$ -		\$ -

	Diferido				
	TOTAL	\$ 11,50	\$ 11,50		\$ 0,00

Esta práctica fue realizada por una Empresa de Producción Agrícola y Ganadera, aunque las que tienen mayor contradicción en esta partida son las de tipo Comercial, por la cesión de créditos que otorgan. Ellas estiman que una provisión del 1% sobre el total de la cartera, no es un indicador que les reporte una eficiente depuración de su cartera vencida. Sin embargo, podrían tomarse la política de adoptar otro método para la estimación de esta partida, siempre y cuando hagan un test de probabilidad, de que esta partida se compensará en el futuro, caso contrario deberían sujetarse a lo estipulado por la Administración Tributaria y tomar como gasto no deducible, los montos que no han sido aceptados por la ley fiscal bajo el concepto de esta provisión.

Esta práctica puede ser adaptada por cualquiera de las Pymes seleccionadas en el muestreo, puesto que la mayoría de ellas tienden a conceder créditos personales o documentados como consecuencia de sus operaciones ordinarias.

Inventarios

Se considera así, a los bienes tangibles que se tienen disponibles para la venta o para algún proceso de producción, en el curso ordinario de las actividades empresariales, con un ejemplo se abordará las situaciones que podrían presentarse con respecto al tratamiento contable y fiscal del mismo.

Valoración de Inventarios

La entidad XYZ vende dos modelos de electrodomésticos al 31 de diciembre del 2011. La entidad posee los siguientes niveles de inventarios:

Modelo	Unidades	Costo Unitario	Costo Total
--------	----------	----------------	-------------

La Administración Fiscal de este país, no reconoce este tipo de revalorizaciones como imponible a la renta.

De acuerdo a la utilidad del período \$300.000,00, el Impuesto Corriente sería de \$69.000,00.

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/2011	x Impuesto a las Ganancias Impuesto a las Ganancias por Pagar <i>V/reg. El Impuesto corriente del año 2011</i>	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00
	TOTAL	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00

El cálculo del Impuesto Diferido se lo hará como se demuestra a continuación:

Año	Valor en Libros	Base Fiscal	Diferencia Temporal	Pasivo (Activo) por Impto. Diferido (23%)	Gasto (Reversión) por Impto a las Ganancias
2011	\$ 212.000,00	\$200.000,00	\$ 12.000,00	\$ 2.760,00	\$ 2.760,00

Debido a que la base contable es mayor que la base fiscal, el rubro de inventarios crea una diferencia temporal imponible. Esto creará un Pasivo por Impuesto Diferido y una reversión en el gasto contable por Impuesto a las Ganancias.

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/2011	x Impuesto a las Ganancias por Pagar Pasivo por Impuesto Diferido <i>V/reg. Pasivo por Impuesto Diferido por la revalorización de inventario, artículo B</i>	\$ 2.760,00	\$ 2.760,00
	TOTAL	\$ 2.760,00	\$ 2.760,00

Continuando con el ejemplo y como consecuencia de haber creado la partida de Impuesto Diferido, se ha seguido controlando los movimientos del inventario, y por tanto se establece que en el 2012, se vende el stock del artículo B, por un costo de \$100.000,00 fiscalmente, generándose un ingreso de \$112.000,00. que se registró de acuerdo a la NIIF para las Pymes que no es reconocida desde el punto de vista tributario.

Por la realización de esta venta, existe la oportunidad de ajustar la partida de Pasivo por Impuesto Diferido, y el asiento contable se estima de la siguiente manera:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/2012	X Pasivo por Impuesto Diferido Impuesto a las Ganancias por Pagar <i>V/reg. Reversión del Pasivo por Impuesto Diferido del año 2011</i>	\$ 2.760,00	\$ 2.760,00
	TOTAL	\$ 2.760,00	\$ 2.760,00

Esta práctica puede ser adaptada por las Pymes seleccionadas en el muestreo, a excepción de las Empresas de Servicios, siempre y cuando estas empresas entreguen un producto intangible, porque especialmente las Pymes Quevedeñas suelen combinar los servicios con la comercialización, tal es el caso de una lubricadora, hotel, laboratorio clínico, etc.

Deterioro de Inventarios

Ejemplo:

Una entidad de carácter comercial vende 3 modelos de celulares: Nokia, BlackBerry y Samsung. Al 31 de diciembre del año 2011. La entidad posee los siguientes niveles de inventarios en sus estados financieros:

Modelo	Unidades	Costo Unitario	Costo Total
Nokia	200	\$ 150,00	\$ 30.000,00
BlackBerry	300	\$ 200,00	\$ 60.000,00
Samsung	80	\$ 100,00	\$ 8.000,00
TOTAL	580		\$ 98.000,00

No obstante, el modelo Samsung ha sufrido una desvalorización en el mercado por la obsolescencia y cambios en la tecnología. Para ello la entidad realiza una prueba de Valor Neto Realizable, y obtiene que todo ese inventario se puede comercializar en el mercado actualmente a un valor de \$6.400,00 (es decir, a un precio de \$80,00 por cada unidad en stock).

Se asume que durante el 2012 la entidad vende todo el inventario del modelo Samsung efectivamente al Valor Neto Realizable, y que al cierre del 2012, la entidad ha mantenido para los modelos Nokia y BlackBerry, el mismo nivel de inventario que el año pasado y el costo unitario se ha mantenido estable para ambos.

En primera instancia la entidad deberá disminuir el valor en libros del modelo Samsung a su Valor Neto Realizable, en concordancia con la Sección 13. Para este efecto, no se registra el ajuste directamente contra los inventarios sino que se crea una cuenta de valuación (contrapartida de activo) para la estimación de la desvalorización o deterioro:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/2010	x Pérdida por Deterioro de Inventario al Valor	\$ 1.600,00	

	Neto Realizable		
	Deterioro al Valor Neto Realizable		\$ 1.600,00
	<i>V/reg. Cuenta de valuación para la estimación del deterioro</i>		
	TOTAL	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00

La disminución es por \$1.600,00 porque el monto total del inventario del celular Samsung disminuyó de \$8.000,00 a \$6.400,00. Esto dará origen a un valor en libros de \$96.400,00 para los tres modelos de celulares.

En nuestro país este tipo de pérdidas no se reconocen como deducibles para el cálculo de la base imponible sujeta de Impuesto a la Renta. En consecuencia, esta divergencia contable y fiscal dará origen a una diferencia temporaria, puesto que la pérdida será reconocida desde el punto de vista fiscal cuando el modelo Samsung sea vendido posteriormente.

Se calcula el gasto por impuesto a las ganancias y el impuesto corriente (por pagar) de acuerdo a la utilidad contable antes de impuestos. Este monto es de \$100.000,00, por tanto el impuesto corriente (aún no justado) es de \$23.000,00.

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/2010	x		
	Gasto por Impuesto a las Ganancias	\$ 23.000,00	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 23.000,00
	<i>V/reg. Cálculo del Impto. a las Ganancias y Corriente</i>		
	TOTAL	\$ 23.000,00	\$ 23.000,00

El cálculo del impuesto diferido se lo hará por el método del pasivo del estado de situación financiera, como lo establece la Sección 29:

Año	Valor en Libros	Base Fiscal	Diferencia Temporaria	Pasivo (Activo) por Impto. Diferido (23%)	Gasto (Reversión) por Impto a las Ganancias
-----	-----------------	-------------	-----------------------	---	---

2010	\$ 96.400,00	\$ 98.000,00	\$ -1.600,00	\$ -368,00	\$ -368,00

Debido a que la base contable es menor que la base fiscal, el rubro de inventarios crea una diferencia temporaria deducible (porque dicha pérdida se reducirá en el futuro fiscalmente, mediante la venta del inventario), lo que crea un activo por impuesto diferido y una reversión (ganancia) en el gasto contable por Impuesto a las Ganancias. Este registro a su vez aumenta el impuesto corriente (por pagar) puesto que este gasto contable no es deducible para fines fiscales.

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/2010	x		
	Activo por Impuesto Diferido	\$ 368,00	
	Impuesto a las Ganancias por Pagar		\$ 368,00
	<i>V/reg. Cálculo del Impto. a las Ganancias y Corriente</i>		
	TOTAL	\$ 368,00	\$ 368,00

Durante el 2012 se vende todo el stock del modelo Samsung, al Valor Neto Realizable, esto generó fiscalmente un ingreso por ventas de \$6.400,00. Desde el punto de vista fiscal, este inventario se vendió a un costo de \$8.000,00; puesto que ése es el valor al que se reconoce en el rubro del modelo Samsung, ya que fiscalmente la desvalorización por \$1.600,00 que se registró de acuerdo a la NIIF para las Pymes en Libros al cierre del 2011 no es reconocida como una pérdida.

Entonces, al tener ingresos por \$6.400,00 y un costo de ventas de \$8.000,00; implícitamente se está reconociendo una pérdida de \$1.600,00 que es fiscalmente aceptada; y es en este período donde se compensa el Activo por Impuesto Diferido que se creó en el año anterior.

Según los datos del ejercicio la entidad mantiene al cierre del 2012 en stock el mismo nivel de inventarios que mantuvo al cierre del 2011, con costos estables y no hay razones para estimar el Valor Neto Realizable. Éste sería el detalle de inventarios a finales del 2012:

Modelo	Unidades	Costo Unitario	Costo Total
Nokia	200	\$ 150,00	\$ 30.000,00
BlackBerry	300	\$ 200,00	\$ 60.000,00
TOTAL	500		\$ 90.000,00

En esta ocasión, ya no existen diferencias temporarias, puesto que la base contable (NIIF) de los inventarios es igual a la base fiscal.

Año	Valor en Libros	Base Fiscal	Diferencia Temporal	Pasivo (Activo) por Impto. Diferido (23%)	Gasto (Reversión) por Impto a las Ganancias
2010	\$ 96.400,00	\$ 98.000,00	\$ -1.600,00	\$ -368,00	\$ -368,00
2011	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ -	\$ -	\$ 368,00

El registro contable para compensar la diferencia temporal deducible, y ajustar el Activo por Impuesto Diferido de los inventarios, sería:

Fecha	Detalle	Debe	Haber
31/12/2012	x		

Impuesto a las Ganancias por Pagar	\$ 368,00	
Activo por Impuesto Diferido		\$ 368,00
<i>V/reg. Ajuste por Impuesto Diferido</i>		
TOTAL	\$ 368,00	\$ 368,00

Este ajuste, resume el efecto que las diferencias temporarias tienen sobre los Ingresos, Costos y Gastos del Estado de Resultados Integral, y a su vez concilia las diferencias entre la normativa internacional y la ley tributaria local.

Al igual que el tratamiento anterior para inventarios, este escenario de deterioro puede ser adaptado por las Pymes seleccionadas en el muestreo, a excepción de las Compañías de Servicios, aunque muchas veces esto va a depender de la conceptualización de Servicios que se posea en la línea de negocio, y hay que tener presente también que las empresas agrícolas pueden aplicar este tratamiento contable de inventario en la medida que ya no sean considerados como activos biológicos sino como inventarios (considerándose así los bienes que ya han sido cosechados o procesados y que estén disponibles para la venta).

En este tema de INVENTARIOS, si es muy necesario que se explique lo siguiente:

Ante cada emisión de Estados Financieros (período contable- en nuestro país del 01 de enero al 31 de diciembre) es necesario que se realice, de forma obligatoria, por las normas contables, una comparación del costo histórico del inventario (Valor en Libros) con el Valor Neto Realizable, cuya fórmula consiste en:

VALOR NETO REALIZABLE (V.N.R.)

= VALOR ESTIMADO DE VENTA – MONTOS NECESARIOS Y DIRECTOS PARA SU TERMINACIÓN (PRODUCCIÓN) O VENTA

Aunque NIC 2 no mencione el término deterioro de forma directa, si menciona que la idea de rebajar el importe en libros de los inventarios hasta su valor neto realizable (si este fuese menor) se hace con el objetivo de no registrar ningún importe de inventarios por un valor superior al que se espera obtener a través de su venta o uso.

La comparación entre los importes en libros de los inventarios y su valor neto de realización debe hacerse por cada tipo de inventarios, no es muy adecuado en estos casos realizar partidas homogéneas de inventarios, debido que algunos podrían subsidiar la pérdida que pueda mostrar unas partidas de inventarios de forma particular.

A efectos del resultado que se pueda obtener, se debe estimar lo siguiente:

V.N.R. > Valor en Libros ==> No debe ajustarse ninguna partida, se lo deja a Valor en Libros.

V.N.R. < Valor en Libros ==> Debe ajustarse el inventario, siguiendo los parámetros de la Sección 27 NIIF para Pymes. Ante este escenario se debe reconocer una pérdida por deterioro, que puede ser causada por: obsolescencia, incremento de los costos de producción, rebaja del precio de venta o efecto tecnológico.

En este sentido, se tienen dos alternativas:

- * Reconocer una Diferencia Permanente, porque lo más probable es que nunca se podrá compensar la información financiera y fiscal, o

- * Reconocer una Diferencia Temporal deducible, pendiente de compensar a efectos de su venta.

Por la obligatoriedad de esta prueba (V.N.R.) a efectos contables, cada compañía al final del cierre fiscal se va a encontrar frente a estos dos caminos dependiendo del resultado que se obtenga de la prueba antes mencionada.

Pérdidas

Las pérdidas fiscales no son una diferencia temporaria. No constituyen diferencia temporaria y por ello no generan un mayor impuesto a pagar en el año que se ocasionan, esto es, no generan impuesto diferido débito en ningún caso, puesto que mientras la diferencia temporaria es una partida que tiene registro tanto contable como fiscal y afecta ambos campos, aunque en períodos y cantidades distintas, las pérdidas fiscales, son un resultado que se da por la exclusiva aplicación de las normas tributarias o fiscales, careciendo de reconocimiento contable para efectos del balance y de los estados de resultados. Se dan únicamente por razones fiscales o tributarias y solo tienen reconocimiento en este campo, en cuanto, como su nombre lo indica, resultan de las normas tributarias. Por consiguiente, no tienen posibilidad de generar un mayor impuesto que se traduzca en impuesto diferido débito.

5. Conclusión

Culminando con los ejemplos del manual, es posible que muchas situaciones se escapen, sin embargo, se han realizado los tratamientos contables de Impuesto a las Ganancias de las situaciones más relevantes o las partidas de mayor uso por las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo.

De acuerdo a la estratificación que se realizó: Empresas Comerciales, Servicios, Industriales, Producción Agrícola y Ganadera, todas las Pymes aplican para esta sección, ya que el Impuesto a la Renta grava la utilidad que se ha generado durante un período fiscal, sin embargo la identificación de

activos y pasivos por impuesto diferido dependerá del tipo de negocio que se trate.

Como se expuso en los ejemplos, el impuesto diferido se reconoce a partir de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes (conocidas como diferencias temporarias). Los Pasivos por Impuesto Diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro., mientras que los Activos por Impuesto Diferido se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro. Todo este reconocimiento permitirá a las Pymes del Cantón Quevedo revelar información que permita a sus usuarios de la información financiera, evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de sus transacciones y otros eventos reconocidos.

6. Recomendación

El reconocimiento de diferencias temporarias y permanentes, para la debida aplicación de los activos y/o pasivos por impuesto diferido debe ser aplicado por las empresas del cantón Quevedo, cuando en ellas se presente la necesidad de conciliar criterios contables y tributarios; en primer lugar porque están obligadas a llevar contabilidad, puesto que el objetivo del impuesto diferido, es precisamente el de reconocer en la contabilidad las diferencias que se presenten respecto del impuesto de renta, por los diferentes tratamientos aplicados a los hechos económicos realizados, y segundo lugar, porque estas sociedades contribuyentes, son sujetas de impuesto a la renta y solo ellas pueden experimentar una diferencia en el impuesto de renta, motivo de la información financiera que emiten a través de sus Estados Financieros con propósito de información general.

Esta situación debe ser administrada con mucha cautela, ya que de ésta se desprenderá el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el fin de evitar posibles contingencias.

Las estrategias a tomar en cuenta para contrarrestar el impacto del tratamiento contable del Impuesto a las Ganancias y por tanto del Impuesto Diferido, podrían ser:

- Análisis minucioso del Código Tributario, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, su reglamento y resoluciones afines.
- Mayor control sobre la información financiera que se emite para efectos contables y fiscales, en concordancia con las políticas de cumplimiento para el efecto.
- Procurar, en lo posible, mantener un software contable especializado para tales efectos de las NIIF.
- Fiscalizar los valores declarados a la Administración Tributaria y los registrados contablemente.
- Capacitación frecuente y oportuna en materia de normas contables y la legislación tributaria local.

Además es importante que haya responsabilidad por parte de la Administración de las Pymes del cantón Quevedo, ya que será este nivel jerárquico, el que vele por el buen funcionamiento de la normativa adoptada dentro de la entidad en el manejo y preparación de la información financiera. Además, con un seguimiento eficiente, se ayudará a mantener la presentación de los Estados Financieros con integridad, uniformidad, consistencia, etc. y así evitar cualquier inconveniente o contingencia inesperada, mediante la evaluación de cuán bien la entidad Pyme se adhiere a los estándares internacionales en relación a la normativa tributaria interna.

4.3 Matriz de Aprobación / Desaprobación de Hipótesis				
HIPÓTESIS		TEORÍA	RESULTADOS	ANÁLISIS
GENERAL	ESPECIFICAS			
La implementación de la Norma Internacional de Contabilidad 12 – Sección 29 NIIF incide favorablemente en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo.	Las Pequeñas y Medianas Empresas presentan limitaciones en la información financiera que exige la normativa contable y tributaria.	Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros.	En base a la encuesta realizada, la mayoría de las Pymes exponen una situación patrimonial poco razonable sin generar partidas de activos y/o pasivos por Impuesto Diferido, como consecuencia de sus desajustes contables y tributarios.	Se demostró que son muy pocas las empresas que reconocen activos y/o pasivos por impuesto diferido, esto se debe generalmente a que el conocimiento que poseen con respecto a este tema es, en su mayoría, teórico y superficial.
	La falta de capacitación profesional con respecto a criterios contables y tributarios ocasiona diferencias sustanciales en la información financiera proporcionada por las Pequeñas y Medianas Entidades del cantón Quevedo.	Las Diferencias Temporarias son las divergencias que existen entre el importen en libros de un activo o un pasivo, el valor que constituye la base fiscal de los mismos. Las Diferencias Permanentes son las divergencias entre la base contable y tributaria que nunca podrán ser superadas en el tiempo.	La mayor parte de la pymes encuestadas del muestreo considera que el principal problema es la capacitación profesional para contrarrestar las diferencias que se presentan por los criterios contables y fiscales.	La mayoría de las Pymes, mantiene su tratamiento contable en apego a la normativa tributaria, incluso existe muy poco interés por parte de los representantes contables en aplicar la Sección 29 para las Pymes, pese a la necesidad y período de convergencia.
	La práctica de un mecanismo idóneo, de estándar internacional, en apego a la normativa tributaria y contable, mejora la determinación del Impuesto a las Ganancias en las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo.	Las declaraciones de impuesto, están basadas en información contable financiera. Sin embargo, con frecuencia, la información es ajustada o reorganizada conforme a los requerimientos de presentación de informes de impuestos sobre las ganancias.	La mayoría de Pymes están dispuestas a practicar ajustes contable-tributarios, siempre y cuando éste sea transparente y concilie de manera eficiente los dos criterios, objeto del tema.	Es aceptable por la legislación tributaria local, natural y completamente lícito, que la información contable deba ajustarse al momento de determinar la obligación tributaria y presentar la declaración de Impuesto a la Renta, dando como resultado montos diferentes en comparación con la base fiscal de activos y pasivos.

4.4 Discusión

Esta investigación tuvo como propósito analizar la Sección 29 de las Normas Internacionales de Información Financiera y su incidencia en el plano económico de las Pequeñas y Medianas Empresas del cantón Quevedo. Esto permitió identificar y describir aquellas fortalezas y debilidades que intervienen en los procesos contables de este grupo de entidades, especialmente en la determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta.

En base a la literatura revisada para la elaboración del proyecto, menciona el autor MORALES D., que las Pymes son un “conjunto de pequeñas y medianas empresas que de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas”, y efectivamente, de acuerdo al diagnóstico realizado, se pudo constatar que las pequeñas y medianas entidades del cantón Quevedo, son compañías de derecho legalmente constituidas, supervisadas, controladas por la Superintendencia de Compañías y cuentan con las características que las califican como tal.

Los resultados obtenidos muestran que después de haberse aplicado la metodología de investigación con la encuesta respectiva a las diferentes Pymes seleccionadas del muestreo, existe una modificación en la preparación y manejo de la información financiera de las mismas.

Por lo anterior; se acepta la hipótesis planteada, porque las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) están presentando limitaciones en la información financiera que reportan, logrando poca transparencia en su situación patrimonial; normalmente se rigen a los mandatos tributarios y no a los procedimientos contables de las Normas Internacionales de Información Financiera, lo que permite una inadecuada elaboración, presentación y comprensión de los Estados Financieros de las Pequeñas y Medianas Entidades del Cantón Quevedo.

La adopción de la normativa internacional en las Pymes seleccionadas debe acoger la directriz internacional de acuerdo a sus necesidades, sean éstas de preparación de información financiera, procesos contables, toma de decisiones y suministro de información a usuarios.

Los Impuestos sobre las Ganancias, tal como lo plantea las Normas Internacionales de Información Financiera “incluye todos los impuestos, nacionales y extranjeros, basados en ganancias fiscales”. Por lo tanto son un gasto operativo de la mayoría de empresas y, como tal, han de quedar reflejados en los resultados operativos de la entidad. Sin embargo, la contabilidad por los impuestos sobre las ganancias se ve complicada por el hecho de que, en nuestra jurisdicción, los montos de los ingresos y gastos reconocidos fiscalmente en un periodo determinado no corresponden exactamente a los que se reconocen en los Estados Financieros.

El principio de asociación (todavía tiene cierta importancia, aunque ya no es un concepto central que afecte a la normativa) implica que el gasto por impuesto del periodo corriente debe relacionarse adecuadamente con la cantidad de ingresos (antes de impuesto) registrada contablemente. Dicho gasto contable normalmente no será igual – y puede diferir notablemente – de los impuestos a pagar en el actual periodo fiscal. El resultado es que el Impuesto a las Ganancias Diferido “impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos” (HANSEN M. y CHÁVEZ L., 2013), debe ser reconocido, y se mide, aproximadamente, como la diferencia entre los valores que actualmente se adeudan a la Administración Tributaria y los valores reconocidos para propósitos de información contable. En pocas palabras, los Cambios en Políticas y Estimaciones Contables, como los menciona la NIIF para Pymes Sección 29, en su párrafo 29.4, provocan desfase entre el ámbito contable y fiscal; situación que se concilia mediante el diferimiento de impuestos, y a través de una hoja de trabajo denominada *conciliación tributaria*.

Para poder obtener un Estado de Situación Financiera conforme a la NIIF para las Pymes y otro conforme a la normativa tributaria (bases fiscales), lo ideal sería trabajar con un software contable que identifique automáticamente las partidas en las cuales existen diferencias entre el tratamiento contable y fiscal, y permita emitir paralelamente estos dos tipos de reportes. Para ello, el software deberá estar parametrizado de tal manera que reconozca simultáneamente los ingresos y gastos permitidos por la autoridad fiscal, y lo que se debería contabilizar de acuerdo a la NIIF para las Pymes.

Se debe tener presente que la contabilidad es un “medio” para obtener información, pudiendo existir “muchos tipos de información contable”. Tratadistas internacionales¹⁵⁸ indican que: “así como hay muchos tipos de decisiones económicas, hay también muchos tipos de información contable. Los términos contabilidad financiera, contabilidad gerencial y contabilidad tributaria se utilizan con frecuencia para describir tres tipos de información contable que son ampliamente utilizados en la comunidad de negocios...”; y, al referirse a la contabilidad tributaria señalan: “...La preparación de la declaración de impuestos sobre las ganancias es un campo especializado dentro de la contabilidad. En gran medida, las declaraciones de impuesto, están basadas en información contable financiera. Sin embargo, con frecuencia, la información es ajustada o reorganizada conforme a los requerimientos de presentación de informes de impuestos sobre las ganancias...”. Con lo anterior, se interpreta que una misma contabilidad deriva en información necesaria tanto para las decisiones financieras, como para la determinación de la obligación tributaria, y es lo que precisamente indica la Administración Tributaria. Queda entonces claro que la Administración Tributaria, como órgano de control de cada país, reconoce que la información contable debe ser ajustada o reorganizada al momento de preparar la declaración del impuesto sobre las ganancias.

¹⁵⁸ Definiciones tomadas de Robert F. Meigs, Jan R. Williams, Susan F. Haka y Mark S. Bettner (2005). Página 4 y 5 del Capítulo 1 en Contabilidad: La Base para Decisiones Gerenciales (11^a Edición), Irwin McGraw-Hill.

Es por ello, que se menciona que la aplicación de la Sección 29 no supone llevar una “doble contabilidad”. Realmente, éste es un término sensible que hace referencia a la práctica penada de llevar un doble registro de las cuentas contables con el propósito de afectar negativamente la determinación y pago de impuestos, en detrimento de la Administración Tributaria. Más concretamente, en el tema de la aplicación de la Sección 29, surge la problemática de si los conceptos de “Valor en Libros” y “Base Fiscal” son completamente comprendidos por las autoridades fiscales y no son confundidos con el hecho generador del caso especial de defraudación tributaria antes mencionada.

A través de la metodología aplicada, se constató que todas las Pymes seleccionadas de la muestra; en el manejo de su contabilidad aplican normativa contable para la elaboración de sus Estados Financieros, lo que representa el 100%, y un 91% de ellas mantienen su información bajo lenguaje de las Normas Internacionales de Información Financiera, por consiguiente algunas de éstas consideran que el aspecto más importante que implica la NIIF para Pymes es el ordenamiento legal que estableció la Superintendencia de Compañías. Así, los responsables de la preparación, manejo y presentación de la información financiera, conocen la ley tributaria por experiencia, ya que sus procesos son regidos por esta normativa. Por ello, prefieren aplicar Impuesto Corriente y no Impuesto Diferido (pese a la necesidad).

Mientras tanto un 77% consideran que la aplicación de Impuestos Diferidos involucra recursos informáticos, además las Pymes del cantón Quevedo establecen que el mecanismo más idóneo es la capacitación profesional para que la aplicación de la NIIF Sección 29 sea eficiente en la adopción.

Para las Pymes de Quevedo, la principal necesidad es presentar a la Administración Tributaria su verdadera situación de Resultados y Patrimonial, no consideran que el principal beneficio en la adopción de la NIIF para Pymes es la armonización de la información financiera permitiendo la uniformidad de la información y una conciliación de la parte contable y tributaria. Al exigir la

presentación de la información financiera útil (es decir, información que sea relevante, fiable, comparable, etc.), las normas de información financiera globales de alta calidad mejoran la eficiencia de la distribución y el precio del capital. Esto beneficia no sólo a quienes proporcionan deuda o capital de patrimonio sino también a quienes buscan capital porque reduce sus costos de cumplimiento y eliminan incertidumbres que afectan a su costo de capital.

En base a los resultados obtenidos de la encuesta realizada, el 69% de los encuestados está de acuerdo en practicar un método sencillo, generalmente aceptado, para que a través de la ganancia o pérdida contable, se obtenga la ganancia o pérdida fiscal, mediante una serie de ajustes que se denominan *partidas conciliatorias* y para este proceso un 84% de las Pymes consideran necesaria la intervención de expertos contables. Así mismo consideran que la divergencia más significativa entre la Normativa contable y fiscal, a su criterio, se pronuncia en la depreciación y provisión para cuentas incobrables, puesto que son partidas que se usan con frecuencia y que tienden a tener cálculos diversos, y es que la vinculación del estándar impulsa a los involucrados de la información financiera a laborar con mayor productividad ya que todas las pymes se encuentran en el mismo nivel de suministrar información financiera veraz y oportuna, lo que las hace más competitivas.

Según la legislación ecuatoriana, el impuesto a las ganancias vendría a ser el impuesto a la renta:

“Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.

Para efectos de este impuesto se considera renta: 1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, 2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.”

Según lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno la “Base Imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones atribuibles a dichos ingresos.”

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio sea modificada por los numerales expuestos en las bases legales respectivas, tal como lo expone el Reglamento para la aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Por último se establece que en la adopción del estándar internacional, el profesional contable desempeña un papel muy importante en la aplicación de las NIIF's, por lo cual es necesario actualizarse en el marco contable internacional, haciendo hincapié en aquellos aspectos de mayor debilidad para las estructuras económicas como es la determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto a la Renta y su adecuada contabilización.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*“La inteligencia consiste no sólo en el conocimiento,
sino también en la destreza de aplicar los
conocimientos en la práctica”*

Aristóteles

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- ✓ De acuerdo al diagnóstico contable y tributario que se realizó a las Pymes del Cantón Quevedo, se demostró que son muy pocas las empresas que reconocen activos y/o pasivos por impuesto diferido, esto se debe generalmente a que el conocimiento que poseen con respecto a este tema es teórico y superficial, ya que la falta de capacitación profesional, costos y otras razones inherentes de la administración, no han permitido profundizarlo en su totalidad, existiendo algunas limitaciones al momento de reconocer estas partidas, así como su tratamiento contable.
- ✓ La mayoría de las Pymes, mantiene su tratamiento contable en apego al criterio tributario, incluso existe muy poco interés por parte de los representantes contables en aplicar la Sección 29 para las Pymes, pese a la necesidad y período de convergencia; según los resultados obtenidos de la encuesta, ellos prefieren no intervenir en el complejo tratamiento del impuesto diferido.
- ✓ Es aceptable por la legislación y completamente natural, que la información contable deba ajustarse al momento de determinar la obligación tributaria y presentar la declaración de Impuesto a la Renta, dando como resultado montos diferentes en comparación con la base fiscal de activos y pasivos, todo ello con la finalidad de que en el balance se revelen los derechos y obligaciones vinculados con el pago de Impuesto a la Renta y que este impuesto no se deje de pagar honradamente al Estado.

5.2 Recomendaciones

- ✓ Es necesario llevar un monitoreo constante sobre los efectos de la transición así como aplicación de la información financiera al estándar internacional y posterior a éste, el mismo que mejorará el procesamiento de datos financieros para una mejor armonización y presentación de la información contable frente a los entes de control respectivos: Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas.
- ✓ El personal involucrado en la preparación de la información financiera así como la administración o gerencia deben mantener constante actualización en los estándares internacionales, llevando a cabo todas las disposiciones y resoluciones que emitan los organismos de control en el Ecuador, para una mejor aplicación y comprensión de la normativa internacional, aplicando paulatinamente los modelos de eficiencia que estipula el perfil internacional contable sin inobservar el criterio tributario.
- ✓ Las Pymes deben realizar los ajustes contables debidos al final de cada período económico para demostrar la base imponible fiscal, a través de un documento formal elaborar la conciliación tributaria para el registro de impuestos diferidos, así como la plantilla de control por concepto de aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera Sección 29 referente a Impuesto sobre las Ganancias, teniendo identificadas las partidas de reconocimiento del diferido para calcular el impuesto sobre las ganancias, determinando el verdadero impuesto corriente o por pagar a las autoridades fiscales.

CAPITULO VI

BIBLIOGRAFÍA

“Donde hay educación no hay distinción de clases”

Confucio

6. BIBLIOGRAFÍA

6.1 Literatura Citada

- ✓ AMADOR, S., ROMANO, J., Y CERVERA M. (2007) Manual del Nuevo Plan General Contable. Impuesto sobre beneficios. Unidad 9. España. Editorial Universidad a Distancia de Madrid.
- ✓ BRITO, O. (2009) Estadística Básica Práctica. Segunda Edición. Ecuador.
- ✓ Código de la Producción, Comercio e Inversiones (2010). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones.
- ✓ Código Tributario (2012). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones.
- ✓ DAVIDSON, S. y WEIL, R. (2009). Impuesto sobre beneficios. Tercera Edición. Santa Fe Bogotá – Colombia. Editorial MC Graw-Hill.
- ✓ FERNÁNDEZ, L. (2009). Impuesto a las Ganancias. Segunda Edición. Buenos Aires – Argentina. Editorial La Ley.
- ✓ GUILLÉN J. y ORELLANA A. (2010) Tesis “Análisis de la NIC 12: Impuesto a las Ganancias aplicado a las Pymes”. Capítulo I. Cuenca – Ecuador.
- ✓ HANSEN M. y CHÁVEZ L. (2013). Manual para implementar las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresa. Primera Edición. Guayaquil – Ecuador. Editorial Hansen-Holm & Co.
- ✓ IBÁÑEZ, E. (2009) Sistema Fiscal Español I. 24ª Edición actualizada. España. Editorial Ariel.
- ✓ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2012). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones.

- ✓ MARIANO, J. y DURÁN J. (2009). Manual de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Primera Edición. San Salvador. Editorial Deutsche Gesellschaft.
- ✓ Ministerio de Economía y Hacienda (2011) Seguros. Recopilación Normativa, Cuarta Edición, España.
- ✓ MORALES, D. (2012). Tesis “Diseño de un modelo de gestión administrativo financiero para las Pymes dedicadas a las actividades comerciales en la ciudad de Quito”. Capítulo 2. Ecuador
- ✓ Reglamento al Código de la Producción, Comercio e Inversiones (2010). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones.
- ✓ Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2012). Versión Profesional. Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones.
- ✓ ROBERT F., JAN R., Haka S. y MARK S. (2005) Contabilidad: La Base para Decisiones Gerenciales. 11^a. Edición. Colombia. Editorial Irwin McGraw-Hill.
- ✓ TOVAR, G., C.P.A. (2009) “Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) en el Ecuador”, Seminario Cámara de Comercio de Quito, Quito.
- ✓ ZAPATA, P. (2011) Contabilidad General. Séptima Edición. Bogotá, Colombia. Editorial MC Graw-Hill.

6.2 Linkografía

- ✓ http://www.auditors-censors.com/pfw_files/cma/doc/eventos
- ✓ <http://www.contabilidadesca.files.wordpress.com>
- ✓ <http://contabilidadunefa2011.blogspot.com/2011/06/conociendo-las-pyme.html>

- ✓ http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NiIF_para_Pymes.pdf
- ✓ <http://www.gerencie.com/utilidad-neta.html>
- ✓ <http://www.ifrs.org>
- ✓ http://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co.pdf
- ✓ <http://www.monografias.com/trabajos12/norin/norin.shtml#nor>
- ✓ <http://www.mundofiscal.com/ufin.htm>
- ✓ <http://www.plangeneralcontable.com/?tit=activos-por-impuesto-diferido>
- ✓ <http://www.scci-asesores.com/niif---niif-para-pymes>
- ✓ <http://www.sri.gob.ec>
- ✓ <http://www.supercias.gob.ec>

CAPITULO VII

ANEXOS

*“Cuanto más grandes somos en humildad, tanto más
cerca estamos de la grandeza”*

Rabindranath Tagore

ANEXO 1: SOLICITUD ENVIADA A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS – AGENCIA QUEVEDO

243

ANEXO 2: MODELO DE ENCUESTA APLICADA

	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - C.P.A.
ENCUESTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	
RAZÓN SOCIAL DE LA PYME:	
AÑO DE CONSTITUCIÓN:	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	
CARGO:	
ENCUESTADOR:	<i>Egda. María Alexandra Daza Loor</i>
FECHA DE ENCUESTA:	
Teléfono / E-Mail:	
<i>“Encuesta dirigida al (los) Representante (s) vinculados directamente al Área Contable y Financiera, con el afán de investigar sobre la NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 12 – SECCIÓN 29 NIIF: IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS Y SU REPERCUSIÓN EN EL PLANO ECONÓMICO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO”.</i>	
Instrucciones: - Debe marcar la respuesta de esta manera ☒ - Si quisiera corregir su respuesta, rellene la equivocada y marque de nuevo la correcta X	
<i>La información recolectada será utilizada éticamente para fines académicos, manteniendo la confidencialidad de los datos suministrados.</i>	
Agradecemos su atención y colaboración.	

1. ¿Cuál es la forma legal de constitución de la compañía?

- Sociedad Anónima
- Responsabilidad Limitada
- Otra (*por favor especifique*)_____

2. ¿En la empresa donde usted labora actualmente, aplica Normas Contables en el manejo y preparación de la información contable?

- SI
- NO

Si la respuesta anterior es Afirmativa, seleccione el nivel de conocimiento que posee respecto a las Normas Contables:

- Mucho
- Normal
- Poco

¿A través de qué medio adquirió este conocimiento?

3. ¿Qué tipo de Normativa Contable se ha aplicado en el último ejercicio económico (2012) para el registro, preparación y presentación de la Información Contable?

- PCGA's
- NEC's
- NIC's – NIIF's
- Ninguna de las anteriores

Si en la pregunta anterior seleccionó el cuarto ítem: “NIC's – NIIF's”, elija el motivo por el cual se adoptó este tipo de normas:

- Obtener Estados Financieros con transparencia y aceptación nacional e internacional
- Fortalecer su administración y lograr mayor rentabilidad
- Atender a la Resolución SC.ICI.C.P.A.IFRS.G.11.010 de la Superintendencia de Compañías – convergencia a NIIF para Pymes

- Asesoría de Auditores Externos
- Todas las anteriores
- Otro *(por favor especifique)*_____

4. ¿Qué tipo de Documentos Financieros elabora la Entidad con mayor frecuencia?

- Balance General – E.S.F.
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas Explicativas

De acuerdo a los documentos financieros que seleccionó en la pregunta 6, Sírvase responder: ¿A cuál de los siguientes usuarios la entidad proporciona estos Informes Financieros?

- Las IFI's que conceden préstamos a la Pyme
- Los proveedores que venden a la Pyme para otorgar créditos o coordinar precios
- Agencias de calificación crediticia
- Posibles socios de la Pyme que utilizarían los estados financieros de las mismas para decidir inversión
- Accionistas de la Pyme
- Administración Tributaria – Servicios de Rentas Internas
- Empleados
- Público en general
- Otros *(por favor especifique)*_____

5. ¿Cuál de las siguientes normativas tributarias conoce usted?

- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

De acuerdo a la pregunta anterior sírvase responder, ¿cuál de los siguientes apartados legales aplica con frecuencia?

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos ambientales
- Régimen Tributario de las Empresas Petroleras, Mineras y Turísticas
- Disposiciones Generales

6. ¿Tiene conocimiento usted acerca del contenido de la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes - Sección 29: Impuesto a las Ganancias?

- SI
- NO

Si la respuesta en la pregunta 8 es Positiva, sírvase responder lo siguiente:

¿Considera usted que el tratamiento de los Impuestos Diferidos tratados en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes - Sección 29: Impuesto a las Ganancias, es de difícil aplicación?

- SI
- NO

¿Por qué?

7. ¿A cuál de las siguientes deducciones se sujeta la entidad para obtener, mantener y mejorar los ingresos provenientes de fuente ecuatoriana?

- Costos y gastos imputables al ingreso
- Intereses de deuda (giro del negocio)
- Impuestos, tasa y contribuciones
- Primas de seguro devengadas en el ejercicio impositivo
- Pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos
- Gastos de viaje y estadía (giro del negocio)
- Depreciación y amortización

- Amortizaciones de Pérdidas
- Sueldos, salarios y remuneraciones
- Provisiones para créditos incobrables
- Impuesto a la Renta y Aportes al IESS
- Provisiones para atender desahucio y pensiones jubilares
- Gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio
- Erogaciones en especies o servicios para directivos, funcionarios, empleados y trabajadores
- Otra (por favor especifique)_____

8. Si la entidad se sujeta a la deducción de *Depreciación* para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana, ¿con qué método la procesa?

- Considerando la vida útil del activo – criterio profesional
- Observando el Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: inmuebles... 5%, maquinarias... 10%, vehículos... 20% y Equipo de Cómputo... 33%
- Otro método (por favor especifique)_____

De acuerdo a la pregunta anterior, sírvase responder lo siguiente:

¿Realiza usted ajustes contables por las diferencias que se generen en la depreciación, tratando de observar las Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno?

- SI
- NO

¿Por qué?

9. ¿Cuáles según usted, son las principales divergencias entre la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes - Sección 29 y las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - Impuesto sobre la Renta, para la determinación de la Ganancia Contable o Utilidad Imponible, respectivamente?

- Depreciación
- Provisión para Cuentas Incobrables
- Amortización
- Otra (*por favor especifique*)_____

10. Dentro de las políticas y procedimientos contables de la entidad, ¿se acostumbra realizar o calcular los siguientes aspectos?

- Provisión de Impuesto a la Renta para contrarrestar el impacto de este tipo de impuesto
- Evaluar resultados a corto plazo para proyectar impuesto a la Renta
- Realizar seguimiento de Cuentas Diferidas (Activos y Pasivos) al final de cada ejercicio contable
- Detalle de revelaciones de información
- Todas las anteriores
- Ninguna de las anteriores

11. ¿Considera usted que la entidad cuenta con recursos suficientes para tener sistemas de información automatizados que le permitan reportar instantáneamente la información para propósitos de la contabilidad financiera y para propósitos fiscales?

- SI
- NO

12. ¿Cuál de los siguientes ítems considera usted el mecanismo más idóneo para que la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF para Pymes)- Sección 29, sea eficiente dentro del proceso de implementación?

- Capacitación Profesional
- Planificar la carga tributaria sin inobservar las NIIF para Pymes
- Software o programa contable especializado
- Todas las anteriores

13. Dentro del Formulario 101 (Declaración de Impuesto a la Renta y Presentación de Balances), ¿utiliza usted la sección de “Conciliación Tributaria”?

- SI
- NO

Si su respuesta anterior es Positiva, ¿Cuál de estos casilleros utiliza usted con frecuencia dentro de este formulario?

- Participación a trabajadores
- Dividendos exentos
- Otras rentas exentas
- Gastos no deducibles locales / exterior
- Amortización pérdidas tributarias años anteriores
- Deducciones por leyes especiales
- Costos y gastos deducibles por ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único
- Otra (*por favor especifique*) _____

14. ¿Estaría de acuerdo en practicar un método sencillo, generalmente aceptado, para que a través de la ganancia o pérdida contable, se obtenga la ganancia o pérdida fiscal, mediante una serie de ajustes que se denominan *partidas conciliatorias*?

- SI
- NO

¿Cuál de estos beneficios le gustaría que le brinde este método de partidas conciliatorias?

- Comparabilidad
- Uniformidad
- Transparencia
- Armonización de la información
- Confianza
- Cumplimiento de normativa contable y tributaria
- Todas las anteriores

15.¿Cómo valoraría usted la necesidad de intervención de expertos contables externos en el proceso de implementación Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, Sección 29: Impuesto a las Ganancias?

- Muy necesaria
- Necesaria
- Innecesaria

Observación:

**ANEXO 3: MODELO DE SOLICITUD ENVIADA A LA GERENCIA DE CADA
COMPAÑÍA SELECCIONADA EN EL MUESTREO**

Quevedo, ____ agosto de 2013

Señores
Gerencia de

_____ -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente Yo, María Alexandra Daza Loor, con cédula de identidad 1205280637, me presento ante ustedes como Egresada de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo - UTEQ, para expresar mi cordial saludo y presentar mi solicitud para realizar una encuesta sobre las Normas Internacionales de Contabilidad 12, sección 29 NIIF, la misma que tiene como finalidad levantar datos para mi trabajo de tesis previo a la obtención del título profesional de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría.

Las preguntas a contestar están dirigidas a los representantes vinculados directamente al área contable y financiera de su empresa (con su debida autorización), la misma que se recoge dentro de un formulario suministrado, a la vez se deja en claro que los datos de: Razón social, año de constitución, nombre del funcionario, cargo, teléfono y email SON OPCIONALES por lo cual sus datos serán anónimos. Con ello damos fe de que la información que se recoge será manejada confidencialmente para el fin netamente académico sin ningún otro uso que pueda lesionar la ética de desempeño profesional.

Por la colaboración presentada al desarrollo de este trabajo académico en pro de brindar a la comunidad herramientas para un buen manejo financiero y contable de la NIIF para Pymes Sección 29, quedo de ustedes eternamente agradecida.

Atentamente,

María Daza Loor
Egresada C.P.A.-UTeq

**ANEXO 4: MODELO DE ENCUESTA APLICADA PARA CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO 1**

	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - CPA
ENCUESTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	
CARGO:	
ENCUESTADOR:	<i>Egda. María Alexandra Daza Loor</i>
FECHA DE ENCUESTA:	
Teléfono / E-Mail:	
Instrucciones: - Debe marcar la respuesta de esta manera ☒ - La pregunta tiene respuesta única. - Si quisiera corregir su respuesta, rellene la equivocada y marque de nuevo la correcta ☒ ☐ ☐ La información recolectada será utilizada éticamente para fines académicos, manteniendo la confidencialidad de los datos suministrados. Agradezco su atención y colaboración	

1. Sírvase responder el tipo de Pequeña y Mediana Empresa a la que corresponde esta entidad según la estratificación presentada a continuación.

- Pyme Industrial
- Pyme Comercial
- Pyme de Servicios
- Pyme de Producción Agrícola y Ganadera

2. Considerando que una entidad debe reconocer un activo o pasivo por impuestos diferidos como consecuencia de pagar o recuperar el impuesto a las ganancias en periodos futuros, por favor responda ¿qué tipo de Impuesto Diferido se refleja en sus estados financieros con respecto al activo o pasivo?

- Activo por Impuesto Diferido
- Pasivo por Impuesto Diferido
- Ninguna de las partidas anteriores

Si en la pregunta anterior seleccionó la tercera opción, escriba por favor el motivo de la no aplicación de Impuestos Diferidos.

**ANEXO 5: PLANTILLA DE CRITERIOS APLICADA A LAS PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO**

CRITERIO FISCAL		CRITERIO NIC-NIIF PYMES	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO			
DEPRECIACIÓN	SI		NO
Método de Línea Recta		Depreciación Acelerada	
REVALORIZACIÓN	SI		NO
¿Lo contabiliza como Ingreso Gravado?		¿Lo contabiliza como Aumento de Capital?	
DETERIORO	SI		NO
Deducible bajo denuncia pública		Justificación por Informes periciales	
INTANGIBLES			
AMORTIZACIÓN	SI		NO
Período no menor a 5 años (Método de Línea Recta)		En función de la posibilidad de recuperación en periodos futuros	
EXIGIBLES			
CUENTAS INCOBRABLES	SI		NO
1% anual sobre el total de créditos		Método Estadístico	
		Método Antigüedad de Cartera	
		Método de Cancelación Directa	
REALIZABLES			
INVENTARIO - VALORACIÓN	SI		NO
Diversos métodos		Método Promedio Ponderado	
		Método FIFO o PEPS	

REVALORIZACIÓN	SI		NO
No se autoriza efectuar ajustes por el Valor Neto Realizable		Método del Valor Neto Realizable	
DETERIORO	SI		NO
No se autoriza efectuar ajustes por el Valor Neto Realizable		Método del Valor Neto Realizable	
PÉRDIDAS			
Amortización dentro de cinco períodos sin exceder 25% utilidad actual		Se reconoce el resultado en su naturaleza.	

ANEXO 6: BASE DE DATOS DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN QUEVEDO

Nº	EXPED.	RUC	COMPAÑÍAS
1	110277	1291711991001	ADBLOYCON S.A.
2	132933	0992595302001	ACOWIL S.A.
3	122239	1291721059001	AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL
4	141856	1291741424001	AGREGADOS ECOLOGICOS PARA LA CONSTRUCCION AGRECOLOGIC C. LTDA.
5	64287	1291737788001	AGRICOLA AGRILAAST S.A.
6	136319	0992654015001	AGRICOLA ALICOS S.A.
7	134979	0992629355001	AGRICOLA CARRANZA S.A. AGROCARRANZA
8	78063	1290068599001	AGRICOLA GANADERA QUIROLA QUIROLA (AGRIQUIR) S.A.
9	19058	1290029194001	AGRICOLA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA CAISA
10	77497	0991401679001	AGRICOLA INDUSTRIAL TROPICAL S.A. AGROTROPICAL
11	74612	1290067355001	AGRICOLA MENDOZA S.A. AGRIMEN
12	135207	1291732026001	AGRICOLA PECUARIA Y BANANERA AGRIPEBAN S.A.
13	134926	1291731542001	AGRICOLA SAN IGNACIO S.A. ASINASA
14	139546	0992722320001	AGRICOLA VICFAR S.A.
15	66140	0991193936001	AGRICULTURA, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A. AGRIEXIM
16	1877	1291734304001	AGRIPALBAN S.A.
17	84625	0991464352001	AGRIPER S.A.
18	145012	1291742846001	AGRIPRODIN S.A.
19	3405	0990009228001	AGRO AEREO SA

20	77623	0991387870001	AGRO MANOBANDA HERMANOS S.A. (AGROMABAN)
21	138472	1291739829001	AGROCOMERCIAL BAPEAGRO S.A.
22	72068	1290067215001	AGRODIESEL S.A.
23	165348	1291746256001	AGROEMANUEL S.A.
24	65253	0990864543001	AGROINDUSTRIAS ELIYU S.A.
25	104514	1291700647001	AGROLAYA S.A.
26	105766	1291709474001	AGROOLEAGINOSAS LOS RIOS OLEORIOS S.A.
27	131139	1291725739001	AGROPECUARIA ANDREN S.A.
28	130856	1291730430001	AGROPEÑAMART S.A.
29	128950	1291725259001	AGROSERVICIOS EL CRUCE S.A.
30	108868	1291709059001	AGROTERRA S.A.
31	75266	0991349537001	AGUAS FLUMINENSES S.A. (AFLUSA)
32	60811	1291736021001	ALIMENTOS DEL PACIFICO S.A ALPACISA
33	129299	0992547480001	ALMACHE Y QUINTANA ALMAQUINT S.A.
34	146984	2290322351001	AMAZONCOCOA S.A.
35	91216	1791772989001	AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA.
36	147348	1291743788001	APLIPSA S.A.
37	131579	1291726018001	ASESORES TO PAY DEL ECUADOR CIA. LTDA.
38	43623	0990791252001	AURIMAC COMPANIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ECUADOR SA
39	62215	0992681489001	AWARENESS S.A.
40	125142	0992486988001	AZUCARDA S.A.
41	146809	1291743494001	BALSABLOCK CIA. LTDA.
42	132029	1291727197001	BANAFRUT S.A.
43	66517	1290065263001	BANANA QUEVEDO S.A. BANA-Q
44	141143	1291741009001	BANANAS DEL ECUADOR S.A. BANADECESA
45	120857	1291720036001	BANANERA ANDINO BANANDINO S.A.
46	135253	1291732018001	BANANERA LATINOAMERICANA BANALATI S.A.
47	132261	1291726727001	BANATRANS S.A.
48	146018	0992759720001	BARLOFRUT S.A.
49	117135	0992375248001	BELITEX S.A.
50	165339	1291745551001	BENAMAY S.A.
51	115618	0992384344001	BENITES MEDINA S.A. BEMEDI
52	29658	0992661364001	BIOGENESIS S. A.
53	125628	1291722985001	BOROJO AMAZONICO "BORAMA" C. LTDA.
54	146133	1291743893001	BOTIFARINGLES S.A.
55	165083	1291745144001	BRAGILNET S.A.
56	135643	1291732166001	CACAO HORIZONTE VERDE CAHOVE S.A.
57	107860	1291711088001	CANTAPEZ AVES & PEZ CANTON CIA. LTDA.

58	106702	1291710340001	CAPACITACION Y OPERACIONES PRODUCTIVAS PARA LA AGRICULTURA E INDUSTRIA COPAI CIA. LTDA.
59	134688	0992625236001	CASA FERRETERIA FONG S.A. FERREFONG
60	148820	1291744687001	CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES SIGLO XXI CEDIM C.A.
61	62434	0992681365001	CENTROELEC S.A.
62	134685	0992629940001	CEQUELAB CIA. LTDA.
63	71191	1290067185001	CHANLEESA C.A.
64	115617	0992384301001	CLINICA GUAYAQUIL DE QUEVEDO S.A. CLIGUA
65	63333	1291737427001	COLOCHINA S.A.
66	12387	1291734894001	COMERCIAL BONILLA JIMENEZ S.A. COMBONIJ
67	120831	0992426802001	COMERCIAL FON FAY S.A. COMERFON
68	137984	1291739411001	COMERCIALIZADORA SINAGO S.A.
69	141372	1291746523001	COMERCIALIZADORA Y VENDEDORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO "COVENPRO" S.A.
70	81974	1290071832001	COMPANIA DE TRANSPORTES URBANOS TIMOTEO QUEVEDO S.A. COMTIQUESA
71	143147	1291742021001	COMPAÑIA AGRICOLA LA FINCA S.A. AGRIFINCA
72	131833	1291729211001	COMPAÑIA BANANERA PORVENIR BANAPORVENIR S.A.
73	134435	1291730287001	COMPAÑIA BANANERA Y AFINES COBANAFIN S.A.
74	139962	1291740355001	COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A.
75	139858	1291740576001	COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO TRANS TRACKTAXI S.A.
76	131902	1291726662001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 2 DE AGOSTO S.A.
77	144335	0992746076001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVEDO S.A. TRANSQUEVEDO
78	167846	2390014247001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEVETRANSPE S.A.
79	144991	0992750294001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS JETQUEVEDO S.A.
80	166885	1291745993001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTA BOLIVAR TRANSFLOBOL S.A.
81	125536	1291723191001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR FUNESTVAL S.A.
82	149778	1291745586001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A.
83	147361	1291743796001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SUN-LINE SERVICE CAR S.A.
84	164609	1291744938001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MISTERTRANS S.A.
85	139666	1291740266001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMILSA S.A.
86	145538	0590058939001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADOS SANCAMILENCE S.A. CAMTRANSA
87	84811	0991464425001	COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE BUSES EJECUTIVOS VENCEDORES DE QUEVEDO S.A. VENCEQUEVEDO

88	148555	1792385873001	COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A.
89	136721	0591722417001	COMPAÑIA DE VENTA DE INTERNET, SOFTWARE, EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTACION "RIOSHOMNET S.A."
90	147463	1291743877001	COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL ECUADOR EXPAGREC S.A.
91	105845	0992226242001	COMPAÑIA EXPORTADORA GOLDENFRUIT S.A.
92	159218	1792118042001	COMPAÑIA NUEZVERDE S.A.
93	120811	1291720087001	COMPAÑIA RADIO VIVA TELEVISION S.A. (CORAVITEL)
94	121999	0992442603001	COMTRANSCARGA S.A.
95	128230	1291724287001	CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL CIA.LTDA.
96	143957	1291742412001	CONCRECONSTRU S.A.
97	61917	0591720872001	CONSTIDOR S.A.
98	142820	1291742072001	CONSTRUBRAFER S.A.
99	61936	1291736587001	CONSTRUCAMINOS S.A.
100	105603	1291738768001	CONSTRUCCIONES VELIZ - ANDRADE & CARBONERO (CONSTVELANDRA S.A.)
101	146218	1291743354001	CONSTRUCCIONES VIALES FLUMVILCONS S.A.
102	62259	1291738105001	CONSTRUCTORA CENTENO & CENTENO S.A. CONSTRUCENSA
103	140034	1291740509001	CONSTRUCTORA CHANG S.A. CONSCHANG
104	111216	0992289813001	CONSTRUCTORA LIMONES S.A. CONSTRULIMSA
105	125457	1291722888001	CONSTRUCTORA MEYLIN S.A.
106	141444	1291741246001	CONSTRUCTORA QUEVEDO S.A. CONSQUEV
107	166626	1291746426001	CONSTRUCZUMBA S.A.
108	146864	0992760168001	CONSTRUMOTION S.A.
109	62014	1291736552001	CONSTRUQUEV S.A.
110	144413	1291743486001	CORPORACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE CACAO, COCACAOFINE COCOA S.A.
111	111232	0992299835001	CORPORACION FUTURA S.A. (CORPOFUT)
112	135745	1291732662001	COTRAM S.A.
113	144899	1291744113001	CRESFONSA S.A.
114	131148	0992569530001	D'MARK' S.A.
115	126193	0992500670001	DELEGACION ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL.E.B.ES. C. LTDA.
116	123647	1291722020001	DETECMAC S.A.
117	102108	1291711231001	DIBRAXI S.A.
118	29897	0992661429001	DIESVERSA S. A.
119	9891	1290035275001	DIQUESA DISTRIBUIDORA QUEVEDO SA
120	136914	1291739004001	DISCARSE S.A.
121	104746	0992187646001	DISMUNDI S.A.
122	97740	1291738393001	DISTRIBUIDORA AGRICOLA VETERINARIA "DAGRIVET" S.A.
123	138406	1291739705001	DISTRIBUIDORA DE AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES "DISAFERT" S.A.

124	11546	1291734800001	DISTRIBUIDORA DE LACTEOS ANAMI S.A.
125	88774	1791711742001	DISTRIBUIDORA MERA YANEZ CIA. LTDA.
126	138261	1291743575001	DLOORK S.A.
127	3896	1291724856001	DOUBLECOIN DEL ECUADOR S.A.
128	60523	0992668679001	ECO DE QUEVEDO EQUERA S.A.
129	135430	0992636297001	ECOFUNER S.A.
130	167020	1291746086001	ECOGAR S.A.
131	134190	1291730783001	ECOLOGIA DIESEL EN MOVIMIENTO GUEVARA & PORTILLA S.A.
132	143301	0992742380001	EMBOQUEVEDO S.A.
133	134701	1291730767001	EMBOTELLADORA DE AGUA " LA FRESQUITA " S.A. DANECE
134	43245	1290049020001	EMIQUESA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL QUEVEDO SA
135	159074	1792121477001	EMPRESA DE SEGURIDAD LOS RIOS RIOSEG CIA. LTDA.
136	136048	1291733111001	EMPROFORSA EMPRESA DE PRODUCTOS FORESTALES S.A.
137	127318	1291723698001	ESCOND SPARK II S.A.
138	136953	1291739276001	ESPECIALISTAS CONSULTORES S.A. ESPECONSULTORES
139	1646		ESVIVEPALM S.A.
140	131750	1291726379001	EUROBANANOS S.A.
141	29487	1290071980001	EXP. E IMP. MANOBAL C. LTDA.
142	134476	1291730279001	EXPORTACIONES AGRICOLA EKOPLANTAINS S.A.
143	131955	1291728037001	EXPORTADORA & IMPORTADORA KAM S.A. (EXIKAM)
144	36965		EXPORTADORA AGROCHONGQUI CIA. LTDA.
145	136682	1291734339001	EXPORTADORA AYALMA S.A.
146	135779	1291732441001	EXPORTADORA BANANERA DEL ECUADOR EXPOBANEC S.A.
147	146251	1291743613001	EXPORTADORA CHONG QUI S.A. CHONGQUISA
148	69307	1290067126001	EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A.
149	149664	1291744911001	F&Y COMPU S.A.
150	61703	0992678348001	FAMIL & CONSTRUCCIONES S.A.
151	137093	1291739128001	FAMUEBLES S. A.
152	145716	1291743133001	FARMACIAS Y HOTELES S.A. FARMHOT
153	132762	1291727391001	FLOTREINSA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A.
154	146834	1291744008001	FLUMINENSETOUR S.A. OPERADORA DE TURISMO
155	62445	0992682310001	FLUMIRADIO S.A.
156	109677	0992268476001	FRAGUI S.A.
157	61919	1291736447001	FROWEN CONSTRUCCIONES S.A. FROWENSA
158	145266	1291742854001	FRUTAS DEL ECUADOR TERRAVIDA S.A.
159	64331		FURECO S.A. (FUMIGATIONS RESEARCH COMPANY)
160	149043		GALEKAFRE S.A.

161	140166	1291740479001	GAQUIVI CONSTRUCCIONES S.A.
162	64476	1291737931001	GOBRAVCORP S.A.
163	132265	0992584327001	GOODJOB S.A.
164	124215	1291721989001	GRUBRALOOR S.A.
165	132956	0992595868001	GRUCOWIL S.A.
166	121981	0992441992001	HACIENDA GUAYABO GUAYABOSA S.A.
167	119582	0992409703001	HACIENDA LA GORDITA HALAGOR S.A.
168	119543	0992408952001	HACIENDA MARJORIE DAMARJO S.A.
169	60175	1291735637001	HACIENDA TABAGANESHA S.A.
170	149962	1291744733001	HONESTYFOREST S.A.
171	167883		HOTEL TURISTICO EJECUTIVO S.A. HOTUJESA
172	137167	1291739330001	IMP. Y EXP. CIENTIFICA Y TECNICA DEL ECUADOR - CHINA, PARA EUROPA, ASIA Y AMERICA S.A. (EURASI)
173	125905	1291723108001	IMPORTACIONES BRANDS IMPORBRANDS S.A.
174	4336	1291734916001	IMPORTADORA CARLINI MORELY GARCIA S.A.
175	95907	1391746377001	IMPORTADORA MADOBA S.A.
176	140562	1291740657001	IMPORTADORA TAY FU S.A. TAYFUSA
177	140629	1291740932001	INDEZAM S.A.
178	62156		INDUCARRERO S.A.
179	28950	1290067223001	INDUHORST CIA. LTDA.
180	144174	1291742536001	INFOLITORAL S.A.
181	99722	1290072146001	INMAIA S.A.
182	83738	0991395490001	INMOBILIARIA ALSOCIEC S.A.
183	9793	1290044312001	INMOBILIARIA SARA MARIA INSAMA CA
184	105643	1291709512001	INMOSARA S.A.
185	111812	0992298618001	INSTITUTO COMPUTARIZADO SIGLO XXI C.A. INCOMSI
186	84723	1290071999001	INSTITUTO MEDICO DE DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO SAGRADO CORAZON DE JESUS I.M.D.C.O. C.A.
187	134954	1291731585001	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR JUAN MONTALVO S.A. INTESU
188	122722	0992452641001	INTERNEGOCIOS DE HIERRO S.A.
189	131350	1291725879001	INVACELL S.A.
190	148312	0992786396001	INVANREN S.A.
191	134895	1291730953001	INVERHISPEC S.A.
192	141701	0992731605001	INVERVALENT S.A.
193	124988	1291722632001	INVERVAP S.A.
194	61927	1291736463001	JASPE CONSTRUCCIONES S.A. JASPECONSA
195	29262	0991394028001	JATARIG COMPANIA LIMITADA
196	28493	1290067037001	JATUNHUAYRA COMPANIA LIMITADA
197	137508	1291742544001	JEDIF S.A.

198	135762	1291733863001	'JESUS ES MI PROTECTOR" JESUPROT S.A.
199	98375	1291738598001	JORDARISA S.A.
200	98309	1291738954001	JUDISPRO S.A.
201	97832	1291738350001	KAMIED S.A.
202	102054	1291700531001	KATELLCOM S.A.
203	41663	1290044118001	LA BUENA SUERTE SA
204	64943	1291738172001	LA CASA DEL RESORTE LACADER S.A.
205	148857		LA MEJOR IMAGEN S.A. IMAGEJORSA
206	147693	1291743923001	LA NUEVA CASA DEL CACAO S.A. CASACAO
207	72240	1290067258001	LAQUINTA SA
208	29774	1291735297001	LEPALMESA S.A.
209	101379	0992161698001	LICIACORP S.A.
210	133467	1291728576001	LOPEZCORP S.A.
211	133423	1291728665001	MAINDUSTRIAS S.A.
212	40780	0990646686001	MANOS LINDAS SA MALINSA
213	99382	1290072111001	MANYTER C. LTDA.
214	12140	0992432896001	MAQUINAS PARA EL AGRO MAQGRO CIA. LTDA.
215	132586	0992588314001	MARKBUNI S.A.
216	148939		MARPAMENPAL S.A.
217	148935		MARPATECA S.A.
218	140820	0992723580001	MEDICHIN S.A.
219	29452	0991394036001	MEPHISTO CIA. LTDA.
220	84983	1290072030001	MILLENNIUM RIOS S.A. MILLENRIOS
221	71873	0991315640001	MOROZOV S.A.
222	107749	1291710650001	MULTIPARTES S.A.
223	145395	1291742927001	MUNDO SANO Y VERDE S.A. MUSANVERD
224	134864	1291730864001	MUNDOFFICE C. LTDA.
225	139596		MUSIC AND COFFEE MUSCOFF S.A.
226	60500	1291735890001	NEXUSCONSTRU S.A.
227	131746	1291727960001	NOVACELL S.A.
228	123646	0992464569001	NUEVADISTRI S.A.
229	120301	0992421134001	NUTRIORGANIC S.A.
230	136176	1291733324001	OLEOTROPIC S.A.
231	118491	1291717612001	OPORCOM S.A.
232	106517	1291710359001	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA.
233	98362		PALMERAS DEL RIO S.A. PALDERI
234	141646	1291741688001	PARRAGA & PARRAGA S.A. PARPASA
235	108975	0992262273001	PAUL DE MAR S.A.

236	109444	0992288868001	PEBEXCORP S.A.
237	62589	1291743141001	PECEROAY SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
238	136396	1291733812001	PERSEPRIV CIA. LTDA. PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA
239	99744	1291700361001	PLANTAVIASA S.A.
240	118544	0992398523001	POWERAGRO S.A.
241	134157	1792195233001	PRESTOCAR S.A.
242	2983	1291734681001	PRIORYSALUD S.A.
243	142315		PROMARINDISA S.A.
244	130276	1291725453001	PRONEUMATICOS S.A.
245	114637	1291712726001	PUERTORIO S.A.
246	136148	1291734061001	QUALITYFARMS S.A.
247	62436	0992682566001	QUETEVE S.A.
248	61295	1291736277001	QUEVECOCOA S.A.
249	132166	1291726689001	QUEVECREDICAR S.A.
250	86999	1791409248001	QUEVEDO AEROFUMIGADORA AEROFAQ CIA. LTDA.
251	100250	1291701112001	QUEVEDO BOTTLING COMPANY QBC S.A.
252	100633	1291701228001	QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V.CABLE S.A.
253	146858	1291743621001	QUEVEDOTENIS COMPANY S.A.
254	108091	0992246561001	QUEVEXPORT S.A.
255	148088	1291744423001	RESGUA CONSTRUCTORES S.A.
256	137969	1291741076001	RIEC S.A. (RIEGOS ECUATORIANOS)
257	148778	1291744393001	ROLLELECTRIC S.A.
258	148750		ROMENDEX S.A.
259	58313	1790030555001	RUBI CONSTRUCCIONES S.A. RUBICONSA
260	124064	0992471298001	SAMANESA S.A.
261	125047	1291722659001	SELECTA FRUIT S.A. SELECFRUIT
262	133400	0992600977001	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UVIDIA & UVIDIA S.A. SERVIUVIDIA
263	164971		SERVICIOS AGRARIOS, BIOCOMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLES GASEOSOS S.A. RIOCOMSA
264	142831	1291741882001	SERVIMUNDOCAR QUEVEDO S.A.
265	149403	1291744652001	SHF INVERQUEVESA S.A.
266	101957	1291707390001	SOCIEDAD DEL SINDICATO Y CHOFERES DE QUEVEDO SOSICHOQUE S.A.
267	135332	1291732433001	SOLUCIONES AGRICOLAS INTERNACIONALES, SOLAINT S.A.
268	66376	0991210970001	SUMINISTROS MUNOZ FARIAS SUMUFA S.A.
269	123187	1291721423001	TABACALERA TABAREY S.A.
270	166273		TALLERES AUTOMOTRIZ CONDOR TAUCOND S.A.
271	61043	1291736110001	TAY FULL SERVICE S.A.
272	140323	1291740541001	TECNOBLOCK S.A.

273	141085	1291741025001	TERRA SPORT S.A., SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEMAS
274	125097	0992485469001	TERSEDON S.A.
275	109573	0992266481001	TILAPERSA S.A.
276	147089	1291744032001	TIXAVICONSTRUC S.A.
277	36834	1291735386001	TRANSFRON S.A.
278	63193	1291737303001	TRANSPORTE DE CARGA VASQUEZ TRANSCARVAS S.A.
279	127500	1291723809001	TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO S.A. TEDINI
280	119851	1291718880001	TRANSPORTE PESADO QUEVEDO " TRANSPEQUE S.A.
281	10235	0990040443001	TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS (T.I.A.) S.A.
282	19031	1290035364001	TRANSPORTES MODERNOS TRANSMO SA
283	136427	1291733979001	TRANSTODO S.A.
284	140526	1291741092001	TROPICAL PALLETS S.A. TROPISUD
285	111691	0992297085001	TROVINS S.A.
286	1319		TVQUEVE C. LTDA.
287	97668	1291738199001	UNIDAD MEDICA QUIRURGICA CLINICA SAN FRANCISCO S.A. CLISANF
288	4566	1291734525001	VENTASCORP S.A.
289	137500		VILDOLAR S.A.
290	130542	0992561564001	VIMAKASANCA S.A.
291	146654	1291743648001	VIPAGRO S.A.
292	163053	2390002222001	WAGNERELECTRIC CIA. LTDA.
293	133402	1291728231001	WALTHER ANDRADE Y COMPAÑIA WALTHAND C.A.
294	138943	0591722557001	WAY BUILDERS CIA. LTDA. LIFLODELCONS
295	135403	1291731534001	WILLIAM FONG S.A. WFONG
296	142042	1291741459001	ZAMORA & ASOCIADOS S.A. ZAMASOCIA
297	5583	1291734754001	ZUCOCOA S.A.

Fuente: Superintendencia de Compañías – Intendencia Nacional de Gestión Estratégica – Dirección de Investigación y Estudios

